

N° 4457

12/08/2014

Boletín Oficial

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2014, Año de las letras argentinas"



Buenos Aires
Gobierno de la Ciudad

Sumario

Poder Ejecutivo

Decreto

Área Jefe de Gobierno

Decreto N° 329

Se designa al Jefe de Gabinete de Ministros como responsable de efectuar las designaciones de los representantes del Gobierno en el Consejo Directivo del Comité Organizador de los Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018..... Pág. 12

Resolución

Jefatura de Gabinete de Ministros

Resolución N° 684-MJGGC/14

Se encomienda la atención de los asuntos y firma del despacho del señor Subsecretario de Planeamiento y Control de Gestión al Subsecretario de Transporte..... Pág. 14

Resolución N° 94-UPECCYCC/14

Se aprueba Pliego..... Pág. 14

Resolución N° 147-SSDHPC/14

Se hace lugar a lo peticionado por Liliana Hemilse Turturro..... Pág. 16

Ministerio de Hacienda

Resolución N° 1105-MHGC/14

Se aprueba modificación de créditos..... Pág. 18

Ministerio de Justicia y Seguridad

Resolución N° 412-SSJUS/14

Se amplían los términos de la Resolución N° 243/14..... Pág. 19

Resolución N° 148-ISSP/14

Se dispone la baja obligatoria como cadete de Hernán Alejandro Moumary..... Pág. 20

Resolución N° 478-SSEMERG/14

Se aprueban Pliegos y se llama a Licitación Pública N° 678-0652-LPU/14..... Pág. 23

Resolución N° 479-SSEMERG/14

Se aprueban Pliegos y se llama a Licitación Pública N° 678-0637-LPU/14..... Pág. 24

Ministerio de Desarrollo Urbano

Resolución N° 249-MDUGC/14	
Se convalida Ampliación de Plazo para finalización de obra.....	Pág. 26
Resolución N° 250-MDUGC/14	
Se aprueba Ampliación de Plazo para finalización de obra.....	Pág. 27

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Resolución N° 1379-MAYEPGC/14	
Se aprueba Acta Acuerdo.....	Pág. 29
Resolución N° 1380-MAYEPGC/14	
Se aprueba Acta Acuerdo.....	Pág. 31
Resolución N° 1381-MAYEPGC/14	
Se aprueba Acta Acuerdo.....	Pág. 34

Ministerio de Modernización

Resolución N° 1007-SSGRH/14	
Se transfiere a Silvia Sotelo.....	Pág. 37
Resolución N° 1009-SSGRH/14	
Se transfiere a Mónica Teresita Fanelli.....	Pág. 37
Resolución N° 1010-SSGRH/14	
Se transfiere a Adriana Graciela Morabito.....	Pág. 38
Resolución N° 1011-SSGRH/14	
Se transfiere a Laura Susana Perando.....	Pág. 39
Resolución N° 1012-SSGRH/14	
Se transfiere a Jorge Luis Bruni.....	Pág. 40
Resolución N° 1013-SSGRH/14	
Se transfiere a Fernando Ariel Di Cecco.....	Pág. 40
Resolución N° 1015-SSGRH/14	
Se acepta la renuncia de Norberto Eduardo Crivelli como Jefe División Anestesiología interino del Hospital General de Agudos Donación Francisco Santojanni.....	Pág. 41
Resolución N° 1018-SSGRH/14	
Se transfiere a Karina Judith Abeal.....	Pág. 42
Resolución N° 1021-SSGRH/14	
Se acepta la renuncia de Janine Arlette Sommer como enfermera del Hospital General de Niños Dr. Ricardo Gutiérrez.....	Pág. 43
Resolución N° 1025-SSGRH/14	
Se acepta la renuncia de Romina Tricarico.....	Pág. 44
Resolución N° 1026-SSGRH/14	
Se declara cesante a Nancy Silveria Martinez.....	Pág. 44
Resolución N° 1031-SSGRH/14	
Se regulariza situación de revista.....	Pág. 46
Resolución N° 1032-SSGRH/14	
Se deja sin efecto disposición.....	Pág. 47
Resolución N° 1033-SSGRH/14	
Se transfiere a Lidia Beatriz Domínguez.....	Pág. 47
Resolución N° 1034-SSGRH/14	
Se declara cesante a agente Norma Mabel Ruiz.....	Pág. 48

Resolución N° 1035-SSGRH/14	
Se transfiere a Fabiana Torchia.....	Pág. 49
Resolución N° 1036-SSGRH/14	
Se transfiere a Laura Romina Shuartzberg.....	Pág. 50
Resolución N° 1038-SSGRH/14	
Se acepta la renuncia de María Inés Guerra.....	Pág. 51
Resolución N° 1039-SSGRH/14	
Se acepta la renuncia de Carolina Guido.....	Pág. 51
Resolución N° 1040-SSGRH/14	
Se transfiere a Julián Morvillo.....	Pág. 52

Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana

Resolución N° 42-SSEPUC/14	
Se aprueban Pliegos y se llama a Licitación Pública N° 1053/SIGAF/14.....	Pág. 54
Resolución N° 43-SSEPUC/14	
Se aprueban Pliegos y se llama a Licitación Pública N° 1058/SIGAF/14.....	Pág. 56

Agencia de Protección Ambiental

Resolución N° 375-APRA/14	
Se rescinde contrato de Gastón Liñeira.....	Pág. 58

Agencia de Sistemas de Información

Resolución N° 149-ASINF/14	
Se exceptúa del plazo previsto para la rendición de fondos de caja chica especial.....	Pág. 59

Disposición

Jefatura de Gabinete de Ministros

Disposición N° 140-DGCACTYT/14	
Se sanciona a Darío Fernando Almirón.....	Pág. 61
Disposición N° 142-DGCACTYT/14	
Se sanciona a Leandro Carim Soboreo Gemmasse.....	Pág. 62
Disposición N° 151-DGCACTYT/14	
Se aplica apercibimiento a Soledad Mariel Pérez.....	Pág. 63
Disposición N° 154-DGCACTYT/14	
Se aplica apercibimiento a Mario Vázquez.....	Pág. 63

Ministerio de Hacienda

Disposición N° 543-DGCYC/14	
Se aprueban Pliegos y se llama a Licitación Pública N° 623-0653-LPU14.....	Pág. 65
Disposición N° 544-DGCYC/14	
Se aprueban Pliegos y se llama a Licitación Pública N° 623-0651-LPU14.....	Pág. 66

Disposición N° 545-DGCYC/14	
Se aprueban Pliegos y se llama a Licitación Pública N° N° 623-0660-LPU14.....	Pág. 67

Ministerio de Educación

Disposición N° 855-DGAR/14	
Se llama a Licitación Pública N° 21-14.....	Pág. 69
Disposición N° 880-DGAR/14	
Se aprueba la Contratación Directa de Obra Pública Menor N° 5512-SIGAF-14.....	Pág. 70

Ministerio de Desarrollo Económico

Disposición N° 125-DGTALMDE/14	
Se aprueba y se adjudica la Licitación Pública N° 650-0507-LPU14.....	Pág. 73
Disposición N° 126-DGTALMDE/14	
Se aprueba la Contratación Directa Menor N° 650-0047-CME14.....	Pág. 74

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Disposición N° 162-DGTALMAEP/14	
Se aprueban Pliegos y se llama a Licitación Pública N° 1034-SIGAF/14.....	Pág. 77

Ministerio de Modernización

Disposición N° 18-DGCHU/14	
Se amplía Orden de Compra N° 642-0722-OC14.....	Pág. 79

Ente de Turismo

Disposición N° 56-DGTALET/14	
Se rectifica la Disposición N° 54-DGTALET/14.....	Pág. 81

Ministerio de Salud

Disposición N° 160-IRPS/12	
Se aprueba la Contratación Directa N° 6039/SIGAF/14.....	Pág. 82
Disposición N° 136-HGNPE/14	
Se aprueba la Contratación Menor N° 3192/14.....	Pág. 83
Disposición N° 153-HBR/14	
Se aprueba la Contratación Directa N°: 3263/14.....	Pág. 84
Disposición N° 153-HGAP/14	
Se aprueban gastos.....	Pág. 86
Disposición N° 154-HBR/14	
Se aprueba la Contratación Directa N° 1296/14.....	Pág. 87
Disposición N° 155-HBR/14	
Se proroga el monto en la Orden de Compra N° 60725/13.....	Pág. 88
Disposición N° 157-HGAP/14	
Se aprueban gastos.....	Pág. 89

Disposición N° 160-HGAP/14	
Se aprueban gastos.....	Pág. 90
Disposición N° 172-HGNPE/14	
Se aprueba la Contratación Menor N° 4139/14.....	Pág. 92
Disposición N° 217-HGNPE/14	
Se aprueba la Contratación Menor N° 5511/14.....	Pág. 93
Disposición N° 234-HGNPE/14	
Se aprueba la Contratación Menor N° 6054/14.....	Pág. 94
Disposición N° 235-HGNPE/14	
Se aprueba la Contratación Menor N° 6050/14.....	Pág. 95
Disposición N° 241-HGNPE/14	
Se aprueba la Contratación Menor N° 6105/14.....	Pág. 96
Disposición N° 242-HGADS/14	
Se aprueban gastos.....	Pág. 97
Disposición N° 243-HGADS/14	
Se aprueban gastos.....	Pág. 98
Disposición N° 245-HGADS/14	
Se aprueban gastos.....	Pág. 100
Disposición N° 247-HGADS/14	
Se aprueban gastos.....	Pág. 101
Disposición N° 248-HGADS/14	
Se aprueban gastos.....	Pág. 103
Disposición N° 251-HGADS/14	
Se aprueban gastos.....	Pág. 104
Disposición N° 252-HGADS/14	
Se aprueban gastos.....	Pág. 106
Disposición N° 253-HGADS/14	
Se aprueban gastos.....	Pág. 107
Disposición N° 254-HGNPE/14	
Se aprueba Contratación Menor N° 6270/14.....	Pág. 108
Disposición N° 254-HGADS/14	
Se aprueban gastos.....	Pág. 109
Disposición N° 255-HGADS/14	
Se aprueban gastos.....	Pág. 111
Disposición N° 257-HGNPE/14	
Se aprueba la Contratación Menor N° 6277/14.....	Pág. 112
Disposición N° 258-HGADS/14	
Se aprueban gastos.....	Pág. 113
Disposición N° 314-HGAPP/14	
Se aprueban gastos.....	Pág. 115
Disposición N° 315-HGAPP/14	
Se aprueban gastos.....	Pág. 116
Disposición N° 317-HGAPP/14	
Se aprueban gastos.....	Pág. 117
Disposición N° 318-HGAPP/14	
Se aprueban gastos.....	Pág. 118
Disposición N° 319-HGAPP/14	
Se aprueban gastos.....	Pág. 119

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires - Ministerio de Desarrollo Económico

Disposición N° 464-IVC/14

Se aprueba compensación presupuestaria..... Pág. 121

Resolución Comunal

JUNTA COMUNAL 9

Resolución Comunal N° 11279571-COMUNA9/14

Se aprueban Pliegos y se llama a Contratación Directa N°8102/14..... Pág. 122

Organos de Control

Resolución

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Resolución N° 64-ERSP/14

Se sanciona a la empresa BRD SAICFI..... Pág. 124

Resolución N° 65-ERSP/14

Se sanciona a la empresa Dakota SA..... Pág. 129

Resolución N° 66-ERSP/14

Se sanciona a la empresa Transportes Olivos SACIF - Ashira SA UTE Urbanur..... Pág. 135

Resolución N° 67-ERSP/14

Se sanciona a la empresa Ecohábitat SA ? Emepa SA - UTE Níttida..... Pág. 139

Resolución N° 68-ERSP/14

Se sanciona a la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA..... Pág. 143

Resolución N° 69-ERSP/14

Se sanciona a la empresa empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA..... Pág. 146

Resolución N° 70-ERSP/14

Se sanciona a la empresa Ecohábitat SA ? Emepa SA UTE Níttida..... Pág. 149

Resolución N° 71-ERSP/14

Se sanciona a la empresa empresa Dakota SA..... Pág. 154

Resolución N° 72-ERSP/14

Se sanciona a la empresa empresa Dakota SA..... Pág. 160

Resolución N° 73-ERSP/14

Se sanciona a la empresa empresa IMPSA Industrias Metalúrgicas Pescarmona SA- Martin y Martin SA UTE Integra..... Pág. 166

Disposición

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Disposición N° 2-UAIPG/14

Se aprueban gastos..... Pág. 172

Comunicados y Avisos

Ministerio de Educación

Comunicados N° 12-GODCYDD/14..... Pág. 173

Ministerio de Modernización

Resolución N° 520-MMGC/14..... Pág. 174

Resolución N° 552-MMGC/14..... Pág. 175

Licitaciones

Jefatura de Gabinete de Ministros

Licitación - Circular con consulta N° 5264753-SSTRANS/14..... Pág. 176

Expediente - Adjudicación N° 3413620-SSTRANS/14..... Pág. 203

Ministerio de Hacienda

Licitación - Llamado N° 651-DGCYC/14..... Pág. 204

Licitación - Llamado N° 660-DGCYC/14..... Pág. 204

Ministerio de Salud

Licitación - Llamado N° 623-HGAJAF/14..... Pág. 206

Licitación - Adjudicación N° 322-HNBM/14..... Pág. 206

Licitación - Circular sin consulta N° 571-DGADC/14..... Pág. 207

Expediente - Adjudicación N° 8094263-HBU/14..... Pág. 208

Expediente - Adjudicación N° 8255386-HBU/14..... Pág. 208

Expediente - Adjudicación N° 8455441-HBU/14..... Pág. 209

Expediente - Adjudicación N° 8859638-HBU/14..... Pág. 209

Contratación Directa - Adjudicación N° 5104-HNBM/14..... Pág. 211

Contratación Directa - Adjudicación N° 5300-DGADC/14..... Pág. 211

Ministerio de Educación

Licitación - Preadjudicación N° 502-DGAR/14.....	Pág. 213
Licitación - Preadjudicación N° 174236-DGAR/14.....	Pág. 213
Expediente - Llamado N° 6844451-DGAR/14.....	Pág. 215
Expediente - Llamado N° 7644765-DGAR/14.....	Pág. 215

Ministerio de Desarrollo Urbano

Expediente - Llamado N° 2217069-DGTALMDU/14.....	Pág. 217
Expediente - Llamado N° 9413386-DGTALMDU/14.....	Pág. 217

Ministerio de Desarrollo Económico

Licitación - Llamado N° 523-SECHI/14.....	Pág. 218
---	----------

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Licitación - Llamado N° 1034-DGTALMAEP/14.....	Pág. 219
Licitación - Llamado N° 1107-SSADM/14.....	Pág. 219

Secretaría Legal y Técnica

Licitación - Preadjudicación N° 568-DGTAD/14.....	Pág. 221
---	----------

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

Licitación - Llamado N° 10-IVC/14.....	Pág. 222
--	----------

Banco Ciudad De Buenos Aires

Carpeta - Llamado N° 21391-BCOCIUDAD/14.....	Pág. 223
Carpeta - Llamado N° 21395-BCOCIUDAD/14.....	Pág. 223
Carpeta - Llamado N° 21426-BCOCIUDAD/14.....	Pág. 224
Carpeta - Llamado N° 21449-BCOCIUDAD/14.....	Pág. 224
Carpeta - Llamado N° 21457-BCOCIUDAD/14.....	Pág. 225
Carpeta - Llamado N° 21467-BCOCIUDAD/14.....	Pág. 225

Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana

Licitación - Llamado N° 1039-SECGCYAC/14.....	Pág. 226
Licitación - Llamado N° 1053-SECGCYAC/14.....	Pág. 226
Licitación - Llamado N° 1058-SECGCYAC/14.....	Pág. 227
Licitación - Preadjudicación N° 36-SECGCYAC/14.....	Pág. 228

Ministerio de Gobierno

Licitación - Llamado N° 1181-DGTALGOB/14..... Pág. 230

Edictos Particulares

Transferencias N° 302-SECLYT/14.....	Pág. 231
Transferencias N° 304-SECLYT/14.....	Pág. 231
Transferencias N° 305-SECLYT/14.....	Pág. 231
Transferencias N° 306-SECLYT/14.....	Pág. 232
Transferencias N° 307-SECLYT/14.....	Pág. 232
Transferencias N° 308-SECLYT/14.....	Pág. 232
Transferencias N° 309-SECLYT/14.....	Pág. 233
Transferencias N° 310-SECLYT/14.....	Pág. 233
Transferencias N° 311-SECLYT/14.....	Pág. 233
Transferencias N° 312-SECLYT/14.....	Pág. 234
Otras Normas N° 313-SECLYT/14.....	Pág. 235
Otras Normas N° 314-SECLYT/14.....	Pág. 235
Otras Normas N° 315-SECLYT/14.....	Pág. 236

Edictos Oficiales

Ministerio de Educación

Expediente N° 2914557-GORH/14..... Pág. 237

Ministerio de Desarrollo Económico

Notificación N° 7776958-DGEMP/14.....	Pág. 238
Notificación N° 8237929-DGEMP/14.....	Pág. 238
Notificación N° 8388252-DGEMP/14.....	Pág. 239
Notificación N° 8393907-DGEMP/14.....	Pág. 240
Notificación N° 8395198-DGEMP/14.....	Pág. 240
Notificación N° 8395938-DGEMP/14.....	Pág. 241
Notificación N° 8397105-DGEMP/14.....	Pág. 242
Notificación N° 8402323-DGEMP/14.....	Pág. 243
Notificación N° 8490256-DGEMP/14.....	Pág. 243
Notificación N° 8541884-DGEMP/14.....	Pág. 244
Notificación N° 8623889-DGEMP/14.....	Pág. 245
Notificación N° 8651026-DGEMP/14.....	Pág. 245
Notificación N° 8784445-DGEMP/14.....	Pág. 246
Notificación N° 8790402-DGEMP/14.....	Pág. 247
Notificación N° 8799260-DGEMP/14.....	Pág. 248
Notificación N° 8799495-DGEMP/14.....	Pág. 248
Notificación N° 8842721-DGEMP/14.....	Pág. 249

Notificación N° 8907564-DGEMP/14.....	Pág. 250
Notificación N° 8963286-DGEMP/14.....	Pág. 251
Notificación N° 9041741-DGEMP/14.....	Pág. 251
Notificación N° 9518198-DGEMP/14.....	Pág. 252
Notificación N° 9524257-DGEMP/14.....	Pág. 253
Notificación N° 10455157-DGEMP/14.....	Pág. 254
Notificación N° 11017918-DGEMP/14.....	Pág. 254
Expediente N° 5885988-DGEMP/14.....	Pág. 256
Expediente N° 8921212-DGEMP/14.....	Pág. 256
Expediente N° 8965366-DGEMP/14.....	Pág. 257
Expediente N° 8966040-DGEMP/14.....	Pág. 258
Expediente N° 8972036-DGEMP/14.....	Pág. 258
Expediente N° 9115632-DGEMP/14.....	Pág. 259
Expediente N° 9175257-DGEMP/14.....	Pág. 260
Expediente N° 9516212-DGEMP/14.....	Pág. 261
Expediente N° 9516982-DGEMP/14.....	Pág. 261
Expediente N° 9517714-DGEMP/14.....	Pág. 262
Expediente N° 9518412-DGEMP/14.....	Pág. 263
Expediente N° 10493003-DGEMP/14.....	Pág. 263
Expediente N° 10493768-DGEMP/14.....	Pág. 264
Expediente N° 10495417-DGEMP/14.....	Pág. 265
Expediente N° 10501798-DGEMP/14.....	Pág. 266
Expediente N° 10502475-DGEMP/14.....	Pág. 266
Expediente N° 10503300-DGEMP/14.....	Pág. 267
Expediente N° 10504436-DGEMP/14.....	Pág. 268
Expediente N° 10504901-DGEMP/14.....	Pág. 268
Expediente N° 10804390-DGEMP/14.....	Pág. 269
Expediente N° 10806249-DGEMP/14.....	Pág. 270
Expediente N° 10812836-DGEMP/14.....	Pág. 271
Expediente N° 11269016-DGEMP/14.....	Pág. 271
Expediente N° 11270319-DGEMP/14.....	Pág. 272
Expediente N° 11270863-DGEMP/14.....	Pág. 273
Expediente N° 11271829-DGEMP/14.....	Pág. 273
Expediente N° 11272221-DGEMP/14.....	Pág. 274
Expediente N° 11273443-DGEMP/14.....	Pág. 275

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Notificación N° 21890-DGR/10.....	Pág. 276
Notificación N° 78821-DGR/10.....	Pág. 276
Notificación N° 155521-DGR/12.....	Pág. 276
Notificación N° 1928-DGR/14.....	Pág. 277

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Actuación N° 11272638-DGS/14.....	Pág. 285
-----------------------------------	----------

Juzgado Provincial

Citación N° 11118278-JP/14.....	Pág. 286
Citación N° 11233655-JP/14.....	Pág. 286
Citación N° 11247964-JP/14.....	Pág. 287

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BS.AS.

Citación N° 10476966-JPIPCF30/14..... Pág. 288

Poder Ejecutivo**Decreto****DECRETO N.º 329/14**

Buenos Aires, 8 de agosto de 2014

VISTO:

El Convenio registrado bajo el N° 15.447, el Decreto N° 66/14, el Expediente N° 7055559-MGEYA-SSDEP/2013, y

CONSIDERANDO:

Que la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha sido seleccionada por el Comité Olímpico Internacional como sede de la tercera edición de los Juegos Olímpicos de la Juventud, a desarrollarse en el año 2018, evento de carácter multideportivo, cultural, y educativo de primer nivel internacional dirigido a la promoción de valores olímpicos en la juventud;

Que la planificación, organización, financiación y celebración de los Juegos Olímpicos de la Juventud 2018 ha sido asignada por el Comité Olímpico Internacional, en forma conjunta a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y al Comité Olímpico Argentino;

Que las partes se han obligado, de acuerdo con los términos del Contrato de Ciudad Sede, a constituir el Comité Organizador de los "Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018";

Que en virtud de lo expuesto, se ha celebrado un Convenio de Colaboración entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Comité Olímpico Argentino, el cual ha sido registrado bajo el N° 15.447;

Que el objeto del citado Convenio, es crear el "Comité Organizador de los Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018", a cuyo cargo estará la planificación, organización y celebración del evento, como así también la gestión de su financiación y la realización de las tareas preparatorias y conexas que fueran necesarias o convenientes para su correcto desarrollo;

Que el Comité Organizador estará conformado por un Consejo Directivo, por la Unidad de Proyectos Especiales UPE Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018, la cual fuera creada por Decreto N° 66/14, y por un área ejecutiva en el ámbito del Comité Olímpico Argentino;

Que asimismo, de conformidad con la cláusula séptima del Convenio de Colaboración mencionado precedentemente, el Consejo Directivo estará conformado entre otros, por cinco representantes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que serán designados por el Sr. Jefe de Gobierno o por el funcionario que a tales efectos se designe;

Que en ese sentido, resulta conveniente designar al señor Jefe de Gabinete de Ministros, como funcionario responsable de la designación de los representantes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el referido Consejo Directivo.

Por ello, y en uso de las facultades legales conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

Artículo 1º.- Designase al señor Jefe de Gabinete de Ministros del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como funcionario responsable de efectuar las

designaciones de los representantes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el Consejo Directivo del Comité Organizador de los Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018.

Artículo 2º.- El presente Decreto es refrendado por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **MACRI - Rodríguez Larreta**

Resolución

Jefatura de Gabinete de Ministros

RESOLUCIÓN N.º 684/MJGGC/14

Buenos Aires, 5 de agosto de 2014

VISTO:

El Expediente N° 10.571.206-MGEYA-MJGGC/14, y

CONSIDERANDO:

Que, el titular de la Subsecretaría de Planeamiento y Control de Gestión de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, Lic. Franco Moccia, D.N.I N° 14.699.669, se ausentará de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del 6 al 19 de agosto de 2014, inclusive;

Que, por tal motivo y por razones de eficiencia administrativa resulta necesario encomendar la atención de los asuntos y firma del despacho de la mencionada Subsecretaría, en un funcionario competente, mientras dure la ausencia de su titular;

Que, a dichos efectos se propicia encomendar dicha firma al Lic. Guillermo Javier Dietrich, D.N.I 20.618.038, en su carácter de Subsecretario de Transporte, del 6 al 11 de agosto de 2014, inclusive; y al Lic. Claudio Bernardo Avruj, D.N.I N° 13.801.845, en su carácter de Subsecretario de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural, del 12 al 19 de agosto de 2014, inclusive.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS RESUELVE

Artículo 1º.- Encomiéndase la atención de los asuntos y firma del despacho del señor Subsecretario de Planeamiento y Control de Gestión, Lic. Franco Moccia, D.N.I N° 14.699.669, al Subsecretario de Transporte, Lic. Guillermo Javier Dietrich, D.N.I N° 20.618.038, del 6 al 11 de agosto de 2014, inclusive.

Artículo 2º.- Encomiéndase la atención de los asuntos y firma del despacho del señor Subsecretario de Planeamiento y Control de Gestión, Lic. Franco Moccia, D.N.I N° 14.699.669, al Subsecretario de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural, Lic. Claudio Bernardo Avruj, D.N.I N° 13.801.845, desde el 12 hasta el 19 de agosto de 2014, inclusive.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a las Subsecretarías de Transporte, de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural y de Planeamiento y Control de Gestión y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de esta Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Rodríguez Larreta**

RESOLUCIÓN N.º 94/UPECCYCC/14

Buenos Aires, 8 de agosto de 2014

VISTO:

La Ley N° 2.095, su Decreto Reglamentario N° 95/14, la Resolución N° 44-

UPECCYCC/14 y Nº 66-UPECCYCC/14, la Disposición Nº 396/DGCYC/14, el Expediente Electrónico Nº 7.819.255- MGEYADGTALMJG, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la Contratación Directa Nº 2051-0092-CDI14 que tiene por objeto adquisición de ochenta y un (81) estructuras de montaje conforme su descripción en el Anexo de Especificaciones Técnicas que forma parte del presente Pliego, para ser utilizadas en los eventos a desarrollarse en el marco de los Programas "Ciudad Verde", "Tenencia Responsable de Mascotas", "Buenos Aires Solidaria" y "Compromisos Barriales" llevados adelante por la Unidad de Proyectos Especiales de Construcción Ciudadana y Cambio Cultural (UPECCyCC) de la Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que mediante Resolución Nº 44-UPECCYCC/14 se llamó a Licitación Pública Nº 2051-0259-LPU14 para la adquisición de los bienes objeto de la presente Contratación, declarándose aquella fracasada mediante Resolución Nº 66-UPECCYCC/14;

Que la citada adquisición resulta de gran importancia para el desarrollo de los eventos en agenda de cada uno de los mencionados Programas de manera de profundizar su llegada a los vecinos de la Ciudad;

Que el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los procesos de Compras y Contrataciones mediante BAC ha sido aprobado mediante Disposición Nº 396/DGCYC/14 del Director General de Compras y Contrataciones en su carácter de titular del Órgano Rector del Sistema de Contrataciones y de acuerdo con las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley Nº 2.095;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y su Anexo de Especificaciones Técnicas a aprobar, fue redactado en un todo de acuerdo al Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los procesos de Compras y Contrataciones mediante BAC;

Que atento a la naturaleza del presente acto, corresponde proceder a la conformación de una Comisión de Evaluación de Ofertas encargada de emitir el Dictamen de Evaluación de Ofertas al amparo de lo establecido en el artículo 105 de la Ley Nº 2.095;

Que se ha procedido a efectuar la correspondiente previsión presupuestaria para hacer frente a la erogación en cuestión.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Anexo II del Decreto Nº 95/14,

**LA TITULAR DE LA UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES
CONSTRUCCIÓN CIUDADANA Y CAMBIO CULTURAL
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y su Anexo de Especificaciones Técnicas que como Anexos (PLIEG-2014-11272871--UPECCYCC y PLIEG-2014-11042319- UPECCYCC) integran la presente, para la adquisición de ochenta y un (81) estructuras de montaje conforme su descripción en el Anexo de Especificaciones Técnicas que forma parte del presente Pliego, para ser utilizadas en los eventos a desarrollarse en el marco de los Programas "Ciudad Verde", "Tenencia Responsable de Mascotas", "Buenos Aires Solidaria" y "Compromisos Barriales" llevados adelante por la Unidad de Proyectos Especiales de Construcción Ciudadana y Cambio Cultural (UPECCyCC) de la Jefatura de Gabinete de Ministros por un monto total estimado de Pesos doscientos noventa y cinco mil ochenta (\$ 295.080.-).

Artículo 2º.- Autorízase a la Unidad Operativa de Adquisiciones Nº 218 de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de esta Jefatura de Gabinete de Ministros a realizar el llamado a Contratación Directa Nº 2051-0092-CDI14 para el día 14 de agosto de 2014 a las 13:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 31 de la Ley Nº 2.095.

Artículo 3º.- Designanse los integrantes de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la presente Licitación Pública, la cual estará integrada por el Sr. Alejandro Hernán Ponisio D.N.I. 30.605.832; el Sr. Nicolás Cesar Parodi Lascano D.N.I. 26.949.054 y la Srta. Érika Belén Benitez D.N.I. 35.957.561.

Artículo 4º.- El presente gasto se imputó a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio 2014.

Artículo 5º.- Remítanse las invitaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 93 del Decreto Reglamentario Nº 95/14 a las firmas 7K TRADE (CUIT 30-70972904-3), FERNANDA COHEN SABBAN (CUIT 27-27768673-8) y ESTACIÓN GRÁFICA (CUIT 20-04391286-1) y publíquese el presente llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día con tres (3) de anticipación.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (www.compras.buenosaires.gob.ar); y para su conocimiento y demás fines remítase a la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de esta Jefatura de Gabinete de Ministros para la prosecución del trámite. Cumplido, archívese. **Uhalde**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 147/SSDHPC/14

Buenos Aires, 7 de agosto de 2014

VISTO:

La Ley Nº 4786, la Carpeta Nº 1328-SSDH/05, el Expediente Nº 1427467/SSDH/2011, las Resoluciones Nº 97-SSDH/05 y 383-SSDH/07 y el Expediente Electrónico Nº EX2014-03575153- MGEYA-DGAYAV del Registro de la Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la carpeta mencionada en el visto, Augusto Alejandro Londei, sobreviviente de los acontecimientos de República de Cromañón, solicitó el subsidio que preveía el artículo 5º del Decreto Nº 692-GCBA/05, el que fue otorgado mediante Resolución Nº 97-SSDH/05;

Que con fecha 24 de octubre de 2007, Augusto Alejandro Londei falleció, motivando el dictado de la Resolución Nº 383-SSDH/07;

Que a la fecha del dictado de la presente, el Sr. Adolfo Alejandro Londei, DNI Nº 12.861.851 percibe el subsidio mensual;

Que, el Sr. Adolfo Alejandro Londei se encuentra separado de su esposa y madre del fallecido (Augusto Alejandro Londei), Sra. Liliana Hemilse Turtutto, DNI Nº 11.362.251, motivo por el cual esta última solicita la percepción del 50% del subsidio que se encuentra a la fecha cobrando solo su ex conyuge;

Que la Ley Nº 4786 en su artículo 12 establece que: "Para el caso de que el subsidio derivara de la pérdida de un familiar directo, se asignará su cobro a sus derechohabientes, en el siguiente orden de prelación... d) El padre y/o la madre;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde abonarle en forma mensual, a partir del 1º de Septiembre de 2014 a la Sra. Liliana Hemilse Turturro la suma de \$ 1.200 (pesos un mil doscientos);

Que consultada sobre ello la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete en virtud de lo prescripto por la Ley Nº 1.218;

Que la presente se firma en virtud de lo dispuesto por el artículo 1º de los Decretos Nº 1172-GCBA/08 y Nº 1209-GCBA y por los artículos 4º inciso d) y 5º del Decreto Nº 84-GCBA/08. Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS Y PLURALISMO CULTURAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Hágase lugar a lo peticionado por la Sra. Liliana Hemilse Turturro, DNI Nº 11.362.251 y en consecuencia abónese a la misma a partir del 1º de Septiembre de 2014 el subsidio previsto por el artículo 2º del Decreto n° 118/GCABA/2014 por un monto mensual de pesos un mil doscientos (\$1.200).-

Artículo 2º.- Regístrese, notifíquese al interesado en su domicilio constituido cumplimentando los recaudos previstos en los artículos 60 y 61 del Decreto Nº 1.510-GCABA/97, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad y remítase, para su conocimiento y demás efectos, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de Jefatura de Gabinete de Ministros, a las Direcciones Generales de Contaduría, de Tesorería y de Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese en esta Subsecretaría. **Avruj.**

Ministerio de Hacienda

RESOLUCION N.º 1105/MHGC/14

Buenos Aires, 30 de junio de 2014

VISTO:

La Ley N° 4809 promulgada por el Decreto N° 523-GCABA-2013, la distribución analítica aprobada por Decreto N° 1-GCABA-14 (B.O 4311.), el Decreto N° 2-GCABA-14 (B.O. 4311), el Expediente N° 7.570.345/14, y

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario regularizar en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) el crédito de las partidas tipificadas como indicativas en el artículo 4° del Decreto N° 2/13 correspondientes a distintas Jurisdicciones;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde efectuar las modificaciones presupuestarias que se detallan en las fojas adjuntas, utilizando para ello las facultades emergentes del Capítulo IX, Artículo 36, Apartado I de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2014, aprobadas por Decreto N° 2-GCABA-14 (B.O 4311.);

Por ello,

**EL MINISTRO DE HACIENDA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la modificación de créditos obrante en el Anexo que, a todos sus efectos, forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º.- Regístrese; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido, archívese. **Grindetti**

ANEXO

Ministerio de Justicia y Seguridad

RESOLUCIÓN N.º 412/SSJUS/14

Buenos Aires, 6 de agosto de 2014

VISTO

La Resolución RESOL-2014-243-SSJUS, el EE-2014-07021889-MGEYA-DGAI, y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución RESOL-2014-243-SSJUS, recaída en el E.E.-2014-07021889-MGEYA-DGAI se designó Controladora Administrativa de Faltas a la Dra. Sandra Elizabeth Cocco, D.N.I. 16.055.747 en la Partida 2658.0000 M 06 de la Dirección General de Administración de Infracciones;

Que mediante PV-2014-04476434-DGALH, la Gerencia Operativa de Administración del Escalafón General de la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, informó en su oportunidad que el Proyecto de Resolución por el cual tramitara la designación de la Dra. Sandra Cocco, debía realizarse en la partida 2658-0000 M 06 de la Dirección General de Administración de Infracciones dependiente de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad sin hacer mención a retención de partida alguna;

Que la Dra. Sandra Cocco en EE-2014-07021889-MGEYA-DGAI solicitó aclaración de su resolución de designación como Controladora Administrativa de Faltas, ante la Dirección General de Administración de Infracciones;

Que las actuaciones de la referencia fueron giradas a la Administración General de Administración de Liquidación de Haberes;

Que mediante IF-2014-7422168-DGALH, de fecha 19 de Junio de 2014, la Gerencia Operativa de Administración de Escalafón General de la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes informó que la última situación de revista de la Dra. Sandra Cocco, D.N.I. 16.055.747, lo es en la partida 2015.0000 D.A.08 del Consejo de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes;

Que a su vez se remitieron las referidas actuaciones a la Subsecretaría de Justicia mediante PV-2014- 7669397-DGAI de fecha 25 de Junio del corriente para la prosecución de su trámite;

Que se remitió el expediente de la referencia a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires junto a un proyecto de resolución ampliatoria que contemple la situación de una retención de partida sin percepción de haberes;

Que la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes prestó conformidad al Proyecto de Resolución Ampliatoria enviado para su consideración mediante IF-2014-09121600-DGALH.

Que en atención a todo lo mencionado precedentemente corresponde ampliar los términos de la Resolución RESOL-2014-243-SSJUS, dejando constancia de la retención ya mencionada;

Que por ello y en el uso de las facultades que me son propias,

EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA RESUELVE:

Artículo 1º - Ampliense los términos del Artículo 1º de la Resolución RESOL-2014-243-SSJUS dejándose constancia que la designación como Controladora Administrativa de Faltas de la Dra. Sandra Elizabeth Cocco, D.N.I. 16.055.747, lo es reteniendo sin percepción de haberes la Partida 2015.0000 D.A.08 del Consejo de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes.

Artículo 2º - Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese a la Dirección General Administrativa de Infracciones y para su notificación personal y demás efectos, pase a la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización. Cumplido, archívese. **Buján**

RESOLUCIÓN N.º 148/ISSP/14

Buenos Aires, 25 de julio de 2014

VISTO:

La Ley N° 2.894, la Resolución N° 15/ISSP/13, los Informes N° 8925840/SAISSP/14 y N° 8937502/SAISSP/14, el Expediente Electrónico N° 8908646/MGEYA/SGISSP/14, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.894 establece en su Artículo 40, que el ingreso a la Policía Metropolitana se produce previa aprobación de la capacitación para la seguridad pública a efectuarse en el Instituto Superior de Seguridad Pública, y de los exámenes que al efecto se establezcan en las normas reglamentarias;

Que en el segundo párrafo del Artículo supra citado, se determina que los estudiantes no tendrán estado policial durante su formación inicial y serán becarios, según el régimen que se establezca al efecto;

Que mediante la Resolución N° 15/ISSP/13 se aprobó el Reglamento de Cadetes del Instituto Superior de Seguridad Pública;

Que en el marco de lo dispuesto por el citado Reglamento se denomina cadete a toda persona que habiendo cumplido con los requisitos formales de la normativa vigente y con el período de adaptación, es incorporado como alumno al Ciclo de Formación Inicial para Aspirantes a Oficial de la Policía Metropolitana, mediante Resolución del Rector, encontrándose asimismo sujeto a lo normado por dicho cuerpo reglamentario;

Que en tal sentido, la Sección 2º del Reglamento de Cadetes del Instituto Superior de Seguridad Pública titulado "Del régimen Disciplinario" tiene por finalidad afianzar y mantener la disciplina sobre la base de los principios de autoridad y responsabilidad que deben regir los actos de los cadetes, constituyendo una falta de disciplina conforme el Artículo 33 del mencionado Reglamento, toda violación a los deberes y obligaciones allí fijados;

Que las faltas graves, como reza el Artículo 34 del citado cuerpo Reglamentario, son aquellas en las que en forma deliberada o por grave impericia inexcusable se incumple con lo establecido en el reglamento, las que afectan la disciplina o la seguridad del Instituto o de terceras personas y las que evidencian desobediencia de la autoridad o de las normas, encontrándose individualizadas en el Artículo 36;

Que conforme surge del Informe N° 8937502/SAISSP/14, el Coordinador de Capacitación e Instrucción Policial del Instituto Superior de Seguridad Pública, pone en conocimiento de esta Instancia los informes producidos por la Dirección de Instrucción Policial, en relación a los actos de inconducta evidenciados por los Cadetes Facundo César Gutiérrez (DNI 36.897.849), Diego Ribe (DNI 39.664.150), Erwin Javier Miranda Flores (DNI 34.430.256), Hernán Alejandro Moumary (DNI 32.357.101) y Elías Yamil Brizuela (DNI 30.691.482) calificados como faltas graves de acuerdo a lo previsto en el Artículo 36 inciso p) con el agravante del Artículo 37 inciso e) del Reglamento de Cadetes del Instituto Superior de Seguridad Pública;

Que tal como surge del informe referido, el Comisionado General Eduardo Mario Orueta en su carácter de Coordinador de Capacitación e Instrucción Policial y el Comisionado Gustavo César Pucheta, Director de Instrucción Policial entienden que las conductas desarrolladas en cada caso, deben ser encuadradas en el Artículo 75 inciso e) de la Sección 4º del Reglamento de Cadetes del Instituto Superior de Seguridad Pública, como baja obligatoria;

Que conforme luce en el Informe N° 8925840/SAISSP/14 incorporado en el expediente electrónico citado en el visto, el Inspector Fabián Navarro, coordinador de la materia Organización Administrativa Policial, manifestó que el pasado 14 de mayo de 2014 mientras la Oficial Natalia Bellocchio, docente de dicha asignatura se encontraba tomando examen dentro del aula 5, ingresó el Subinspector Jorge Raice a consultarle unos datos personales al cadete Hernán Alejandro Moumary (DNI 32.357.101), momento en el cual pudo notar que tenía escrito en sus manos los "Principios de Actuación Policial", siendo este uno de los temas que se estaba evaluando, acompañando el examen del cadete y el informe del Subinspector Raice;

Que por su parte, el Dr. Carlos Reppalli, profesor de la materia "Seguridad Pública" a cargo del aula 6, manifiesta que el pasado 30 de junio de 2014 el cadete Facundo César Gutiérrez (DNI 36.897.849) al finalizar su examen entregó una hoja que carecía de rúbrica del docente, requisito este indispensable y puesto en conocimiento previamente a los alumnos, ante ello el mencionado profesor solicitó al cadete que expusiera verbalmente lo vertido en dicha hoja no pudiendo éste reproducir lo escrito, todo lo cual queda acreditado mediante el examen y la hoja con anotaciones del cadete, acompañados por el Dr. Reppalli;

Que asimismo, en el citado Informe obra la presentación efectuada por el Dr. Carlos Reppalli, en la que expone el día 30 de junio de 2014 en ocasión de encontrarse tomando examen de la materia "Seguridad Pública" en el aula 6, advirtió que el cadete Diego Ribe (DNI 39.664.150) estaba utilizando un "machete", adjuntando a sus efectos el examen y el machete;

Que de acuerdo a lo actuado en el Expediente Electrónico N° 8908646/MGEYA/SGISSP el Inspector Fabián Navarro, coordinador de la materia Organización Administrativa Policial, manifestó que el 10 de julio de 2014 en momentos en que el Subinspector Sebastián Wilson, docente de esa asignatura, se encontraba tomando examen en el aula 8, descubrió al cadete Erwin Javier Miranda Flores (DNI 34.430.256) utilizando un "machete", a los fines de acreditar lo sucedido adjunta el informe del Subinspector Wilson, el machete y el examen del cadete;

Que el Inspector Fabián Navarro, informa que el día 10 de julio de 2014 en oportunidad de tomarse examen en el aula 8, el Subinspector Sebastián Wilson, advirtió que el cadete Elías Yamil Brizuela (DNI 30.691.482), manipulaba un papel de pequeñas dimensiones con las respuestas correctas del parcial, a efectos de la constatación de lo dicho acompaña el Acta confeccionada por el docente, el escrito con el que fue sorprendido el cadete Brizuela y el examen;

Que el artículo 36 inciso p) del Reglamento de Cadetes del Instituto Superior de Seguridad Pública es claro al establecer que constituyen faltas graves "... cometer fraude en una evaluación escrita u oral o cooperar para su comisión";

Que mediante Informe N° 8937502/SAISSP/14, el Comisionado General, Eduardo Mario Orueta, Coordinador de Capacitación e Instrucción Policial del Instituto Superior de Seguridad Pública, habiendo tomado conocimiento de los actos de inconducta de los cadetes Facundo César Gutiérrez (DNI 36.897.849), Diego Ribe (DNI 39.664.150), Erwin Javier Miranda Flores (DNI 34.430.256), Hernán Alejandro Moumary (DNI 32.357.101) y Elías Yamil Brizuela (DNI 30.691.482), y compartiendo la opinión vertida por el Comisionado Gustavo César Pucheta, Director de Instrucción Policial, sostiene que la conducta asumida por los mencionados cadetes debe ser sancionada con la baja obligatoria prevista en el artículo 75 inciso e) del Reglamento de Cadetes;

Que en ese orden de ideas, el artículo 37 inciso e) Reglamento de Cadetes del Instituto Superior de Seguridad Pública prescribe que son especialmente graves, "las faltas que se cometan mediante simulación, engaño o fraude";

Que al enunciar las causales de baja obligatoria de cadetes, el artículo 75 del citado Reglamento prevé en su inciso e) el ser autor o cómplice en la comisión de fraude en examen oral o escrito, entendiéndose por tal a todo despliegue ilícito o no autorizado del que se valga el cadete para presentar ante el profesor un resultado que no responda a sus reales conocimientos o capacidad o que lo ponga en ventaja sobre sus camaradas para obtener una mejor calificación;

Que los cadetes nombrados incurrieron en una falta grave que por su entidad autoriza la aplicación de la norma supra citada, por lo que se impone disponer la baja obligatoria de los mismos;

Que las conductas aquí en análisis, resultan por su naturaleza reprochables, por contravenir los principios básicos reglamentarios a los que los cadetes deben ajustar su actuar;

Que los principios que rigen la formación académica y profesional en el Instituto Superior de Seguridad Pública persiguen inculcar y desarrollar al máximo en los estudiantes los conceptos de abnegación, justicia, ecuanimidad, respeto, la consolidación de un profundo espíritu de camaradería, la identificación con la propia fuerza, la disciplina como principio básico y el orden;

Que en dicho sentido, los aspirantes a cadetes como futuros Oficiales de la Policía Metropolitana, deben ser constantemente evaluados en todos los aspectos de su vida académica y profesional, y en especial en el aspecto disciplinario, a fin de ser formados como individuos aptos y eficaces para la labor a desarrollar;

Que el Artículo 75 del Reglamento de Cadetes establece que la baja obligatoria se dispone de oficio por el Rector, previa intervención de las instancias o el requerimiento de los informes que considere pertinentes, en los casos que taxativamente detalla;

Que se han dado las intervenciones correspondientes y obran los informes necesarios de acuerdo a lo dispuesto en mencionado Reglamento, conforme luce en el Expediente Electrónico N° 8908646/MGEYA/SGISSP/14;

Que en virtud de lo establecido por el Artículo 76 del Reglamento, en los casos fundados en las causales previstas en los incisos a), b) y e) del Artículo 75, la baja importa además la prohibición de reingreso al Instituto;

Que el Artículo 4 del citado cuerpo reglamentario erige a la baja obligatoria como una de las causales de cesación del derecho a percibir el beneficio de la beca;

Que a la luz de todo lo expuesto, conforme la normativa citada, los informes producidos junto con la documentación incorporada mediante Informe N° 8925840/SAISSP/14 y habiendo tomado intervención las instancias correspondientes se impone disponer la baja obligatoria con prohibición de reingreso al Instituto Superior de Seguridad Pública de los cadetes Hernán Alejandro Moumary (DNI 32.357.101), Facundo César Gutiérrez (DNI 36.897.849), Diego Ribe (DNI 39.664.150), Erwin Javier Miranda Flores (DNI 34.430.256) y Elías Yamil Brizuela (DNI 30.691.482).

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

LA RECTORA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA RESUELVE

Artículo 1.- Disponer la baja obligatoria como cadete del Sr. Hernán Alejandro Moumary (DNI 32.357.101) con prohibición de reingreso al Instituto Superior de Seguridad Pública.

Artículo 2.- Disponer la baja obligatoria como cadete del Sr. Facundo César Gutiérrez (DNI 36.897.849) con prohibición de reingreso al Instituto Superior de Seguridad Pública.

Artículo 3.- Disponer la baja obligatoria como cadete del Sr. Diego Ribe (DNI 39.664.150) con prohibición de reingreso al Instituto Superior de Seguridad Pública.

Artículo 4.- Disponer la baja obligatoria como cadete del Sr. Erwin Javier Miranda Flores (DNI 34.430.256) con prohibición de reingreso al Instituto Superior de Seguridad Pública.

Artículo 5.- Disponer la baja obligatoria como cadete del Sr. Elías Yamil Brizuela (DNI 30.691.482) con prohibición de reingreso al Instituto Superior de Seguridad Pública.

Artículo 6.- Comunicar de manera inmediata a la Subsecretaría de Administración de la Policía Metropolitana a los efectos de disponer el cese definitivo del beneficio establecido en el Artículo 40 de la Ley N° 2.894.

Artículo 7.- Notificar a los interesados a través de la Coordinación de Capacitación e Instrucción Policial del Instituto Superior de Seguridad Pública.

Artículo 8.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Subsecretaría de Administración de la Policía Metropolitana, a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos de la Policía Metropolitana, a la Dirección de Recursos Humanos del Instituto Superior de Seguridad Pública y a la Coordinación de Capacitación e Instrucción Policial del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese. **De Langhe**

RESOLUCIÓN N.º 478/SSEMERG/14

Buenos Aires, 6 de agosto de 2014

VISTO:

El Expediente N° 10873546/14 MGEYA-SSEMERG, Proceso de Compra N° 678-0652-LPU/14, la Ley N° 2095/07 y su Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/08, Decreto 1145/09 y

CONSIDERANDO:

Que, por la mencionada actuación tramita la solicitud de adquisición del servicio de recarga de matafuegos para el Centro Único de Coordinación y Control (CUCC), solicitada por su Gerencia Operativa, dependiente de la Subsecretaría de Emergencias perteneciente al Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que, en el Expediente de referencia, obra agregada la Solicitud de Gastos debidamente autorizada y de acuerdo a los montos estimados, con cargo al Presupuesto del Ejercicio 2014 y el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares debidamente refrendados por las Autoridades competentes;

Que, por Disposición N° 171/GCABA/DGCyC/2008, el Director General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Art. 85 de la Ley 2095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que, mediante Resolución N° 3891-MHGC/2008, se constituyó la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Subsecretaría de Emergencias conforme la normativa vigente, dictándose asimismo en consecuencia las Resoluciones N° 602-MJYSGC/09 y N° 81-SSEMERG/09;

Que, las presentes actuaciones tramitan conforme lo establece el Decreto 1145/09;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 2095,

EL SUBSECRETARIO DE EMERGENCIAS RESUELVE

Artículo 1: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el que como Anexo forma parte integrante del presente para la adquisición del servicio de recarga de matafuegos para el Centro Único de Coordinación y Control (CUCC), solicitada por su Gerencia Operativa, dependiente de la Subsecretaría de Emergencias del Ministerio de Justicia y Seguridad por un monto total aproximado de PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 8.475.-).

Artículo 2: Llámase a Licitación Pública N° 678-0652-LPU/14 al amparo de lo establecido en la Ley N° 2095/07 hasta el día 22 de agosto de 2014 a las 12,00 horas la que se realizará conforme el procedimiento establecido por el Decreto 1145/09.

Artículo 3: Establécese que el Pliego es de carácter gratuito, el que podrá ser consultado en el sitio www.buenosairescompras.gob.ar.

Artículo 4: Regístrese, publíquese el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el portal invitaciones a empresas del ramo inscriptas en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP) conforme el procedimiento establecido en el Decreto 1145/09. **Nicolás**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 479/SSEMERG/14

Buenos Aires, 6 de agosto de 2014

VISTO:

El Expediente N° 09409302/14 MGEYA-DGLO, Proceso de Compra N° 678-0637-LPU/14, la Ley N° 2095/07 y su Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/08, Decreto 1145/09 y

CONSIDERANDO:

Que, por la mencionada actuación tramita la solicitud de adquisición de materiales eléctricos solicitada por la Dirección General de Logística dependiente de la Subsecretaría de Emergencias perteneciente al Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que, en el Expediente de referencia, obra agregada la Solicitud de Gastos debidamente autorizada y de acuerdo a los montos estimados, con cargo al Presupuesto del Ejercicio 2014 y el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares debidamente refrendados por las Autoridades competentes;

Que, por Disposición N° 171/GCABA/DGCyC/2008, el Director General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Art. 85 de la Ley 2095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que, mediante Resolución N° 3891-MHGC/2008, se constituyó la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Subsecretaría de Emergencias conforme la normativa vigente, dictándose asimismo en consecuencia las Resoluciones N° 602-MJYSGC/09 y N° 81-SSEMERG/09;

Que, las presentes actuaciones tramitan conforme lo establece el Decreto 1145/09;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 2095,

EL SUBSECRETARIO DE EMERGENCIAS RESUELVE

Artículo 1: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el que como Anexo forma parte integrante del presente para la adquisición de materiales eléctricos solicitada por la Dirección General de Logística dependiente de la Subsecretaría de Emergencias del Ministerio de Justicia y Seguridad por un monto total aproximado de PESOS TRESCIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE (\$ 316.320.-).

Artículo 2: Llámase a Licitación Pública N° 678-0637-LPU/14 al amparo de lo establecido en la Ley N° 2095/07 hasta el día 25 de agosto de 2014 a las 12,00 horas la que se realizará conforme el procedimiento establecido por el Decreto 1145/09.

Artículo 3: Establécese que el Pliego es de carácter gratuito, el que podrá ser consultado en el sitio www.buenosairescompras.gob.ar.

Artículo 4: Regístrese, publíquese el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el portal invitaciones a empresas del ramo inscriptas en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP) conforme el procedimiento establecido en el Decreto 1145/09. **Nicolás**

ANEXO

Ministerio de Desarrollo Urbano

RESOLUCIÓN N.º 249/MDUGC/14

Buenos Aires, 5 de agosto de 2014

VISTO:

el Expediente N°5.618.093/2013 y el Expediente N° 7.056.150/2014, por el que tramita la aprobación de la ampliación de plazo N°1 de la obra "Parque de la Memoria - Pabellón Sanitario" y

CONSIDERANDO:

Que la obra que se trata fue adjudicada a la Empresa SALVATORI S.A. por Resolución N° 451/MDUGC/2013, de fecha 30 de Diciembre de 2013, y tramita por Expediente N° 5.618.093/2013;

Que la Contrata entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Empresa adjudicataria fue suscripta el día 30 de Diciembre de 2013;

Que se procedió a dar Inicio de Obra el día 17 de Febrero de 2014, firmándose el Acta de Inicio, entre la Empresa Contratista, la Inspección de Obra y el Director General de Obras de Arquitectura estableciéndose un plazo de ejecución de 3 (tres) meses, siendo el final de la misma el 17 de Mayo de 2014;

Que por factores climáticos producidos entre febrero, marzo y abril de 2014, días improductivos no contemplados en el plan de trabajos primitivo vinculados al Paro Nacional decretado por la CGT del 10 de abril y al Día de la Construcción decretada por la UOCRA el martes 22 de abril del corriente;

Que por Nota N° 03423364-DGPUYA.-2014, del 13/03/2014, se decidió la reubicación del edificio a partir de lo cual surge la necesidad de realizar las adecuaciones al proyecto que se detallan a continuación: instalación de cañería de provisión de agua y equipo de presurización, aumento del relleno y compactación por mayor canaleteado para cañerías, modificación del tipo de membrana asfáltica, colocación de pre marcos envolventes en la etapa de ejecución del encofrado de tabiques, cambio de los inodoros y cambio del encendido de las luminarias;

Que los mencionados trabajos complementarios tramitan por Expedientes N° 5.074.749/2014 y 5.075.899/2014 como Balances de Economías y Demasías N°1 y N°2 respectivamente, que gestionan con el mismo plan de trabajos y curva de inversión que se aprueba en el presente trámite;

Que la presente solicitud de ampliación de plazo de obra es de 60 (días) días corridos, trasladando la fecha de finalización de la obra al día 16 de Julio de 2014 para lo cual la Empresa Contratista presentó un nuevo plan de trabajos y curva de inversión, a los que la Inspección de Obra ha prestado su conformidad;

Que la Empresa SALVATORI S.A. ha renunciado en forma expresa al eventual reclamo de cualquier gasto improductivo y/o daños y perjuicios, y/o cualquier otro reclamo que surja con motivo de la presente ampliación de plazo;

Que la Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura ha tomado la debida intervención y propicia la aprobación de la presente ampliación de plazo y presta su conformidad;

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°4013-2011, el Decreto N°640-GCABA-2011 (BOCBA 3807 del 07/12/2011), el Decreto N°660-GCABA-2011 (BOCBA 3811 del 14/12/2011) y el Decreto 481-GCABA-11

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO RESUELVE

Artículo 1º.- Convalídese la Ampliación de Plazo N°1, por un total de 60 días corridos, trasladándose la fecha de finalización de Obra al 16 de Julio de 2014 para la Obra

“Parque de la Memoria - Pabellón Sanitario” adjudicada a la Empresa Salvatori S.A.-
Artículo 2º.- Convalídese el nuevo Plan de Trabajos y Curva de Inversión que se detallan en los Anexo I (IF-2014-09156700-SSPUAI) y II (IF-2014-09156728-SSPUAI), que forman parte integrante de la presente.-

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (www.buenosaires.gob.ar), y para su conocimiento y demás efectos, gírese a la Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura, que deberá notificar a la Empresa SALVATORI S.A. Cumplido, Archívese. **Chaín**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 250/MDUGC/14

Buenos Aires, 5 de agosto de 2014

VISTO:

el Expediente N° 3.815.857/2013, el Expediente N° 6777308/2014, el Expediente N° 7370291/2014 y el Expediente N°8413482/2014, por los que tramita la Ampliación de Plazo N° 1 de la obra “Programa Prioridad Peatón - Calle Suipacha II ,entre Marcelo T. de Alvear y Av. Corrientes” y,

CONSIDERANDO:

Que la obra que se trata fue adjudicada a la empresa DAL CONSTRUCCIONES S.A. por Resolución N° 2/MDU/2014, de fecha 10 de enero de 2014, y tramitada por Expediente N° N° 3.815.857/2013;

Que con fecha 23 de enero de 2014 se suscribió la Contrata entre el Ministerio de Desarrollo Urbano y la Empresa Contratista;

Que con fecha 17 de Febrero de 2014 se suscribió el Acta de Inicio de obra, dando comienzo a los trabajos;

Que la obra contaba con un plazo de ejecución de cuatro (4) meses desde el día en que se suscribió el Acta de Inicio, por lo que su fecha de finalización operaba el día 17 de junio de 2014;

Que a través del Expediente N°6777308/2014 de fecha 04 de junio de 2014 la empresa solicitó una ampliación de plazo para culminar con las tareas de la obra básica y sus trabajos adicionales de ciento cinco (105) días corridos, que fue corregido por la Inspección de Obra y derivó en una nueva presentación de la Empresa Contratista a través del Expediente N°7370291/2014 donde solicito cincuenta (50) días corridos;

Que los días solicitados por la empresa contratista fueron fundamentados por los partes meteorológicos donde se aprecia los días que se vieron afectados por razones meteorológicas y sus respectivas consecuencias en días posteriores, se detallaron los días afectados por paros y manifestaciones populares, por el pedido del Director General de Obras de Arquitectura en el que solicito no realizar intervención en más de dos cuadras en simultáneo para así atenuar el impacto para los peatones y su circulación, reducida por los trabajos de la obra y además son tenidos en cuenta los cambios de proyecto realizados, la protección de árboles existentes, reiterados sondeos para soterrados y el corrimiento de tritubos de las empresas de servicios;

Que la Inspección de Obra entendió procedente otorgar los cincuenta (50) días corridos solicitados por la empresa contratista lo que traslada la fecha de finalización de obra y sus trabajos adicionales al día 6 de Agosto de 2014 inclusive.-

Que por Expediente Nº 8413482/2014 de fecha 10 de julio de 2014 la Empresa renunció a reclamos de cualquier índole motivados por dicha ampliación de plazo y entrego un nuevo Plan de Trabajos y Curva de Inversión que como Anexo I (IF-2014-09158622-SSPUAI) y II (IF-2014-09158645-SSPUAI) forman parte de la presente; Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 4013-2011 y el Decreto Nº 640.-GCABA.-2011 (BOCBA 3807 de 07/12/2011) y el Decreto 660-GCABA.-2011 (BOCBA 3811 de 14/12/2011),

**EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase la Ampliación del Plazo Nº 1 para la obra "Programa Prioridad Peatón - Calle Suipacha II, entre Marcelo T. de Alvear y Av. Corrientes", por un total de cincuenta (50) días corridos, trasladando la fecha de finalización de obra al día 6 de Agosto de 2014, tanto para la obra como para sus trabajos adicionales.-

Artículo 2º.- Apruébanse el Plan de Trabajos y la Curva de Inversión que como Anexo I (IF-2014-09158622-SSPUAI) y II (IF-2014-09158645-SSPUAI) forman parte integrante de la presente.-

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Urbano y a la Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura, y por cuerda separada a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda. Cumplido pase a la Dirección General de Obras de Arquitectura para su notificación a la empresa DAL CONSTRUCCIONES S.A. y su posterior incorporación al Expediente Autorizante. **Chaín**

ANEXO

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

RESOLUCIÓN N.º 1379/MAYEPGC/14

Buenos Aires, 7 de agosto de 2014

VISTO:

Los Decretos Nros. 153-GCBA/07, 948-GCBA/08, 127-GCBA/14, las Resoluciones Nros. 1072- MAYEPGC/13, 938-MAYEPGC/14, el Expediente Electrónico N° 463368-DGTALMH/14, y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente citado en el Visto, tramita la presentación efectuada por la firma TRANSPORTES OLIVOS S.A.C.I.F. - ASHIRA S.A. UTE (URBASUR) mediante la cual solicita el reconocimiento de mayores costos al mes de abril de 2013 del "Servicio Público de Higiene Urbana de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - ZONA 3", en el marco de la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 6/03;

Que, en este contexto, la citada contratista requiere se apruebe la Décimo Octava (18°) Redeterminación Definitiva de Precios de los Servicios Básicos del Contrato, conforme lo establecido en el artículo N° 62 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y la Décimo Quinta (15°) Redeterminación Definitiva de Precios de los Nuevos Servicios según Acta Acuerdo de Readequación del Servicio Público de Higiene Urbana - Decreto N° 153-GCBA/07, alegando la distorsión ocurrida en la estructura real de costos, correspondiente al período noviembre 2012 - abril 2013;

Que, es dable resaltar al respecto que, a través del Decreto N° 1.390/04 se adjudicó la zona 1 a la empresa CLIBA INGENIERIA AMBIENTAL S.A., la zona 2 a la empresa AESA ASEO Y ECOLOGIA S.A. - FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.A. (UTE), la zona 3 a la empresa TRANSPORTES OLIVOS S.A.C.I. y F. - ASHIRA S.A. (UTE), la zona 4 a la empresa ECOHABITAT S.A. - EMEPA S.A.(UTE), y la zona 6 a la empresa INDUSTRIAS METALURGICAS PESCARMONA S.A.C.I. y F. - MARTIN Y MARTIN S.A. (UTE);

Que, mediante los Decretos Nros. 152/07, 153/07, 154/07, 155/07 y 189/07, se aprobaron las readequaciones del contrato de concesión del Servicio Público de Higiene Urbana, que se gestara en razón de la Ley N° 1854 de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos, como así también la mayor disposición de residuos, los hábitos de los ciudadanos que implican un manejo no responsable de los residuos, así como el alto grado de incumplimiento de las normas previstas para una correcta higiene de la Ciudad, entre otras cuestiones;

Que, en relación a la vigencia del contrato, a través del Decreto N° 77/05, la fecha de inicio de las prestaciones establecidas en la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 6/03 se estableció a partir del día 20 de febrero de 2005, habiendo sido el contrato prorrogado sucesivamente por distintas Actas Acuerdo suscriptas entre las contratistas de la Licitación y este Gobierno de la Ciudad;

Que, asimismo, con el dictado de la Ley N° 4120 y conforme los términos de la cláusula transitoria primera, se prorrogaron los Servicios Públicos de Higiene Urbana actualmente vigentes, hasta un máximo de 24 meses, contados a partir de su entrada en vigencia, y posteriormente, mediante resolución ministerial, se estableció la continuidad de las prestaciones del Servicio Público de Higiene Urbana hasta tanto se efectivice el inicio de los servicios contratados por la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 997/2013;

Que, por otra parte, la readequación de precios solicitada encuentra amparo en lo dispuesto por el artículo 62 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares en su nueva redacción conforme lo establecido en la Cláusula Décimo Octava del Acta Acuerdo aprobada por Decreto N° 153/07;

Que, la mencionada Cláusula, establece que procede la revisión de precios cuando se acredite el desequilibrio contractual, esto es cuando la distorsión supere el 5% desde la última redeterminación de precios aprobada;

Que, la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana, ha tomado la intervención prevista en la normativa vigente, prestando conformidad a la presente tramitación;

Que, designados que fueran los representantes del Ministerio de Hacienda y del Ministerio de Ambiente y Espacio Público para integrar la Comisión de Redeterminación de Precios, la misma se expidió en relación a la cuestión sometida a estudio, emitiendo el IF N° 2187328-DGRP/14, entendiéndose que "atento lo dispuesto por el Art. 62 del Pliego de Bases y Condiciones que rige la Licitación Pública N° 6/03, procede una redeterminación de precios a partir del mes de abril de 2013, toda vez que, en dicho mes, se ha superado el 5% de variación desde el mes correspondiente a la última redeterminación definitiva de precios aprobada (noviembre de 2012) produciéndose por ende el disparador previsto";

Que, asimismo, la citada Comisión afirma que verificó que el 5% del monto del contrato se mantiene fijo e invariable, y que analizó la distorsión producida en la estructura real de costos de la contratista, calculándose las variaciones ocurridas entre el mes correspondiente al de la última redeterminación definitiva de precios aprobada (noviembre de 2012) y el mes en que se supera el 5% previsto como disparador del mecanismo de redeterminación, sosteniendo que la variación medida sobre el último valor básico contractual, arroja un incremento de 5,02% al mes de abril de 2013 respecto del mes de noviembre de 2012;

Que, en relación al resto de los rubros mencionados en el artículo 62 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, la Comisión alega que se ajustaron utilizando los índices publicados por el INDEC;

Que, en este marco, habiendo tomado intervención la Comisión de Redeterminación de Precios, la Dirección General Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda y la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, emitiendo el IF N° 8241089-PGAAPYF/14, se suscribió el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios del contrato, entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires representado por el señor Subsecretario de Higiene Urbana y la empresa contratista, ad referendum de este Ministerio, mediante la cual el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires reconoce la ruptura del equilibrio económico - financiero y el derecho a gestionar el potencial impacto que podría generarse;

Que, por otra parte, en la citada Acta, las partes acordaron que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos por la redeterminación definitiva en cuestión, deberá procederse a descontar los importes abonados por este Gobierno de la Ciudad en el marco de la Resolución N° 1072- MAYEPGC/13 que aprobó la Décimo Séptima (17°) Redeterminación Provisoria de Precios oportunamente solicitada por la UTE, cuyo porcentaje alcanzó el 4,806%, correspondiente al 90% del 5,34% que establece la estructura de costos estimada para el mes de abril de 2013;

Que, al amparo de lo establecido en el artículo 62 del Pliego de Bases y Condiciones, en su nueva redacción conforme lo establecido en la Cláusula Décimo Octava del Acuerdo aprobado por Decreto N° 153/07, el entonces Ministro de Medio Ambiente resultaba competente para dictar el acto administrativo que resolviera sobre las redeterminaciones de precios;

Que, en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 4013, el Decreto N° 660/11 y sus modificatorios, las facultades mencionadas en el considerando anterior fueron asumidas por este Ministro de Ambiente y Espacio Público;

Que se ha efectuado la correspondiente afectación definitiva del gasto.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas mediante el artículo 2° del Decreto N° 948/08 y el Decreto N° 127/14,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Acta Acuerdo de la Décimo Octava (18º) Redeterminación Definitiva de Precios de los Servicios Básicos del Contrato y la Décimo Quinta (15º) Redeterminación Definitiva de Precios de los Nuevos Servicios según Acta Acuerdo de Readequación del Servicio Público de Higiene Urbana aprobada por Decreto Nº 153/07, que fuera suscripta por el Subsecretario de Higiene Urbana dependiente de este Ministerio, y la firma TRANSPORTES OLIVOS S.A.C.I.F. - ASHIRA S.A. UTE (URBASUR), en el marco de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03, del "Servicio Público de Higiene Urbana de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ZONA 3", en la que se le reconoce a la U.T.E. la suma total de PESOS UN MILLÓN TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 16/100 (\$ 1.034.679,16.-), monto que surge de aplicar los valores redeterminados a partir del mes de abril de 2013 y hasta el mes de enero de 2014 inclusive, y que como Anexo I (IF Nº 10910228- DGTALMAEP/2014) se agrega y forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Impútese el gasto a la partida presupuestaria correspondiente al presente ejercicio.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese fehacientemente a la interesada los términos de la presente de acuerdo a lo previsto en los artículos 60º y 61º del D.N.U. Nº 1510/97 aprobado por Resolución Nº 41/98. Comuníquese a la Dirección General Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General de Limpieza y a la Gerencia Operativa Control del Gasto dependiente de la Dirección General Control de Gestión, todas de este Ministerio. Cumplido, gírese a la Gerencia Operativa de Redeterminación de Precios de la Dirección General Planificación y Presupuesto de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público, en prosecución de su trámite. **Cenzón**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1380/MAYEPGC/14

Buenos Aires, 7 de agosto de 2014

VISTO:

Los Decretos Nros. 152-GCBA/07, 948-GCBA/08, 127-GCBA/14, las Resoluciones Nros. 1071- MAYEPGC/13, 938-MAYEPGC/14, el Expediente Electrónico Nº 6591977-DGTALMH/13, y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente citado en el Visto, tramita la presentación efectuada por la firma ECOHABITAT S.A.- EMEPA S.A. - U.T.E. (NÍTTIDA), mediante la cual solicita el reconocimiento de mayores costos al mes de abril de 2013 del "Servicio Público de Higiene Urbana de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - ZONA 4", en el marco de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03;

Que, en este contexto, la citada contratista requiere se apruebe la Décimo Octava (18º) Redeterminación Definitiva de Precios de los Servicios Básicos del Contrato conforme lo establecido en el artículo Nº 62 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y la Décimo Quinta (15º) Redeterminación Definitiva de Precios de los Nuevos Servicios según Acta Acuerdo de Readequación del Servicio Público de Higiene Urbana - Decreto Nº 152-GCBA/07, alegando la distorsión ocurrida en la estructura real de costos, correspondiente al período noviembre 2012 - abril 2013;

Que, es dable resaltar al efecto que, a través del Decreto N° 1390/04 se adjudicó la zona 1 a la empresa CLIBA INGENIERIA AMBIENTAL S.A., la zona 2 a la empresa AESA ASEO Y ECOLOGIA S.A. - FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.A. (UTE), la zona 3 a la empresa TRANSPORTES OLIVOS S.A.C.I. y F. - ASHIRA S.A. (UTE), la zona 4 a la empresa ECOHABITAT S.A. - EMEPA S.A.(UTE), y la zona 6 a la empresa INDUSTRIAS METALURGICAS PESCARMONA S.A.C.I. y F. - MARTIN Y MARTIN S.A. (UTE);

Que, mediante los Decretos Nros. 152/07, 153/07, 154/07, 155/07 y 189/07, se aprobaron las readecuaciones del contrato de concesión del Servicio Público de Higiene Urbana, que se gestara en razón de la Ley N° 1854 de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos, como así también la mayor disposición de residuos, los hábitos de los ciudadanos que implican un manejo no responsable de los residuos, así como el alto grado de incumplimiento de las normas previstas para una correcta higiene de la Ciudad, entre otras cuestiones;

Que, en relación a la vigencia del contrato, a través del Decreto N° 77/05, la fecha de inicio de las prestaciones establecidas en la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 6/03 se estableció a partir del día 20 de febrero de 2005, habiendo sido el contrato prorrogado sucesivamente por distintas Actas Acuerdo suscriptas entre las contratistas de la Licitación y este Gobierno de la Ciudad;

Que, asimismo, con el dictado de la Ley N° 4120 y conforme los términos de la cláusula transitoria primera, se prorrogaron los Servicios Públicos de Higiene Urbana actualmente vigentes, hasta un máximo de 24 meses, contados a partir de su entrada en vigencia, y posteriormente, mediante resolución ministerial, se estableció la continuidad de las prestaciones del Servicio Público de Higiene Urbana hasta tanto se efectivice el inicio de los servicios contratados por la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 997/2013;

Que, por otra parte, la readecuación de precios solicitada encuentra amparo en lo dispuesto por el artículo 62 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares en su nueva redacción conforme lo establecido en la Cláusula Décimo Octava del Acta Acuerdo aprobada por Decreto N° 152/07;

Que, la mencionada Cláusula, establece que procede la revisión de precios cuando se acredite el desequilibrio contractual, esto es cuando la distorsión supere el 5% desde la última redeterminación de precios aprobada;

Que, la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana, ha tomado la intervención prevista en la normativa vigente, prestando conformidad a la presente tramitación;

Que designados que fueran los representantes del Ministerio de Hacienda y del Ministerio de Ambiente y Espacio Público para integrar la Comisión de Redeterminación de Precios, la misma se expidió en relación a la cuestión sometida a estudio, emitiendo el IF N° 498360-DGRP/14, entendiendo que "atento lo dispuesto por el Art. 62 del Pliego de Bases y Condiciones que rige la Licitación Pública N° 6/03, procede una redeterminación de precios a partir del mes de abril de 2013, toda vez que, en dicho mes, se ha superado el 5% de variación desde el mes correspondiente a la última redeterminación definitiva de precios aprobada (noviembre de 2012) produciéndose por ende el disparador previsto";

Que, asimismo, la citada Comisión afirma que verificó que el 5% del monto del contrato se mantiene fijo e invariable, y que analizó la distorsión producida en la estructura real de costos de la contratista, calculándose las variaciones ocurridas entre el mes correspondiente al de la última redeterminación definitiva de precios aprobada (noviembre de 2012) y el mes en que se supera el 5% previsto como disparador del mecanismo de redeterminación, sosteniendo que la variación medida sobre el último valor básico contractual, arroja un incremento de 4,94% al mes de abril de 2013 respecto del mes de noviembre de 2012;

Que, en relación al resto de los rubros mencionados en el artículo 62 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, la Comisión alega que se ajustaron utilizando los índices publicados por el INDEC;

Que en este marco, habiendo tomado intervención la Comisión de Redeterminación de Precios, la Dirección General Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda y la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, emitiendo el IF N° 8956982-PGAAPYF/14, se suscribió el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios del contrato, entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires representado por el señor Subsecretario de Higiene Urbana y la empresa contratista, ad referendum de este Ministerio, mediante la cual el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires reconoce la ruptura del equilibrio económico - financiero y el derecho a gestionar el potencial impacto que podría generarse;

Que, por otra parte, en la citada Acta, las partes acordaron que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos por la redeterminación definitiva en cuestión, deberá procederse a descontar los importes abonados por este Gobierno de la Ciudad en el marco de la Resolución N° 1071- MAYEPGC/13 que aprobó la Décimo Octava (18°) Redeterminación Provisoria de Precios oportunamente solicitada por la UTE, cuyo porcentaje alcanzó el 4,806%, correspondiente al 90% del 5,34% que establece la estructura de costos estimada para el mes de noviembre de 2012;

Que, al amparo de lo establecido en el artículo 62 del Pliego de Bases y Condiciones, en su nueva redacción conforme lo establecido en la Cláusula Décimo Octava del Acuerdo aprobado por Decreto N° 152/07, el entonces Ministro de Medio Ambiente resultaba competente para dictar el acto administrativo que resolviera sobre las redeterminaciones de precios;

Que en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 4013, el Decreto N° 660/11 y sus modificatorios, las facultades mencionadas en el considerando anterior fueron asumidas por este Ministro de Ambiente y Espacio Público;

Que se ha efectuado la correspondiente afectación definitiva del gasto.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas mediante el artículo 2° del Decreto N° 948/08 y el Decreto N° 127-GCBA/14,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el Acta Acuerdo de la Décimo Octava (18°) Redeterminación Definitiva de Precios de los Servicios Básicos del Contrato y la Décimo Quinta (15°) Redeterminación Definitiva de Precios de los Nuevos Servicios según Acta Acuerdo de Readequación del Servicio Público de Higiene Urbana aprobada por Decreto N° 152/07, que fuera suscripta por el Subsecretario de Higiene Urbana dependiente de este Ministerio, y la firma ECOHABITAT S.A.- EMEPA S.A. - U.T.E. (NÍTTIDA), en el marco de la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 6/03, del "Servicio Público de Higiene Urbana de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - ZONA 4", en la que se le reconoce a la U.T.E. la suma total de PESOS DOS MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 31/100 (\$ 2.098.697,31.-), monto que surge de aplicar los valores redeterminados a partir del mes de abril de 2013 y hasta el mes de enero de 2014 inclusive, y que como Anexo I (IF N° 10887167-DGTALMAEP/14) se agrega y forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Impútase el gasto a la partida presupuestaria correspondiente al presente ejercicio.

Artículo 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese fehacientemente a la interesada los términos de la presente de acuerdo a lo previsto en los artículos 60° y 61° del D.N.U. N° 1510/97 aprobado por Resolución N° 41-LCABA/98. Comuníquese a la Dirección General Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General de Limpieza y a la Gerencia Operativa Control del Gasto dependiente de la Dirección General Control de Gestión, todas de este Ministerio. Cumplido, gírese a la Gerencia Operativa Redeterminación de Precios de la Dirección General Planificación y Presupuesto de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público, en prosecución de su trámite. **Cenzón**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1381/MAYEPGC/14

Buenos Aires, 7 de agosto de 2014

VISTO:

Los Decretos Nros. 189-GCBA/07, 948-GCBA/08, 127-GCBA/14, las Resoluciones Nros. 1069- MAYEPGC/13, 939-MAYEPGC/14, el Expediente Electrónico N° 1864828-DGTALMH/14, y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente citado en el Visto, tramita la presentación efectuada por la firma INDUSTRIAS METALURGICAS PESCARMONA S.A.I.C. y F. - MARTIN Y MARTIN - UTE (INTEGRA) mediante la cual solicita el reconocimiento de mayores costos al mes de abril de 2013 del "Servicio Público de Higiene Urbana de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - ZONA 6", en el marco de la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 06/03;

Que, en este contexto, la citada contratista requiere se apruebe la Décimo Octava (18°) Redeterminación Definitiva de Precios de los Servicios Básicos del Contrato, conforme lo establecido en el artículo N° 62 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y la Décimo Quinta (15°) Redeterminación Definitiva de Precios de los Nuevos Servicios, según Acta Acuerdo de Readequación del Servicio Público de Higiene Urbana - Decreto N° 189-GCBA/07, alegando la distorsión ocurrida en la estructura real de costos, correspondiente al período noviembre 2012-abril 2013;

Que, es dable resaltar al efecto que, a través del Decreto N° 1390/04 se adjudicó la zona 1 a la empresa CLIBA INGENIERIA AMBIENTAL S.A., la zona 2 a la empresa AESA ASEO Y ECOLOGIA S.A. - FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.A. (UTE), la zona 3 a la empresa TRANSPORTES OLIVOS S.A.C.I. y F. - ASHIRA S.A. (UTE), la zona 4 a la empresa ECOHABITAT S.A. - EMEPA S.A.(UTE), y la zona 6 a la empresa INDUSTRIAS METALURGICAS PESCARMONA S.A.C.I. y F. - MARTIN Y MARTIN S.A. (UTE);

Que, mediante los Decretos Nros. 152/07, 153/07, 154/07, 155/07 y 189/07, se aprobaron las readequaciones del contrato de concesión del Servicio Público de Higiene Urbana, que se gestara en razón de la Ley N° 1854 de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos, como así también la mayor disposición de residuos, los hábitos de los ciudadanos que implican un manejo no responsable de los residuos, así como el alto grado de incumplimiento de las normas previstas para una correcta higiene de la Ciudad, entre otras cuestiones;

Que, en relación a la vigencia del contrato, a través del Decreto N° 77/05, la fecha de inicio de las prestaciones establecidas en la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 6/03 se estableció a partir del día 20 de febrero de 2005, habiendo sido el contrato prorrogado sucesivamente por distintas Actas Acuerdo suscriptas entre las contratistas de la Licitación y este Gobierno de la Ciudad;

Que, asimismo, con el dictado de la Ley N° 4120 y conforme los términos de la cláusula transitoria primera, se prorrogaron los Servicios Públicos de Higiene Urbana actualmente vigentes, hasta un máximo de 24 meses, contados a partir de su entrada en vigencia, y posteriormente, mediante el dictado de resolución ministerial, se estableció la continuidad de las prestaciones del Servicio Público de Higiene Urbana hasta tanto se efectivice el inicio de los servicios contratados por la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 997/2013;

Que, por otra parte, la readecuación de precios solicitada encuentra amparo en lo dispuesto por el artículo 62 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares en su nueva redacción conforme lo establecido en la Cláusula Décimo Octava del Acta Acuerdo aprobada por Decreto Nº 189/07;

Que, la mencionada Cláusula, establece que procede la revisión de precios cuando se acredite el desequilibrio contractual, esto es cuando la distorsión supere el 5% desde la última redeterminación de precios aprobada;

Que, la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana, ha tomado la intervención prevista en la normativa vigente, prestando conformidad a la presente tramitación;

Que, designados que fueran los representantes del Ministerio de Hacienda y del Ministerio de Ambiente y Espacio Público para integrar la Comisión de Redeterminación de Precios, la misma se expidió en relación a la cuestión sometida a estudio, emitiendo el Informe Nº 2401484-DGRP/14, entendiéndose que "atento lo dispuesto por el Art. 62 del Pliego de Bases y Condiciones que rige la Licitación Pública Nº 6/03, procede una redeterminación de precios a partir del mes de abril de 2013, toda vez que, en dicho mes, se ha superado el 5% de variación desde el mes correspondiente a la última redeterminación definitiva de precios aprobada (noviembre de 2012) produciéndose por ende el disparador previsto";

Que, asimismo, la citada Comisión afirma que verificó que el 5% del monto del contrato se mantiene fijo e invariable, y que analizó la distorsión producida en la estructura real de costos de la contratista, calculándose las variaciones ocurridas entre el mes correspondiente al de la última redeterminación definitiva de precios aprobada (noviembre de 2012) y el mes en que se supera el 5% previsto como disparador del mecanismo de redeterminación, sosteniendo que la variación medida sobre el último valor básico contractual, arroja un incremento de 4,99% al mes de abril de 2013 respecto del mes de noviembre de 2012;

Que en relación al resto de los rubros mencionados en el artículo 62 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, la Comisión alega que se ajustaron utilizando los índices publicados por el INDEC;

Que, en este marco, habiendo tomado intervención la Comisión de Redeterminación de Precios, la Dirección General Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda y la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, emitiendo el Informe Nº 8576862-PGAAPYF/14, se suscribió el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios del contrato, entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires representado por el señor Subsecretario de Higiene Urbana y la empresa contratista, ad referendum de este Ministerio, mediante la cual el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires reconoce la ruptura del equilibrio económico - financiero y el derecho a gestionar el potencial impacto que podría generarse;

Que, por otra parte, en la citada Acta, las partes acordaron que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos por la redeterminación definitiva en cuestión, deberá procederse a descontar los importes abonados por este Gobierno de la Ciudad en el marco de la Resolución Nº 1069- MAYEPGC/13 que aprobó la Décimo Octava (18º) Redeterminación Provisoria de Precios oportunamente solicitada por la UTE, cuyo porcentaje alcanzó el 4,806%, correspondiente al 90% del 5,34 % que establece la estructura de costos estimada para el mes de abril de 2013;

Que, al amparo de lo establecido en el artículo 62 del Pliego de Bases y Condiciones, en su nueva redacción conforme lo establecido en la Cláusula Décimo Octava del Acta Acuerdo aprobado por Decreto Nº 189/07, el entonces Ministro de Medio Ambiente resultaba competente para dictar el acto administrativo que resolviera sobre las redeterminaciones de precios;

Que en virtud de lo dispuesto por la Ley Nº 4013, el Decreto Nº 660/11 y sus modificatorios, las facultades mencionadas en el considerando anterior fueron asumidas por este Ministro de Ambiente y Espacio Público;

Que se ha efectuado la correspondiente afectación definitiva del gasto.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas mediante el artículo 2º del Decreto Nº 948/08 y 4127/14,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Acta Acuerdo de la Décimo Octava (18º) Redeterminación Definitiva de Precios de los Servicios Básicos del Contrato y la Décimo Quinta (15º) Redeterminación Definitiva de Precios de los Nuevos Servicios según Acta Acuerdo de Readequación del Servicio Público de Higiene Urbana aprobada por Decreto Nº 189/07, que fuera suscripta por el Subsecretario de Higiene Urbana dependiente de este Ministerio, y la firma INDUSTRIAS METALURGICAS PESCARMONA S.A.I.C. y F. -MARTIN Y MARTIN - UTE (INTEGRA), en el marco de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03, del "Servicio Público de Higiene Urbana de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - ZONA 6", en la que se le reconoce a la U.T.E. la suma total de PESOS OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE CON 97/100 (\$ 829.529,97), monto que surge de aplicar los valores redeterminados a partir del mes de abril de 2013 y hasta el mes de enero de 2014 inclusive, y que como Anexo I (IF Nº 10833417-DGTALMAEP/14) se agrega y forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Impútase el gasto a la partida presupuestaria correspondiente al presente ejercicio.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese fehacientemente a la interesada los términos de la presente de acuerdo a lo previsto en los artículos 60º y 61º del D.N.U. Nº 1510/97 aprobado por Resolución Nº 41-LCABA/98. Comuníquese a la Dirección General Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General de Limpieza y a la Gerencia Operativa Control del Gasto dependiente de la Dirección General Control de Gestión, todas de este Ministerio. Cumplido gírese a la Gerencia Operativa Redeterminación de Precios de la Dirección General Planificación y Presupuesto de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público, en prosecución de su trámite. **Cenzón**

ANEXO

Ministerio de Modernización

RESOLUCIÓN N° 1007/SSGRH/14

Buenos Aires, 21 de julio de 2014

VISTO:

El Decreto N° 73/2013 y el E. E. N° 1033539/2013 (DGIUEP), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados la Dirección General Inspección del Uso del Espacio Público, de la Subsecretaría de Uso del Espacio Público, del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, solicita la transferencia de la agente Silvia Sotelo, D.N.I. 12.685.876, CUIL. 27-12685876-6, legajo personal 430.579, proveniente de la ex-Gerencia Operativa Control de Higiene en la Vía Pública e Inmuebles, de la ex-Dirección General de Inspección, de la Subsecretaría de Higiene Urbana, del precitado Ministerio;

Que es de hacer notar, que la tramitación a que se hizo mención cuenta con el aval de los organismos involucrados;

Que es dable destacar, que en la presente gestión se ha dado cumplimiento a lo prescripto por el artículo 3 del Capítulo 1, del Anexo del Decreto N° 73/2013;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, accediendo a lo requerido;

Por ello, y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y los Decretos N° 660/2011 y sus modificatorios y el Decreto N° 73/2013,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1.-Transfiérese a la agente Silvia Sotelo, D.N.I. 12.685.876, CUIL. 27-12685876-6, legajo personal 430.579, a la Dirección General Inspección del Uso del Espacio Público, de la Subsecretaría de Uso del Espacio Público, del Ministerio de Ambiente y Espacio Público partida 3539.0000.A.A.01.0000, deja partida 3529.0020.A.A.01.0000, de la de la ex-Gerencia Operativa Control de Higiene en la Vía Pública e Inmuebles, de la ex-Dirección General de Inspección, de la Subsecretaría de Higiene Urbana, del precitado Ministerio.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.

Legorburu

RESOLUCIÓN N° 1009/SSGRH/14

Buenos Aires, 21 de julio de 2014

VISTO:

El Decreto N° 73/2013 y el E. E. N° 6326189/2013 (DGM), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados el Museo Casa Carlos Gardel, de la Dirección General de Museos, del Ministerio de Cultura, solicita la transferencia de la agente Mónica Teresita Fanelli, D.N.I. 13.277.508, CUIL. 27-13277508-2, legajo personal 337.279, proveniente de la mencionada Dirección General;

Que es de hacer notar, que la tramitación a que se hizo mención cuenta con el aval de los organismos involucrados;

Que es dable destacar, que en la presente gestión se ha dado cumplimiento a lo prescripto por el artículo 3 del Capítulo 1, del Anexo del Decreto Nº 73/2013;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, accediendo a lo requerido;

Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley Nº 4013 y los Decretos Nº 660/2011 y sus modificatorios y el Decreto Nº 73/2013,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE**

Artículo 1.-Transfiérese a la agente Mónica Teresita Fanelli, D.N.I. 13.277.508, CUIL. 27-13277508-2, legajo personal 337.279, al Museo Casa Carlos Gardel, de la Dirección General de Museos, del Ministerio de Cultura, partida 5003.1100.A.B.06.0255.102, deja partida 5003.0000.A.B.06.0255.102 de la citada Dirección General.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.
Legorburu

RESOLUCIÓN Nº 1010/SSGRH/14

Buenos Aires, 21 de julio de 2014

VISTO:

El Decreto Nº 73/2013 y el E. E. Nº 1787649/2012 (SSPDR), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados la Subsecretaría de Prevención del Delito y Relaciones con la Comunidad, del Ministerio de Justicia y Seguridad, solicita la transferencia de la agente Adriana Graciela Morabito, D.N.I. 12.753.638, CUIL. 23-12753638-4, proveniente del Instituto de Vivienda de la Ciudad;

Que es de hacer notar, que la tramitación a que se hizo mención cuenta con el aval de los organismos involucrados;

Que es dable destacar, que en la presente gestión se ha dado cumplimiento a lo prescripto por el artículo 3 del Capítulo 1, del Anexo del Decreto Nº 73/2013;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, accediendo a lo requerido;

Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley Nº 4013 y los Decretos Nº 660/2011 y sus modificatorios y el Decreto Nº 73/2013,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE**

Artículo 1.-Transfiérese a la agente Adriana Graciela Morabito, D.N.I. 12.753.638, CUIL. 23-12753638-4, a la Subsecretaría de Prevención del Delito y Relación con la Comunidad, del Ministerio de Justicia y Seguridad, partida 2674.0000.A.B.08, deja partida A.B.08.0000, del Instituto de Vivienda de la Ciudad.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.
Legorburu

RESOLUCIÓN N° 1011/SSGRH/14

Buenos Aires, 21 de julio de 2014

VISTO:

El Decreto N° 73/2013 y el E.E. N° 580679/2013 (DGIUEP), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, la Dirección General Inspección del Uso del Espacio Público, de la Subsecretaría de Uso del Espacio Público, del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, solicita la transferencia de la agente Laura Susana Perando, D.N.I. 20.314.917, CUIL. 23-20314917-4, legajo personal 431.035, proveniente de la ex- Gerencia Operativa Faltas Comunes, de la ex - Dirección General de Inspección, de la Subsecretaría de Higiene Urbana, del citado Ministerio;

Que es de hacer notar, que la tramitación a que se hizo mención cuenta con el aval de los organismos involucrados;

Que es dable destacar, que en la presente gestión se ha dado cumplimiento a lo prescripto por el artículo 3 del Capítulo 1, del Anexo del Decreto N° 73/2013;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, accediendo a lo requerido;

Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y los Decretos N° 660/2011 y sus modificatorios y el Decreto N° 73/2013,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1.-Transfiérese a la agente Laura Susana Perando, D.N.I. 20.314.917, CUIL. 23-20314917-4, legajo personal 431.035, a la Dirección General Inspección del Uso del Espacio Público, de la Subsecretaría de Uso del Espacio Público, del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, partida 3539.0000.A.A.01.0000, deja partida 3529.0010.A.A.01.0000, de la ex- Gerencia Operativa Faltas Comunes, de la ex - Dirección General de Inspección, de la Subsecretaría de Higiene Urbana, del citado Ministerio.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.
Legorburu

RESOLUCIÓN N° 1012/SSGRH/14

Buenos Aires, 21 de julio de 2014

VISTO:

El Decreto N° 73/2013 y el E.E. N° 1034068/2013 (DGIUEP), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, la Dirección General Inspección del Uso del Espacio Público, de la Subsecretaría de Uso del Espacio Público, del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, solicita la transferencia del agente Jorge Luis Bruni, D.N.I. 32.355.713, CUIL. 20-32355713-7, legajo personal 430.494, proveniente de la ex - Gerencia Operativa Control de Higiene en la Vía Pública e Inmuebles, de la ex - Dirección General de Inspección, de la Subsecretaría de Higiene Urbana, del citado Ministerio;

Que es de hacer notar, que la tramitación a que se hizo mención cuenta con el aval de los organismos involucrados;

Que es dable destacar, que en la presente gestión se ha dado cumplimiento a lo prescripto por el artículo 3 del Capítulo 1, del Anexo del Decreto N° 73/2013;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, accediendo a lo requerido;

Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y los Decretos N° 660/2011 y sus modificatorios y el Decreto N° 73/2013,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE**

Artículo 1.-Transfiérese al agente Jorge Luis Bruni, D.N.I. 32.355.713, CUIL. 20-32355713-7, legajo personal 430.494, a la Dirección General Inspección del Uso del Espacio Público, de la Subsecretaría de Uso del Espacio Público, del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, partida 3539.0000.A.A.01.0000, deja partida 3529.0020.A.A.01.0000, de la ex - Gerencia Operativa Control de Higiene en la Vía Pública e Inmuebles, de la ex - Dirección General de Inspección, de la Subsecretaría de Higiene Urbana, del citado Ministerio.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.

Legorburu**RESOLUCIÓN N° 1013/SSGRH/14**

Buenos Aires, 21 de julio de 2014

VISTO:

El Decreto N° 73/2013 y el E.E. N° 1034224/2013 (DGIUEP), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, la Dirección General Inspección del Uso del Espacio Público, de la Subsecretaría de Uso del Espacio Público, del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, solicita la transferencia del agente Fernando Ariel Di Cecco, D.N.I. 28.813.493, CUIL. 20-28813493-7, legajo personal 449.651, proveniente de la ex - Dirección General de Inspección, de la Subsecretaría de Higiene Urbana, del citado Ministerio;

Que es de hacer notar, que la tramitación a que se hizo mención cuenta con el aval de los organismos involucrados;

Que es dable destacar, que en la presente gestión se ha dado cumplimiento a lo prescripto por el artículo 3 del Capítulo 1, del Anexo del Decreto Nº 73/2013;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, accediendo a lo requerido;

Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley Nº 4013 y los Decretos Nº 660/2011 y sus modificatorios y el Decreto Nº 73/2013,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE**

Artículo 1.-Transfiérese al agente Fernando Ariel Di Cecco, D.N.I. 28.813.493, CUIL. 20-28813493-7, legajo personal 449.651, a la Dirección General Inspección del Uso del Espacio Público, de la Subsecretaría de Uso del Espacio Público, del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, partida 3539.0000.S.A.01.0000, deja partida 3529.0000.S.A.01.0000, de la ex - Dirección General de Inspección, de la Subsecretaría de Higiene Urbana, del citado Ministerio.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.
Legorburu

RESOLUCIÓN Nº 1015/SSGRH/14

Buenos Aires, 21 de julio de 2014

VISTO:

El E. E. Nº 6799005/2014 (HGADS), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, el Dr. Norberto Eduardo Crivelli, D.N.I. 11.815.112, CUIL. 20-11815112-8, legajo personal 303.373, presentó su renuncia, al cargo de Jefe División Anestesiología, interino, con 40 horas semanales, del Hospital General de Agudos "Donación Francisco Santojanni", del Ministerio de Salud, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley Nº 471;

Que como consecuencia de lo expresado, el citado establecimiento asistencial, eleva la renuncia a que nos hemos referido;

Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente;

Que es del caso destacar que la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, del Ministerio de Modernización ha dictaminado, con fecha 11 de enero de 2012, recaído en el informe 79098/DGTALMOD/2012, "...que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos tiene facultades para suscribir aquellos actos que versen sobre modificaciones de revista de los RRHH del GCBA, así como también sobre las sanciones por cesantía en los supuestos que permite el Anexo del Decreto Nº 184/GCBA/2010."

Por ello, y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley Nº 4013 y el Decreto Nº 660/2011 y sus modificatorios,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE**

Artículo 1.- Acéptase a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, la renuncia presentada por el Dr. Norberto Eduardo Crivelli, D.N.I. 11.815.112, CUIL. 20-11815112-8, legajo personal 303.373, al cargo de Jefe División Anestesiología, interino, con 40 horas semanales, del Hospital General de Agudos "Donación Francisco Santojanni", del Ministerio de Salud, deja partida 4022.1100.MS.17.011 (P.63), conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley Nº 471, continúa revistando como Especialista en la Guardia Médico Consultor Principal 1 (Anestesiología), titular, con 40 horas semanales, partida 4022.1100.MS.17.954, del citado Hospital.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.
Legorburu

RESOLUCIÓN Nº 1018/SSGRH/14

Buenos Aires, 22 de julio de 2014

VISTO:

El Decreto Nº 73/2013 y el E. E. Nº 6876148/2014 (ISC), y

CONSIDERANDO:

Que por Acta Paritaria Nº 4/2013, instrumentada por Resolución Nº 285/MHGC/2013 se creó el Programa de Capacitación y Movilidad (PROCAM), a cargo del Instituto Superior de la Carrera del Ministerio de Modernización;

Que mediante Resolución Nº 968/MJGGC/2013, se dispuso la transferencia, entre otros, de la agente Karina Judith Abeal, D.N.I. 25.359.576, CUIL. 27-25359576-6, al citado Programa;

Que según surge de los presentes actuados, el mencionado Instituto, solicita la transferencia de la involucrada a la Dirección General de Docencia e Investigación, del Ministerio de Salud;

Que es dable destacar, que en la presente gestión se ha dado cumplimiento a lo prescripto por el artículo 3 del Capítulo 1, del Anexo del Decreto Nº 73/2013;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, accediendo a lo requerido, de conformidad;

Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley Nº 4013 y los Decretos Nº 660/2011 y sus modificatorios y el Decreto Nº 73/2013,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE**

Artículo 1.- Transfiérese a la agente Karina Judith Abeal, D.N.I. 25.359.576, CUIL. 27-25359576-6, a la Dirección General de Docencia e Investigación, del Ministerio de Salud, partida 4001.0120.A.A.01.0000, deja partida 6008.1000.A.A.01.0000, del Programa de Capacitación y Movilidad (PROCAM), dependiente del Instituto Superior de la Carrera, del Ministerio de Modernización.

Artículo 2.- Déjase establecido que la agente Abeal percibirá el adicional de (1) salario neto por la transferencia efectiva, acorde a lo dispuesto en el apartado 2) del Acta Paritaria Nº 4/2013.

Artículo 3- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.
Legorburu

RESOLUCIÓN Nº 1021/SSGRH/14

Buenos Aires, 23 de julio de 2014

VISTO:

El E.E. Nº 6871349/2014, (HGNGR), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados la agente Janine Arlette Sommer, D.N.I. 33.834.473, CUIL. 27-33834473-8, legajo personal 464.011, presentó a partir del 1 de junio de 2014 su renuncia, Enfermera, del Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez", del Ministerio de Salud, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley Nº 471;

Que como consecuencia de lo expresado, el precitado establecimiento asistencial, eleva la renuncia a que nos hemos referido.

Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente.

Que es del caso destacar que la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, del Ministerio de Modernización ha dictaminado, con fecha 11 de enero de 2012, recaído en el informe 79098/DGTALMOD/2012, "...que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos tiene facultades para suscribir aquellos actos que versen sobre modificaciones de revista de los RRHH del GCBA, así como también sobre las sanciones por cesantía en los supuestos que permite el Anexo del Decreto Nº 184/GCBA/2010."

Por ello, y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley Nº 4013 y el Decreto Nº 660/2011 y sus modificatorios,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1.-Acéptase a partir del 1 de junio de 2014, la renuncia presentada por la agente Janine Arlette Sommer, D.N.I. 33.834.473, CUIL. 27-33834473-8, legajo personal 464.011, Enfermera, del Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez", del Ministerio de Salud, deja partida 4021.0020.T.A.01.0290.333, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley Nº 471.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.
Legorburu

RESOLUCIÓN N° 1025/SSGRH/14

Buenos Aires, 23 de julio de 2014

VISTO:

El E.E. N° 7674442/2014 (MEGC), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, la señora Romina Tricarico, D.N.I. 34.321.771, CUIL. 23-34321771-4, presentó a partir del 1 de julio de 2014, su renuncia como Personal de la Planta de Gabinete de la Subsecretaría de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica, del Ministerio de Educación;

Que como consecuencia de lo expresado, la Dirección General Personal Docente y no Docente, del citado Ministerio, eleva la renuncia a que nos hemos referido.

Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente.

Que es del caso destacar que la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, del Ministerio de Modernización ha dictaminado, con fecha 11 de enero de 2012, recaído en el informe 79098/DGTALMOD/2012, "...que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos tiene facultades para suscribir aquellos actos que versen sobre modificaciones de revista de los RRHH del GCBA, así como también sobre las sanciones por cesantía en los supuestos que permite el Anexo del Decreto N° 184/GCBA/2010."

Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE**

Artículo 1.-Acéptase a partir del 1 de julio de 2014, la renuncia presentada por la señora Romina Tricarico, D.N.I. 34.321.771, CUIL. 23-34321771-4, como Personal de la Planta de Gabinete de la Subsecretaría de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica, del Ministerio de Educación, cuya designación fuera dispuesta por Resolución N° 919/MEGC/2012.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.
Legorburu

RESOLUCIÓN N° 1026/SSGRH/14

Buenos Aires, 23 de julio de 2014

VISTO:

Los Decretos Nros. 184/2010 y 114/2011, y la Resolución N° 215/MMGC/2014, lo propuesto por la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, y el E.E. N° 2326187/2013 (DGEGE) y,

CONSIDERANDO:

Que en los presentes actuados, se consigna que la agente Nancy Silveria Martinez, D.N.I. 16.262.349, CUIL. 23-16262349-4, legajo personal 324.706, perteneciente a la Dirección General de Educación de Gestión Estatal, del Ministerio de Educación, inasiste desde el 8 de abril de 2013 por abandono de cargo;

Que es de hacer notar, que en cuanto al fondo de la cuestión planteada, debe señalarse que la Ley Nº 471 establece en su artículo 10 que: "Los trabajadores dependientes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen las siguientes obligaciones: a) prestar personal y eficientemente el servicio en las condiciones de tiempo, forma, lugar y modalidad determinados por la autoridad competente, sea en forma individual o integrando los equipos que se constituyan conforme a las necesidades del servicio encuadrando su cumplimiento en principios de eficiencia, eficacia y productividad laboral, ...";

Que es dable destacar, que la Dirección General de Relaciones Laborales, del Ministerio de Modernización, informó oportunamente que la nombrada, se encuentra con tutela gremial, desde el 1 de septiembre de 2009 y hasta el 1 de septiembre de 2013, señalando que finalizado dicho plazo, posee un año más de la precitada tutela, por lo tanto la misma vence el 1 de septiembre de 2014, revistiendo en carácter de Delegada Congresal Suplente, representando al Sindicato Único de Trabajadores del Estado de la Ciudad de Buenos Aires (SUTECBA), dentro de la Unidad Organizativa Distrito Escolar Nº 5, en consecuencia, se encuentra amparada en los términos de la Ley Nº 23.551,

Que como consecuencia de lo expresado, se advierte que al haber inasistido a sus tareas desde la fecha mencionada precedentemente, la agente en cuestión ha violado lo dispuesto en la citada norma, lo que configura una falta administrativa que justifica la sanción correspondiente;

Que en este sentido, respecto a la responsabilidad disciplinaria, la precitada Ley dispone en su artículo 48 que: "Son causales para la cesantía: ...b) inasistencias injustificadas que excedan los 15 días en el lapso de los 12 meses inmediatos anteriores,...";

Que por otra parte, la Ley que nos ocupa determina en su artículo 51 que quedan exceptuados del procedimiento de sumario previo: "...b) del 47 y en los incisos b) y d) del artículo 48";

Que asimismo se señala, que la conducta puesta de manifiesta por la causante, resulta alcanzada por lo dispuesto en el artículo 48 inc. b) de la citada Ley, por lo tanto corresponde aplicar la sanción de cesantía, de conformidad con lo peticionado por el Ministerio de Educación;

Que es de hacer notar que por Resolución Nº 215/MMGC/2014, se establece el procedimiento de cesantías del personal comprendido en la precitada Ley.

Por ello, y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley Nº 4013 y el Decreto Nº 660/2011 y sus modificatorios,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE**

Artículo 1.- Declárase cesante a partir del 2 de septiembre de 2014, a la agente Nancy Silveria Martinez, D.N.I. 16.262.349, CUIL. 23-16262349-4, legajo personal 324.706, perteneciente a la Dirección General de Educación de Gestión Estatal, del Ministerio de Educación, partida 5502.0500.S.A.05.381, conforme lo establecido por los artículos 48, Inc. b) y 51, Inc. c) de la Ley Nº 471.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.

Legorburu

RESOLUCIÓN Nº 1031/SSGRH/14

Buenos Aires, 23 de julio de 2014

VISTO:

El Expediente Nº 1806235/2012 y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente el personal comprendido bajo los términos del Decreto Nº 948/2005, y la Resolución Nº 1924/MHGC/2007, fue incorporado a la Planta Permanente de esta Administración Central conforme lo prescripto por la Ley Nº 471, encasillándose el Escalafón General para el Personal de la citada Planta de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Decreto Nº 986/2004, y las pautas de encasillamiento fijadas por Decreto Nº 583/2005;

Que según surge de los presentes actuados el Hospital General de Agudos "Dr. Enrique Tornú", solicita se regularice la situación de diversos agentes, dado que les corresponde percibir el Suplemento por Función Informática Grupo 3;

Que como consecuencia de lo expresado y teniendo en cuenta que hasta la fecha no les fueron asignadas tareas ni función alguna a los involucrados, resulta necesario regularizar la situación de revista de los mismos;

Que es dable destacar, que lo planteado no genera mayor erogación;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, accediendo a lo requerido;

Que es del caso destacar que la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, del Ministerio de Modernización ha dictaminado, con fecha 11 de enero de 2012, recaído en el informe 79098/DGTALMOD/2012, "...que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos tiene facultades para suscribir aquellos actos que versen sobre modificaciones de revista de los RRHH del GCBA, así como también sobre las sanciones por cesantía en los supuestos que permite el Anexo del Decreto Nº 184/GCBA/2010."

Por ello, y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley Nº 4013 y el Decreto Nº 660/2011 y sus modificatorios,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE**

Artículo 1.- Establécese que diversos agentes, pertenecientes al Hospital General de Agudos "Dr. Enrique Tornú", continuarán revistando tal como se indica en el Anexo "I" (IF-2014-08770335-DGALP), de la presente Resolución, que a todos sus efectos forma parte integrante de la misma en el modo y forma que en cada caso se señala, quedando regularizada en tal sentido la situación de revista respectiva.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.

Legorburu**ANEXO**

RESOLUCIÓN N.º 1032/SSGRH/14

Buenos Aires, 23 de julio de 2014

VISTO:

El Expediente N° 1271566/2011, y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente por Disposición N° 321/HGAZ/2012, saneada por Disposición N° 23/HGAZ/2013, se dispuso la designación interinamente con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, como Enfermero al señor Marcelo Gustavo Quinteros Costilla, D.N.I. 22.070.007, CUIL. 20-22070007-1, en el Hospital General de Agudos "Dr. Abel Zubizarreta", dependiente del Ministerio de Salud;

Que según surge de los presentes actuados, la Dirección General Medicina del Trabajo, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, manifiesta que el involucrado ha sido declarado No Apto;

Que como consecuencia de lo mencionado, procede regularizar la situación planteada; Que lo expresado anteriormente esta contemplado en la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013;

Por ello, y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE**

Artículo 1.-Déjense sin efecto los términos de la Disposición N° 321/HGAZ/2012, saneada por Disposición N° 23/HGAZ/2013.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.
Legorburu

RESOLUCIÓN N.º 1033/SSGRH/14

Buenos Aires, 23 de julio de 2014

VISTO:

El Decreto N° 73/2013 y el Expediente N° 1115453/2013, y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, la Dirección de Capacitación y Docencia, de la Dirección General de Docencia e Investigación, del Ministerio de Salud, solicita la transferencia de la agente Lidia Beatriz Domínguez, D.N.I. 12.975.153, CUIL. 27-12975153-9, legajo personal 323.188, proveniente del Hospital "Bernardino Rivadavia", del citado Ministerio;

Que es de hacer notar, que la tramitación a que se hizo mención cuenta con el aval de los organismos involucrados;

Que es dable destacar, que en la presente gestión se ha dado cumplimiento a lo prescripto por el artículo 3 del Capítulo 1, del Anexo del Decreto Nº 73/2013;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, accediendo a lo requerido;
Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley Nº 4013 y los Decretos Nº 660/2011 y sus modificatorios y el Decreto Nº 73/2013,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE**

Artículo 1.-Transfiérese a la agente Lidia Beatriz Domínguez, D.N.I. 12.975.153, CUIL. 27-12975153-9, legajo personal 323.188, a la Dirección de Capacitación y Docencia, de la Dirección General de Docencia e Investigación, del Ministerio de Salud, partida 4001.0120.P.A.01.0270.210, deja partida 4022.1500.P.A.01.0270.210, del Hospital "Bernardino Rivadavia", del citado Ministerio.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.
Legorburu

RESOLUCIÓN N.º 1034/SSGRH/14

Buenos Aires, 23 de julio de 2014

VISTO:

Los Decretos Nros. 184/2010 y 114/2011, la Resolución Nº 215/MMGC/2014, lo propuesto por la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, y el Expediente Nº 76764/2008 y acumulado, y,

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados, se consigna que la agente Norma Mabel Ruiz, D.N.I. 14.924.701, CUIL. 27-14924701-2, legajo personal 406.545, Auxiliar de Portería, del JIN "A" Escuela Nº 10, D. E. Nº 9, del Ministerio de Educación, inasiste desde el 20 de julio de 2007, por abandono de cargo;

Que en cuanto al fondo de la cuestión planteada, debe señalarse que la Ley Nº 471 establece en su artículo 10 que: "Los trabajadores dependientes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen las siguientes obligaciones: a) prestar personal y eficientemente el servicio en las condiciones de tiempo, forma, lugar y modalidad determinados por la autoridad competente, sea en forma individual o integrando los equipos que se constituyan conforme a las necesidades del servicio encuadrando su cumplimiento en principios de eficiencia, eficacia y productividad laboral, ...";

Que como consecuencia de lo expresado, se advierte que al haber inasistido a sus tareas desde la fecha mencionada hasta la actualidad, el agente en cuestión ha violado lo dispuesto en la citada norma, lo que configura una falta administrativa que justifica la sanción correspondiente;

Que en este sentido, respecto a la responsabilidad disciplinaria, la precitada Ley dispone en su artículo 48 que: "Son causales para la cesantía: ...b) inasistencias injustificadas que excedan los 15 días en el lapso de los 12 meses inmediatos anteriores,...";

Que por otra parte, la Ley que nos ocupa determina en su artículo 51 que quedan exceptuados del procedimiento de sumario previo: "...b) del 47 y en los incisos b) y d) del artículo 48";

Que de lo antedicho surge que la conducta observada por la causante resulta alcanzada por lo dispuesto en el artículo 48 inc. b) de la citada Ley, por lo que corresponde aplicar la sanción de cesantía del mismo, de conformidad con lo petitionado por el Ministerio de Educación;

Que es de hacer notar que por Resolución Nº 215/MMGC/2014, se establece el procedimiento de cesantías del personal comprendido en la precitada Ley.

Por ello, y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley Nº 4013 y el Decreto Nº 660/2011 y sus modificatorios,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1.- Declárase cesante a partir del 20 de julio de 2007, la agente Norma Mabel Ruiz, D.N.I. 14.924.701, CUIL. 27-14924701-2, legajo personal 406.545, como Auxiliar de Portería, en el JIN "A" Escuela Nº 10, D. E. Nº 9, del Ministerio de Educación, partida 5501.0960.S.A.04.0800, conforme lo establecido por los artículos 48, Inc. b) y 51, Inc. c) de la Ley Nº 471.

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.
Legorburu

RESOLUCIÓN N.º 1035/SSGRH/14

Buenos Aires, 23 de julio de 2014

VISTO:

El Decreto Nº 73/2013 y el E.E. Nº 4991473/2014, (DGTAD), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados la Gerencia Operativa Producción Audiovisual y Gráfica, de la Dirección General de Contenidos, de la Secretaría General, solicita la transferencia de la agente Fabiana Torchia, D.N.I. 20.995.899, CUIL. 20-20995899-1, legajo personal 315.678, proveniente de la Comuna Nº 6;

Que es de hacer notar, que la tramitación a que se hizo mención cuenta con el aval de los organismos involucrados;

Que es dable destacar, que en la presente gestión se ha dado cumplimiento a lo prescripto por el artículo 3 del Capítulo 1, del Anexo del Decreto Nº 73/2013;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, accediendo a lo requerido;

Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley Nº 4013 y los Decretos Nº 660/2011 y sus modificatorios y el Decreto Nº 73/2013,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1.-Transfiérese a la agente Fabiana Torchia, D.N.I. 20.995.899, CUIL. 20-20995899-1, legajo personal 315.678, a la Gerencia Operativa Producción Audiovisual y Gráfica, de la Dirección General de Contenidos, de la Secretaría General, partida 2017.0260.A.B.05.0222.102, deja partida 2178.0600.A.B.05.0222.102, de la Comuna Nº 6.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.
Legorburu

RESOLUCIÓN N.º 1036/SSGRH/14

Buenos Aires, 23 de julio de 2014

VISTO:

El Decreto N° 73/2013 y el E.E. N° 1809091/2014 (MSGC), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, la Dirección General Recursos Físicos en Salud, de la Subsecretaría de Administración del Sistema de Salud, del Ministerio de Salud, solicita la transferencia de la agente Laura Romina Shuartzberg, D.N.I. 28.408.204, CUIL. 23-28408204-4, legajo personal 431.734, proveniente del Organismo Fuera de Nivel Ente de Mantenimiento Urbano Integral, de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público, del Ministerio de Ambiente y Espacio Público;

Que es de hacer notar, que la tramitación a que se hizo mención cuenta con el aval de los organismos involucrados;

Que es dable destacar, que en la presente gestión se ha dado cumplimiento a lo prescripto por el artículo 3 del Capítulo 1, del Anexo del Decreto N° 73/2013;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, accediendo a lo requerido;

Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y los Decretos N° 660/2011 y sus modificatorios y el Decreto N° 73/2013,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1.-Transfiérese a la agente Laura Romina Shuartzberg, D.N.I. 28.408.204, CUIL. 23-28408204-4, legajo personal 431.734, a la Dirección General Recursos Físicos en Salud, de la Subsecretaría de Administración del Sistema de Salud, del Ministerio de Salud, partida 4001.0060.P.A.01.0000, deja partida 3504.0000.P.A.01.0000, del Organismo Fuera de Nivel Ente de Mantenimiento Urbano Integral, de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público, del Ministerio de Ambiente y Espacio Público.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.
Legorburu

RESOLUCIÓN N.º 1038/SSGRH/14

Buenos Aires, 23 de julio de 2014

VISTO:

El E.E N° 8103078/2014 (DGALH), y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 33/ANSES/2005, se establece en su artículo 4, que el personal docente deberá cesar en forma definitiva o condicionada a los alcances del Decreto N° 8820/1962, con el objeto de poseer el derecho a la percepción del Suplemento "Régimen Especial para Docentes", que fuera creado por Decreto N° 137/PEN/2005;

Que asimismo se señala, que la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), oportunamente informará a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, la fecha de inicio del beneficio jubilatorio otorgado al personal involucrado;

Que como consecuencia de lo expresado, corresponde aceptar a partir del 31 de marzo de 2014, la renuncia condicionada de la agente María Inés Guerra, D.N.I. 11.897.487, CUIL. 27-11897487-0, legajo personal 250.602, como Profesora de Piano, titular, con 4 horas cátedra, en el Conservatorio Superior de Música "Manuel de Falla", de la Dirección General Enseñanza Artística, del Ministerio de Cultura;

Que por lo expuesto, procede disponer el acto administrativo respectivo;

Que es del caso destacar, que la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Modernización ha dictaminado con fecha 11 de enero de 2012, recaído en el Informe 79098/DGTALMOD/2012, que "...la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos tiene facultades para suscribir aquellos actos que versen sobre modificaciones de revista de los RRHH del GCBA, así como también las sanciones por cesantía en los supuestos que permite el Anexo del Decreto N° 184/GCBA/2010".

Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE**

Artículo 1.- Acéptase a partir del 31 de marzo de 2014, la renuncia condicionada de la agente María Inés Guerra, D.N.I. 11.897.487, CUIL. 27-11897487-0, legajo personal 250.602, como Profesora de Piano, titular, con 4 horas cátedra, en el Conservatorio Superior de Música "Manuel de Falla", de la Dirección General Enseñanza Artística, del Ministerio de Cultura, partida 5081.0200.0610.0000, conforme lo prescripto por el Decreto N° 137/PEN/2005.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.

Legorburu**RESOLUCIÓN N.º 1039/SSGRH/14**

Buenos Aires, 23 de julio de 2014

VISTO:

El E.E. N° 6822304/2014, (HGAZ), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados la Licenciada Carolina Guido, D.N.I. 25.360.838, CUIL. 27-25360838-8, legajo personal 428.392, presentó a partir del 1 de junio de 2014, su renuncia al cargo de Nutricionista Dietista de Planta de Hospital Adjunto, con 30 horas semanales, del Hospital General de Agudos "Dr. Abel Zubizarreta", del Ministerio de Salud, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley Nº 471;

Que como consecuencia de lo expresado, el precitado establecimiento asistencial, eleva la renuncia a que nos hemos referido.

Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente.

Que es del caso destacar que la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, del Ministerio de Modernización ha dictaminado, con fecha 11 de enero de 2012, recaído en el informe 79098/DGTALMOD/2012, "...que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos tiene facultades para suscribir aquellos actos que versen sobre modificaciones de revista de los RRHH del GCBA, así como también sobre las sanciones por cesantía en los supuestos que permite el Anexo del Decreto Nº 184/GCBA/2010."

Por ello, y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley Nº 4013 y el Decreto Nº 660/2011 y sus modificatorios,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE**

Artículo 1.-Acéptase a partir del 1 de junio de 2014, la renuncia presentada por la Licenciada Carolina Guido, D.N.I. 25.360.838, CUIL. 27-25360838-8, legajo personal 428.392, Nutricionista Dietista de Planta de Hospital Adjunto, con 30 horas semanales, del Hospital General de Agudos "Dr. Abel Zubizarreta", del Ministerio de Salud, deja partida 4022.1300.MS.23.753, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley Nº 471, destacándose que mediante Resolución Nº 1188/MSGC/2013 le fue otorgada licencia sin goce de haberes, hasta el 3 de junio de 2014.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.
Legorburu

RESOLUCIÓN Nº 1040/SSGRH/14

Buenos Aires, 23 de julio de 2014

VISTO:

El Decreto Nº 73/2013 y el E. E. Nº 580920/2013 (DGIUEP), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados la Dirección General Inspección del Uso del Espacio Público, de la Subsecretaría de Uso del Espacio Público, del Ministerio de

Ambiente y Espacio Público, solicita la transferencia del agente Julián Morvillo, D.N.I. 28.573.196, CUIL. 20-28573196-9, legajo personal 430.552, proveniente de la ex-Gerencia Operativa Control de Higiene en la Vía Pública e Inmuebles, de la ex-Dirección General de Inspección, de la Subsecretaría de Higiene Urbana, del precitado Ministerio;

Que es de hacer notar, que la tramitación a que se hizo mención cuenta con el aval de los organismos involucrados;

Que es dable destacar, que en la presente gestión se ha dado cumplimiento a lo prescripto por el artículo 3 del Capítulo 1, del Anexo del Decreto Nº 73/2013;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, accediendo a lo requerido;

Por ello, y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley Nº 4013 y los Decretos Nº 660/2011 y sus modificatorios y el Decreto Nº 73/2013,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1.-Transfiérese al agente Julián Morvillo, D.N.I. 28.573.196, CUIL. 20-28573196-9, legajo personal 430.552, a la Dirección General Inspección del Uso del Espacio Público, de la Subsecretaría de Uso del Espacio Público, del Ministerio de Ambiente y Espacio Público partida 3539.0000.A.A.01.0000, deja partida 3529.0020.A.A.01.0000, de la de la ex-Gerencia Operativa Control de Higiene en la Vía Pública e Inmuebles, de la ex-Dirección General de Inspección, de la Subsecretaría de Higiene Urbana, del precitado Ministerio.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.

Legorburu

Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana

RESOLUCIÓN N.º 42/SSEPUC/14

Buenos Aires, 4 de agosto de 2014

VISTO:

la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, los Decretos N° 1254-GCBA/08, N° 590-GCBA/12, N° 127-GCBA/14 y N° 166-GCBA/14, y el Expediente Electrónico N° 8.019.376/14; y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto, tramita la Licitación Pública N° 1053/SIGAF/2014, para la contratación de la obra "Plaza Sudamérica", al amparo de lo establecido por la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064 y el Decreto N° 1254-GCBA/08;

Que el objetivo general es una puesta en valor de la Plaza Sudamérica, sumar superficie absorbente a la ciudad, revalorizar el espacio público como ámbito de interacción, mejorar las condiciones de habitabilidad y seguridad de la vía pública, aportar nueva vegetación;

Que el sector a intervenir es la Plaza Sudamérica, ubicada entre las calles Av. Fernández de la Cruz, Piedrabuena, Guamini e Itaqui dentro de la Comuna 8; con una superficie aproximada de unos 13.048,7 m², ocupando toda una manzana, la plaza representa el pulmón verde del sector y el principal espacio de esparcimiento de los vecinos;

Que el objetivo del proyecto es realizar una puesta en valor de la plaza, mejorando su diseño en cuanto a las necesidades de los vecinos, logrando un espacio verde protegido y acondicionado para los mismos;

Que a los fines propuestos, corresponde adoptar las acciones pertinentes para la realización de la contratación de la obra de referencia;

Que el plazo de ejecución de la obra es de ciento veinte (120) días corridos, contados a partir del Acta de Inicio;

Que el presupuesto oficial actualizado de la referida obra asciende a la suma total de pesos tres millones ciento noventa y dos mil novecientos noventa y seis con ochenta centavos (\$ 3.192.996,80);

Que obra en las actuaciones la registración presupuestaria correspondiente a los años 2014 y 2015;

Que mediante el Decreto N° 1254/GCBA/08, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para Obras Mayores;

Que esta Subsecretaría de Espacio Público Comunal entiende conveniente que el trabajo que corresponde a la etapa proyectual del procedimiento de selección de las obras públicas en esta instancia, sea llevado a cabo por la Dirección General Coordinación del Mantenimiento del Espacio Público Comunal de acuerdo al numeral 4.2 del Anexo del Decreto 590-GCBA/12;

Que dentro de la órbita de esta Subsecretaría, se confeccionaron los Datos de la Obra, la Memoria Descriptiva, los Pliegos de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares, los planos de aplicación, la estructura de ponderación de insumos y la planilla de cómputo y presupuesto;

Que oportunamente se dio la intervención ordenada por el art. 8° del Decreto N° 127/GCABA/2014 y el art. 7° del anexo I de la Resolución N° 601/MHGC/2014;

Que en consecuencia, corresponde aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, los Pliegos de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares, como así también los planos que regirán la presente contratación y disponer el pertinente llamado para la Licitación Pública N° 1053/SIGAF/2014 referente a la obra "Plaza Sudamérica";

Que conforme lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Nacional N° 13.064, la presente Licitación deberá anunciarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de internet de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que de acuerdo a lo previsto en el art. 4° del Decreto 166-GCBA/2014 en relación al régimen de publicidad de los llamados a licitación pública y a los fines de garantizar el éxito de la presente licitación, se amplía el plazo de anticipación previsto en el Anexo II a siete (7) días.

Por ello, en un todo de acuerdo a lo previsto en la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064 y en virtud de las facultades conferidas por el Anexo I del Decreto N° 166-GCBA/11,

EL SUBSECRETARIO DE ESPACIO PÚBLICO COMUNAL RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, los Pliegos de Especificaciones Técnicas Generales, y Particulares y los planos para la Obra "Plaza Sudamérica" cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de pesos tres millones ciento noventa y dos mil novecientos noventa y seis con ochenta centavos (\$3.192.996,80).

Artículo 2º.- Llámase a Licitación Pública N° 1053/SIGAF/2014 para el día 26 de agosto de 2014 a las 14 hs., en la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de esta Secretaría, sita en la Av. de Mayo 591, 1º piso, al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064.

Artículo 3º.- Fijase como fecha de visita de obra el día 14 de agosto de 2014.

Artículo 4º.- Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con 7 (siete) días de anticipación.

Artículo 5º.- Establécese que los Pliegos de Bases y Condiciones aprobados por el artículo 1º de la presente, serán gratuitos y podrán ser consultados en el sitio de internet, y retirados en la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de esta Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana, Av. de Mayo 591, 1º piso.

Artículo 6º.- La presentación de ofertas se realizará en la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de esta Secretaría hasta las 13 horas del día 26 de agosto de 2014.

Artículo 7º.- Facúltase a la Dirección General Coordinación del Mantenimiento del Espacio Publico Comunal a emitir las Circulares Con y Sin Consulta técnicas que resulten necesarias en este procedimiento y las constancias de visita de obra.

Artículo 8º.- Remítanse las invitaciones y publíquese la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 de la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, en la Cartelera Oficial de la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones y en el sitio de internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires
<http://www.buenosaires.gob.ar/areas/hacienda/compras/consulta/>

Artículo 9º.- Las erogaciones a que dé lugar la obra que se licita, serán imputadas a la partida correspondiente a los ejercicios 2014 y 2015.

Artículo 10.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Remítase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana para la prosecución del trámite licitatorio y comuníquese a la Dirección General Obras Comunales dependiente de esta Subsecretaría. **Villar**

RESOLUCIÓN N.º 43/SSEPUC/14

Buenos Aires, 4 de agosto de 2014

VISTO:

la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, los Decretos N° 1254-GCBA/08, N° 590-GCBA/12, N° 127-GCBA/14 y N° 166-GCBA/14, y el Expediente Electrónico N° 7.844.710/14; y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto, tramita la Licitación Pública N° 1058/SIGAF/2014, para la contratación de la obra "Plaza Ciudad de Udine", al amparo de lo establecido por la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064 y el Decreto N° 1254-GCBA/08;

Que el sector a intervenir está ubicado entre las calles Camarones, Chivilcoy, A. Magariños Cervantes y Mercedes, en el barrio de Floresta, dentro de la Comuna 10, con una superficie aproximada de 6.700 M², comparte la manzana con el Colegio primario N° 10 Cnel. de Marina Leonardo Rosales, el Jardín de infantes N° 03/12 y el Centro Cultural Baldomero Fernandez Moreno;

Que se realizarán una serie de modificaciones al actual anfiteatro, de manera de integrarlo más con su entorno, y mejorar la seguridad dentro de la Plaza;

Que con respecto al actual playón de patines, el mismo se ampliará y se construirá una nueva superficie más apropiada para su uso y se anexará un sector para la práctica de Skate;

Que el patio de juegos será reubicado y al mismo se le incorporarán juegos inclusivos, a la vez que se incorpora equipamiento general a la Plaza, equipamiento deportivo y vegetación a toda la misma;

Que a los fines propuestos, corresponde adoptar las acciones pertinentes para la realización de la contratación de la obra de referencia;

Que el plazo de ejecución de la obra es de ciento veinte (120) días corridos, contados a partir del Acta de Inicio;

Que el presupuesto oficial actualizado de la referida obra asciende a la suma total de pesos tres millones ochocientos sesenta y cinco mil doscientos noventa y tres con noventa centavos (\$ 3.865.293,90);

Que obra en las actuaciones la registración presupuestaria correspondiente a los años 2014 y 2015;

Que mediante el Decreto N° 1254/GCBA/08, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para Obras Mayores;

Que esta Subsecretaría de Espacio Público Comunal entiende conveniente que el trabajo que corresponde a la etapa proyectual del procedimiento de selección de las obras públicas en esta instancia, sea llevado a cabo por la Dirección General Coordinación del Mantenimiento del Espacio Público Comunal de acuerdo al numeral 4.2 del Anexo del Decreto 590-GCBA/12;

Que dentro de la órbita de esta Subsecretaría, se confeccionaron los Datos de la Obra, la Memoria Descriptiva, los Pliegos de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares, los planos de aplicación, la estructura de ponderación de insumos y la planilla de cómputo y presupuesto;

Que oportunamente se dio la intervención ordenada por el art. 8° del Decreto N° 127/GCABA/2014 y el art. 7° del anexo I de la Resolución N° 601/MHGC/2014;

Que en consecuencia, corresponde aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, los Pliegos de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares, como así también los planos que regirán la presente contratación y disponer el pertinente llamado para la Licitación Pública N° 1058/SIGAF/2014 referente a la obra "Plaza Ciudad de Udine";

Que, conforme lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Nacional Nº 13.064, la presente Licitación deberá anunciarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de internet de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que de acuerdo a lo previsto en el art. 4º del Decreto 166-GCBA/2014 en relación al régimen de publicidad de los llamados a licitación pública y a los fines de garantizar el éxito de la presente licitación, se amplía el plazo de anticipación previsto en el Anexo II a siete (7) días.

Por ello, en un todo de acuerdo a lo previsto en la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y en virtud de las facultades conferidas por el Anexo I del Decreto Nº 166-GCBA/11,

EL SUBSECRETARIO DE ESPACIO PÚBLICO COMUNAL RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, los Pliegos de Especificaciones Técnicas Generales, y Particulares y los planos para la Obra "Plaza Ciudad de Udine" cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de pesos tres millones ochocientos sesenta y cinco mil doscientos noventa y tres con noventa centavos (\$ 3.865.293,90).

Artículo 2º.- Llámase a Licitación Pública Nº 1058/SIGAF/2014 para el día 26 de agosto de 2014 a las 16 hs., en la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de esta Secretaría, sita en la Av. De Mayo 591, 1º piso, al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064.

Artículo 3º.- Fijase como fecha de visita de obra el día 14 de agosto de 2014.

Artículo 4º.- Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con 7 (siete) días de anticipación.

Artículo 5º.- Establécese que los Pliegos de Bases y Condiciones aprobados por el artículo 1º de la presente, serán gratuitos y podrán ser consultados en el sitio de internet, y retirados en la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana, Av. de Mayo 591, 1º piso.

Artículo 6º.- La presentación de ofertas se realizará en la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de esta Secretaría hasta las 15 horas del día 26 de agosto de 2014.

Artículo 7º.- Facúltase a la Dirección General Coordinación del Mantenimiento del Espacio Público Comunal a emitir las Circulares Con y Sin Consulta técnicas que resulten necesarias en este procedimiento y las constancias de visita de obra.

Artículo 8º.- Remítanse las invitaciones y publíquese la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 de la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064, en la Cartelera Oficial de la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones y en el sitio de internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires
<http://www.buenosaires.gob.ar/areas/hacienda/compras/consulta/>

Artículo 9º.- Las erogaciones a que dé lugar la obra que se licita, serán imputadas a la partida correspondiente a los ejercicios 2014 y 2015.

Artículo 10.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Remítase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana para la prosecución del trámite licitatorio y comuníquese a la Dirección General Obras Comunales dependiente de esta Subsecretaría. **Villar**

Agencia de Protección Ambiental

RESOLUCIÓN N.º 375/APRA/14

Buenos Aires, 5 de agosto de 2014

VISTO:

La Ley Nº 2628, el Decreto Nº 224/13 y sus modificatorios, y la Resolución Nº 40/APRA/14 y el Expediente Nº 9517966/14 y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 40/APRA/2014 se autorizó la contratación en los términos del Decreto Nº 224/13, del Sr. LIÑEIRA GASTÓN (DNI Nº 31.695.015; CUIL Nº 23-31695015-9) para prestar servicios en la Subgerencia de Prensa y Comunicación de la Presidencia de la Agencia de Protección Ambiental, por el período comprendido entre el 01/01/14 y el 31/12/14;

Que por las presentes actuaciones, tramita la rescisión del contrato bajo la modalidad de Locación de Servicios del Sr. LIÑEIRA GASTÓN a partir del día 1º de Agosto de 2014, en virtud de lo establecido en la cláusula quinta del contrato antes mencionado; Que ha tomado debida intervención la Dirección General Técnica Administrativa y Legal;

Que en consecuencia, resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente. Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 8º de la Ley Nº 2.628 y el Decreto Nº 509/2013,

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.- Dáse por rescindido a partir del 1º de Agosto del Sr. LIÑEIRA GASTÓN (DNI Nº 31.695.015; CUIL Nº 23-31695015-9) que fuera celebrado en virtud de lo establecido en la Resolución Nº 40/APRA/14.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese al interesado y comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, a las Direcciones Generales de Contaduría y Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de esta Agencia. Cumplido, archívese. **Villalonga**

Agencia de Sistemas de Información

RESOLUCIÓN N.º 149/ASINF/14

Buenos Aires, 24 de julio de 2014

VISTO:

El Decreto N° 67/GCABA/10, la Resolución N° 51/MHGC/10, las Resoluciones Nros. Resolución N° 121, 233, 314 y 1178/MHGC/14, 36/ASINF/14, 50/ASINF/14, 69/ASINF/14, la Disposición N° 9/DGCG/10, la Disposición N° 183/DGCG/13, el Expediente Electrónico N° 06527491-MGEYA-ASINF-2014, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 67/GCABA/10 se aprobó el "Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";
Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 16 del Anexo I del mencionado Decreto corresponde al titular de la Unidad de Organización receptora de los fondos aprobar los gastos mediante acto administrativo, siendo responsable de la oportunidad, mérito y conveniencia de dichas erogaciones;
Que por Resolución N° 51-MHGC-10, se aprobó la reglamentación del citado Decreto;
Que mediante la Disposición N° 9-DGCG-10, se estableció el procedimiento para la asignación en concepto de caja chica, caja chica especial y fondos;
Que asimismo mediante Disposición N° 183-DGCG-13 se modificó los Anexos I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XI de la Disposición N° 9-DGCG-10;
Que por Resoluciones Nros. 121, 233, 314 y 1178/MHGC/2.014 el Ministro de Hacienda del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires incrementó los montos máximos a asignar a esta Agencia de Sistemas de Información;
Que por Resolución N° 36/ASINF/14 se asignaron a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal dependiente de esta Agencia de Sistemas de Información, fondos en concepto de Caja Chica Especial de Expensas por la suma de Pesos OCHOCIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 (\$ 860.000,00.-) a hacerse efectiva en 4 (cuatro) entregas parciales trimestrales de Pesos DOSCIENTOS QUINCE MIL CON 00/100 (\$ 215.000,00.-) destinada para solventar gastos de expensas;
Que ello así, por la Resolución N° 50/ASINF/14 se asignó a la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Sistemas de Información, Fuera de Nivel del Ministerio de Modernización fondos en concepto de Caja Chica Especial por la suma de Pesos un millón doscientos mil con 00/100 (\$ 1.200.000,00.-) a hacerse efectiva en cuatro (4) entregas parciales trimestrales, de pesos trescientos mil con 00/100 (\$ 300.000,00.-), destinadas a la capacitación del personal y a la realización de eventos por parte de esta Agencia de Sistemas de Información;
Que por Resolución N° 69/ASINF/14 se rectificó la Resolución N° 59/ASINF/2014 y se asignaron a la Dirección General de Infraestructura de la Agencia de Sistemas de Información, Fuera de Nivel del Ministerio de Modernización, fondos en concepto de Caja Chica Especial por la suma de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000) a hacerse efectiva en cuatro (4) entregas parciales trimestrales de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 250.000,00.-) para solventar el normal desenvolvimiento de las misiones y funciones de esa Dirección General;
Que el punto 1 del Anexo III de la Disposición N° 183/DGCG/13, reglamentaria del Decreto N° 67/GCABA/10, establece que "Las rendiciones de los fondos sin reposición no podrán exceder de 30 días de la fecha de depósito de los fondos, salvo indicación en contrario de la norma de otorgamiento";

Que en virtud de ello mediante Informe Nº 08838650-DGTALINF-2.014 (Orden Nº 38), se solicitó a esta Gerencia Operativa de Legales que se dicte la norma legal para la excepción de rendición del plazo de 30 (treinta) días por 60 (sesenta) días, según lo establecido por Decreto 67-GCBA-2010, Disposición 9-DGCG-2010 y su modificatoria Disposición 183-DGCG-13, para las Cajas Especiales que tramitan por EE 161825/ASINF/14, EE 1609679/ASINF/14 y EE 346241/ASINF/14, correspondientes a Expensas (Dirección General Técnica Administrativa y Legal), Infraestructura (Dirección General de Infraestructura) y Capacitación-Eventos (Dirección Ejecutiva) respectivamente.

Por ello, y en uso de facultades conferidas por el Decreto Nº 67/GCABA/2.010 y sus normas reglamentarias,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN RESUELVE

Artículo 1º.- Exceptúase del plazo previsto para la rendición de los fondos en concepto de Caja Chica Especial de Eventos de la Dirección Ejecutiva, la Caja Chica Especial de la Dirección General de Infraestructura y la Caja Chica Especial de Expensas de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de esta Agencia de Sistemas de Información según los términos del Decreto 67/GCABA/2010 y Disposición 9/DGCG/2010 y modificatoria Disposición 183/DGCG/2013, Anexo III, Puntos 1 y 4, Anexo IV, Puntos 3 y 7.

Artículo 2º.- Fíjase el plazo de 60 (sesenta) días de la fecha de depósito de los fondos requeridos en concepto de Caja Chica Especial de Eventos de la Dirección Ejecutiva, la Caja Chica Especial de la Dirección General de Infraestructura y la Caja Chica Especial de Expensas de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de esta Agencia de Sistemas de Información para realizar la correspondiente rendición de los fondos, según los términos del Decreto 67/GCABA/2010 y Disposición 9/DGCG/2010 y modificatoria Disposición 183/DGCG/2013, Anexo III, Puntos 1 y 4, Anexo IV, Puntos 3 y 7.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, la Dirección General de Infraestructura y a la Unidad de Auditoría Interna de la Agencia de Sistemas de Información, Fuera de Nivel del Ministerio de Modernización y remítase a la Dirección General de Contaduría para su conocimiento y demás efectos. **Martínez**

Disposición**Jefatura de Gabinete de Ministros****DISPOSICIÓN N.º 140/DGCACTYT/14**

Buenos Aires, 11 de julio de 2014

VISTO:

La Ley Nº 471, el Decreto 184/2010 del Convenio Colectivo de trabajo, el Expediente 7825641/MGEYA/2014, y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente Nº 7825641/MGEYA/2014 se inician las actuaciones respecto del agente Almiron Dario Fernando;

Que el Decreto 184/2010 del Convenio Colectivo de Trabajo reglamenta el Régimen Disciplinario en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que conforme a lo dispuesto en el párrafo 3º del art. 47) dicho Decreto se procede de acuerdo a la normativa vigente a dar aviso al agente e informar que deberá presentar su descargo en el plazo de 10 días;

Que dicho Decreto en su ANEXO I, art. 47.- inciso b) establece que "(...) Quien incurra en dos inasistencias injustificadas en un mes se hará pasible de (1) día de suspensión (...);

Que se llevaron a cabo los procedimientos establecidos por el art. 47.- del Decreto Nº 184/2010 y habiendo tomado conocimiento la Subsecretaria de Transporte;

Que a su vez el artículo 51 de la ley Nº 471 dispone que "Quedan exceptuados del procedimiento de sumario previo: (...) las suspensiones por un término inferior a diez días";

Que el agente Almiron Dario Fernandor ha incurrido en dos inasistencias los días 05 y 26 de mayo de 2014;

Que en consecuencia resulta pertinente dictar el acto administrativo a fin de sancionar con un (1) día de suspensión al agente Almiron Dario Fernando;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL
DEL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
DISPONE:**

Artículo 1º - Sanciónese con 1 (un) día de suspensión al agente Almirón Darío Fernando Cuil Nº 20-31224705-5, por haber incurrido en dos inasistencias en el transcurso de un mes, conforme a lo dispuesto por el art. 47) inciso b) del anexo I del Decreto 184/2010 del Convenio Colectivo de Trabajo;

Artículo 2º -.Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al agente mencionado ut-supra, a la Subsecretaria de transporte y a la Subsecretaria de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Pérez.**

DISPOSICIÓN N.º 142/DGCACTYT/14

Buenos Aires, 11 de julio de 2014

VISTO:

La Ley Nº 471, el Decreto 184/2010 del Convenio Colectivo de trabajo, el Expediente 7502671/MGEYA/2014, y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente Nº 7502671/MGEYA/2014 se inician las actuaciones respecto del agente Soboreo Gemmasse Leandro Carim;

Que el Decreto 184/2010 del Convenio Colectivo de Trabajo reglamenta el Régimen Disciplinario en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que conforme a lo dispuesto en el párrafo 3º del art. 47) dicho Decreto se procede de acuerdo a la normativa vigente a dar aviso al agente e informar que deberá presentar su descargo en el plazo de 10 días;

Que dicho Decreto en su ANEXO I, art. 47.- inciso b) establece que "(...) Quien incurra en dos inasistencias injustificadas en un mes se hará pasible de (1) día de suspensión (...);

Quien incurra en (6) inasistencias injustificadas en el período del 1º de enero al 30 de junio y del 1 de julio al 31 de diciembre de cada año se hará pasible cinco días de suspensión..."

Que se llevaron a cabo los procedimientos establecidos por el art. 47.- del Decreto Nº 184/2010 y habiendo tomado conocimiento la Subsecretaria de Transporte;

Que a su vez el artículo 51 de la ley Nº 471 dispone que "Quedan exceptuados del procedimiento de sumario previo: (...) las suspensiones por un término inferior a diez días";

Que el agente Soboreo Gemmasse Leandro Carim ha incurrido en seis inasistencias los días 14 de enero, 07 de febrero, 12 de marzo, 04 de abril, 15 y 29 de mayo;

Que en consecuencia resulta pertinente dictar el acto administrativo a fin de sancionar con cinco (5) días de suspensión al agente Soboreo Gemmasse Leandro Carim;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL
DEL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
DISPONE:**

Artículo 1º - Sanciónese con cinco (5) días de suspensión al agente Soboreo Gemmasse Leandro Carim Cuil Nº 20-36729893-7, por haber incurrido en ocho inasistencias en el periodo comprendido entre el 1º de enero y el 31 de junio de 2014, conforme a lo dispuesto por el art. 47) inciso b) del anexo I del Decreto 184/2010 del Convenio Colectivo de Trabajo;

Artículo 2º -.Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al agente mencionado ut-supra, a la Subsecretaria de transporte y a la Subsecretaria de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Pérez.**

DISPOSICIÓN N.º 151/DGCACTYT/14

Buenos Aires, 21 de julio de 2014

VISTO:

La Ley Nº 471, el Decreto 184/2010 del Convenio Colectivo de trabajo, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 184/2010 del Convenio Colectivo de Trabajo reglamenta el Régimen Disciplinario en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicho Decreto en su ANEXO III, art. 1.- establece que: "El agente que se desempeña como franquero, según lo establecido en el artículo 2º del Decreto Nº 937/07, cuando incurra en inasistencias injustificadas se hará pasible de las siguientes sanciones: 1º inasistencia: apercibimiento, 2º inasistencia: DOS (2) días de suspensión que se cumplirán en un día en que el agente deba prestar servicio (...)" y así sucesivamente como lo establece el mencionado artículo;

Que fue notificado el agente Pérez Soledad Mariel que por haber incurrido en una inasistencia injustificada el día 13 de julio de 2014, corresponde aplicar apercibimiento, conforme al Decreto mencionado anteriormente;

Que el artículo 51 de la ley Nº 471 dispone que "Quedan exceptuados del procedimiento de sumario previo: a) los apercibimientos (...)";

Que conforme al Decreto 703/2011 el señor Carlos Pérez DNI Nº 14.236.188 asume la Dirección General del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y el Transporte;

Por ello, y en uso de las facultades establecidas por el artículo 1.- del Anexo III del Decreto 184/2010;

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL
DEL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
DISPONE:**

Artículo 1º - Aplíquese apercibimiento al agente Pérez Soledad Mariel Cuil Nº 27-30589005-2 por haber incurrido en una inasistencia injustificada en el transcurso de un mes conforme a lo dispuesto por el art. 1.- del anexo III del Decreto 184/2010 del Convenio Colectivo de Trabajo;

Artículo 2º - Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al agente mencionado ut- supra. Comuníquese a la Secretaría de Recursos Humanos y a la Subsecretaría de Transporte. Cumplido, archívese. **Pérez**

DISPOSICIÓN N.º 154/DGCACTYT/14

Buenos Aires, 21 de julio de 2014

VISTO:

La Ley Nº 471, el Decreto 184/2010 del Convenio Colectivo de trabajo, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 184/2010 del Convenio Colectivo de Trabajo reglamenta el Régimen Disciplinario en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicho Decreto en su ANEXO III, art. 1.- establece que: "El agente que se desempeña como franquero, según lo establecido en el artículo 2º del Decreto Nº 937/07, cuando incurra en inasistencias injustificadas se hará pasible de las siguientes sanciones: 1º inasistencia: apercibimiento, 2º inasistencia: DOS (2) días de suspensión que se cumplirán en un día en que el agente deba prestar servicio (...)" y así sucesivamente como lo establece el mencionado artículo;

Que fue notificado el agente Vázquez Mario que por haber incurrido en una inasistencia injustificada el día 13 de julio de 2014, corresponde aplicar apercibimiento, conforme al Decreto mencionado anteriormente;

Que el artículo 51 de la ley Nº 471 dispone que "Quedan exceptuados del procedimiento de sumario previo: a) los apercibimientos (...)";

Que conforme al Decreto 703/2011 el señor Carlos Pérez DNI Nº 14.236.188 asume la Dirección General del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y el Transporte;

Por ello, y en uso de las facultades establecidas por el artículo 1.- del Anexo III del Decreto 184/2010;

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL
DEL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
DISPONE:**

Artículo 1º - Aplíquese apercibimiento al agente Vázquez Mario Cuil Nº 20-23134772-1 por haber incurrido en una inasistencia injustificada en el transcurso de un mes conforme a lo dispuesto por el art. 1.- del anexo III del Decreto 184/2010 del Convenio Colectivo de Trabajo;

Artículo 2º - Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al agente mencionado ut- supra. Comuníquese a la Secretaría de Recursos Humanos y a la Subsecretaría de Transporte. Cumplido, archívese. **Pérez**

Ministerio de Hacienda

DISPOSICIÓN N.º 543/DGCYC/14

Buenos Aires, 8 de agosto de 2014

VISTO:

La Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764, los Decretos N° 95-14, N° 1145-09 y concordantes, la Resolución Conjunta N° 9-MHGC-MJGGC-SECLYT-11, las Resoluciones N° 596-MHGC-11 y N° 1.160-MHGC-2011, las Disposiciones N° 302-DGCYC-13 y N° 396-DGCYC-14, el EE N° 10.885.580/MGEYA-DGCYC/2014, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita el Convenio Marco de Compras para la Adquisición de Pinturas y Productos Afines, con destino a las Áreas dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que el Convenio Marco de Compras es definido en el artículo 33 Decreto reglamentario del Régimen de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires N° 1.145-09 como "una modalidad de contratación electrónica mediante la cual se selecciona a uno o más proveedores para procurar el suministro directo de bienes y servicios a las Unidades Ejecutoras en la forma, plazo y demás condiciones establecidas en dicho convenio";

Que asimismo este proceso de selección de cocontratante para la celebración de Convenios Marco de Compras tramita por el Módulo Expediente Electrónico-EE, del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE), en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución Conjunta N° 9-MHGC-MJGGC-SECLYT/11;

Que el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Disposición N° 396-DGCYC-14 por la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo N° 18, Inciso j) de la Ley N° 2.095 su modificatoria Ley N° 4.764 y el Decreto N° 95/14;

Que se publica en www.buenosairescompras.gob.ar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, conteniendo el detalle de productos licitados, así como las condiciones y modalidades propias de la contratación, entre los que se cuentan requisitos técnicos de los bienes, económicos y financieros, condiciones de entrega, garantías, duración del Convenio a suscribirse, entre otras cuestiones exigibles por el artículo 23 de la Resolución N° 1160-MHGC-11 y concordantes;

Que en virtud de los términos de la Ley N° 2.095 su modificatoria Ley N° 4.764, los Decretos N° 95-14 y N° 1145-09 y concordantes, el suscripto se encuentra facultado para realizar el llamado a Licitación Pública, aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y designar los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas publicado en www.buenosairescompras.gob.ar.

Artículo 2º.- Llámase a Licitación Pública Nº 623-0653-LPU14 para el día 15 de Agosto de 2014 a las 15:00 horas bajo la modalidad de Convenio Marco de Compras para la Adquisición de Pinturas y Productos Afines, con destino a las Áreas dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al amparo de lo establecido en el artículo Nº 31 de la Ley Nº 2.095 su modificatoria Ley Nº 4.764, los Decretos Nº 95-14 y Nº 1145-09 y concordantes y la Resolución Conjunta Nº 9-MHGC-MJGGC-SECLYT/11, por un monto estimado de pesos Un Millón Noventa y Cuatro Mil Seiscientos Quince (\$ 1.094.615.-).

Artículo 3º.- Designase a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la Licitación Pública, la cual estará conformada por la Dra. Maria Victoria Charalambous (D.N.I. 32.920.145), el Sr. Pablo Lucas Converso (D.N.I. Nº 26.047.271) y la Srta. Ángela Celeste Ciorciari (D.N.I. Nº 35.804.113).

Artículo 4º.- Publíquese el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día.

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial, en Internet en el portal Buenos Aires Compras y en la página Web Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la Gerencia Operativa de Contrataciones para la prosecución de su trámite.

Butera

DISPOSICIÓN N.º 544/DGCYC/14

Buenos Aires, 8 de agosto de 2014

VISTO:

La Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764, los Decretos Nº 95-14, Nº 1145-09 y concordantes, la Resolución Conjunta Nº 9-MHGC-MJGGC-SECLYT-11, las Resoluciones Nº 596-MHGC-11 y Nº 1.160-MHGC-2011, las Disposiciones Nº 302-DGCYC-13 y Nº 396-DGCYC-14, el EE Nº 10.820.329/MGEYA-DGCYC/2014, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita el Convenio Marco de Compras para la adquisición de Kits de Limpieza, con destino a las áreas dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que el Convenio Marco de Compras es definido en el artículo 33 Decreto reglamentario del Régimen de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires Nº 1.145-09 como "una modalidad de contratación electrónica mediante la cual se selecciona a uno o más proveedores para procurar el suministro directo de bienes y servicios a las Unidades Ejecutoras en la forma, plazo y demás condiciones establecidas en dicho convenio";

Que asimismo este proceso de selección de cocontratante para la celebración de Convenios Marco de Compras tramita por el Módulo Expediente Electrónico-EE, del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE), en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución Conjunta Nº 9-MHGC-MJGGC-SECLYT/11;

Que el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Disposición Nº 396-DGCYC-14 por el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo Nº 18, Inciso j) de la Ley Nº 2.095 su modificatoria Ley Nº 4.764 y el Decreto Nº 95/14;

Que se publica en www.buenosairescompras.gob.ar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, conteniendo el detalle de productos licitados, así como las condiciones y modalidades propias de la contratación, entre los que se cuentan requisitos técnicos de los bienes, económicos y financieros, condiciones de entrega, garantías, duración del Convenio a suscribirse, entre otras cuestiones exigibles por el artículo 23 de la Resolución Nº 1160-MHGC-11 y concordantes;

Que en virtud de los términos de la Ley Nº 2.095 su modificatoria Ley Nº 4.764, los Decretos Nº 95-14 y Nº 1145-09 y concordantes, el suscripto se encuentra facultado para realizar el llamado a Licitación Pública, aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y designar los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas publicado www.buenosairescompras.gob.ar.

Artículo 2º.- Llámase a Licitación Pública Nº 623-0651-LPU14 para el día 15 de Agosto de 2014 a las 14:00 horas bajo la modalidad de Convenio Marco de Compras para la adquisición de Kits de Limpieza, al amparo de lo establecido en el artículo Nº 31 de la Ley Nº 2.095 su modificatoria Ley Nº 4.764, los Decretos Nº 95-14 y Nº 1145-09 y concordantes y la Resolución Conjunta Nº 9-MHGC-MJGGC-SECLYT/11, por un monto estimado de Pesos Tres Millones Cuatrocientos Treinta y Dos Mil (\$ 3.432.000.-).

Artículo 3º.- Designase a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la Licitación Pública, la cual estará conformada por la Dra. María Victoria Charalambous (D.N.I. 32.920.145), el Sr. Pablo Lucas Converso (D.N.I. Nº 26.047.271) y la Srta. Ángela Celeste Ciorciari (D.N.I. Nº 35.804.113).

Artículo 4º.- Publíquese el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de dos (2) días.

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial, en Internet en el portal Buenos Aires Compras y en la página Web Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la Gerencia Operativa de Contrataciones para la prosecución de su trámite.

Butera

DISPOSICIÓN N.º 545/DGCYC/14

Buenos Aires, 8 de agosto de 2014

VISTO:

La Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764, los Decretos Nº 95/14, Nº 1.145/09 y concordantes, la Resolución Conjunta Nº 9/MHGC-MJGGC-SECLYT/11, las Resoluciones Nº 596/MHGC/11 y Nº 1.160/MHGC/11, las Disposiciones Nº 302/DGCYC/13 y Nº 396/DGCYC/14, el EE Nº 11.227.631/MGEYA-DGCYC/2.014, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita el Convenio Marco de Compras para la adquisición de Muebles de Oficina, con distribución y entrega incluida, con destino a las Áreas dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que el Convenio Marco de Compras es definido en el artículo 33 del Decreto reglamentario del Régimen de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires Nº 1.145/09 como "una modalidad de contratación electrónica mediante la cual se selecciona a uno o más proveedores para procurar el suministro directo de bienes y servicios a las Unidades Ejecutoras en la forma, plazo y demás condiciones establecidas en dicho convenio";

Que asimismo este proceso de selección de cocontratante para la celebración de Convenios Marco de Compras tramita por el Módulo Expediente Electrónico-EE, del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE), en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución Conjunta Nº 9/MHGC-MJGGC-SECLYT/11;

Que el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Disposición Nº 396/DGCYC/14 por el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo 18, Inciso j) de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764 y el Decreto Nº 95/14;

Que se publica en www.buenosairescompras.gob.ar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, conteniendo el detalle de productos licitados, así como las condiciones y modalidades propias de la contratación, entre los que se cuentan requisitos técnicos de los bienes, económicos y financieros, condiciones de entrega, garantías, duración del Convenio a suscribirse, entre otras cuestiones exigibles por el artículo 23 de la Resolución Nº 1160/MHGC/11 y concordantes;

Que en virtud de los términos de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764, los Decretos Nº 95/14 y Nº 1.145/09 y concordantes, el suscripto se encuentra facultado para realizar el llamado a Licitación Pública, aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y designar los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas publicado en www.buenosairescompras.gob.ar.

Artículo 2º.- Llámase a Licitación Pública Nº 623-0660-LPU14 para el día 19 de Agosto de 2014 a las 14:00 horas, bajo la modalidad de Convenio Marco de Compras para la adquisición de Muebles de Oficina, con destino a las Áreas dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al amparo de lo establecido en el artículo 31 de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764, los Decretos Nº 95/14 y Nº 1.145/09 y concordantes y la Resolución Conjunta Nº 9/MHGC-MJGGC-SECLYT/11, por un monto estimado de pesos Ocho Millones Doscientos Mil (\$ 8.200.000,00.-).

Artículo 3º.- Designase a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la Licitación Pública, la cual estará conformada por la Dra. María Victoria Charalambous (D.N.I. 32.920.145), el Sr. Pablo Lucas Converso (D.N.I. Nº 26.047.271) y la Srta. Ángela Celeste Ciorciari (D.N.I. Nº 35.804.113).

Artículo 4º.- Publíquese el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de dos (2) días.

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial, en Internet en el portal Buenos Aires Compras y en la página Web Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la Gerencia Operativa de Contrataciones para la prosecución de su trámite.

Butera

Ministerio de Educación

DISPOSICIÓN N.º 855/DGAR/14

Buenos Aires, 1 de agosto de 2014

VISTO:

La Ley Nacional N° 13.064, la Resolución Ministerial N° 1304/13, Resolución Ministerial 1722/12, el Decreto N° 481/GCBA/11 y su modificatorio N° 166/GCBA/14, la Resolución N° 4548/MEGC/10, el Expediente electrónico N° 7644765/DGIES/14, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Infraestructura Escolar ha elaborado, dentro del marco de su competencia, el informe técnico correspondiente en el que se señala la necesidad de ejecutar los trabajos de rehabilitación en el edificio de la Escuela Técnica N° 9 Distrito Escolar 7°, sito en Gral. Martín de Gainza 1050, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, en virtud de las conclusiones técnico presupuestarias alcanzadas por la Dirección General de Infraestructura Escolar, el presupuesto oficial total para la realización de las obras enunciadas será de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 60/100 (\$ 2.883.843,60);

Que el presente proceso será solventado con fondos provenientes del Ministerio de Educación de la Nación, conforme la suma transferida por el mismo mediante Resolución N° 1722/12;

Que, por Resolución 4548/MEGC/2010, el Ministro de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires delegó en el Director General de Administración de Recursos el ejercicio de las atribuciones conferidas al Coordinador General de la Unidad Coordinadora Provincial de esta jurisdicción, en los términos de las Resoluciones Ministeriales antes mencionadas;

Que corresponde el dictado del acto administrativo que llame a Licitación Pública N° 21-14 a fin de ejecutar los trabajos de rehabilitación en el establecimiento educativo precedentemente mencionado;

Que, en virtud de lo expuesto, se ha procedido a confeccionar el correspondiente Pliego de Bases y Condiciones Particulares con la finalidad de regir el procedimiento de selección del contratista como así también la ejecución de las obras a contratarse;

Que de acuerdo al procedimiento de selección indicado corresponde la publicación en el Boletín Oficial de la Nación durante 10 (diez) días hábiles, por el mismo periodo en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y durante 1 (un) día en un diario de distribución de reconocida circulación nacional y en otro de reconocida circulación jurisdiccional, con una anticipación mínima de quince (15) días corridos de la fecha de apertura de ofertas;

Que la presente licitación se llevará a cabo afectando los fondos depositados en las cuentas respectivas por el Ministerio de Educación de la Nación.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 481/GCBA/11, su modificatorio N° 166/GCBA/14 y la Resolución N° 4548/MEGC/10,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DISPONE

Artículo 1.- Llamar Licitación Pública N° 21-14 bajo la modalidad instaurada por el Pacto Federal Educativo, con el objeto de proceder a la obra correspondiente de

rehabilitación en el edificio de la Escuela Técnica N° 9 Distrito Escolar 7º, sito en Gral. Martín de Gainza 1050, fijando como presupuesto oficial la suma de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES CON SESENTA CENTAVOS (\$ 2.883.843,60).

Artículo 2.- Establecer como fecha de apertura de ofertas el día 17 de Septiembre de 2014 a las 12:00 hs. en Licitaciones, Ministerio de Educación sito en Av. Paseo Colón 255, Piso 2º frente, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Nación durante 10 (diez) días hábiles, en el de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el mismo período, con una anticipación mínima de quince (15) días corridos de la fecha de apertura de ofertas y durante 1 (un) día en un diario de distribución de reconocida circulación nacional y en otro de reconocida circulación jurisdiccional, en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, y en la cartelera de Licitaciones del Ministerio de Educación sito en Av. Paseo Colón 255 Piso 2º frente.

Artículo 4.- Publíquese conforme lo ordena la parte dispositiva y para su conocimiento y prosecución del trámite pase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones.

Riobó

DISPOSICIÓN N.º 880/DGAR/14

Buenos Aires, 7 de agosto de 2014

VISTO:

La Ley de Obras Públicas N° 13.064, el Decreto N° 481/GCBA/11 y su modificatorio N°166/GCBA/14, el Expediente Electrónico N° 07256335/DGIES/2014, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado mencionado en el Visto tramita la Contratación Directa N° 5512-SIGAF-2014 (01-14), cuyo objeto consiste en trabajos de nueva cubierta sobre sector aulas y reparaciones varias en el edificio de la Escuela N°05 D.E.N° 14 "Enrique de Vedia", sita en Combatientes de Malvinas N° 3234 de esta Ciudad;

Que mediante Decreto N° 481/GCBA/2011 y su modificatorio N°166/GCBA/14 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para Obras Públicas Menores y, el procedimiento para la selección del contratista de Contratación Directa de Obras Públicas Menores;

Que se cursaron invitaciones a tres (3) proveedores del rubro, debidamente inscriptos en el Registro de Constructores de Obra Pública, indicándose la descripción de las obras a contratarse, el presupuesto oficial, el modelo de contrata y sus respectivos anexos para ejecutar los trabajos en cuestión, copia del Pliego de Bases y Condiciones Generales para Obras Públicas Menores, Planilla de Cotización, planos, estructura de ponderación, nota, técnico y carátula general;

Que la convocatoria se propicia por el sistema de ajuste alzado, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SEIS CON 58/100 (\$873.706,58);

Que el día 26 de junio de 2014 se realizó la apertura de sobres, presentándose 1 (una) oferta, correspondiente a la empresa Lihue Ingeniería S.A.;

Que, con fecha 26 de junio de 2014, se realizó el análisis y evaluación del aspecto legal de las ofertas presentadas en el acto de apertura, donde se concluye que: la oferta presentada por la empresa Lihue Ingeniería S.A. está en condiciones de ser analizada por el Área de Control y Ejecución de Contratos, previo cumplimiento -en su caso- de las requisitorias que les sean efectuadas por cédula de notificación, para completar y/o subsanar la documentación exigida por los Pliegos Licitatorios;

Que, en esa misma fecha, el Área de Control y Ejecución de Contratos realizó el estudio técnico de la documentación presentada, donde se concluye que: se acepta la oferta de Lihue Ingeniería S.A. y se solicita que presente la documentación faltante;

Que, mediante Informe N° 7848033/DGIES/2014, la Dirección General de Infraestructura Escolar realizó la actualización del presupuesto oficial debido a que el presupuesto original del proyecto reflejaba exclusivamente el Costo Directo de la obra, sin haber tenido en cuenta los rubros: Gastos Administrativos y Generales, Beneficio, Impuestos (IVA + IIBB), Costo Financiero, el cual asciende a la suma de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS (\$1.424.142);

Que en forma previa a la preadjudicación esta Dirección General intimó a dicha empresa a actualizar la documentación presentada al momento de la oferta;

Que la mencionada empresa adjuntó la documentación requerida, obrando en el Expediente un segundo informe del Área de Control y Ejecución de Contratos donde da por cumplido lo solicitado;

Que, con fecha 15 de julio de 2014, la Comisión de Preadjudicaciones creada por Resolución N° 231/SSGEFyAR/14 y en ejercicio de las atribuciones conferidas procedió a labrar el Acta de Preadjudicación N° 25, mediante la cual se declara admisible la oferta de Lihue Ingeniería S.A. y se preadjudica la ejecución de la obra por la suma de UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES CON 38/100 (\$ 1.599.583,38), en razón de ser conveniente la única oferta presentada;

Que el resultado de la preadjudicación fue notificado mediante cédula al preadjudicatario y publicado en cartelera de la repartición licitante y en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, no recibiendo impugnación alguna;

Que, por los motivos reseñados y en atención al resultado de la preadjudicación, corresponde adjudicar a la empresa Lihue Ingeniería S.A. los trabajos de nueva cubierta sobre sector aulas y reparaciones varias, en el edificio de la Escuela N°05 D.E.N °14, sita en Combatientes de Malvinas N°3234, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el sistema de ajuste alzado por la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES CON 38/100 (\$1.599.583,38);

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado intervención en el marco de su competencia, conforme la Ley N° 1218 modificada por la Ley N° 3167. Por ello, y en razón de lo normado por el Decreto N° 481/GCBA/11 y su modificatorio N°166/GCBA/14,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DISPONE

Artículo 1°.- Aprobar la Contratación Directa de Obra Pública Menor N° 5512-SIGAF-2014 (01-14), cuyo objeto consiste en trabajos de nueva cubierta sobre sector aulas y reparaciones varias en el edificio de la Escuela N°05 D.E.N° 14 "Enrique de Vedia", sita en Combatientes de Malvinas N° 3234 de esta Ciudad y adjudicar a Lihue Ingeniería S.A. los trabajos de nueva cubierta sobre sector aulas y reparaciones varias, en el edificio de la Escuela N° 05 D.E.N°14, sita en Combatientes de Malvinas N°3234, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el sistema de ajuste alzado y por la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES CON 38/100 (\$1.599.583,38).

Artículo 2°.- Impútese a la partida correspondiente por la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES CON 38/100 (\$1.559.583,38).

Artículo 3°.- Notifíquese a la empresa oferente y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por un (1) día, en el sitio de Internet de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y prosecución del trámite pase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones. **Riobó**

Ministerio de Desarrollo Económico

DISPOSICIÓN N.º 125/DGTALMDE/14

Buenos Aires, 6 de agosto de 2014

VISTO:

Las Leyes Nros. 2.095 y su modificatoria 4.764, los Decretos Nros. 95/14 y 1.145/09, las Resoluciones Nros. 596/MHGC/11 y 1.160/MHGC/11, las Disposiciones Nros. 396/DGICYC/14, 93/DGTALMDE/14, el Expediente Electrónico N° 7.629.351/DGTALMDE/14, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las Leyes citadas en el Visto se establecen las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, y se regulan las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que el artículo 83 de la referida Ley establece que los procesos de compras, ventas y contrataciones que efectúen los órganos contratantes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deben realizarse utilizando sistemas electrónicos o digitales que establezca el órgano rector, abarcando todas las instancias y actos administrativos del proceso;

Que por Decreto N° 1.145/09 se aprobó la reglamentación del artículo precitado y se implementó el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominándose en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);

Que el artículo 9 del Anexo I del mencionado Decreto, ratificado por Decreto N° 95/14, fijó el cuadro de competencias de decisión, estableciendo que el/a Director/a General, podrá aprobar la contratación y adjudicarla hasta un monto de quinientas mil (500.000) unidades de compra;

Que el artículo 28 apartado b) de la Ley N° 4.809 fijó en pesos cinco con cincuenta centavos (\$ 5,50) el monto de las Unidades de Compras y de Multas establecidas en la Ley N° 2.095;

Que por el Expediente mencionado en el Visto tramita la contratación de un (1) servicio de producción integral de evento "Expo Pyme 2014", solicitado por la Subsecretaría de Trabajo, Industria y Comercio;

Que según la Subsecretaría mencionada, la contratación referida resulta necesaria a los fines de informar políticas y programas que apoyan a las pymes en su desarrollo en todas sus etapas, conforme con las responsabilidades primarias a cargo de dicha repartición;

Que a fin de concretar la contratación precitada, resultó oportuna la celebración de una Licitación Pública, conforme lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764 y sus Decretos Reglamentarios;

Que en tal sentido, por Disposición N° 93/DGTALMDE/14 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas mediante BAC y se dispuso el llamado a Licitación Pública N° 650-0507-LPU14, para el día 22 de julio del año en curso, por un monto aproximado de pesos dos millones quinientos mil (\$ 2.500.000);

Que conforme surge del Acta de Apertura BAC se recibió una (1) única oferta presentada por la firma Emprendimientos Work Tec S.R.L.;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, mediante Dictamen de Evaluación de Ofertas BAC, aconsejó preadjudicar a la firma Emprendimientos Work Tec S.R.L, C.U.I.T 30-70887646-8, por un monto total de pesos dos millones cuatrocientos sesenta y seis mil cuarenta y cuatro con setenta y nueve centavos (\$ 2.466.044,79), por resultar su oferta conveniente para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que vencido el plazo establecido en el inciso b) del artículo 20 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales BAC, no se han producido impugnaciones al citado dictamen;

Que se efectuó la correspondiente Solicitud de Gasto, para solventar el gasto en cuestión.

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9 del Anexo I del Decreto Nº 1.145/09 ratificado por Decreto Nº 95/14,

**EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública Nº 650-0507-LPU14, realizada al amparo de lo establecido en el artículo 31 de la Ley Nº 2.095 y su modificatoria Ley Nº 4.764, para la contratación de un (1) servicio de producción integral de evento "Expo Pyme 2014", solicitado por la Subsecretaría de Trabajo, Industria y Comercio, en los términos del Anexo I del Decreto Nº 1.145/09, ratificado por Decreto Nº 95/14.

Artículo 2º.- Adjudicase la Licitación Pública Nº 650-0507-LPU14 a la firma Emprendimientos Work Tec S.R.L, C.U.I.T 30- 70887646-8, por un monto total de pesos dos millones cuatrocientos sesenta y seis mil cuarenta y cuatro con setenta y nueve centavos (\$ 2.466.044,79).

Artículo 3º.- El presente gasto se imputará a la partida del presupuesto en vigor.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Trabajo, Industria y Comercio, y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Subgerencia Operativa Compras y Contrataciones. Cumplido, archívese. **Barrailh Ortíz**

DISPOSICIÓN N.º 126/DGTALMDE/14

Buenos Aires, 6 de agosto de 2014

VISTO:

La Ley Nº 2.095, su modificatoria Nº 4.764, los Decretos Nros. 95/14, 1.145/09, las Resoluciones Nros. 596/MHGC/11 y 1.160/MHGC/11, las Disposiciones Nros. 396/DGCYC/14 y 67/DGTALMDE/14, el Expediente Electrónico Nº 6.032.119/DGTALMDE/14, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las Leyes citadas en el Visto se establecen las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, y se regulan las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que el artículo 38 de la Ley Nº 2.095 estipula que la contratación menor es aquel procedimiento de contratación directa que se aplica cuando el monto total de la contratación no supere el equivalente a cien mil (100.000) unidades de compras;

Que el artículo 83 de la referida Ley establece que los procesos de compras, ventas y contrataciones que efectúen los órganos contratantes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deben realizarse utilizando sistemas electrónicos o digitales que establezca el órgano rector, abarcando todas las instancias y actos administrativos del proceso;

Que por Decreto Nº 1.145/09 se aprobó la reglamentación del artículo precitado y se implementó el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominándose en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);

Que el artículo 9 del Anexo I del mencionado Decreto, ratificado por Decreto Nº 95/14, fijó el cuadro de competencias de decisión, estableciendo que el/a Director/a General, podrá aprobar la contratación y adjudicarla hasta un monto de doscientos cincuenta mil (250.000) unidades de compra;

Que el artículo 28 apartado b) de la Ley Nº 4.809 fijó en pesos cinco con cincuenta centavos (\$ 5,50) el monto de las Unidades de Compras y de Multas establecidas en la Ley Nº 2.095;

Que por el Expediente mencionado en el Visto tramita la contratación del servicio de limpieza para las oficinas sitas en Av. Ingeniero Huergo Nº 1.189, de esta Ciudad, con destino al Centro Único de Discapacidad, de la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de Personas con Discapacidad (COPIDIS), por un período de (12) doce meses;

Que a fin de concretar la contratación precitada, de conformidad con lo requerido por la referida Repartición, resultó oportuna la celebración de una Contratación Directa en su modalidad de Contratación Menor encuadrada en lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley Nº 2.095;

Que en tal sentido por Disposición Nº 67/DGTALDME/14 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas mediante BAC y se dispuso el llamado a Contratación Directa en su modalidad de Contratación Menor Nº 650-0047-CME14, para el día 2 de julio del año en curso, por un monto aproximado de \$240.000;

Que conforme surge del Acta de Apertura BAC se ingresaron dos (2) ofertas presentadas por las firmas Cruz del Mar S.A. y Daniel Trucco S.R.L.;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas de esta Dirección General, mediante Dictamen de Evaluación de Ofertas BAC, aconsejó preadjudicar a la firma Daniel Trucco S.R.L. C.U.I.T 30-56921090-5, por un monto total de pesos doscientos ochenta y seis mil setecientos cincuenta y tres con treinta y dos centavos (\$ 286.753,32), por resultar su oferta más conveniente para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que vencido el plazo establecido en el inciso b) del artículo 20 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales BAC, no se han producido impugnaciones al citado Dictamen;

Que en virtud del monto ofertado la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de Personas con Discapacidad prestó conformidad para la adjudicación del servicio en cuestión;

Que se efectuó la correspondiente Solicitud de Gasto para hacer frente a la erogación en cuestión.

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9 del Anexo I del Decreto Nº 1.145/09 ratificado por el Decreto Nº 95/14,

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA
DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Directa en su modalidad de Contratación Menor Nº 650-0047- CME14, realizada al amparo de lo establecido en el artículo 38 de

la Ley Nº 2.095, su modificatoria Nº 4.764 y su Decreto reglamentario Nº 95/17, para la contratación del servicio de limpieza para las oficinas sitas en Av. Ingeniero Huergo Nº 1.189, de esta Ciudad, con destino al Centro Único de Discapacidad, de la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de Personas con Discapacidad (COPIDIS), por un período de (12) doce meses, en los términos del Anexo I del Decreto Nº 1.145/09.

Artículo 2º.- Adjudicase la Contratación Directa en su modalidad de Contratación Menor Nº 650-0047- CME14 a la firma Daniel Trucco S.R.L C.U.I.T 30-56921090-5, por un monto total de pesos doscientos ochenta y seis mil setecientos cincuenta y tres con treinta y dos centavos (\$ 286.753,32).

Artículo 3º.- El presente gasto se imputará a la partida del presupuesto en vigor.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de Personas con Discapacidad (COPIDIS), y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Subgerencia Operativa Compras y Contrataciones. Cumplido, archívese. **Barrailh Ortíz**

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

DISPOSICIÓN N.º 162/DGTALMAEP/14

Buenos Aires, 7 de agosto de 2014

VISTO:

La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13064, aplicable en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sobre la base de lo dispuesto en la Cláusula Transitoria N° 3 de la Ley N° 70, las Leyes Nros 4013, 123 y su Decreto Reglamentario N° 222/12, los Decretos Nros 1254/08, su modificatorio 663/09, 660/11 y sus modificatorios, 127/14, 166/14, el Expediente Electrónico N° 6494161-SSUEP/14, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto tramita la contratación de la Obra Pública: "Programa de Recuperación de Fachadas - Puesta en Valor de edificios sitios en la Calle Suipacha" mediante el procedimiento de Licitación Pública, con destino a la Subsecretaría Uso del Espacio Público dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público;

Que por Ley N° 4013, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 660/11 y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y los objetivos y responsabilidades primarias de las Unidades de Organización que lo componen;

Que por Decreto N° 1254/08 y su modificatorio Decreto N° 663/09, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para las Obras Públicas Mayores;

Que en el marco normativo descripto, la Subsecretaría Uso del Espacio Público en su carácter de organismo técnico, con la colaboración de la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de esta Dirección General, confeccionó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, como así también los Pliegos de Especificaciones Técnicas, con sus respectivos Anexos;

Que el presupuesto oficial para la presente Obra Pública asciende a la suma de PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES CON 44/100 (\$7.584.153,44);

Que, en el particular, la adquisición de los Pliegos de Bases y Condiciones que rigen la presente licitación serán obtenidos previo pago de una suma total de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 15/100 (\$7.584,15) teniendo en cuenta las características propias del mismo, como así también la trascendencia e importancia que reviste dicha Licitación para el interés público, conforme lo establecido en el Informe N° 11047671-DGTALMAEP/14 emitido por la Subgerencia Operativa Obras Públicas de esta Dirección General;

Que el plazo de ejecución para la obra en cuestión de siete (7) meses corridos a contar desde la fecha establecida en la Orden de Inicio de los trabajos;

Que la Dirección de Evaluación Técnica de la Agencia de Protección Ambiental ha tomado la intervención que le compete, mediante Nota N° 7406765/DGET/14, informando que la presente resulta ser una Obra de Infraestructura, de Impacto Ambiental sin Relevante Efecto de acuerdo con los términos del artículo N° 13 de la Ley N° 123;

Que, asimismo, la Dirección General Alumbrado se ha expedido, mediante Nota N° 8292901/DGALUM/14, declarando que no tiene objeciones en cuanto a la ubicación y al tipo de proyector que se utilizaran en el proyecto de iluminación arquitectónica de dichas fachadas;

Que, en ese sentido, la Dirección General Interpretación Urbanística del Ministerio de Desarrollo Urbano, se ha expedido al respecto, mediante Nota N° 9393076/DGIUR/14, conforme lo requerido por la Agencia de Protección Ambiental;

Que, la Dirección General de Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda, ha tomado conocimiento atento a lo previsto por el Decreto N° 127/14, emitiendo la Nota N° 8673437/DGRP/14;

Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que el gasto que se proyecta queda sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado dentro del presupuesto para el ejercicio o ejercicios siguientes, para financiar las obligaciones derivadas del contrato;

Que, en alusión a lo expuesto, corresponde el dictado del presente acto administrativo. Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 166/14;

**EL DIRECTOR GENERAL TECNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE AMBIENTE ESPACIO PÚBLICO
DISPONE**

Artículo 1°.-Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y los Pliegos de Especificaciones Técnicas con sus respectivos anexos, que como Anexo I ((PLIEG N° 11288171-DGTALMAEP/2014) y como Anexo II (IF N° 6492699-SSUEP/2014) se agregan y forman parte integrante de la presente Disposición, para la contratación de la Obra Pública: "Programa de Recuperación de Fachadas - Puesta en Valor de edificios sitios en la Calle Suipacha", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$7.584.153,44).

Artículo 2°.-Llámase a Licitación Pública N° 1034-SIGAF/2014, cuya apertura de ofertas se llevará a cabo el día 8 de Septiembre de 2014 a las 12 hs., al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, y los Pliegos de Bases y Condiciones licitatorios aprobados en el Artículo 1° de la presente Disposición.

Artículo 3°.- Establécese que los Pliegos licitatorios aprobados en el artículo 1° de la presente Disposición tendrán un valor de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 15/100 (\$ 7.584,15).

Artículo 4°.- Desígnase como integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas a las Srtas. Jesica Laura Tort (DNI: 34.475.940), María Daniela Mora (DNI: 34.497.199) y al Sr. Juan Ignacio Adorante (DNI 32.111.321) que intervendrá solo y especialmente en el proceso licitatorio correspondiente a la Licitación Pública citada.

Artículo 5°.- Publíquese el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el termino de cinco (5) días con una anticipación de cinco (5) días y en el sitio de internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de acuerdo a lo establecido en el artículo 10° de la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13064 y el Decreto N° 166/14.

Artículo 6°.- Las erogaciones a que da lugar la obra que se licita, serán imputadas a las partidas de los presupuestos de los ejercicios que correspondan.

Artículo 7°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Exhíbase copia de la presente Disposición en la cartelera de la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de esta Dirección General. Comuníquese a la Subsecretaría de Uso del Espacio Público. Cumplido, remítase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones dependiente de esta Dirección General para la prosecución de su trámite. **Pazos Verni**

ANEXO

Ministerio de Modernización

DISPOSICIÓN N.º 18/DGCHU/14

Buenos Aires, 23 de julio de 2014

VISTO:

La Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4764, el Decreto Reglamentario N° 95/14, las Disposiciones N° 20/DGTALMOD/14 y N° 8/DGCHU/14, el Expediente Electrónico N° 01662336/14-DGTALMOD, y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 20/DGTALMOD/14, se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, registrados en el Modulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales PLIEG- 2014-01662300/DGCHU, y se llamó a Licitación Pública para la contratación de un Servicio de Capacitación en Gerenciamiento Político;

Que por Disposición N° 8/DGCHU/2014, se aprobó el Proceso de Compra Nro. 642-0097-LPU14 y se adjudicó a la empresa Fundación Desarrollo de Ciencias y Métodos de Gobierno CIGOB, el renglón N° 1, al amparo de lo establecido en el art. 31 concordante con el párrafo primero del art. 32 de la Ley N° 2095;

Que en consecuencia, se emitió la Orden de Compra N° 642-0722-OC14 por la suma de pesos doscientos cuarenta y seis mil novecientos sesenta (\$ 246.960,00);

Que esta Dirección General mediante NO 2014-08752386-DGCHU, solicitó la ampliación de la citada Orden de Compra con el objeto de nivelar a los nuevos Directores Generales que se incorporaron al Programa de Formación, mediante una Jornada Niveladora;

Que en atención a la necesidad advertida, corresponde proceder a ampliar el contrato perfeccionado oportunamente, al amparo de los términos del Apartado I del Artículo N° 117 de la Ley N° 2095;

Que la ampliación propuesta se encuadra en los parámetros previstos por la norma citada en el párrafo precedente, y el valor incrementado resulta un cinco con cincuenta y nueve por ciento (5,59%) del original contemplado en la Orden de Compra respectiva;

Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LA DIRECTORA GENERAL CAPITAL HUMANO DISPONE:

Artículo 1º.- Ampliase, conforme los términos del Apartado I del Artículo 117 de la Ley N° 2095, la Orden de Compra N° 642-0722-OC14, adjudicada a la empresa Fundación Desarrollo de Ciencias y Métodos de Gobierno CIGOB (CUIT N° 30-70957480-5), por la suma de pesos trece mil ochocientos tres con treinta centavos (\$ 13.803,30).

Artículo 2º.- El gasto previsto en el artículo precedente se imputará a la correspondiente Partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculos correspondiente al ejercicio en vigor.

Artículo 3º.- Emitase la respectiva Orden de Compra a favor de la firma adjudicataria

Artículo 4º.- Publíquese en el BOCBA y en la página de internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Exhíbase copia de la presente en la cartelera de la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones, dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y legal. Notifíquese a la empresa adjudicataria. Para su conocimiento y prosecución del trámite pase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones. Cumplido, archívese. **Klappenbach**

Ente de Turismo

DISPOSICIÓN N.º 56/DGTALET/14

Buenos Aires, 6 de agosto de 2014

VISTO:

el Decreto N° 1510/97, las Disposiciones N° 54-DGTALET/14 y N° 19-DGDYCOF/14, el Expediente N° 5.316.040-DGDYCOF/14, y,

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 54-DGTALET/14 se aprobó la rendición de gastos correspondientes a la Caja Chica Especial, efectuada por la Dirección General de Desarrollo y Competividad de la Oferta, mediante Disposición N° 19-DGDYCOF/14;
Que se ha cometido un error material involuntario habiéndose consignado erróneamente la Dirección General a la cual pertenecía la correspondiente rendición;
Que el artículo N° 120 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires aprobada por Decreto N° 1510/97, establece que en cualquier momento podrán rectificarse los errores meramente materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión;
Que en ese sentido es menester dictar un nuevo acto administrativo que subsane dicho error material en el que se ha incurrido;
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1510/97:

**EL DIRECTOR GENERAL TECNICO ADMISNITRATIVO Y LEGAL
DEL ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Artículo 1º.- Rectifíquese la designación de la Dirección General, donde dice "Dirección General de Promoción Turística" debe decir "Dirección General de Desarrollo y Competividad de la Oferta"

Artículo 2º.- Rectifíquese el Artículo 3º de la Disposición N° 54-DGTALET/14, donde dice: "Dirección General de Promoción Turística" debe decir "Dirección General de Desarrollo y Competividad de la Oferta"

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Desarrollo y Competividad de la Oferta del Ente de Turismo, a la Unidad de Auditoría Interna del Ente de Turismo y pase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese

Acevedo

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 160/IRPS/14

Buenos Aires, 4 de agosto de 2014

VISTO:

el EX-2014-05555588-MGEYA-IRPS; y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados el Instituto de Rehabilitación Psicofísica tramita la adquisición de dos (2) prótesis totales de cadera con destino al paciente BRITTEZ Juan - H.C.Nº 98.881, en el marco de lo dispuesto por la Ley 2095 y su modificatoria Ley Nº 4764, y el Decreto Reglamentario Nº 95/14;

Que, se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para ser frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario con cargo al Ejercicio 2014;

Que, mediante Di-2014-50-IRPS se dispuso el llamado a Contratación Directa Nº 6039/SIGAF/2014, bajo la modalidad de Contratación Menor, para el día 10 de Julio de 2014 a las 09:00 hs., al amparo de lo establecido en el Artículo 38º de la Ley Nº 2095 modificada por Ley Nº 4764 y Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14;

Que, tal como luce en el Acta de Apertura Nº 1342/SIGAF/2014 se recibió una (1) oferta de la siguiente firma: METAL IMPLANTS S.R.L.;

Que, obra el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación y en base al cual se elabora el Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 1133/SIGAF/2014, por el cual resulta preadjudicataria la firma: METAL IMPLANTS S.R.L. (reng. 1), basándose en el Artículo 109 de la Ley 2095 y su modificatoria Ley Nº 4764 y el Decreto Reglamentario Nº 95/14;

Que, por Resolución Nº 737/MJGGC/2010 fue cubierto el cargo de Director Operativo de Gestión Administrativa, Económica y Financiera en el Instituto de Rehabilitación Psicofísica;

Que, por Decreto Nº 335/11 de fecha 22/06/2011 (B.O.C.B.A. Nº 3689) se modificó el nombre de las Direcciones Operativas pasando a denominarse Gerencias Operativas. Por ello, y en un todo de acuerdo con las normas del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires Ley 2095 y su modificatoria Ley Nº 4764 y el Decreto Reglamentario Nº 95/14 y lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto Nº 392/10, en uso de las facultades conferidas,

LA DIRECTORA A CARGO DEL INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES Y EL GERENTE OPERATIVO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y FINANCIERA DISPONEN:

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Directa Nº 6039/SIGAF/2014, bajo la modalidad de Contratación Menor,, realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 38º de la Ley Nº 2095 y su modificatoria Ley Nº 4764 y el Decreto Reglamentario Nº 95/14 de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA y adjudicase la adquisición de dos (2) prótesis totales de cadera con destino al paciente BRITTEZ Juan - H.C.Nº 98.881, a la siguiente firma: METAL IMPLANTS S.R.L. (reng. 1) por la suma total de PESOS CIENTO NOVENTA MIL (\$190.000,00), según el siguiente detalle: Renglón: 1 - Cantidad: 2 unid. - P. Unitario: 95.000,00 - P. Total: 190.000,00

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará al presupuesto para el Ejercicio 2014.

Artículo 3º.- Autorízase a emitir la respectiva orden de compra, cuyo proyecto se adjuntan.

Artículo 4º.- Dese al Registro, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Gestión Contable a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, cumplido gírese al Instituto de Rehabilitación Psicosfísica. **Gabas – Ajolfi**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 136/HGNPE/14

Buenos Aires, 12 de mayo de 2014

VISTO:

el Expediente Electrónico Nro. 3895111/HGNPE/2014 , la Ley N° 2.095 promulgada por Decreto N° 1.772/GCBA/2.006 (B.O.C.B.A. N° 2.557), Ley 4764, y su Reglamentario Decreto N° 95/2014 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente actuado tramita la adquisición de RADIOINSUMOS, para el servicio de MEDICINA NUCLEAR;

Que obra la Solicitud de Gasto N° 24741/SIGAF/2014 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2014;

Que, mediante Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas se dispuso el llamado a Contratación Menor N° 3192/2014 para el día 30 de Abril de 2014 a las 10:30 HS., al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2.095;

Que tal como luce en el Acta de Apertura N° 29/2014 se recibieron ofertas de las siguientes firmas: LABORATORIOS BACON S. A. I. C. y TECNONUCLEAR S. A

Que se cumplimentó el cuadro comparativo de precios y por el que se preadjudicó a favor de las siguientes firmas: LABORATORIOS BACON S. A. I. C. (Renglón: 2 y 4 a 15) y TECNONUCLEAR S. A. (Renglón: 1,3 y 16).

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto N° 95/14, reglamentario del Artículo 13 de la Ley N° 2.095 (B.O.C.B.A. N° 2.557), modificada por ley 4764, y lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto 392/10;

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE NIÑOS DR. PEDRO DE ELIZALDE CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA Y FINANCIERA DISPONEN

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Menor N° 3192/2014 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2.095 y adjudicase la adquisición de RADIOINSUMOS para el servicio de MEDICINA NUCLEAR; a las siguientes empresas: LABORATORIOS BACON S. A. I. C. (Renglón:2 y 4 a 15) por un importe total de pesos: (\$ 32.193,00) TREINTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES; TECNONUCLEAR S. A. (Renglón 1,3 y 16) por un importe total de pesos: (\$93.361,00) NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO ascendiendo la suma total de la Contratación Menor a un monto total de pesos: (\$ 125.554,00) CIENTO VEINTICINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO; según el siguiente detalle:

LABORATORIOS BACON S. A. I. C

Renglón 2: CANT. 3 u.- unitario \$ 518,00- total \$ 1.554,00

Renglón 4: CANT. 1 u- unitario \$ 2.045,00- total \$ 2.045,00

Renglón 5: CANT 1 u- unitario \$ 4.085,00- total \$ 4.085,00

Renglón 6: CANT. 4 u- unitario \$ 432,00- total \$ 1.728,00
Renglón 7: CANT. 4 u- unitario \$ 432,00- total \$ 1.728,00
Renglón 8: CANT. 4 u- unitario \$ 432,00- total \$ 1.728,00
Renglón 9: CANT. 2 u- unitario \$ 432,00- total \$ 864,00
Renglón 10: CANT. 3 dosis- unitario \$ 566,00- total \$ 1.698,00
Renglón 11: CANT. 3 dosis- unitario \$ 687,00- total \$ 2.061,00
Renglón 12: CANT. 1 dosis- unitario \$ 5.285,00- total \$ 5.285,00
Renglón 13: CANT. 1 u- unitario \$ 2.865,00- total \$ 2.865,00
Renglón 14: CANT. 1 u- unitario \$5.890,00- total \$5.890,00
Renglón 15: CANT. 1 u- unitario \$ 662,00- total \$662,00
TECNONUCLEAR S. A.

Renglón 1: CANT. 8 u- unitario \$ 11.339,00- total \$ 90.712,00

Renglón 3: CANT. 3 u- unitario \$ 660,00- total \$ 1.980,00

Renglón 16: CANT. 1 u- unitario \$ 669,00- total \$ 669,00

Artículo 2º.-Dicho gasto se imputara a la correspondiente partida del presupuesto en vigor.

Artículo 3º.- Exhíbase copia de la presente en la cartelera oficial de la División Compras Contrataciones de este establecimiento, por el termino de un (1) día.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a las empresas oferentes.

Artículo 5º - Autorízase a emitir las respectivas Ordenes de Compra cuyos Proyectos obran en los presentes actuados.

Artículo 6º- Remítase en prosecución de su tramite a la División Compras y Contrataciones de este establecimiento. **Fakih - Garrote**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 153/HBR/14

Buenos Aires, 7 de agosto de 2014

VISTO

Expediente Electrónico N° 4.929.425-MGEYA- HBR-2014, la Ley N° 2.095 y su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A. N° 4313) de aplicación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Decreto Reglamentario N° 95/14 y,

CONSIDERANDO

Que, por la citada actuación se tramita la CONTRATACIÓN DIRECTA N°: 3263/Sigaf/14 bajo la modalidad de Contratación Menor para la ADQUISICIÓN DE INSUMOS VARIOS (Catéter, Angiográfico cuerda y otros), con destino al Servicio de Hemodinamia;

Que por Disposición n° 171-DGCyC-08 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de órgano rector del sistema de contrataciones aprobó el Pliego único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios;

Que, por Disposición N°: 318 -HBR-2014 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares a regir en la Contratación en cuestión y se llamo a Contratación Directa N° 3263/Sigaf/14 para el día 24/06/2014 a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo N° 38° de la Ley N° 2095 y su modificatoria Ley 4764, Decreto Reglamentario N° 95/14;

Que, tal como luce en el Acta de Apertura de Propuestas N° 1184/14 se recibieron tres (3) ofertas de las firmas: TECHNOLOGY S.R.L., UNIFARMA S.A. Y BIOSUD S.A.

Que, obra el cuadro comparativo de precios, y el DICTAMEN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS N°: 1201/2014, según lo manifestado en el Informe técnico con fecha 26/06/2014, del cual surge que corresponde la adjudicación de las ofertas presentadas por: TECNOLOGY S.R.L.,(Reglones Nros. 31, 33, 34(op2.), 35(op.2), 36(op2.) y 37(op2.), UNIFARMA S.A. (Reglones Nros, 1, 2, ,3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 (op.2), 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 (Op.2), 24, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46(Op.2), 47, 48, 49, 50 y 51) y BIOSUD S.A (Reglones Nros. 28, 30, 39 y 42), por resultar oferta conveniente conforme los términos del artículo 108 de la Ley N° 2095,

Que, el acta emitida fue exhibida en la cartelera del organismo licitante el día 18/07/2014;

Que, según Memorando n° 5127/DGCyC/08, han quedado sin efecto las verificaciones por parte de la Dirección General de Compras y Contrataciones en los procedimientos licitatorios que lleven a cabo;

Que, en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se apruebe y adjudique el presente procedimiento.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el art. 108 de la Ley N° 2.095 y su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A. N° 4313) de aplicación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Decreto Reglamentario N° 95/14;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL "BERNARDINO RIVADAVIA"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
Y LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION ADMINISTRATIVA
ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:**

Art. 1º - Apruébese la Contratación Directa N°: 3263/2014 realizada al amparo de los establecido en el Artículo N°: 38 de la Ley N° 2095 y su modificatoria Ley 4764, Decreto Reglamentario 95/14 y Adjudíquese la ADQUISICIÓN DE INSUMOS VARIOS (Catéter, Angiografico, cuerda y otros), con destino al Servicio de Hemodinamia, a favor de las siguientes firmas: TECNOLOGY S.R.L., .Reglones Nros. 31, 33, 34(op2.), 35(op.2), 36(op2.) y 37(op2.), por un Importe de PESOS: CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA CON 00/100 (\$ 55.790,00)., UNIFARMA S.A. (Reglones Nros, 1, 2, ,3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 (op.2), 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 (Op.2), 24, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46(Op.2), 47, 48, 49, 50 y 51), por un Importe de PESOS: DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 248.896,00) Y BIOSUD S.A., (Reglones Nros. 28, 30, 39 y 42), por un Importe de PESOS: CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 00/100 (\$ 58.493,00). La erogación del gasto asciende a un total de PESOS: DE TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE CON 00/100 (\$ 363.179,00).

Art. 2º - Dicho gasto se imputara a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio 2014.

Art. 3º - Exhíbase copia de la presente en la cartelera oficial del Hospital Bernardino Rivadavia por el termino de un (1) dia

Art. 4º - Emítase la respectiva Orden de Compra ajustada al Proyecto obrante en el pertinente actuado.

Art. 5º - Regístrese, publíquese en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, y Boletín Oficial, por el término de un (1) día, notifíquese a las empresas Oferentes. **Maiorano - Fernández Rostello**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 153/HGAP/14

Buenos Aires, 25 de julio de 2014

VISTO:

Expediente 2013- 7373615-MGEYA-HGAP y Decreto 556-GCABA/2010, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna" tramita la aprobación del gasto consistente en la contratación del alquiler de un concentrador de oxígeno domiciliario, para el paciente: Vargas Padilla Jaime, D.N.I.Nº 95.116.519

Que la paciente no posee cobertura Social, según informe producido por el Servicio Social;

Que la Orden de Copra Nº 18890/2013 a favor de Gases Comprimidos S.A. opero el 31/01/2014;

Que por EE-2014-003293147-MGEYA/HGAP, C.D. Menor Nº 2382/2014 tramito la Ayuda Médica en concepto de Oxígeno domiciliario, habiendo quedado desierto el 1º llamado de fecha 22/04/2014 a las 10:00, previendo el 2º Llamado para el 31/07/2014 a las 10:00 hs;

Que la empresa: Gases Comprimido S.A. continuó prestando el servicio en las mismas condiciones pactadas en la Orden de Compra Nº 18890/2013, por constituir soporte de vida para el paciente;

Que el requerimiento encuadra en las previsiones del Decreto Nº 556/GCBA/2010, teniendo en cuenta que se trata de un gasto impostergable que asegura servicios instrumentales o finales esenciales en resguardo de la salud de los pacientes de esta institución y en cumplimiento del mandato constitucional y la Ley Básica de Salud Nº 703 que garantizan el derecho a la salud integral;

Que en consecuencia procede reconocer el gasto a la firma Gases Comprimidos S.A. por el Alquiler del concentrador durante el período Febrero/Julio 2014 por la suma de Pesos: nueve mil cuatrocientos dos - \$ 9.402,00;

Que mediante Remitos Nº 0009-00078322,0009-00078498, 0009-00078747 y 0009-00079409 se dio conformidad al servicio;

Que este nivel deja expresa constancia que los remitos vinculados al presente expediente electrónico se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;

Que ha sido registrado en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) bajo Solicitud de Gasto Nº 39900/2014, para hacer frente a la erogación que demanda el presente gasto;

Que la adquisición de los insumos cuya aprobación se gestiona corresponde a la autorización Nº 10 (diez) del mes de Julio de 2014, que acumula, incluido el presente, la suma de Pesos: trescientos nueve mil noventa y uno con seis centavos - \$ 309.091,06 , no excediendo del monto mensual autorizado de Pesos: quinientos mil - \$ 500.000, restando la suma de Pesos: ciento noventa mil novecientos ocho con noventa y cuatro centavos - \$ 190.908,94, para el corriente mes.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 556/2010 y Art. 6º del Decreto Nº 392/2010,

**LA GERENTE OPERATIVA
GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA FINANCIERA Y EL
DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA", EN
CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébese el Gasto de imprescindible necesidad a favor de la firma:

Gases Comprimidos S.A. (Renglón N° 1) por el período 01/02/2014 al 31/07/2014, por la suma de Pesos: nueve mil cuatrocientos dos - \$ 9.402,00.

Artículo 2°.- Dejase expresa constancia que los remitos vinculados al presente expediente electrónico se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

Artículo 3°.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del ejercicio en vigor.

Artículo 4°.- Notifíquese y gírese a la Sub Gerencia Operativa Registro Presupuestario, cumplido gírese al Hospital Gral. de Agudos "Dr. J. M. Penna". **Dalpiaz - San Martín**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 154/HBR/14

Buenos Aires, 7 de agosto de 2014

VISTO

Expediente Electrónico N° 1142559-MGEYA-HBR- 2014, la Ley N° 2.095 y su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A. N° 4313) de aplicación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Decreto Reglamentario N° 95/14 y,

CONSIDERANDO

Que, por la citada actuación se tramita la CONTRATACIÓN DIRECTA N°: 1296/Sigaf/14 bajo la modalidad de Contratación Menor para la ADQUISICION DE INSUMOS VARIOS (Rollos p/electrocardiógrafo, etc), para un periodo de abastecimiento de 12 (doce) meses, con destino al Servicio de Unidad Coronaria;

Que por Disposición n° 171-DGCyC-08 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de órgano rector del sistema de contrataciones aprobó el Pliego único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios;

Que, por Disposición N°: 108-HBR-2014 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares a regir en la Contratación en cuestión y se llamo a Contratación Directa N° 1296/Sigaf/14 para el día 25/04/2014 a las 10:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo N° 38° de la Ley N° 2095 y su modificatoria Ley 4764, Decreto Reglamentario N° 95/14;

Que, tal como luce en el Acta de Apertura de Propuestas N° 660/14 se recibieron siete (7) ofertas de las firmas: HM BIOMEDIC S.R.L., DIAGNOSTICO BELGRANO S.R.L., CHARAF SILVANA GRACIELA, RAÚL JORGE LEÓN POGGI, DROGUERÍA FARMATEC S.A., CEEMED DE DEFEO WALTER, NESTOR Y VILAR PEREIRA GABRIELA SILVIA SH. Y UNIC COMPANY S.R.L.;

Que, obra el cuadro comparativo de precios, y el DICTAMEN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS N°: 1270/2014, de fecha 25/07/2014 y el DICTAMEN MODIFICATORIO de fecha 31/07/2014, según lo manifestado en el Informe técnico con fecha 23/06/2014, del cual surge que corresponde la adjudicación de las ofertas presentadas por: DROGUERÍA FARMATEC S.A. (Renglones Nros. 2, 3, 4, 6, 9, 11), CHARAF SILVANA GRACIELA (Renglón N° 5) y CEEMED DE DEFEO WALTER, NESTOR Y VILAR PEREIRA GRACIELA SILVIA SH. (Renglón N° 7) .por resultar oferta conveniente conforme los términos del artículo 108 de la Ley N° 2095,

Que, el acta emitida fue exhibida en la cartelera del organismo licitante el día 01/08/2014;

Que, según Memorando n° 5127/DGCyC/08, han quedado sin efecto las verificaciones por parte de la Dirección General de Compras y Contrataciones en los procedimientos licitatorios que lleven a cabo;

Que, en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se apruebe y adjudique el presente procedimiento.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el art. 108 de la Ley N° 2.095 y su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A. N° 4313) de aplicación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Decreto Reglamentario N° 95/14;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL "BERNARDINO RIVADAVIA"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
Y LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION
ADMINISTRATIVA ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:**

Art. 1º - Apruébese la Contratación Directa N°: 1296/2014 realizada al amparo de los establecido en el Artículo N°: 38 de la Ley N° 2095 y su modificatoria Ley 4764, Decreto Reglamentario 95/14 y Adjudíquese DROGUERÍA FARMATEC S.A. (Renglones Nros. 2, 3, 4, 6, 9, 11), por un Importe de PESOS: CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO CON 15/100 (\$44.525,15), CHARAF SILVANA GRACIELA (Renglón N° 5), por un Importe de PESOS: TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$ 35.940,00) y CEEMED DE DEFEO WALTER, NESTOR Y VILAR PEREIRA GABRIELA SILVIA SH. (Renglón N° 7), por un Importe de PESOS: SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 50/100 (\$ 6.455,50). La erogación del gasto asciende a un Total de PESOS: OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTE CON 65/100) \$ 86.920,65).

Art. 2º - Dicho gasto se imputara a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio 2014 y ejercicio 2015.

Art. 3º - Exhíbase copia de la presente en la cartelera oficial del Hospital Bernardino Rivadavia por el termino de un (1) día

Art. 4º - Emítase la respectiva Orden de Compra ajustada al Proyecto obrante en el pertinente actuado.

Art. 5º - Regístrese, publíquese en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, y Boletín Oficial, por el término de un (1) día, notifíquese a las empresas Oferentes. **Maiorano - Fernández Rostello**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 155/HBR/14

Buenos Aires, 7 de agosto de 2014

VISTO

Exp N°2715616/2013, la Ley N°2095 promulgada por el Decreto N°1772/GCBA/2006(B.O.C.B.A. N°2557) y Decreto N° 754/2008) de aplicación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el presente actuado tramita la Compra Directa N° 8690/SIGAF/2013 y 60725/SIGAF/2013 en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 28º Inc. N° 4 de la Ley N° 2095, para la Adquisición del Servicio de Informática para el servicio de Laboratorio.

Que obra la Disposición Conjunta N° 184/HBR/2013 por que aprueba la Contratación Directa siendo adjudicada la firma WM Argentina SA.

Que, por Disposición Conjunta N° 125/HBR/2014 se aprobó la ampliación del 50% de la orden de compra N° 60725/2013 y consta Solicitud de Gasto N° 45488/2014.

Que se elevó el para su aprobación pero por problemas de sistemas no se puede ampliar más del 20% por lo que nos indican que tenemos que proceder a realizar el trámite abreviado.

Que para lo cual se cargo en el SIGAF el trámite Simplificado en base a la solicitud de gasto antes indicada la Contratación Directa N° 8031/2014 procediendo a la adjudicación WM Argentina SA N° 51574/2014

Que se observa que en lugar de una ampliación se trata de una prórroga por tratarse de un servicio por lo que corresponde el saneamiento de la Disposición Conjunta N° 125/HBR/2014

Por ello: y en uso de las facultades conferidas por el Art. 117. punto I) de la Ley 2095/06, promulgada por Decreto N° 1772-GCBA-06 y Decreto N°4764/2014 y Que en consecuencia corresponde sanear y confirmar dicho acto concordantemente con lo dispuesto en el Art. 19 inc. B del Decreto N° 1510/GCBA/97 (BO 310)

EL DIRECTOR Y LA GERENTE OPERATIVA DE OPERATIVO DE GESTION ADMINISTRATIVO, ECONOMICO Y FINANCIERA DEL HOSPITAL BERNARDINO RIVADAVIA DISPONEN:

Art. 1º Sanease y confirmase el Art N° 1º de la DISFC-2014-HBR quedando redactado de la siguiente forma "Prorróguese en un 50% mediante la aprobación del Trámite Simplificado CM 8031/2014, el monto del total adjudicado en la Orden de Compra N° 60725/2013 emitida a favor de la firmas WM ARGENTINA SA. por PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL CON 00/100 (\$49000.-) con afectación total al ejercicio 2014."

Art. 2) Regístrese, comuníquese a los interesados y remítase a la Gerencia Operativa de Gestión Contable. **Maiorano - Fernandez Rostello**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 157/HGAP/14

Buenos Aires, 30 de julio de 2014

VISTO:

el Expediente N° 2014- 09009594-MGEYA-HGAP y el Decreto N° 556-GCABA/2010, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna" tramita la aprobación del gasto consistente en la adquisición de un espaciador con antibiótico para cadera, para el paciente: Gómez Claudio, D.N.I.N° 16.764.656;

Que el paciente no posee cobertura social según informe efectuado por el Servicio Social de este Hospital;

Que el requerimiento encuadra en las previsiones del Decreto 556/GCBA/2010, teniendo en cuenta que se trata de un gasto impostergable que asegura servicios instrumentales o finales esenciales en resguardo de la salud de los pacientes de esta institución y en cumplimiento del mandato constitucional y la Ley Básica de Salud N° 703 que garantizan el derecho a la salud integral;

Que la División Compras efectuó la solicitud de cotización identificado como Compra N° 85/2014, fijando la recepción de ofertas en sobre cerrado hasta el 30/05/2014 a las 11:00 hs. y curso invitaciones para cotizar vía e mail a la Unión Argentina de Proveedores, Cámara Argentina de Comercio, Guía de Licitaciones, Mercados transparentes, proveedores del rubro y publicación en la Página Web del G.C.B.A.;

Que según Acta de Apertura N° 83/2014 se recibieron dos (2) ofertas de las firmas: Alphatec Buenos Aires S.R.L. y Tecniprax S.R.L. ; proveedores inscriptos en el RIUPP;

Que de acuerdo con el asesoramiento efectuado por el profesional solicitante, se adjudico a la firma: Tecniprax S.R.L. (Renglón N° 1) por la suma de Pesos: veinticuatro mil quinientos - \$ 24.500,00; la que fue contratada mediante la emisión de una Orden de Compra manual, dado la celeridad del trámite;

Que dicha Orden de Compra fue notificada vía fax a los números telefónicos declarados por el proveedor, siendo esta notificación válida, conforme Artículo 79° del Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/2008 de la Ley 2095;

Que mediante Remito: N° 0001-00008439, el servicio dio conformidad a los insumos recibidos;

Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente expediente electrónico se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;

Que ha sido registrado en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) bajo Solicitud de Gasto N° 46107/2014, para hacer frente a la erogación que demanda el presente gasto;

Que la adquisición de los insumos cuya aprobación se gestiona corresponde a la autorización N° 16 (dieciséis) del mes de Julio de 2014, que acumula, incluido presente, la suma de Pesos: cuatrocientos diez mil novecientos noventa y tres con nueve centavos - \$ 410.993,09 , no excediendo el monto mensual autorizado de Pesos: quinientos mil - \$ 500.000,00, restando la suma de Pesos: ochenta y nueve mil seis con noventa y un centavos - \$ 89.006,91 , para el corriente mes.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 556/2010 y Art. 6° del Decreto N° 392/2010,

**LA GERENTE OPERATIVA
GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA FINANCIERA
Y EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA",
EN CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébase el Gasto de imprescindible necesidad a favor de la firma: Tecniprax S.R.L. (Renglon 1), ascendiendo el total del gasto aprobado a la suma de Pesos: veinticuatro mil quinientos - \$ 24.500,00.

Artículo 2º.- Dejase expresa constancia que el remito vinculado al presente expediente electrónico se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

Artículo 3º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria en vigor.

Artículo 4º.- Notifíquese y gírese a la Sub Gerencia Operativa Registro Presupuestario, cumplido gírese al Hospital Gral. de Agudos "Dr. J. M. Penna. **Dalpiaz - San Martín**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 160/HGAP/14

Buenos Aires, 30 de julio de 2014

VISTO:

el Expediente 2014- 08833792-MGEYA-HGAP y el Decreto N° 556-GCABA/2010, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna" tramita la aprobación del gasto consistente en la adquisición de productos químicos y medicinales requeridos mediante Pedidos N° 506FE14;

Que el requerimiento corresponde a medicamento incluidos en la Orden de Compra Abierta Centralizada a favor de PROGEN S.A. GEMEPE , sin stock por parte del mencionado y con negativa de la Interzona solicitada;

Que el requerimiento encuadra en las previsiones del Decreto 556/GCBA/2010, teniendo en cuenta que se trata de un gasto impostergable que asegura servicios instrumentales o finales esenciales en resguardo de la salud de los pacientes de esta institución y en cumplimiento del mandato constitucional y la Ley Básica de Salud N° 703 que garantizan el derecho a la salud integral;

Que la División Compras efectuó la solicitud de cotización identificado como Compra N° 87/2014, fijando la recepción de ofertas en sobre cerrado hasta el 03/06/2014 a las 10:30 hs. y curso invitaciones para cotizar vía e mail a la Unión Argentina de Proveedores, Cámara Argentina de Comercio, Guía de Licitaciones, Mercados transparentes, proveedores del rubro y publicación en la Página Web del G.C.B.A.;

Que según Acta de Apertura N° 087/2014 se recibieron cuatro (4) Ofertas de las firmas: Alpha Medical Group S.R.L., Medipack S.A., Biofarma S.R.L. y DNM Farma S.A.; proveedor inscripto en el RIUPP;

Que de acuerdo con el asesoramiento efectuado por el profesional solicitante resultó adjudicadas a las firmas: Alpha Medical Group S.R.L. (Renglones N° 2 Y 11) por la suma de Pesos: un mil trescientos diez - \$ 1.310,00, Medipack S.A. (Renglones N° 3,5,7 y 9) por la suma de Pesos: catorce mil novecientos setenta y uno con treinta y tres centavos - \$ 14.971,33 y Biofarma S.R.L. (Renglones N° 4 y 8) por la suma de Pesos: tres mil novecientos - \$ 3.900,00; las que fueron contratadas mediante la emisión de Ordenes de Compra manuales, dado la celeridad del trámite;

Que dichas Ordenes de Compra fueron notificadas vía fax a los números telefónicos declarados por el proveedor, siendo esta notificación válida, conforme Artículo 79° del Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/2008 de la Ley 2095;

Que dado el tiempo transcurrido sin que Alpha Medical Group S.R.L. entregue los Renglones N° 2 y 11 de la O.C.N° 207/HGAP/2014 , se procede anular la misma;

Que el total del gasto asciende a la suma de Pesos: dieciocho mil ochocientos setenta y uno con treinta y tres centavos - \$ 18.871,33;

Que mediante Remitos: N° 0001-00022711 y 0001-00022717 de Biofarma S.R.L. y N° 0001-00015047 , 0001-00015061 y 0001-00015097 de Medipack S.A., se dio conformidad a la recepción de los insumos;

Que este nivel deja expresa constancia que los remitos vinculados al presente expediente electrónico se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;

Que ha sido registrado en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) bajo Solicitud de Gasto N° 45156/2014, para hacer frente a la erogación que demanda el presente gasto;

Que la adquisición de los insumos cuya aprobación se gestiona corresponde a la autorización N° 13 (trece) del mes de Julio de 2014, que acumula, incluido presente, la suma de Pesos: trescientos cincuenta y cinco mil trescientos cuarenta y siete con nueve centavos - \$ 355.347,09 , no excediendo el monto mensual autorizado de Pesos: quinientos mil - \$ 500.000,00, restando la suma de Pesos: ciento cuarenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y dos con noventa y un centavos - \$ 144.652,91 , para el corriente mes.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 556/2010 y Art. 6° del Decreto N° 392/2010,

**LA GERENTE OPERATIVA GESTION
ADMINISTRATIVA ECONOMICA FINANCIERA Y EL
DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA", EN
CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébase el Gasto de imprescindible necesidad a favor de las firmas:

Medipack S.A. (Renglones N° 3,5,7 y 9) por la suma de Pesos: catorce mil novecientos setenta y uno con treinta y tres centavos - \$ 14.971,33 y Biofarma S.R.L. (Renglones N° 4 y 8) por la suma de Pesos: tres mil novecientos - \$ 3.900,00 ; ascendiendo el total del gasto a la suma de Pesos: dieciocho mil ochocientos setenta y uno con treinta y tres centavos - \$ 18.871,33.

Artículo 2º.- Dejase expresa constancia que los remitos vinculados al presente expediente electrónico se corresponden con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

Artículo 3º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto en vigor.

Artículo 4º.- Anulese la O.C.Nº 207/HGAP/2014 de Alpha Medical Group S.R.L..

Artículo 5º.- Notifíquese y gírese a la Sub Gerencia Operativa Registro Presupuestario, cumplido gírese al Hospital Gral. de Agudos "Dr. J. M. Penna". **Dalpiaz - San Martín**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 172/HGNPE/14

Buenos Aires, 2 de junio de 2014

VISTO:

el Expediente Electrónico Nro. 4815380/HGNPE/2014 , la Ley N° 2.095 promulgada por Decreto N° 1.772/GCBA/2.006 (B.O.C.B.A. N° 2.557), Ley 4764, Decreto Reglamentario N° 95/2014 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente actuado tramita la adquisición de catéteres, para el servicio de FARMACIA;

Que obra la Solicitud de Gasto N° 29615/SIGAF/2014 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2014;

Que, mediante Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas se dispuso el llamado a Contratación Menor N° 4139/2014 para el día 23 de mayo a las 11:00 hs., al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2.095;

Que tal como luce en el Acta de Apertura N° 60/2014 se recibieron ofertas de las siguientes firmas: Charaf Silvana Graciela, Droguería Farmatec SA; Raul Jorge Leon Poggi; Pharma Express SA; Storing Insumos Médicos SRL;

Que se cumplimentó el cuadro comparativo de precios y por el que se preadjudicó a favor de la siguiente firma: Droguería Farmatec SA (Renglones: 1, 2 y 3)

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto N° 95/14, reglamentario del Artículo 13 de la Ley N° 2.095 (B.O.C.B.A. N° 2.557), modificada por ley 4764, y lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto 392/10;

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE NIÑOS DR. PEDRO DE ELIZALDE CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA Y FINANCIERA DISPONEN

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Menor N° 4139/2014 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2.095 y adjudicase la adquisición de catéteres para el servicio de Farmacia; a la empresa : Droguería Farmatec SA (Renglones :1, 2 y 3) por un importe total de pesos: (\$21490,00) veintiun mil cuatrocientos noventa, según el siguiente detalle:

Renglón 1: cant 1500 u- unitario \$ 6.140- total \$ 9210.00 Drog. Farmatec SA

Renglón 2: cant 500 u - unitario \$ 6.140 - total \$ 3070.00 Drog. Farmatec SA
Renglón 3: cant 1500 u- unitario \$ 6.140- total \$ 9210.00 Drog. Farmatec SA
Artículo 2º.-Dicho gasto se imputara a la correspondiente partida del presupuesto en vigor.
Artículo 3º.- Exhíbase copia de la presente en la cartelera oficial de la División Compras Contrataciones de este establecimiento, por el termino de un (1) día.
Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a las empresas oferentes.
Artículo 5º - Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra cuyo Proyecto obra en los presentes actuados.
Artículo 6º- Remítase en prosecución de su tramite a la División Compras y Contrataciones de este establecimiento. **Fakih - Garrote**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 217/HGNPE/14

Buenos Aires, 30 de junio de 2014

VISTO:

el Expediente Electrónico N° 7009608/HGNPE/2014 , la Ley N° 2.095 promulgada por Decreto N° 1.772/GCBA/2.006 (B.O.C.B.A. N° 2.557), Ley 4764, Decreto Reglamentario N° 95/2014 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente actuado tramita la adquisición de reactivos, para la división Endocrinología;
Que obra la Solicitud de Gastos N° 38568/SIGAF/2014 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2014;
Que, mediante Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas se dispuso el llamado a Contratación Menor N° 5511/2014 para el día 26 de junio a las 10:00 hs., al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2.095;
Que tal como luce en el Acta de Apertura N° 109/2014 se recibió la oferta de la firma: Bernardo Lew e Hijos SRL;
Que se cumplimentó el cuadro comparativo de precios y por el que se preadjudicó a favor de la siguiente firma: Bernardo Lew e Hijos SRL (Renglones : 1 al 10);
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto N° 95/14, reglamentario del Artículo 13 de la Ley N° 2.095 (B.O.C.B.A. N° 2.557), modificada por ley 4764, y lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto 392/10;

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE NIÑOS DR. PEDRO DE ELIZALDE CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA Y FINANCIERA DISPONEN

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Menor N° 5511/2014 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2.095 y adjudicase la adquisición de reactivos, para la división Endocrinología; a la empresa : Bernardo Lew e Hijos SRL (Renglones : 1 al 10); por un importe total de pesos: cuatrocientos sesenta y cinco mil novecientos cincuenta (\$ 465950,00), ascendiendo el monto total de la contratación a un importe de pesos: cuatrocientos sesenta y cinco mil novecientos cincuenta (\$ 465.950,00), según el siguiente detalle:

Firma adjudicataria:

Bernardo Lew e Hijos SRL

Renglón 1: cant 400 det - unitario \$ 57.50 - total \$ 23000.00

Renglón 2: cant 200 det - unitario \$ 86.25 - total \$ 17250.00

Renglón 3: cant 800 det - unitario \$ 36.00 - total \$ 28800.00
Renglón 4: cant 1000 det - unitario \$ 80.00 - total \$ 80000.00
Renglón 5: cant 800 det - unitario \$ 90.00 - total \$ 72000.00
Renglón 6: cant 600 det - unitario \$ 87.50 - total \$ 52500.00
Renglón 7: cant 1400 det - unitario \$ 36.00 - total \$ 50400.00
Renglón 8: cant 200 det - unitario \$ 80.00 - total \$ 16000.00
Renglón 9: cant 2400 det - unitario \$ 38.75 - total \$ 93000.00
Renglón10: cant 400 det - unitario \$ 82.50 - total \$ 33000.00
Artículo 2º.-Dicho gasto se imputara a la correspondiente partida del presupuesto en vigor.
Artículo 3º.- Exhíbase copia de la presente en la cartelera oficial de la División Compras Contrataciones de este establecimiento, por el termino de un (1) día.
Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a las empresas oferentes.
Artículo 5º - Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra cuyo Proyecto obra en los presentes actuados.
Artículo 6º- Remítase en prosecución de su tramite a la División Compras y Contrataciones de este establecimiento. **Fakih - Garrote**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 234/HGNPE/14

Buenos Aires, 10 de julio de 2014

VISTO:

el Expediente Electrónico Nro. 7310009/HGNPE/2014 , la Ley N° 2.095 promulgada por Decreto N° 1.772/GCBA/2.006 (B.O.C.B.A. N° 2.557), Ley 4764, Decreto Reglamentario N° 95/2014 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente actuado tramita la adquisición de Colchón, almohada y frazada, para el servicio de Guardia Médica;
Que obra la Solicitud de Gastos N° 39769/SIGAF/2014 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2014;
Que, mediante Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas se dispuso el llamado a Contratación Menor N° 6054/2014 para el día 07 de Julio de 2014 a las 09:00 HS., al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2.095;
Que tal como luce en el Acta de Apertura N° 122/2014 se recibieron 2 ofertas de las siguientes firmas: Roberto Oscar Schvarz y HM Biomedic S.R.L.
Que se cumplimentó el cuadro comparativo de precios y por el que se preadjudicó a favor de las siguientes firmas: Roberto Oscar Schvarz. (Renglón 4) y HM Biomedic S.R.L. (Renglonos: 1,2,y 3), quedando desierto el Renglón 5.
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto N° 95/14, reglamentario del Artículo 13 de la Ley N° 2.095 (B.O.C.B.A. N° 2.557), modificada por ley 4764, y lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto 392/10;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE NIÑOS DR. PEDRO DE ELIZALDE
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION
ADMINISTRATIVA ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Menor N° 6054/2014 realizada al amparo de lo

establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 2.095 y adjudicase la adquisición de Colchón, almohada y frazada para el servicio de Guardia Médica; a las siguientes empresas: HM Biomedic SRL (Renglones:1, 2 y 3) por un importe total de pesos: (\$ 4.880,46) Cuatro mil ochocientos ochenta con 46/100; Schvarz Roberto Oscar (Renglón 4) por un importe total de pesos: (\$ 2.425,00) Dos mil cuatrocientos veinticienco con 00/100.; ascendiendo la suma total de la Contratación Menor a un monto total de pesos: (\$ 7.305,46) Siete mil trescientos cinco con 46/100; según el siguiente detalle:

Renglón 1: CANT. 10 U- unitario \$ 106,90- total \$ 1.069,00 HM Biomedic S.R.L.

Renglón 2: CANT. 10 U- unitario \$ 143,99- total \$ 1.439,90 HM Biomedic S.R.L.

Renglón 3: CANT. 4 U- unitario \$ 592,89-total \$ 2.371,56 HM Biomedic S.R.L.

Renglón 4: CANT. 25 U- unitario \$ 97,00-total \$ 2.425,00; Roberto Oscar Schvarz

Renglón 5: desierto.

Artículo 2º.-Dicho gasto se imputara a la correspondiente partida del presupuesto en vigor.

Artículo 3º.- Exhíbase copia de la presente en la cartelera oficial de la División Compras Contrataciones de este establecimiento, por el termino de un (1) día.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a las empresas oferentes.

Artículo 5º - Autorízase a emitir las respectivas Ordenes de Compra cuyos Proyectos obran en los presentes actuados.

Artículo 6º- Remítase en prosecución de su tramite a la División Compras y Contrataciones de este establecimiento. **Fakih - Garrote**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 235/HGNPE/14

Buenos Aires, 11 de julio de 2014

VISTO:

el Expediente Electrónico Nro 7298471 /HGNPE/2014 , la Ley Nº 2.095 promulgada por Decreto Nº 1.772/GCBA/2.006 (B.O.C.B.A. Nº 2.557), Ley 4764, Decreto Reglamentario Nº95/14 y ;

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente actuado tramita la Adquisición de insumos para el Servicio de Anatomía Patológica;

Que obra la Solicitud de Gastos Nº 39753/SIGAF/2014 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2014;

Que, mediante Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas se dispuso el llamado a Contratación Menor Nº 6050/2014 para el día 04 de Julio de 2014 a las 10:30 hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 2.095

Que tal como luce en el Acta de Apertura Nº 121/2014 se recibieron 2 ofertas de la siguientes firmas : MEDI SISTEM S.R.L. ; QUIMICA CORDOBA S.A.

Que se cumplimentó el Cuadro Comparativo de Precios y por el que se preadjudicó a favor de las siguientes firmas MEDI SISTEM S.R.L. (renglones 1,2) ; QUIMICA CORDOBA S.A. (Renglón 3), siendo "Mejor Oferta", " Unica Oferta"; en un todo de acuerdo al asesoramiento técnico oportunamente brindado;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto Nº 754/GCBA/2008 (B.O.C.B.A. Nº 2.960/08) y sus modificatorios, reglamentario del Artículo 13 de la Ley Nº 2.095 (B.O.C.B.A. Nº 2.557), y lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto 392/10;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE NIÑOS DR. PEDRO DE ELIZALDE
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION
ADMINISTRATIVA ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Menor Nº 6050/2014 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 2.095 y adjudicase la Adquisición de insumos para el Servicio de Anatomía Patológica a las siguientes empresas: MEDI SISTEM S.R.L. (renglones 1,2) por un monto de pesos: Cinco mil treinta y dos (\$ 5032) ; QUIMICA CORDOBA S.A. (Renglón 3) por un monto de pesos: Setenta y cuatro con 25/100 (\$ 74.25); ascendiendo la suma total de la Contratación Menor a un monto total de pesos: Cinco mil ciento seis con 25/100 (\$ 5106.25), según el siguiente detalle:

Renglón 1:cant 10 u- Pr. unit \$ 361.20 - total \$ 3612 MEDI SISTEM S.A.

Renglón 2:cant 4 u- Pr. unit \$ 355 - total \$ 1420 MEDI SISTEM S.A.

Renglón 3:cant 1 u- Pr. unit \$ 74.25 - total \$ 74.25 QUIMICA CORDOBA S.A.

Artículo 2º.-Dicho gasto se imputara a la correspondiente Partida del Presupuesto en vigor.

Artículo 3º.- Exhíbase copia de la presente en la cartelera oficial de la División Compras Contrataciones de este establecimiento, por el termino de un (1) día.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a las empresas oferentes.

Artículo 5º - Autorízase a emitir las respectivas Ordenes de Compra cuyos Proyectos obran en los presentes actuados.

Artículo 6º- Remítase en prosecución de su tramite a la División Compras y Contrataciones de este establecimniento.- **Fakih - Garrote**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 241/HGNPE/14

Buenos Aires, 11 de julio de 2014

VISTO:

el Expediente Electrónico Nro. 7593859/HGNPE/2014, la Ley Nº 2.095 promulgada por DecretoNº 1.772/GCBA/2.006 (B.O.C.B.A. Nº 2.557), Ley 4764, Decreto Reglamentario Nº 95/2014 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente actuado tramita la contratación del Servicio de Recoleccion de Residuos Peligrosos para el servicio de Radiodiagnostico;

Que obra la Solicitud de Gastos Nº 41090/SIGAF/2014 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2014;

Que, mediante Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas se dispuso el llamado a Contratación Menor Nº 6105/2014 para el día 08 de Julio del 2014 a las 10:00 HS., al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 2.095;

Que tal como luce en el Acta de Apertura Nº 129/2014 se recibio 1 oferta de la siguiente firma: Soma SA.

Que se cumplimentó el cuadro comparativo de precios y por el que se preadjudicó a favor de la siguiente firma: Soma SA (Renglón: 1 y 2)) siendo " Única Oferta" y "Mejor Oferta"; en un todo de acuerdo al asesoramiento técnico oportunamente brindado;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto Nº 95/14, reglamentario del Artículo 13 de la Ley Nº 2.095 (B.O.C.B.A. Nº 2.557), modificada por Ley 4764, y lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto 392/10;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE NIÑOS DR. PEDRO DE ELIZALDE
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION
ADMINISTRATIVA ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Menor Nº 6105/2014 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 2.095 y adjudicarse la Contratación de Servicio de Recoleccion de Residuos Peligrosos para el Sector de Radiodiagnostico; a la siguiente empresa: Soma SA (Renglón: 1 y 2) por un importe total de pesos: Cincuenta mil cuatrocientos sesenta (\$ 50460,00) ascendiendo la suma total de la Contratación Menor a un monto total de pesos: Cincuenta mil cuatrocientos sesenta (\$ 50460,00); según el siguiente detalle:

Soma SA

Renglón 1: CANT. 1950 Unid.- precio unit. \$ 17.40 - total \$ 33930.00

Renglón 2: CANT. 950 Unid.- precio unit. \$ 17.40 - total \$ 16530.00

Artículo 2º.-Dicho gasto se imputara a la correspondiente partida del presupuesto en vigor.

Artículo 3º.- Exhíbase copia de la presente en la cartelera oficial de la División Compras Contrataciones de este establecimiento, por el termino de un (1) día.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a las empresas oferentes.

Artículo 5º - Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra cuyo Proyecto obra en los presentes actuados.

Artículo 6º- Remítase en prosecución de su tramite a la División Compras y Contrataciones de este establecimiento. **Fakih - Garrote**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 242/HGADS/14

Buenos Aires, 24 de julio de 2014

VISTO:

El Expediente Electrónico 2014-5723412/MGEyA-HGADS, los términos del Decreto Nº 556/2010, y la requisición presentada, mediante Pedido Interno Nº 59/14, por el Servicio de Cirugía Cardiovascular, solicitando Insumos y;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado pedido ha sido autorizado por los fundamentos explicitados en la Solicitud de Gastos Nº 34096/2014;

Que se recibieron 2 (dos) ofertas: Casa Otto Hess S.A. Y Nipro Medical Corporation, a pesar de haber cursado las invitaciones correspondientes, habiendo recibido sólo respuesta fehaciente de éstas, con las que se resuelve a fin de no demorar su ingreso.-

Que la Dirección de este Hospital autorizó que el presente pedido resulte adjudicado, mediante Acta de Preadjudicación Nº 54/2014, a las firmas: Nipro Medical Corporation (Renglón: 1) por un monto de pesos: veinte mil quinientos (\$ 20.500,00) y Casa Otto Hess S.A. (Renglon: 2 y 3) por un monto de pesos: ciento trece mil ochocientos cincuenta con 40/100 (\$ 113.850,40), habiendo presentado oferta más conveniente, acreditando ésta su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art. 22 de la Ley Nº 2095/06 (B.O.C.B.A. Nº 2557);

Que por consiguiente se considera la presente tramitación dentro de los alcances del Decreto Nº 556/10 Artículo 1º Inciso d), al tratarse de una adquisición impostergable, Que se ha efectuado el ingreso al SIGAF, mediante la Solicitud de Gastos Nº 34096/2014, siendo el Procedimiento de Selección el Nº 6307/2014;

Que mediante los remitos consignados en el articulado del presente acto administrativo, se ha efectuado el ingreso de referencia, habiéndose dado conformidad de su recepción.

Que este nivel deja expresa constancia que los remitos vinculados al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/ o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

NÚMERO DE AUTORIZACIONES DEL MES DE JULIO 2014 10

ACUMULADO APROBADO \$ 735.681,97

Que sobre la base de la documentación existente, correspondería gestionar su aprobación de acuerdo a las competencias establecidas por Decreto Nº 556/2010, para proceder a su pago por medio de acreditación en cuenta del proveedor por parte de la Tesorería General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por Resolución Nº 627/MMGC/12 (BOCABA 4032/12), se designa con carácter transitorio al Licenciado Diego Ariel Rizzo como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Gestión Administrativa Económica y Financiera de este Hospital;

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 556/10 y que por Decreto Nº 660/11, fue aprobada la estructura organizativa, dependiente del Poder ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL SEÑOR DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DONACIÓN SANTOJANNI, y
EL SEÑOR GERENTE OPERATIVO EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA
DE ADQUISICIONES
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébese el gasto correspondiente al Servicio de Cirugía Cardiovascular, solicitando Insumos, según el siguiente detalle:

PROVEEDOR	REGLON	IMPORTE	REMITO Nº	FECHA
Nipro Medical Corporation	1	\$ 20.500,00	0001-00058928	21/02/2014
Casa Otto Hess S.A.	2 y 3	\$ 113.850,40	0027-00007255	24/02/2014
			0040-0001498	21/02/2014
TOTAL APROBADO		\$134.350,40.-		

Artículo 2º.- El monto total del gasto aprobado asciende a la suma de pesos: ciento treinta y cuatro mil trescientos cincuenta con 40/100 (\$ 134.350,40), siendo el detalle del monto adjudicado el siguiente: Nipro Medical Corporation (Renglón: 1) por un monto de pesos: veinte mil quinientos (\$ 20.500,00) y Casa Otto Hess S.A. (Renglones: 2 y 3) por un monto de pesos: ciento trece mil ochocientos cincuenta con 40/100 (\$ 113.850,40).

Artículo 3º.- Este nivel deja expresa constancia que los remitos vinculados al presente Expediente Electrónico se corresponden con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/ o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

Artículo 4º.-Autorízase a emitir la respectivas órdenes de Compra cuyos proyectos obran en el presente actuado.

Artículo 5º.-Regístrese para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Contable del Ministerio de Salud para efectuar la afectación definitiva en el sistema SIGAF, cumplido gírese al Hospital General de Agudos Donación Santojanni para prosecución del trámite.- **Rizzo - Auger**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 243/HGADS/14

Buenos Aires, 24 de julio de 2014

VISTO:

El Expediente Electrónico 2014-6665639/MGEyA-HGADS, los términos del Decreto Nº

556/2010, y la requisición presentada, mediante Pedido Interno Nº 103/14, por el Servicio de Diálisis, solicitando Insumos y;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado pedido ha sido autorizado por los fundamentos explicitados en la Solicitud de Gastos Nº 36772/2014;

Que se recibieron 3 (tres) ofertas: Ernesto Van Rossum y Cia S.R.L., Luis Alberto Suarez y Nipro Medical Corporation.

Que la Dirección de este Hospital autorizó que el presente pedido resulte adjudicado, mediante Acta de Preadjudicación Nº 65/2014, a las firmas: Nipro Medical Corporation (Renglones: 1, 2 y 3) por un monto de pesos: sesenta y dos mil cuarenta (\$ 62.040,00) y Ernesto Van Rossum y Cia S.R.L. (Renglones: 4 y 5) por un monto de pesos: treinta y seis mil ochocientos noventa y nueve (\$ 36.899,00), habiendo presentado oferta más conveniente, acreditando ésta su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art. 22 de la Ley Nº 2095/06 (B.O.C.B.A. Nº 2557);

Que por consiguiente se considera la presente tramitación dentro de los alcances del Decreto Nº 556/10 Artículo 1º Inciso d), al tratarse de una adquisición impostergable,

Que se ha efectuado el ingreso al SIGAF, mediante la Solicitud de Gastos Nº 36772/2014, siendo el Procedimiento de Selección el Nº 6306/2014;

Que mediante los remitos consignados en el articulado del presente acto administrativo, se ha efectuado el ingreso de referencia, habiéndose dado conformidad de su recepción.

Que este nivel deja expresa constancia que los remitos vinculados al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/ o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

NÚMERO DE AUTORIZACIONES DEL MES DE JULIO 2014 13

ACUMULADO APROBADO \$ 848.217,77

Que sobre la base de la documentación existente, correspondería gestionar su aprobación de acuerdo a las competencias establecidas por Decreto Nº 556/2010, para proceder a su pago por medio de acreditación en cuenta del proveedor por parte de la Tesorería General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por Resolución Nº 627/MMGC/12 (BOCABA 4032/12), se designa con carácter transitorio al Licenciado Diego Ariel Rizzo como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Gestión Administrativa Económica y Financiera de este Hospital;

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 556/10 y que por Decreto Nº 660/11, fue aprobada la estructura organizativa, dependiente del Poder ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL SEÑOR DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DONACIÓN SANTOJANNI, y
EL SEÑOR GERENTE OPERATIVO EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA
DE ADQUISICIONES
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébese el gasto correspondiente al Servicio de Diálisis, solicitando Insumos, según el siguiente detalle:

PROVEEDOR	RENGLON	IMPORTE	REMITO Nº	FECHA
Nipro Medical Corporation	1, 2 y 3	\$ 62.040,00	0001-00059049	26/02/2014
Ernesto Van Rossum y Cia S.R.L.	4 y 5	\$ 36.899,00	0002-00028965	21/02/2014
TOTAL APROBADO \$98.939,00.-				

Artículo 2º.- El monto total del gasto aprobado asciende a la suma de pesos: noventa y ocho mil novecientos treinta y nueve (\$ 98.939,00), siendo el detalle del monto adjudicado el siguiente: Nipro Medical Corporation (Renglones: 1, 2 y 3) por un monto de pesos: sesenta y dos mil cuarenta (\$ 62.040,00) y Ernesto Van Rossum y Cia S.R.L. (Renglones: 4 y 5) por un monto de pesos: treinta y seis mil ochocientos noventa y nueve (\$ 36.899,00).

Artículo 3º.- Este nivel deja expresa constancia que los remitos vinculados al presente Expediente Electrónico se corresponden con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/ o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

Artículo 4º.-Autorízase a emitir la respectivas ordenes de Compra cuyos proyectos obran en el presente actuado.

Artículo 5º.-Regístrese para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Contable del Ministerio de Salud para efectuar la afectación definitiva en el sistema SIGAF, cumplido gírese al Hospital General de Agudos Donación Santojanni para prosecución del trámite.- **Rizzo - Auger**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 245/HGADS/14

Buenos Aires, 24 de julio de 2014

VISTO:

El Expediente Electrónico 2014/7352039/MGEYA/HGADS, los términos del Decreto Nº 556/2010, y la requisición presentada, mediante Pedido Interno Nº 580/2013, por el Departamento Recursos Físicos, solicitando Lámparas; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado pedido ha sido autorizado por los fundamentos explicitados en la Solicitud de Gastos Nº 39600/2014;

Que se recibieron 3 (tres) ofertas: Silvana Graciela Charaf, 100.000 Lámparas S.R.L. y Juan Ernesto Ibarra.-

Que la Dirección de este Hospital autorizó que el presente pedido resulte adjudicado, mediante Acta de Preadjudicación Nº 31/2014, a la firma: Juan Ernesto Ibarra (Renglones: 1, 2, 3, 4, 7 y 8) por un monto de pesos: diez mil ochocientos cuarenta y siete con 80/100 (\$ 10.847,80), tramitándose el pago de los renglones 5 y 6 por un monto total de pesos dos mil ochenta (\$ 2.080,00) a la firma Silvana Graciela Charaf, por otra vía; habiendo presentado oferta conveniente y dentro de los valores promedio del mercado, acreditando ésta su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art. 22 de la Ley Nº 2095/06 (B.O.C.B.A. Nº 2557);

Que por consiguiente se considera la presente tramitación dentro de los alcances del Decreto Nº 556/10 Artículo 1º Inciso d), al tratarse de una adquisición impostergable, Que se ha efectuado el ingreso al SIGAF, mediante la Solicitud de Gastos Nº 39600/2014, siendo el Procedimiento de Selección el Nº 6254/14;

Que mediante el remito consignado en el articulado del presente acto administrativo, se ha efectuado el reparación de referencia, habiéndose dado conformidad de su realización;

Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculándose al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/ o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

NÚMERO DE AUTORIZACIONES DEL MES DE JULIO 2014 3

ACUMULADO APROBADO \$ 20.495,21

Que sobre la base de la documentación existente, correspondería gestionar su aprobación de acuerdo a las competencias establecidas por Decreto Nº 556/2010, para proceder a su pago por medio de acreditación en cuenta del proveedor por parte de la Tesorería General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por Resolución Nº 627/MMGC/12 (BOCABA 4032/12), se designa con carácter transitorio al Licenciado Diego Ariel Rizzo como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Gestión Administrativa Económica y Financiera de este Hospital, Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 556/10 y que por Decreto Nº 660/11, fue aprobada la estructura organizativa, dependiente del Poder ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL SEÑOR DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DONACIÓN SANTOJANNI, y
EL SEÑOR GERENTE OPERATIVO de la GERENCIA OPERATIVA GESTION
ADMINISTRATIVA ECONOMICA y FINANCIERA EN SU CARÁCTER DE UNIDAD
OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébese el gasto correspondiente al Departamento Recursos Físicos, solicitando Lámparas, según el siguiente detalle:

PROVEEDOR	REGLON	IMPORTE	REMITO Nº	FECHA
Juan Ernesto Ibarra	1	10.847,80	0001-00002824	13/02/2014

TOTAL APROBADO \$ 10.847,80

Artículo 2º.- El monto total del gasto aprobado asciende a la suma de pesos: diez mil ochocientos cuarenta y siete con 80/100 (\$ 10.847,80), siendo el detalle del monto adjudicado el siguiente: Juan Ernesto Ibarra (Renglones: 1, 2, 3, 4, 7 y 8) por un monto de pesos: diez mil ochocientos cuarenta y siete con 80/10 (\$ 10.847,80).

Artículo 3º.- Este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponden con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de este efector o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

Artículo 4º.-Autorízase a emitir la respectiva orden de Compra cuyo proyecto obra en el presente actuado.

Artículo 5º.-Regístrese para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Contable del Ministerio de Salud para efectuar la afectación definitiva en el sistema SIGAF, cumplido gírese al Hospital General de Agudos Donación Santojanni para prosecución del trámite.- **Rizzo - Auger**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 247/HGADS/14

Buenos Aires, 24 de julio de 2014

VISTO:

El Expediente Electrónico 2014-5271363/MGEyA-HGADS, los términos del Decreto Nº 556/2010, y la requisición presentada, mediante Pedido Interno Nº 576/13, por el Departamento de Recursos Físicos, solicitando Alquiler y Mantenimiento Integral de Fotoduplicadora, por excedentes correspondientes al mes de septiembre, y;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado pedido ha sido autorizado por los fundamentos explicitados en la Solicitud de Gastos Nº 32218/2014;

Que se recibió 1 (una) oferta: Ecadat S.A.

Que se ha realizado la Licitación Pública Nº 562/13, para la Adquisición de un Servicio de Alquiler y Mantenimiento Integral de Foto duplicadora, con la provisión de todos los consumibles excepto el papel, destinada al Servicio de Depósito, para un volumen total de 150.000 copias mensuales. Se pagan excedentes a partir de la copia 150.001, y se cobrará a \$ 0.10.-, de acuerdo a lo plasmado en el Procedimiento Administrativo. Se ha emitido a favor de la empresa ECADAT S.A, Orden de Compra N ° 32802/13, por el término de 24 meses, la entrada en vigencia fue el 01/07/13, siendo el abono mensual de \$ 4.365.-, emitiéndose la misma por pesos ciento cuatro mil setecientos sesenta (pesos \$ 104.760.00-), en el contrato, no se ha realizado la reserva presupuestaria del importe de los excedentes, ya que no era previsible la cantidad que podría generarse con el uso del servicio. Por lo expuesto, se realiza el pago de los excedentes, por el Decreto N ° 556/10.

Que la Dirección de este Hospital autorizó que el presente pedido resulte adjudicado, mediante Acta de Preadjudicación Nº 312/2013, a la firma: Ecadat S.A. (Renglón: 1) por un monto de pesos: seis mil ciento treinta y siete con 40/100 (\$ 6.137,40), habiendo presentado única oferta válida, acreditando ésta su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art. 22 de la Ley Nº 2095/06 (B.O.C.B.A. Nº 2557);

Que por consiguiente se considera la presente tramitación dentro de los alcances del Decreto Nº 556/10 Artículo 1º Inciso d), al tratarse de un servicio impostergable,

Que se ha efectuado el ingreso al SIGAF, mediante la Solicitud de Gastos Nº 32218/2014, siendo el Procedimiento de Selección el Nº 6252/2014;

Que mediante el remito consignado en el articulado del presente acto administrativo, se ha efectuado el ingreso de referencia, habiéndose dado conformidad de su recepción.

Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/ o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

NÚMERO DE AUTORIZACIONES DEL MES DE JULIO 2014 2

ACUMULADO APROBADO \$ 9.647,41

Que sobre la base de la documentación existente, correspondería gestionar su aprobación de acuerdo a las competencias establecidas por Decreto Nº 556/2010, para proceder a su pago por medio de acreditación en cuenta del proveedor por parte de la Tesorería General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por Resolución Nº 627/MMGC/12 (BOCABA 4032/12), se designa con carácter transitorio al Licenciado Diego Ariel Rizzo como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Gestión Administrativa Económica y Financiera de este Hospital;

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 556/10 y que por Decreto Nº 660/11, fue aprobada la estructura organizativa, dependiente del Poder ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL SEÑOR DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DONACIÓN SANTOJANNI, y
EL SEÑOR GERENTE OPERATIVO EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA
DE ADQUISICIONES
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébese el gasto correspondiente al Departamento de Recursos Físicos, solicitando Alquiler y Mantenimiento Integral de Fotoduplicadora, por excedentes en el mes de Septiembre de 2013, según el siguiente detalle:

PROVEEDOR	RENGLON	IMPORTE	REMITO Nº	FECHA
Ecadat S.A.	1	\$ 6.137,40	0002-00140931	27/09/2013

TOTAL APROBADO \$6.137,40.-

Artículo 2º.- El monto total del gasto aprobado asciende a la suma de pesos: seis mil ciento treinta y siete con 40/100 (\$ 6.137,40), siendo el detalle del monto adjudicado el siguiente: Ecadat S.A. (Renglón: 1) por un monto de pesos: seis mil ciento treinta y siete con 40/100 (\$ 6.137,40).

Artículo 3º.- Este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/ o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

Artículo 4º.-Autorízase a emitir la respectiva orden de Compra cuyo proyecto obra en el presente actuado.

Artículo 5º.-Regístrese para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Contable del Ministerio de Salud para efectuar la afectación definitiva en el sistema SIGAF, cumplido gírese al Hospital General de Agudos Donación Santojanni para prosecución del trámite.- **Rizzo - Auger**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 248/HGADS/14

Buenos Aires, 24 de julio de 2014

VISTO:

El Expediente Electrónico 2014-5271354/MGEyA-HGADS, los términos del Decreto N° 556/2010, y la requisición presentada, mediante Pedido Interno N° 600/13, por el Departamento de Recursos Físicos, solicitando Alquiler y Mantenimiento Integral de Fotoduplicadora, por excedentes en el mes de Octubre de 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado pedido ha sido autorizado por los fundamentos explicitados en la Solicitud de Gastos N° 32189/2014;

Que se recibió 1 (una) oferta: Ecadat S.A.

Que se ha realizado la Licitación Pública N° 562/13, para la Adquisición de un Servicio de Alquiler y Mantenimiento Integral de Foto duplicadora, con la provisión de todos los consumibles excepto el papel, destinada al Servicio de Depósito, para un volumen total de 150.000 copias mensuales. Se pagan excedentes a partir de la copia 150.001, y se cobrará a \$ 0.10.-, de acuerdo a lo plasmado en el Procedimiento Administrativo. Se ha emitido a favor de la empresa ECADAT S.A, Orden de Compra N ° 32802/13, por el término de 24 meses, la entrada en vigencia fue el 01/07/13, siendo el abono mensual de \$ 4.365.-, emitiéndose la misma por pesos ciento cuatro mil setecientos sesenta (pesos \$ 104.760.00-), en el contrato, no se ha realizado la reserva presupuestaria del importe de los excedentes, ya que no era previsible la cantidad que podría generarse con el uso del servicio. Por lo expuesto, se realiza el pago de los excedentes, por el Decreto N ° 556/10.

Que la Dirección de este Hospital autorizó que el presente pedido resulte adjudicado, mediante Acta de Preadjudicación N° 1/2014, a la firma: Ecadat S.A. (Renglón: 1) por un monto de pesos: cuatro mil novecientos quince con 40/100 (\$ 4.915,40), habiendo presentado única oferta válida, acreditando ésta su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art. 22 de la Ley N° 2095/06 (B.O.C.B.A. N° 2557);

Que por consiguiente se considera la presente tramitación dentro de los alcances del Decreto N° 556/10 Artículo 1º Inciso d), al tratarse de un servicio impostergable,

Que se ha efectuado el ingreso al SIGAF, mediante la Solicitud de Gastos N° 32189/2014, siendo el Procedimiento de Selección el N° 6253/2014;

Que mediante el remito consignado en el articulado del presente acto administrativo, se ha efectuado el ingreso de referencia, habiéndose dado conformidad de su recepción.

Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/ o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

NÚMERO DE AUTORIZACIONES DEL MES DE JULIO 2014 6
ACUMULADO APROBADO \$ 480.138,37

Que sobre la base de la documentación existente, correspondería gestionar su aprobación de acuerdo a las competencias establecidas por Decreto Nº 556/2010, para proceder a su pago por medio de acreditación en cuenta del proveedor por parte de la Tesorería General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por Resolución Nº 627/MMGC/12 (BOCABA 4032/12), se designa con carácter transitorio al Licenciado Diego Ariel Rizzo como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Gestión Administrativa Económica y Financiera de este Hospital;

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 556/10 y que por Decreto Nº 660/11, fue aprobada la estructura organizativa, dependiente del Poder ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL SEÑOR DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DONACIÓN SANTOJANNI, y
EL SEÑOR GERENTE OPERATIVO EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA
DE ADQUISICIONES
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébese el gasto correspondiente al Departamento de Recursos Físicos, solicitando Alquiler y Mantenimiento Integral de Fotoduplicadora, por excedentes en el mes de Octubre de 2013, según el siguiente detalle:

PROVEEDOR	RENGLON	IMPORTE	REMITO Nº	FECHA
Ecadat S.A.	1	\$ 4.915,40	0002-00141470	06/11/2013

TOTAL APROBADO \$4.915,40.-

Artículo 2º.- El monto total del gasto aprobado asciende a la suma de pesos: cuatro mil novecientos quince con 40/100 (\$ 4.915,40), siendo el detalle del monto adjudicado el siguiente: Ecadat S.A. (Renglón: 1) por un monto de pesos: cuatro mil novecientos quince con 40/100 (\$ 4.915,40).

Artículo 3º.- Este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/ o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

Artículo 4º.-Autorízase a emitir la respectiva orden de Compra cuyo proyecto obra en el presente actuado.

Artículo 5º.-Regístrese para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Contable del Ministerio de Salud para efectuar la afectación definitiva en el sistema SIGAF, cumplido gírese al Hospital General de Agudos Donación Santojanni para prosecución del trámite.- **Rizzo - Auger**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 251/HGADS/14

Buenos Aires, 24 de julio de 2014

VISTO:

El Expediente Electrónico 2014-6755509/MGEyA-HGADS, los términos del Decreto Nº 556/2010, y la requisición presentada, mediante Pedido Interno Nº 55/14, por el Servicio de Diagnóstico por Imágenes, solicitando loversol, y;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado pedido ha sido autorizado por los fundamentos explicitados en la Solicitud de Gastos Nº 37362/2014;

Que se recibió 1 (una) oferta: Droguería Biofarma S.R.L., a pesar de haber cursado las invitaciones correspondientes, habiendo recibido sólo respuesta fehaciente de éstas, con las que se resuelve a fin de no demorar su ingreso.-

Que la Dirección de este Hospital autorizó que el presente pedido resulte adjudicado, mediante Acta de Preadjudicación Nº 43/2014, a la firma: Droguería Biofarma S.R.L. (Renglón: 1) por un monto de pesos: noventa y siete mil (\$ 97.000,00), habiendo presentado oferta más conveniente, acreditando ésta su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art. 22 de la Ley Nº 2095/06 (B.O.C.B.A. Nº 2557);

Que por consiguiente se considera la presente tramitación dentro de los alcances del Decreto Nº 556/10 Artículo 1º Inciso d), al tratarse de una adquisición impostergable, Que se ha efectuado el ingreso al SIGAF, mediante la Solicitud de Gastos Nº 37362/2014, siendo el Procedimiento de Selección el Nº 6310/2014;

Que mediante el remito consignado en el articulado del presente acto administrativo, se ha efectuado el ingreso de referencia, habiéndose dado conformidad de su recepción.

Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/ o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

NÚMERO DE AUTORIZACIONES DEL MES DE JULIO 2014 8

ACUMULADO APROBADO \$ 594.751,57

Que sobre la base de la documentación existente, correspondería gestionar su aprobación de acuerdo a las competencias establecidas por Decreto Nº 556/2010, para proceder a su pago por medio de acreditación en cuenta del proveedor por parte de la Tesorería General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por Resolución Nº 627/MMGC/12 (BOCABA 4032/12), se designa con carácter transitorio al Licenciado Diego Ariel Rizzo como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Gestión Administrativa Económica y Financiera de este Hospital;

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 556/10 y que por Decreto Nº 660/11, fue aprobada la estructura organizativa, dependiente del Poder ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL SEÑOR DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DONACIÓN SANTOJANNI, y
EL SEÑOR GERENTE OPERATIVO EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA
DE ADQUISICIONES
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébese el gasto correspondiente al Servicio de Diagnóstico por Imágenes, solicitando loversol, según el siguiente detalle:

PROVEEDOR	RENGLON	IMPORTE	REMITO Nº	FECHA
Droguería Biofarma S.R.L.	1	\$ 97.000,00	0001-00022377	19/02/2014

TOTAL APROBADO \$97.000,00.-

Artículo 2º.- El monto total del gasto aprobado asciende a la suma de pesos: noventa y siete mil (\$ 97.000,00), siendo el detalle del monto adjudicado el siguiente: Droguería Biofarma S.R.L. (Renglón: 1) por un monto de pesos: noventa y siete mil (\$ 97.000,00).

Artículo 3º.- Este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/ o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

Artículo 4º.-Autorízase a emitir la respectiva orden de Compra cuyo proyecto obra en el presente actuado.

Artículo 5º.-Regístrese para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Contable del Ministerio de Salud para efectuar la afectación definitiva en el sistema SIGAF, cumplido gírese al Hospital General de Agudos Donación Santojanni para prosecución del trámite.- **Rizzo - Auger**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 252/HGADS/14

Buenos Aires, 24 de julio de 2014

VISTO:

El Expediente Electrónico 2014-6755454/MGEyA-HGADS, los términos del Decreto Nº 556/2010, y la requisición presentada, mediante Pedido Interno Nº 57/14, por el Servicio de Neonatología, solicitando Válvula para Hidrocefalia C, y;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado pedido ha sido autorizado por los fundamentos explicitados en la Solicitud de Gastos Nº 37358/2014;

Que se recibieron 2 (dos) ofertas: MTG Group S.R.L. y Corpomédica S.A., a pesar de haber cursado las invitaciones correspondientes, habiendo recibido sólo respuesta fehaciente de éstas, con las que se resuelve a fin de no demorar su ingreso.-

Que la Dirección de este Hospital autorizó que el presente pedido resulte adjudicado, mediante Acta de Preadjudicación Nº 44/2014, a la firma: Corpomédica S.A. (Renglón: 1) por un monto de pesos: seis mil quinientos ochenta (\$ 6.580,00), habiendo presentado oferta más conveniente, acreditando ésta su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art. 22 de la Ley Nº 2095/06 (B.O.C.B.A. Nº 2557);

Que por consiguiente se considera la presente tramitación dentro de los alcances del Decreto Nº 556/10 Artículo 1º Inciso d), al tratarse de una adquisición impostergable,

Que se ha efectuado el ingreso al SIGAF, mediante la Solicitud de Gastos Nº 37358/2014, siendo el Procedimiento de Selección el Nº 6274/2014;

Que mediante el remito consignado en el articulado del presente acto administrativo, se ha efectuado el ingreso de referencia, habiéndose dado conformidad de su recepción.

Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/ o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

NÚMERO DE AUTORIZACIONES DEL MES DE JULIO 2014 9

ACUMULADO APROBADO \$ 601.331,57

Que sobre la base de la documentación existente, correspondería gestionar su aprobación de acuerdo a las competencias establecidas por Decreto Nº 556/2010, para proceder a su pago por medio de acreditación en cuenta del proveedor por parte de la Tesorería General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por Resolución Nº 627/MMGC/12 (BOCABA 4032/12), se designa con carácter transitorio al Licenciado Diego Ariel Rizzo como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Gestión Administrativa Económica y Financiera de este Hospital;

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 556/10 y que por Decreto Nº 660/11, fue aprobada la estructura organizativa, dependiente del Poder ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL SEÑOR DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DONACIÓN SANTOJANNI, y
EL SEÑOR GERENTE OPERATIVO EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA
DE ADQUISICIONES
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébese el gasto correspondiente al Servicio de Neonatología, solicitando Válvula para Hidrocefalia C, según el siguiente detalle:

PROVEEDOR	RENGLON	IMPORTE	REMITO Nº	FECHA
Corpomédica S.A.	1	\$ 6.580,00	0001-00048090	20/02/2014

TOTAL APROBADO \$6.580,00.-

Artículo 2º.- El monto total del gasto aprobado asciende a la suma de pesos: seis mil quinientos ochenta (\$ 6.580,00), siendo el detalle del monto adjudicado el siguiente: Corpomédica S.A. (Renglón: 1) por un monto de pesos: seis mil quinientos ochenta (\$ 6.580,00).

Artículo 3º.- Este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/ o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

Artículo 4º.-Autorízase a emitir la respectiva órdenes de Compra cuyo proyecto obra en el presente actuado.

Artículo 5º.-Regístrese para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Contable del Ministerio de Salud para efectuar la afectación definitiva en el sistema SIGAF, cumplido gírese al Hospital General de Agudos Donación Santojanni para prosecución del trámite.- **Rizzo - Auger**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 253/HGADS/14

Buenos Aires, 24 de julio de 2014

VISTO:

El Expediente Electrónico 2014/5723378/MGEYA/HGADS, los términos del Decreto Nº 556/2010, y la requisición presentada, mediante Pedido Interno Nº 67/2014, por el Departamento Recursos Físicos, solicitando Cable armado; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado pedido ha sido autorizado por los fundamentos explicitados en la Solicitud de Gastos Nº 34930/2014;

Que se recibieron 2 (dos) ofertas: M.D.V. S.R.L. y Conmil S.R.L., a pesar de haber cursado las invitaciones correspondientes, habiendo recibido sólo respuesta fehaciente de éstas, con las que se resuelve a fin de no demorar su ingreso.-

Que la Dirección de este Hospital autorizó que el presente pedido resulte adjudicado, mediante Acta de Preadjudicación Nº 55/2014, a la firma: M.D.V. S.R.L (Renglón: 1) por un monto de pesos: nueve mil seiscientos setenta y seis con 80/100 (\$ 9.676,80), habiendo presentado oferta conveniente y dentro de los valores promedio del mercado, acreditando ésta su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art. 22 de la Ley Nº 2095/06 (B.O.C.B.A. Nº 2557);

Que por consiguiente se considera la presente tramitación dentro de los alcances del Decreto Nº 556/10 Artículo 1º Inciso d), al tratarse de una adquisición impostergable,

Que se ha efectuado el ingreso al SIGAF, mediante la Solicitud de Gastos Nº 34930/2014, siendo el Procedimiento de Selección el Nº 6309/14;

Que mediante el remito consignado en el articulado del presente acto administrativo, se ha efectuado el reparación de referencia, habiéndose dado conformidad de su realización;

Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculándose al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/ o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

NÚMERO DE AUTORIZACIONES DEL MES DE JULIO 2014 11

ACUMULADO APROBADO \$ 745.358,77

Que sobre la base de la documentación existente, correspondería gestionar su aprobación de acuerdo a las competencias establecidas por Decreto Nº 556/2010, para proceder a su pago por medio de acreditación en cuenta del proveedor por parte de la Tesorería General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por Resolución Nº 627/MMGC/12 (BOCABA 4032/12), se designa con carácter transitorio al Licenciado Diego Ariel Rizzo como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Gestión Administrativa Económica y Financiera de este Hospital,

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 556/10 y que por Decreto Nº 660/11, fue aprobada la estructura organizativa, dependiente del Poder ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL SEÑOR DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DONACIÓN SANTOJANNI, y
EL SEÑOR GERENTE OPERATIVO de la GERENCIA OPERATIVA GESTION
ADMINISTRATIVA ECONOMICA y FINANCIERA EN SU CARÁCTER DE UNIDAD
OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébese el gasto correspondiente al Departamento Recursos Físicos, solicitando Cable armado, según el siguiente detalle:

PROVEEDOR	RENGLON	IMPORTE	REMITO Nº	FECHA
M.D.V. S.R.L	1	\$9.676,80	0002-00006674	24/02/2014

TOTAL APROBADO \$ 9.676,80

Artículo 2º.- El monto total del gasto aprobado asciende a la suma de pesos: nueve mil seiscientos setenta y seis con 80/100 (\$ 9.676,80), siendo el detalle del monto adjudicado el siguiente: M.D.V. S.R.L (Renglón: 1) por un monto de pesos: nueve mil seiscientos setenta y seis con 80/100 (\$ 9.676,80).

Artículo 3º.- Este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de este efector o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

Artículo 4º.-Autorízase a emitir la respectiva orden de Compra cuyo proyecto obra en el presente actuado.

Artículo 5º.-Regístrese para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Contable del Ministerio de Salud para efectuar la afectación definitiva en el sistema SIGAF, cumplido gírese al Hospital General de Agudos Donación Santojanni para prosecución del trámite.- **Rizzo - Auger**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 254/HGNPE/14

Buenos Aires, 18 de julio de 2014

VISTO:

el Expediente Electrónico Nro. 8030939/HGNPE/2014, la Ley Nº 2.095 promulgada por Decreto Nº 1.772/GCBA/2.006 (B.O.C.B.A. Nº 2.557), Ley 4764, Decreto Reglamentario Nº 95/2014 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente actuado tramita la Adquisición del Insumos Varios, para el servicio de Farmacia;

Que obra la Solicitud de Gastos Nº 42418/SIGAF/2014 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2014;

Que, mediante Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas se dispuso el llamado a Contratación Menor Nº 6270/2014 para el día 14 de Julio del 2014 a las 10:00 HS., al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 2.095;

Que tal como luce en el Acta de Apertura Nº 145 /2014 se recibieron 3 ofertas de las siguientes firmas: Abbott Laboratories Argentina SA, Pharma Express S.A, Poggi Raul Jorge Leon

Que se cumplimentó el cuadro comparativo de precios y por el que se preadjudicó a favor de las siguientes firmas: Pharma Express SA (Reng: 1) Abbott Laboratorios Argentina SA (Reng: 3) siendo " Única Oferta" y "Mejor Oferta"; en un todo de acuerdo al asesoramiento técnico oportunamente brindado;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto Nº 95/14, reglamentario del Artículo 13 de la Ley Nº 2.095 (B.O.C.B.A. Nº 2.557), modificada por Ley 4764, y lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto 392/10;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE NIÑOS DR. PEDRO DE ELIZALDE
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION
ADMINISTRATIVA ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Menor Nº 6270/2014 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 2.095 y adjudicarse la Adquisición de Insumos Varios para el Servicio de Farmacia a las siguientes empresas: Pharma Express SA (Renglón: 1) por un importe total de pesos: Ocho mil ciento cuarenta (\$ 8140.00), Abbott Laboratorios Argentina SA (Reng:3) por un importe total de pesos: Diez mil quinientos veintitrés con 80/100 (\$ 10523.80) ascendiendo la suma total de la Contratación Menor a un monto total de pesos: Dieciocho mil seiscientos sesenta y tres con 80/100 (\$ 18663.80); según el siguiente detalle:

Renglón 1: Cant. 100 Unid.- precio unit. \$ 81.40 - total \$ 8140.00 Pharma Express SA

Renglón 2: Desierto

Renglón 3: Cant 2 Unid.- precio unit \$ 5261.90- Total \$ 10523.80 Abbott Laboratories Argentina SA

Artículo 2º.-Dicho gasto se imputara a la correspondiente partida del presupuesto en vigor.

Artículo 3º.- Exhíbase copia de la presente en la cartelera oficial de la División Compras Contrataciones de este establecimiento, por el termino de un (1) día.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a las empresas oferentes.

Artículo 5º - Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra cuyo Proyecto obra en los presentes actuados.

Artículo 6º- Remítase en prosecución de su tramite a la División Compras y Contrataciones de este establecimiento. **Fakih - Garrote**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 254/HGADS/14

Buenos Aires, 24 de julio de 2014

VISTO:

El Expediente Electrónico 2014-5347943/MGEyA-HGADS, los términos del Decreto Nº 556/2010, y la requisición presentada, mediante Pedido Interno Nº 48/14, por la División Farmacia, solicitando Circuito para Respirador, y;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado pedido ha sido autorizado por los fundamentos explicitados en la Solicitud de Gastos Nº 32720/2014;

Que se recibió 1 (una) oferta: Vicmor S.R.L. por ser proveedor exclusivo.-

Que la Dirección de este Hospital autorizó que el presente pedido resulte adjudicado, mediante Acta de Preadjudicación Nº 81/2014, a la firma: Vicmor S.R.L. (Renglón: 1) por un monto de pesos: diecisiete mil seiscientos trece con 20/100 (\$ 17.613,20), habiendo presentado única oferta válida, acreditando ésta su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art. 22 de la Ley Nº 2095/06 (B.O.C.B.A. Nº 2557);

Que por consiguiente se considera la presente tramitación dentro de los alcances del Decreto Nº 556/10 Artículo 1º Inciso d), al tratarse de una adquisición impostergable, Que se ha efectuado el ingreso al SIGAF, mediante la Solicitud de Gastos Nº 32720/2014, siendo el Procedimiento de Selección el Nº 6311/2014;

Que mediante el remito consignado en el articulado del presente acto administrativo, se ha efectuado el ingreso de referencia, habiéndose dado conformidad de su recepción.

Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/ o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

NÚMERO DE AUTORIZACIONES DEL MES DE JULIO 2014 7

ACUMULADO APROBADO \$ 497.751,57

Que sobre la base de la documentación existente, correspondería gestionar su aprobación de acuerdo a las competencias establecidas por Decreto Nº 556/2010, para proceder a su pago por medio de acreditación en cuenta del proveedor por parte de la Tesorería General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por Resolución Nº 627/MMGC/12 (BOCABA 4032/12), se designa con carácter transitorio al Licenciado Diego Ariel Rizzo como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Gestión Administrativa Económica y Financiera de este Hospital;

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 556/10 y que por Decreto Nº 660/11, fue aprobada la estructura organizativa, dependiente del Poder ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL SEÑOR DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DONACIÓN SANTOJANNI, y
EL SEÑOR GERENTE OPERATIVO
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébese el gasto correspondiente a la División Farmacia, solicitando Circuito para Respirador, según el siguiente detalle:

PROVEEDOR	REGLON	IMPORTE	REMITO Nº	FECHA
Vicmor S.R.L.	1	\$ 17.613,20	0001-00036077	21/03/2014
TOTAL APROBADO \$17.613,20.-				

Artículo 2º.- El monto total del gasto aprobado asciende a la suma de pesos: diecisiete mil seiscientos trece con 20/100 (\$ 17.613,20), siendo el detalle del monto adjudicado el siguiente: Vicmor S.R.L. (Renglón: 1) por un monto de pesos: diecisiete mil seiscientos trece con 20/100 (\$ 17.613,20).

Artículo 3º.- Este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/ o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

Artículo 4º.-Autorízase a emitir la respectiva orden de Compra cuyo proyecto obra en el presente actuado.

Artículo 5º.-Regístrese para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Contable del Ministerio de Salud para efectuar la afectación definitiva en el sistema SIGAF, cumplido gírese al Hospital General de Agudos Donación Santojanni para prosecución del trámite. **Rizzo - Auger**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 255/HGADS/14

Buenos Aires, 25 de julio de 2014

VISTO:

El Expediente Electrónico 2014-7582036/MGEyA-HGADS, los términos del Decreto N°556/2010, y la requisición presentada, mediante Pedido Interno N° 170/14, por la División Farmacia, solicitando insumos, y;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado pedido ha sido autorizado por los fundamentos explicitados en la Solicitud de Gastos N° 40716/2014;

Que se recibieron 3 (tres) ofertas: Laboratorios Richet S.A; Eglis S.A; Farmed S.A.-

Que la Dirección de este Hospital autorizó que el presente pedido resulte adjudicado, mediante Acta de Preadjudicación N° 113/2014, a la firma: Laboratorios Richet S.A (Renglón: 1) por un monto de pesos: cinco mil ciento diecinueve (\$ 5.119,00), habiendo presentado oferta más conveniente, acreditando ésta su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art. 22 de la Ley N° 2095/06 (B.O.C.B.A. N° 2557);

Que por consiguiente se considera la presente tramitación dentro de los alcances del Decreto N° 556/10 Artículo 1º Inciso d), al tratarse de una adquisición impostergable,

Que se ha efectuado el ingreso al SIGAF, mediante la Solicitud de Gastos N° 40716/2014, siendo el Procedimiento de Selección el N° 6812/2014;

Que mediante el remito consignado en el articulado del presente acto administrativo, se ha efectuado el ingreso de referencia, habiéndose dado conformidad de su recepción.

Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/ o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas. NÚMERO DE AUTORIZACIONES DEL MES DE JULIO 2014 18 ACUMULADO APROBADO \$ 899.901,57

Que sobre la base de la documentación existente, correspondería gestionar su aprobación de acuerdo a las competencias establecidas por Decreto N° 556/2010, para proceder a su pago por medio de acreditación en cuenta del proveedor por parte de la Tesorería General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por Resolución N° 627/MMGC/12 (BOCABA 4032/12), se designa con carácter transitorio al Licenciado Diego Ariel Rizzo como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Gestión Administrativa Económica y Financiera de este Hospital;

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 556/10 y que por Decreto N° 660/11, fue aprobada la estructura organizativa, dependiente del Poder ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL SEÑOR DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DONACIÓN SANTOJANNI, y
EL SEÑOR GERENTE OPERATIVO
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébese el gasto correspondiente a la División Farmacia, solicitando Insumos, según el siguiente detalle:

PROVEEDOR RENGLON IMPORTE REMITO Nº FECHA
Laboratorios Richet S.A 1 \$ 5.119,00 0002-00328016 21/04/2014
TOTAL APROBADO \$5.119,00.-

Artículo 2º.- El monto total del gasto aprobado asciende a la suma de pesos: cinco mil ciento diecinueve (\$ 5.119,00), siendo el detalle del monto adjudicado el siguiente Laboratorios Richet S.A (Renglón: 1) por un monto de pesos: cinco mil ciento diecinueve (\$ 5.119,00).

Artículo 3º.- Este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/ o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

Artículo 4º.-Autorízase a emitir la respectiva orden de Compra cuyo proyecto obra en el presente actuado.

Artículo 5º.-Regístrese para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Contable del Ministerio de Salud para efectuar la afectación definitiva en el sistema SIGAF, cumplido gírese al Hospital General de Agudos Donación Santojanni para prosecución del trámite. **Rizzo - Auger**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 257/HGNPE/14

Buenos Aires, 21 de julio de 2014

VISTO:

el Expediente Electrónico Nro. 7976523/HGNPE/2014, la Ley N° 2.095 promulgada por Decreto N° 1.772/GCBA/2.006 (B.O.C.B.A. N° 2.557), Ley 4764, Decreto Reglamentario N° 95/2014 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente actuado tramita la adquisición de Medicamentos, para el servicio de Farmacia Que obra la Solicitud de Gastos N° 42158/SIGAF/2014 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2014;

Que, mediante Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas se dispuso el llamado a Contratación Menor N° 6277/2014 para el día 14 de julio de 2014 a las 10:30 HS., al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2.095;

Que tal como luce en el Acta de Apertura N° 138/2014 se recibieron 9 ofertas de las siguientes firmas: EGLIS S.A., ERNESTO VAN ROSSUM Y CIA S.R.L., MEDI SISTEM S.R.L., PHARMA EXPRESS S.A., FERAVAL S.A., ADISFARM S.R.L., RAUL JORGE LEON POGGI, SANOFI-AVENTIS ARGENTINA S.A., STORING INSUMOS MEDICOS S.R.L.

Que se cumplimentó el cuadro comparativo de precios y por el que se preadjudicó a favor de las siguientes firmas: STORING INSUMOS MEDICOS S.R.L. (Renglón 1); SANOFI-AVENTIS ARGENTINA S.A. (Renglón 3)

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto N° 95/14, reglamentario del Artículo 13 de la Ley N° 2.095 (B.O.C.B.A. N° 2.557), modificada por Ley 4764, y lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto 392/10;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE NIÑOS DR. PEDRO DE ELIZALDE
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION
ADMINISTRATIVA ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébese la Contratación Menor Nº 6277/2014 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 2.095 y adjudicase la adquisición de MEDICAMENTOS, para el servicio de Farmacia; a las siguientes empresas: STORING INSUMOS MEDICOS S.R.L. (Renglón 1); por un importe total de pesos: Doce mil seiscientos sesenta y tres (12.663,00) y SANOFI-AVENTIS ARGENTINA S.A. (Renglón 3), por un importe total de pesos: Seis mil novecientos con 96/100 (\$ 6.900,96), ascendiendo a la suma total de la Contratación Menor a un monto total de pesos: Diecinueve mil quinientos sesenta y tres con 96/100 (\$ 19.563,96); según el siguiente detalle:

Renglón 1: Cant. 700 U.- unitario \$ 18,09 - total \$ 12.663,00 - Storing Insumos Médicos SRL

Renglón 2: Desierto

Renglón 3: Cant. 40 U.- unitario \$ 172,524 - total \$ 6.900,96 - Sanofi-Aventis Argentina SA

Renglón 4: Desierto

Artículo 2º.-Dicho gasto se imputara a la correspondiente partida del presupuesto en vigor.

Artículo 3º.- Exhíbase copia de la presente en la cartelera oficial de la División Compras Contrataciones de este establecimiento, por el termino de un (1) día.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a las empresas oferentes.

Artículo 5º - Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra cuyo Proyecto obra en los presentes actuados.

Artículo 6º- Remítase en prosecución de su tramite a la División Compras y Contrataciones de este establecimiento. **Fakih - Garrote**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 258/HGADS/14

Buenos Aires, 25 de julio de 2014

VISTO:

El Expediente Electrónico 2014/7994194/MGEYA/HGADS, los términos del Decreto Nº 556/2010, y la requisición presentada, mediante Pedido Interno Nº 11/2014, por el Departamento Recursos Físicos, solicitando el Servicio de Reparación Integral para respirador marca Neumovent modelo Graph; correspondiente al mes de Enero 2014; y

CONSIDERANDO:

Que la empresa TECME certifica ser fabricante de los respiradores Neumovent, delegando como representante autorizado exclusivo a BRITE S.A. que a su vez realiza un convenio con la empresa M.D.V. S.R.L. para realizar estos tipos de trabajos;
Que el mencionado pedido ha sido autorizado por los fundamentos explicitados en la Solicitud de Gastos Nº 42235/2014;

Que se recibió 1 (una) oferta: M.D.V. S.R.L. por ser representante exclusivo.-

Que la Dirección de este Hospital autorizó que el presente pedido resulte adjudicado, mediante Acta de Preadjudicación Nº 8/2014, a la firma: M.D.V. S.R.L (Renglón: 1) por un monto de pesos: un mil novecientos sesenta (\$ 1.960,00), habiendo presentado oferta conveniente y dentro de los valores promedio del mercado, acreditando ésta su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art. 22 de la Ley Nº 2095/06 (B.O.C.B.A. Nº 2557);

Que por consiguiente se considera la presente tramitación dentro de los alcances del Decreto Nº 556/10 Artículo 1º Inciso d), al tratarse de un Servicio impostergable, Que se ha efectuado el ingreso al SIGAF, mediante la Solicitud de Gastos Nº 42235/2014, siendo el Procedimiento de Selección el Nº 6810/14; Que mediante los remitos consignados en el articulado del presente acto administrativo, se ha efectuado el reparación de referencia, habiéndose dado conformidad de su realización;

Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculándose al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/ o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

NÚMERO DE AUTORIZACIONES DEL MES DE JULIO 2014 16
ACUMULADO APROBADO \$ 876.302,57

Que sobre la base de la documentación existente, correspondería gestionar su aprobación de acuerdo a las competencias establecidas por Decreto Nº 556/2010, para proceder a su pago por medio de acreditación en cuenta del proveedor por parte de la Tesorería General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por Resolución Nº 627/MMGC/12 (BOCABA 4032/12), se designa con carácter transitorio al Licenciado Diego Ariel Rizzo como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Gestión Administrativa Económica y Financiera de este Hospital, Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 556/10 y que por Decreto Nº 660/11, fue aprobada la estructura organizativa, dependiente del Poder ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL SEÑOR DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DONACIÓN SANTOJANNI, y
EL SEÑOR GERENTE OPERATIVO
de la GERENCIA OPERATIVA GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA y
FINANCIERA EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébese el gasto correspondiente al Departamento Recursos Físicos, solicitando el Servicio de Reparación Integral para respirador marca Neumovent modelo Graph, correspondiente al mes de Enero de 2014, según el siguiente detalle:

PROVEEDOR	RENGLON	IMPORTE	REMITO Nº	FECHA
M.D.V S.R.L	1	\$1.960,00	0002-00006657	31/01/2014
TOTAL APROBADO		\$ 1.960,00		

Artículo 2º.- El monto total del gasto aprobado asciende a la suma de pesos: un mil novecientos sesenta (\$ 1.960,00), siendo el detalle del monto adjudicado el siguiente: M.D.V. S.R.L (Renglón: 1) por un monto de pesos: un mil novecientos sesenta (\$ 1.960,00).

Artículo 3º.- Este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de este efector o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

Artículo 4º.-Autorízase a emitir la respectiva orden de Compra cuyo proyecto obra en el presente actuado.

Artículo 5º.-Regístrese para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Contable del Ministerio de Salud para efectuar la afectación definitiva en el sistema SIGAF, cumplido gírese al Hospital General de Agudos Donación Santojanni para prosecución del trámite. **Rizzo - Auger**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 314/HGAPP/14

Buenos Aires, 30 de julio de 2014

VISTO

el EE Nº 5060417/14 encuadrado en los términos del Dto. Nº 556/GCBA/2010 y

CONSIDERANDO:

Que, el Jefe del Servicio de Pediatría solicita la urgente adquisición para cubrir la demanda de pacientes en dicho Hospital.

Que, por las presentes actuaciones se tramitó la adquisición para dicho Servicio, siendo la misma, impostergable e imprescindible y asegurar resultados finales esenciales.-

Que, la presente gestión debe llevarse a cabo con la celeridad tal que impide someterse a procedimientos previstos en los regímenes de compras y contrataciones vigentes o mediante el sistema de caja chica común.-

Que, la Sección Compras efectuó el pedido interno identificado con el Nº 188/14 (Pedido Sigaf Nº 4461/14) y cursó invitaciones para cotizar a e-mail/fax a la UAPE, CAC, Guía de Licitaciones, Mercados Transparentes y proveedores del rubro inscriptos en el RIUPP;

Que, mediante Remitos Nº 0009-00624244/624243/624245/624753/624754/624755/624987/625019/624977/625216/625265/625553/625554/625770/625771/626089/626090/626280/626279/626558/626581/626798/626799/627089 (FRESENIUS KABI S.A.), se acreditaron las adquisiciones de los insumos debidamente conformados.-

Que, este Nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al EE mencionado en el visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de esta Repartición y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º de la Disposición Nº 49/GCABA/DGAC/2008, se detalla a continuación los datos del mes en curso de la presente disposición:

NUMERO DE AUTORIZACION DEL MES 34(Julio/14)

ACUMULADO APROBADO \$ 347.368,26

SALDO A LA FECHA DE LA DISPOSICION \$ 152.631,74

Que, se trata de un gasto de imprescindible necesidad tendiente a asegurar la atención de los pacientes.-

Que, es competencia de la Dirección y la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera del Hospital resolver al respecto.-

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Dto. Nº 556/GCBA/2010, y lo dispuesto en el artículo 6º del Dto. Nº 392/GCBA/2010

**EL DIRECTOR Y LA GERENTE OPERATIVA
DE GESTION ADM. ECONOM. Y FINANCIERA DEL HOSPITAL "P.PIÑERO"
DISPONEN**

Art. 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad para el normal funcionamiento de los servicios del Hospital, por un total de PESOS QUINCE MIL DOSCIENTOS DIEZ (\$15.210) realizado a la firma FRESENIUS KABRI S.A. CUIT 30-69297195-3.-

Art.2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto vigente.-

Art.3º.- El Remito vinculado al EE señalado en el Visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente y obra en poder de este Hospital sin contener tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Art.4. - Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Salud.- **Efrón - Pagano**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 315/HGAPP/14

Buenos Aires, 30 de julio de 2014

VISTO

el EE Nº 8046205/14 encuadrado en los términos del Dto. Nº 556/GCBA/2010 y

CONSIDERANDO:

Que, el Jefe del Servicio de Odontología solicita la urgente adquisición para cubrir la demanda de pacientes en dicho Hospital.

Que, por las presentes actuaciones se tramitó la adquisición para dicho Servicio, siendo la misma, impostergable e imprescindible y asegurar resultados finales esenciales.-

Que, la presente gestión debe llevarse a cabo con la celeridad tal que impide someterse a procedimientos previstos en los regímenes de compras y contrataciones vigentes o mediante el sistema de caja chica común.-

Que, la Sección Compras efectuó el pedido interno identificado con el Nº 271/14 (Pedido Sigaf Nº 6430/14) y cursó invitaciones para cotizar a e- mail/fax a la UAPE, CAC, Guía de Licitaciones, Mercados Transparentes y proveedores del rubro inscriptos en el RIUPP;

Que, mediante Remito Nº 0001-00007698 (BRAIN MEDICAL de OSCAR ALEJANDRO REVELLO), se acreditaron las adquisiciones de los insumos debidamente conformados.-

Que, este Nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al EE mencionado en el visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de esta Repartición y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º de la Disposición Nº 49/GCABA/DGAC/2008, se detalla a continuación los datos del mes en curso de la presente disposición:

NUMERO DE AUTORIZACION DEL MES 33(Julio/14)

ACUMULADO APROBADO \$ 332.158,26

SALDO A LA FECHA DE LA DISPOSICION \$ 167.841,74

Que, se trata de un gasto de imprescindible necesidad tendiente a asegurar la atención de los pacientes.-

Que, es competencia de la Dirección y la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera del Hospital resolver al respecto.-

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Dto. Nº 556/GCBA/2010, y lo dispuesto en el artículo 6º del Dto. Nº 392/GCBA/2010

EL DIRECTOR Y LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION ADM. ECONOM. Y FINANCIERA DEL HOSPITAL "P.PIÑERO" DISPONEN

Art. 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad para el normal funcionamiento de los servicios del Hospital, por un total de PESOS CATORCE MIL CIENTO SETENTA Y OCHO (\$14.178) realizado a la firma BRAIN MEDICAL de OSCAR ALEJANDRO REVELLO CUIT 23-18606781-9.-

Art.2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto vigente.-

Art.3º.- El Remito vinculado al EE señalado en el Visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente y obra en poder de este Hospital sin contener tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Art.4. - Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Salud.- **Efrón - Pagano**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 317/HGAPP/14

Buenos Aires, 31 de julio de 2014

VISTO

el EE Nº 8771283/14 encuadrado en los términos del Dto. Nº 556/GCBA/2010 y

CONSIDERANDO:

Que, el Jefe del Servicio de Pediatría solicita la urgente adquisición para cubrir la demanda de pacientes en dicho Hospital.

Que, por las presentes actuaciones se tramitó la adquisición para dicho Servicio, siendo la misma, impostergable e imprescindible y asegurar resultados finales esenciales.-

Que, la presente gestión debe llevarse a cabo con la celeridad tal que impide someterse a procedimientos previstos en los regímenes de compras y contrataciones vigentes o mediante el sistema de caja chica común.-

Que, la Sección Compras efectuó el pedido interno identificado con el Nº 293/14 (Pedido Sigaf Nº 6968/14) y cursó invitaciones para cotizar a e- mail/fax a la UAPE, CAC, Guía de Licitaciones, Mercados Transparentes y proveedores del rubro inscriptos en el RIUPP;

Que, mediante Remito Nº 0001-00035850 (NUTRI SERVICE S.R.L.), se acreditaron las adquisiciones de los insumos debidamente conformados.-

Que, este Nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al EE mencionado en el visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de esta Repartición y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º de la Disposición Nº 49/GCABA/DGAC/2008, se detalla a continuación los datos del mes en curso de la presente disposición:

NUMERO DE AUTORIZACION DEL MES 43(Julio/14)

ACUMULADO APROBADO \$ 409.217,93

SALDO A LA FECHA DE LA DISPOSICION \$ 90.782,07

Que, se trata de un gasto de imprescindible necesidad tendiente a asegurar la atención de los pacientes.-

Que, es competencia de la Dirección y la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera del Hospital resolver al respecto.-

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Dto. Nº 556/GCBA/2010, y lo dispuesto en el artículo 6º del Dto. Nº 392/GCBA/2010

**EL DIRECTOR Y LA GERENTE OPERATIVA
DE GESTION ADM. ECONOM. Y FINANCIERA DEL HOSPITAL "P.PIÑERO"
DISPONEN**

Art. 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad para el normal funcionamiento de los servicios del Hospital, por un total de PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE (\$889) realizado a la firma NUTRI SERVICE S.R.L. CUIT 30-

70892144-7.-

Art.2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto vigente.-

Art.3º.- El Remito vinculado al EE señalado en el Visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente y obra en poder de este Hospital sin contener tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Art.4. - Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Salud.- **Efrón - Pagano**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 318/HGAPP/14

Buenos Aires, 31 de julio de 2014

VISTO

el EE Nº 8770847/14 encuadrado en los términos del Dto. Nº 556/GCBA/2010 y

CONSIDERANDO:

Que, el Jefe del Servicio de Farmacia solicita la urgente adquisición para cubrir la demanda de pacientes en dicho Hospital.

Que, por las presentes actuaciones se tramitó la adquisición para dicho Servicio, siendo la misma, impostergable e imprescindible y asegurar resultados finales esenciales.-

Que, la presente gestión debe llevarse a cabo con la celeridad tal que impide someterse a procedimientos previstos en los regímenes de compras y contrataciones vigentes o mediante el sistema de caja chica común.-

Que, la Sección Compras efectuó el pedido interno identificado con el Nº 290/14 (Pedido Sigaf Nº 6969/14) y cursó invitaciones para cotizar a e- mail/fax a la UAPE, CAC, Guía de Licitaciones, Mercados Transparentes y proveedores del rubro inscriptos en el RIUPP;

Que, mediante Remito Nº 0014-00084378 (FRESENIUS KABI S.A.), se acreditaron las adquisiciones de los insumos debidamente conformados.-

Que, este Nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al EE mencionado en el visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de esta Repartición y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º de la Disposición Nº 49/GCABA/DGAC/2008, se detalla a continuación los datos del mes en curso de la presente disposición:

NUMERO DE AUTORIZACION DEL MES 42(Julio/14)

ACUMULADO APROBADO \$ 408.328,93

SALDO A LA FECHA DE LA DISPOSICION \$ 91.671,07

Que, se trata de un gasto de imprescindible necesidad tendiente a asegurar la atención de los pacientes.-

Que, es competencia de la Dirección y la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera del Hospital resolver al respecto.-

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Dto. Nº 556/GCBA/2010, y lo dispuesto en el artículo 6º del Dto. Nº 392/GCBA/2010

EL DIRECTOR Y LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION ADM. ECONOM. Y FINANCIERA DEL HOSPITAL "P.PIÑERO" DISPONEN

Art. 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad para el normal funcionamiento de los servicios del Hospital, por un total de PESOS TRECE MIL CUATROCIENTOS TRECE (\$13.413) realizado a la firma FRESENIUS KABI S.A.

CUIT 30-69297195-3 por PESOS TRECE MIL CUATROCIENTOS TRECE(\$13.413).-
Art.2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto vigente.-
Art.3º.- El Remito vinculado al EE señalado en el Visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente y obra en poder de este Hospital sin contener tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-
Art.4. - Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Salud.- **Efrón - Pagano**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 319/HGAPP/14

Buenos Aires, 31 de julio de 2014

VISTO

el EE Nº 8770805/14 encuadrado en los términos del Dto. Nº 556/GCBA/2010 y

CONSIDERANDO:

Que, el Jefe del Servicio de Anatomía Patológica solicita la urgente adquisición para cubrir la demanda de pacientes en dicho Hospital.

Que, por las presentes actuaciones se tramitó la adquisición para dicho Servicio, siendo la misma, impostergable e imprescindible y asegurar resultados finales esenciales.-

Que, la presente gestión debe llevarse a cabo con la celeridad tal que impide someterse a procedimientos previstos en los regímenes de compras y contrataciones vigentes o mediante el sistema de caja chica común.-

Que, la Sección Compras efectuó el pedido interno identificado con el Nº 289/14 (Pedido Sigaf Nº 6970/14) y cursó invitaciones para cotizar a e- mail/fax a la UAPE, CAC, Guía de Licitaciones, Mercados Transparentes y proveedores del rubro inscriptos en el RIUPP;

Que, mediante Remitos Nº 0001-00124269 (TECNOLAB S.A.) 0001-00058648 (BIOARS S.A.), se acreditaron las adquisiciones de los insumos debidamente conformados.-

Que, este Nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al EE mencionado en el visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de esta Repartición y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º de la Disposición Nº 49/GCABA/DGAC/2008, se detalla a continuación los datos del mes en curso de la presente disposición:

NUMERO DE AUTORIZACION DEL MES 41(Julio/14)

ACUMULADO APROBADO \$ 394.915,93

SALDO A LA FECHA DE LA DISPOSICION \$ 105.084,07

Que, se trata de un gasto de imprescindible necesidad tendiente a asegurar la atención de los pacientes.-

Que, es competencia de la Dirección y la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera del Hospital resolver al respecto.-

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Dto. Nº 556/GCBA/2010, y lo dispuesto en el artículo 6º del Dto. Nº 392/GCBA/2010

**EL DIRECTOR Y LA GERENTE OPERATIVA
DE GESTION ADM. ECONOM. Y FINANCIERA DEL HOSPITAL "P.PIÑERO"
DISPONEN**

Art. 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad para el normal funcionamiento de los servicios del Hospital, por un total de PESOS SIETE MIL

QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 17/00 (\$7.585,17) realizado a las firmas TECNOLAB S.A. CUIT 30-63897599-4 por PESOS DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO 73/00 (\$2.685,73) BIOARS S.A. CUIT 30-68999191-9 por PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 44/00 (\$4.899,44).-

Art.2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto vigente.-

Art.3º.- El Remito vinculado al EE señalado en el Visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente y obra en poder de este Hospital sin contener tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Art.4. - Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Salud.- **Efrón - Pagano**

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires - Ministerio de Desarrollo Económico

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 464/IVC/14

Buenos Aires, 8 de agosto de 2014

VISTO

las facultades de la Gerencia General para aprobación de compensaciones y ajustes presupuestarios, y

CONSIDERANDO:

Que los créditos de algunas partidas presupuestarias del presupuesto vigente han resultado insuficientes para afectar los trámites prioritarios de este Organismo,
Que atento a lo expuesto fue necesario realizar compensaciones presupuestarias en el SIGAF,
Que las compensaciones y ajustes presupuestarios deben ser aprobadas por la OGEPU, teniendo a la vista la norma interna del IVC que los aprueba, que de acuerdo a las Normas Presupuestarias debe ser una Disposición de la Gerencia General,
Que en uso de las atribuciones conferidas por Acta N° 2672/D/14.

EL GERENTE GENERAL DISPONE:

Art. 1) Aprobar la compensación presupuestaria realizada en el SIGAF bajo el Requerimiento Nro. 7165 el cual como IF-2014-11274368-IVC forma parte de la presente Disposición.

Art.2) La presente Disposición será refrendada por el Gerente de Coordinación General Técnico Administrativo y Legal en representación del Gerente de Coordinación General de Acceso a la Vivienda de conformidad a lo dispuesto por Disposición N° 77-GG-13.

Art.3) Comuníquese y pase a la Gerencia de Administración y Finanzas para su conocimiento y comunicación a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Publíquese en el Boletín Oficial. **Barilati – Hauber**

ANEXO

Resolución Comunal

JUNTA COMUNAL 9

RESOLUCIÓN COMUNAL N.º 11279571/COMUNA9/14

Buenos Aires, 7 de agosto de 2014

VISTO:

La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, el Decreto 481/11, su modificatorio Decreto N° 166/14, el Expediente Electrónico N° 8108349/COMUNA9/14, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Nacional N° 13064 se estableció el Régimen de Obras Públicas, que resulta también aplicable al ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Decreto N° 481/11 modificado por el Decreto N° 166/14 aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para Obras Públicas Menores, cuyo monto no exceda los pesos tres millones (\$ 3.000.000.-);

Que el Artículo 1 del Decreto N° 166/14 establece el procedimiento de selección de Contratación Directa será de aplicación cuando el monto estimado a adjudicarse en la contratación no supere los pesos dos millones (\$ 2.000.000.-);

Que el Anexo II del citado cuerpo normativo establece los niveles de decisión para la contratación y ampliación de las obras públicas menores;

Que por el Expediente mencionado en el visto, tramita la realización de la Obra Pública denominada "Mural Avenida Directorio y Murguiondo";

Que la Comuna N° 9 manifestó la necesidad de mejorar el espacio público para su óptima utilización por parte de los vecinos del barrio de Mataderos;

Que el presupuesto oficial para la realización de la presente obra pública, asciende a la suma de pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000.-), por lo cual corresponde encuadrarla como "Contratación Directa de Obra Pública Menor" ;

Que se elaboraron los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, que regirán el presente acto licitatorio;

Que se efectuó la correspondiente Solicitud de Gasto, según el sistema SIGAF;

Por ello, y de conformidad con las facultades conferidas por el Decreto N° 481/11,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 9 RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, para la Contratación Directa para Obras Públicas Menores denominada "MURAL AVENIDA DIRECTORIO Y MURGUIONDO", mediante la cual se propicia la refacción de la pared ubicada en la Avenida Directorio intersección Murguiondo, perteneciente en el Barrio de Mataderos.

Artículo 2º.- Llámese a Contratación Directa N°8102/14 para el día 13 de agosto de 2014 a las 11 hs. Para la realización de la Obra Pública denominada "Mural Avenida Directorio y Murguiondo", conforme al régimen establecido por la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064.

Artículo 3º.- El Presupuesto oficial de la obra asciende a la suma de pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000.-).

Artículo 4º.- Los Pliegos de Bases y Condiciones podrán ser consultados y retirados gratuitamente en la Comuna N° 9 del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sita en la calle Timoteo Gordillo N° 2.212 de esta Ciudad, en el horario de 10:00 a 15:00 horas.

Artículo 5°.- Las erogaciones que dé lugar la Obra Pública Menor que se licita, será imputada a la Partida Presupuestaria 4.2.2.0 del presupuesto en vigor.

Artículo 6°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de dos (2) días y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término; y agréguese al Expediente N° 2014-08108349-COMUNA9. Cumplido, archívese. **Dinatale**

Organos de Control**Resolución****Ente Regulador de los Servicios Públicos de
la Ciudad Autónoma de Buenos Aires****RESOLUCIÓN N.º 64/ERSP/14**

Buenos Aires, 25 de julio de 2014

VISTO:

El Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley Nº 210, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Licitación Servicio Público de Control y Sanción del Estacionamiento Indebido de vehículos en el Macro y Microcentro y ampliación de los espacios de estacionamiento tarifado, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio Nº 568 del 9 de Abril de 2014, el Expediente Nº 1777/EURSPCABA/2012, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, según lo prescribe el Art. 2º inc. d) de la Ley Nº 210, se entiende como servicio público a los efectos de la aplicación de la misma, al Control de Estacionamiento por Concesión;

Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), k) y l) de la Ley Nº 210, establece como funciones del Ente, entre otras, controlar las actividades de los prestadores de los servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto de la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; recibir y tramitar las quejas y reclamos de los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando el debido proceso;

Que, el Expediente Nº 1777/EURSPCABA/2012 se inicia a raíz del Plan de Control previsto para el Servicio de Estacionamiento Medido durante el mes de noviembre de 2011, habiéndose detectado deficiencias en el señalamiento vertical de las calles Tucumán al 2300, entre Pasteur y Azcuénaga; Lavalle al 1400, entre Uruguay y Paraná; Moreno al 1400, entre Pte. L. S. Peña y San José; Libertad al 600, entre Tucumán y Viamonte; Solís al 200, entre A. Alsina y Moren; San José al 1, entre Av. de Mayo y Av. Rivadavia; Cerrito al 600, entre Tucumán y Viamonte; Viamonte al 1300, entre Talcahuano y Uruguay, Zona a cargo de la empresa BRD SAICFI;

Que, constan en autos las Actas y Anexos del relevamiento del estacionamiento medido, parquímetros, tickeadoras, dársenas y señalamiento vertical. Todo ello, en el marco del Plan de Control previsto para el Servicio de Estacionamiento Medido durante el mes de noviembre de 2011, habiéndose detectado deficiencias en el señalamiento vertical en las calles y direcciones señaladas precedentemente;

Que, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Licitación del Servicio Público de Control y Sanción del Estacionamiento Indebido de Vehículos en el Macro y Microcentro y Ampliación de los Espacios de Estacionamiento Tarifado, de la cual resultaran oportunamente adjudicatarias las empresas Dakota SA y BRD SAICFI, respecto a la señalización establece "...La actualización y reposición de carteles indicadores de Prohibido Estacionar; Estacionamiento Permitido (Libre) Estacionamiento Medido es imprescindible para la efectiva aplicación de las normas de estacionamiento aprobadas por ordenanzas municipales (...) Señalamiento Vertical: Las propuestas deberán prever la adecuación y reposición de todo el señalamiento vertical referido al estacionamiento (Prohibido, Medido y Libre). Contemplará la provisión e instalación de carteles faltantes así como el desplazamiento de los existentes a los nuevos lugares. Estos carteles serán confeccionados de acuerdo a las normas, textos y lugares que en cada oportunidad se le notifique por intermedio de la comisión y conforme a los diseños y especificaciones establecidas por la Dirección General de Vialidad Urbana...";

Que, a fs. 79/83 obra Informe Nº 072/ATyC/2013 del Área Tránsito y Concesiones de la Gerencia de Control solicitando el inicio de sumario y ordenando el pase del expediente a la Asesoría Legal, a fin de emitir opinión fundada y dar curso al trámite correspondiente;

Que, en fecha 3 de julio de 2013 la Gerencia de Control, compartiendo lo expresado por el Área Tránsito y Concesiones en su Informe Nº 0072/ATyC/2013, remite los actuados a la Asesoría Legal para la prosecución de su trámite;

Que, a fs. 85/88 el Departamento de Sumarios entiende que de las constancias obrantes en el presente expediente, en particular, de las actas de fiscalización - oportunamente incorporadas a fs. 7/19, fs.37/39, fs. 49/51, fs. 76/78 -, y lo informado por el Área Técnica se desprende un presunto incumplimiento por parte de la empresa BRD SACIF a sus obligaciones como concesionaria del servicio en cuestión, según el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Licitación del Servicio Público de Control y Sanción del Estacionamiento Indebido de Vehículos en el Macro y Microcentro y Ampliación de los Espacios de Estacionamiento Tarifado;

Que, a fs. 89 la Asesora Legal del Organismo, compartiendo el criterio expuesto por el Departamento de Sumarios ordena la apertura del sumario. En consecuencia, se designa Instructor Sumariante;

Que, a fs. 93 se formulan cargos contra la empresa, notificándola de conformidad con las constancias de fs. 95/95 vuelta, el 12 de septiembre de 2013;

Que, se remitieron las presentes actuaciones al Área Técnica para la elaboración del Informe Técnico correspondiente de acuerdo a lo prescripto por el Art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Organismo;

Que, a fs. 128/131 se agrega el Informe Nº 0010/ATyC/2014, del Área Tránsito y Concesiones recomendando la aplicación de sanción de multa de pesos once mil (\$11.000);

Que, en su descargo la empresa sumariada objeta las facultades del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para aplicar sanciones por las penalidades previstas en el Pliego, expresando que "...el Ente, cuya creación es posterior a la suscripción de los contratos de concesión, es incompetente para controlar y sancionar este tipo de hechos, frente a la existencia de atribuciones para ello en cabeza de una dependencia de la Administración Central concedente (la Dirección General de Concesiones) y a la imposibilidad que coexistan dos autoridades con facultades de control y sanción de este tipo de hechos...". Asimismo, concluye entonces, que el inicio del sumario implica una violación de la garantía non bis in ídem;

Que, al respecto, cabe destacar lo resuelto en forma unánime por la Sala II de la Cámara Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad, en oportunidad de expedirse sobre el recurso interpuesto por Ecohábitat SA (Expte. 7639/0), donde reconoce la facultad sancionatoria del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires confirmando el acto administrativo apelado, es decir, la sanción aplicada a través del procedimiento sancionatorio establecido en la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001, reconociendo a este Organismo como autoridad de aplicación;

Que, en tal sentido, el punto 3 del voto del Dr. Esteban Centanaro señala que "... la autoridad de aplicación -en cumplimiento de lo normado por el Capítulo III del Reglamento de Procedimientos y Controversias- imputó a la empresa mencionada una presunta infracción del Art. 54, deficiencias Nº 1, 4 y 46 del Pliego de Bases y Condiciones correspondientes a la Licitación Pública de Firmas o Consorcios de Firmas Consultoras Nacionales para realizar la Inspección de los Servicios de Higiene Urbana de la Ciudad de Buenos Aires en la Zona 1 (Licitación Nº 122/98) (corregido luego por la propia denunciada a fs. 28, resaltando que el Pliego correspondiente a la Licitación Pública en la que resultara adjudicataria era el 14/97)...";

Que, finalmente, en el último párrafo del punto 10 del mismo voto hace una breve reseña del procedimiento diseñado por el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones dictado por el Ente, señalando "... en resumidas cuentas, tales circunstancias establecen en forma indudable que el trámite administrativo que diera origen al presente recurso se llevó a cabo dentro del marco del procedimiento sancionatorio determinado por el reglamento establecido ut supra; por ende, las disposiciones según las cuales habrán de ser analizadas las quejas relativas a la regularidad del procedimiento son las contenidas en los Arts. 10 a 20 de la norma mencionada...";

Que, en relación al planteo del non bis in ídem es opinión de esta Instrucción que las circunstancias del caso particular no configuran una violación a dicho principio, ya que la sanción a aplicar por este Organismo se realiza de conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 210;

Que, adicionalmente, la concesionaria en su descargo explicita que "... Las circunstancias fácticas consignadas en el acta de fiscalización no alcanzan a constituir la falta prevista en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares del Servicio que se pretende verificada, ya que, para ello, es necesario que el concesionario incumpla una previa intimación de la autoridad de aplicación del régimen (en este caso, de la Dirección General de Concesiones) a reponer el material de señalamiento, lo que no ha ocurrido...". Asimismo agrega, "...la conducta punible no consiste simplemente en la falta de un cartel indicador, sino que se requiere que esa falta haya sido notificada al concesionario por la autoridad competente y éste haya omitido reponer el cartel en la forma y dentro de los plazos que se le indiquen...";

Que, resulta conveniente remarcar que lo manifestado por la sumariada no resulta ser exacto en tanto, de acuerdo a Ley Nº 210 y al Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -aprobado por Resolución Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002- en el ejercicio de sus facultades de control, "...Cuando se tomare conocimiento de acciones u omisiones que pudieran configurar una presunta infracción, se dispondrá la instrucción de sumario y se designará instructor...";

Que, en relación a las Actas obrantes a fs. 7/19, fs.37/39, fs. 49/51, fs. 76/78, en la misma consta lugar, fecha y hora de su confección, la circunstancia a relevar, además de la firma y aclaración del agente interviniente; todo ello de conformidad con lo establecido en el Art. 22 de la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001;

Que, las Actas labradas por agentes del Organismo gozan de entidad suficiente como para dar inicio a un sumario y, de corresponder, aplicar las penalidades previstas;

Que, la Instrucción consideró que de las constancias obrantes en el presente expediente, en particular, de las Actas de Fiscalización -oportunamente incorporadas-, surge que las mismas resultan ser prueba suficiente para la acreditación del incumplimiento por parte de la concesionaria;

Que, conforme lo analizado existe responsabilidad por parte de la empresa BRD SAICFI por incumplimiento del Servicio de Estacionamiento Medido por infracción a la Ley Nº210 inc. d), en base a la inobservancia de las obligaciones previstas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Licitación: Servicio Público de Control y Sanción del Estacionamiento Indebido de Vehículos en el Macro y Microcentro y Ampliación de los Espacios de Estacionamiento Tarifado;

Que, corresponde determinar la sanción aplicable teniendo en cuenta para ello las pautas contenidas en el Pliego mencionado, con especial consideración a la gravedad de la falta y los antecedentes de la contratista;

Que, en relación a las penalidades, el Pliego de Bases y Condiciones Generales que rige la Licitación en cuestión -el cual a la fecha se encuentra vigente-, en su artículo 71 determina "... Penalidades por Incumplimientos. Los Pliegos de Condiciones Particulares establecerán la penalidad por incumplimientos a las condiciones establecidas en el Contrato de Concesión de Servicio Público, que por su entidad sean sólo susceptibles de multas u otras sanciones...";

Que, en concordancia con ello, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Licitación del Servicio Público de Control y Sanción del Estacionamiento Indebido de Vehículos en el Macro y Microcentro y Ampliación de los Espacios de Estacionamiento Tarifado, punto 6.5. prevé "...Penalidades: El incumplimiento, por parte del Concesionario, de cualquiera de las obligaciones que se encuentra a cargo, dará lugar a la aplicación de penalidades. Serán aplicadas multas por cada infracción que se cometa a las obligaciones emergentes de este Pliego, entre el 20% (veinte por ciento) y el 100 % (cien por ciento) del valor del canon actualizado, de acuerdo con la gravedad de la misma. Las multas serán aumentadas hasta cinco (5) y diez (10) veces, cuando el concesionario incurra en nuevas infracciones, dentro de los 12 meses contados a partir de una o más transgresiones cualquiera. La graduación de las multas previstas en el párrafo anterior, será regulada teniendo en cuenta la naturaleza, gravedad y reincidencia en la falta cometida y en los antecedentes del concesionario...";

Que, por su parte, la Resolución Nº 3/GCBA/MJGGC/2012, que aprueba Acta Acuerdo suscripta con fecha 16 de abril entre la Dirección General de Concesiones y la firma BRD SAICFI determina el valor del canon en pesos cincuenta y cinco mil (\$55.000));

Que, respecto a las facultades sancionatorias de este Organismo es dable remarcar lo resuelto por la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Sala II, -Sentencia de fecha 26 de febrero de 2010 dictada en los autos caratulados "Autopistas Urbanas SA c/ Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires s/ otras causas c/ Trámite Directo ante la Cámara de Apelaciones", que ha entendido "...En cuanto a la facultad sancionatoria, si bien no se encuentra en forma expresa en el art. 11 de la ley citada, el inciso i) del mencionado artículo prevé - entre las funciones del Directorio del Ente-, la de "realizar todos los demás actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones y los objetivos de la presente ley" en franca relación con las facultades de control, la aplicación de sanciones por sus violaciones y la facultad de reglamentar los procedimientos para ello. Una interpretación contraria tendría como efecto vaciar de contenido la extensa enumeración de funciones y objetivos que realiza la norma en sus artículos 2º y 3º. En reiterada jurisprudencia (...) esta Sala ha expresado que corresponde interpretar que las resoluciones que regulan el procedimiento de controversias y sanciones del Ente, han sido dictadas dentro del ámbito de su competencia ya que es una facultad mencionada expresamente por la ley 210 en su artículo 3, inc. l) y tiene una relación directa con las funciones asignadas al Directorio del Ente en el artículo 11, inc. i), que tiene carácter residual y amplio a fin de que el Directorio pueda cumplir todos los objetivos y funciones que establece la propia ley...";

Que, adicionalmente, siguiendo el mismo criterio, la citada Sala II en los autos caratulados "Autopistas Urbanas SA c/ Ente Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires, sobre otras rec. judiciales contra res. pers. públicas no estatales ha dicho "... Estimo que no se encuentra en discusión en autos si el Ente es o no la Autoridad de Aplicación de la ley ya que el organismo señalado no actúa en tal carácter ni aplica el procedimiento de la ley 24.240 (...) la ley 757 en su art. 2º establece "La máxima autoridad del Gobierno de la Ciudad en materia de defensa de los consumidores y usuarios, será la autoridad de aplicación a los efectos de esta ley y de las Leyes Nacionales de Defensa del Consumidor (24.240) y de Lealtad Comercial (22.802), sin perjuicio de las funciones de los demás organismos de la Ciudad que persigan la Protección y Defensa del Consumidor o de problemáticas afines a las establecidas por esta ley..." (...) de la normativa transcrita precedentemente, y en particular de la ley 210 surge que el Ente posee amplias facultades de control respecto del servicio - en todos sus aspectos- que brinda la empresa actora (...) Lo cierto es, que en relación a la facultad sancionatoria, el inciso i) del artículo 11 prevé entre las funciones del Directorio del Ente la de "realizar todos los demás actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones y los objetivos de la presente ley" (...) En efecto, la multa aplicada es de naturaleza administrativa y fue impuesta en ejercicio de la función de control del servicio público que le compete al Ente (...) que corresponde interpretar que la Resolución Nº 28/EURSP/2001 que regula el procedimiento de controversias y sanciones del Ente, ha sido dictada dentro del ámbito de su competencia ya que es una facultad mencionada expresamente por la Ley Nº210 en su artículo 3, inc. I) y tiene una relación directa con las funciones asignadas al Directorio del Ente en el Artículo 11, inciso i), que tiene carácter residual y amplio a fin de que el Directorio pueda cumplir todos los objetivos y funciones que establece la propia ley (...) nos encontramos ante un contrato de naturaleza administrativa, que lleva insertas explícita o implícitamente cláusulas exorbitantes del derecho privado, dentro de las cuales hallamos el poder de control y consecuentemente el sancionador, el cual se encuentra reglamentado en el caso que nos ocupa en la resolución 28/2001...";

Que, con posterioridad, en los autos caratulados "Mantelectric ICISA c/ Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires s/ otros recursos judiciales contra res. Pers. Públicas no est." la Sala II entendió "...Tal como se desprende hasta aquí de la normativa citada, el Ente posee amplias facultades de control respecto del servicio en todos sus aspectos que brinda la empresa actora, con relación al cumplimiento de los contratos y para aplicar las sanciones que correspondan por violación a las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales para lo cual dictó la Resolución Nº 28/EURSP/2001...". Asimismo, explicita "...la Ley Nº210 como la Resolución Nº 28/EURSP/201 establecen dos tipos de procedimientos bien diferenciados. Uno referido al control jurisdiccional (facultad cuestionada por la actora) y otro, a las sanciones (potestad sancionatoria), capítulos VI y VII - respetivamente- de la ley mencionada. En concordancia con ello, la Resolución 28 tuvo por objeto reglar el procedimiento para el tratamiento de las cuestiones incluidas en dichos capítulos (...) Sin embargo, la sanción que cuestiona la actora en esta instancia no le fue impuesta como consecuencia del ejercicio de facultades jurisdiccionales del Ente, ya que no se trató de ningún tipo de solución de controversias, sino en virtud de la potestad sancionatoria de dicho organismo, prevista en los Artículos 22 y ss. de la ley...";

Que, por su parte, el Art. 22 de la Ley Nº 210 establece "...Las disposiciones sancionatorias contenidas en las distintas normas de regulación de los servicios comprendidos en esta ley, son aplicadas por el Ente con adecuación a las siguientes reglas y principios: 1.- Las sanciones se gradúan en atención a: a. La gravedad y reiteración de la infracción. b. Las dificultades o perjuicios que la infracción ocasione a los usuarios del servicio prestado o a terceros. c. El grado de afectación del interés público. d. El ocultamiento deliberado de la situación de infracción mediante registraciones incorrectas, declaraciones erróneas o simulación. 2.- Falta de información. La falta de información de los prestadores al Ente es considerada grave...";

Que, conforme Informe N° 0010/ATyC/2014 recomienda la aplicación de la sanción de multa de pesos once mil (\$11.000) a la empresa BRD SAICFI;
Que, en consecuencia el monto de la sanción propuesta por el Área Técnica se encuentra fijado entre los parámetros legales permitidos por la normativa vigente;
Que, sin perjuicio de ello es facultad de este Directorio la modificación de la multa propuesta;
Que, se respetó el derecho a defensa, el derecho a ser oído, el derecho a ofrecer prueba y el debido proceso;
Que la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Sancionar a la empresa BRD SAICFI con multa de pesos once mil (\$11.000), conforme los Arts. 2º, 3º, 20 y 22 de la Ley N° 210.

Artículo 2º.-El monto correspondiente a la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 28.060/6 -Sucursal Centro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires- dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.

Artículo 3º.- Notifíquese a la empresa BRD SAICFI.

Artículo 4º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría - Raffo**

RESOLUCIÓN N.º 65/ERSP/14

Buenos Aires, 25 de julio de 2014

VISTO:

El Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 210, el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública de Control y Sanción del Estacionamiento Indebido de vehículos en el Macro y Microcentro y ampliación de los espacios de estacionamiento tarifado, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio N° 28/2001 y su modificatoria N° 51/2002, el Acta de Directorio N° 568 del 9 de abril de 2014, el Expediente N° 1815/EURSPCABA/2013, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, de acuerdo con el Art. 2º el inc. d) de la Ley N° 210, entre los servicios bajo su control se encuentra el de Estacionamiento por Concesión;

Que, el Art. 3º incs. a), b), e), i), j), k) y l) de la Ley Nº 210, establece como funciones de este Ente, entre otras, controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; recibir y tramitar las quejas y reclamos de los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando el debido proceso;

Que, el Expediente Nº 1815/EURSPCABA/12 se inicia a raíz del Plan de Control previsto para el Servicio de Estacionamiento Medido durante el mes de junio de 2013, que realiza el Ente, habiéndose detectado deficiencias en el señalamiento horizontal en las calles Talcahuano del 1100 al 900, entre Arenales y Paraguay Rodríguez Peña al 1000, entre Av. Santa Fe y Marcelo T. de Alvear, Rodríguez Peña al 1200, entre Arenales y Juncal; Uruguay del 1300 al 1000, entre Montevideo y Marcelo T. de Alvear; Riobamba del 1200 al 800, entre Juncal y Av. Córdoba; Ayacucho del 900 al 1100, entre Paraguay y Av. Santa Fe; Ayacucho del 1800 al 2000, entre Guido y Posadas; Uriburu del 1100 al 1700, entre Av. Santa Fe y Vicente López; Pasteur al 700, entre Viamonte y Av. Córdoba; Larrea del 1000 al 1100, entre Marcelo T. de Alvear y Arenales; Azcuénaga al 1300, entre Beruti y Juncal; Junín al 1200, entre Arenales y Juncal; Beruti del 2400 al 2300, entre Av. Pueyrredón y Azcuénaga; Paso al 750, entre San Luis y Av. Córdoba; Arenales del 2400 al 2300, entre Av. Pueyrredón y Azcuénaga; Mansilla al 2400, entre Av. Pueyrredón y Larrea; San Luis al 2600, entre Av. Pueyrredón y Paso; San Luis al 2400, entre Larrea y Azcuénaga; Sargento Cabral al 800, entre Esmeralda y Suipacha; Basavilbaso al 1300, entre Juncal y Av. Del Libertador; Suipacha al 1400, entre Arroyo y Av. Del Libertador; Arroyo al 800, entre Esmeralda y Suipacha; Juncal del 550 al 700, entre Maipú y Esmeralda; Posadas del 1300 al 1500, entre Montevideo y Ayacucho; Bioy Casares 2000, entre Posadas y Av. Alvear; Peña del 2100 al 2200, entre Junín y Azcuénaga; Vicente López del 2000 al 2100, entre Junín y Azcuénaga; Barrientos al 1500, entre Av. Pueyrredón y Peña; Av. Alvear del 1900 al 1800, entre Bioy Casares y Av. Callao; Guido del 1800 al 1900, entre Av. Callao y Ortiz; Quintana del 400 al 500, entre Av. Callao y Ortiz; Libertad al 1300, entre Juncal y Av. Alvear; Libertad del 1500 al 1600, entre Av. Alvear y Av. Del Libertador; y señalamiento vertical en las calles Larrea al 900, entre Paraguay y Mansilla; Beruti al 2300, entre Larrea y Azcuénaga; Maipú al 800, entre Av. Córdoba y Paraguay; Viamonte al 200, entre Av. L. N. Alem y 25 de Mayo; Suipacha al 1000, entre Marcelo T. de Alvear y Av. Santa Fe; Tres Sargentos al 300, entre Av. L. N. Alem y Reconquista; Esmeralda al 1200, entre Arenales y Juncal; Arenales del 600 al 700, entre Maipú y Esmeralda; French al 2400, entre Larrea y Av. Pueyrredón y Peña al 2000, entre Ayacucho y Junín;

Que, en el expediente obran Actas de Inspección y Anexos, relevando el estacionamiento medido, parquímetros, tickeadoras, dársenas y señalamiento vertical. Todo, en el marco del Plan de Control previsto para el Servicio de Estacionamiento Medido durante el mes de junio de 2013, habiéndose detectado deficiencias en el señalamiento vertical y en el señalamiento horizontal en las calles detalladas en el párrafo anterior;

Que, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Licitación del Servicio Público de Control y Sanción del Estacionamiento Indebido de vehículos en el Macro y Microcentro y ampliación de los espacios de estacionamiento tarifado, de la cual resultaran oportunamente adjudicatarias las empresas Dakota SA y BRD SACIF, respecto a la señalización establece "...La actualización y reposición de carteles indicadores de Prohibido Estacionar; Estacionamiento Permitido (Libre) Estacionamiento Medido es imprescindible para la efectiva aplicación de las normas de estacionamiento aprobadas por ordenanzas municipales (...) Señalamiento Vertical: Las propuestas deberán prever la adecuación y reposición de todo el señalamiento vertical referido al estacionamiento (Prohibido, Medido y Libre). Contemplará la provisión e instalación de carteles faltantes así como el desplazamiento de los existentes a los nuevos lugares. Estos carteles serán confeccionados de acuerdo a las normas, textos y lugares que en cada oportunidad se le notifique por intermedio de la comisión y conforme a los diseños y especificaciones establecidas por la Dirección General de Vialidad Urbana...";

Que, a fs. 146/149 obra Informe Nº 0104/ATyC/2013 del Área Tránsito y Concesiones de la Gerencia de Control solicitando el inicio de sumario y ordenando el pase del expediente a la Asesoría Legal a fin de emitir opinión fundada y dar curso al trámite correspondiente;

Que, en fecha 16 de agosto de 2013 la Gerencia de Control, compartiendo lo expresado por el Área Tránsito y Concesiones en su Informe Nº 0104/ATyC/2013, remite los actuados a la Asesoría Legal para la prosecución de su trámite;

Que, a fs. 151/155 el Departamento de Sumarios entiende que de las constancias obrantes en el presente expediente, en particular, de las actas de fiscalización - oportunamente incorporadas a fs. 2/58 y fs. 70/106, y lo informado por el Área Técnica se desprende un presunto incumplimiento por parte de la empresa Dakota SA a sus obligaciones como concesionaria del servicio en cuestión, según el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Licitación del Servicio Público de Control y Sanción del Estacionamiento Indebido de vehículos en el Macro y Microcentro y ampliación de los espacios de estacionamiento tarifado;

Que, a fs. 156 la Asesora Legal del Organismo, compartiendo el criterio expuesto por el Departamento de Sumarios, ordena la apertura del mismo. En consecuencia, se designa Instructor Sumariante;

Que, a fs. 158/159 se formulan cargos contra la empresa, notificándola de conformidad con las constancias de fs. 162/162 y vuelta, el 2 de septiembre de 2013;

Que, a fs. 163/174 Dakota SA presenta su descargo no acompañando prueba alguna en relación a los hechos que se le imputaran;

Que, no quedando prueba pendiente de producción, se remitieron las presentes actuaciones al Área Técnica para la elaboración del informe técnico correspondiente de acuerdo a lo prescripto por el Art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Organismo;

Que, en su descargo la empresa sumariada objeta las facultades del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para aplicar sanciones por las penalidades previstas en el Pliego, haciendo mención de la Ley Nº 1217 y sus artículos 1º, 8º y 13, referidos al Procedimiento de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, al respecto, cabe destacar lo resuelto en forma unánime por la Sala II de la Cámara Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad (Expte. 7639/0), donde reconoce la facultad sancionatoria del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires confirmando el acto administrativo apelado, es decir, la sanción aplicada a través del procedimiento sancionatorio establecido en la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001, que reconoce a este Organismo como autoridad de aplicación;

Que, en tal sentido, el punto 3 del voto del Dr. Esteban Centanaro señala que "... la autoridad de aplicación en cumplimiento de lo normado por el Capítulo III del Reglamento de Procedimientos y Controversias- imputó a la empresa mencionada una presunta infracción del Art. 54, deficiencias Nº 1, 4 y 46 del Pliego de Bases y Condiciones correspondientes a la Licitación Pública de Firmas o Consorcios de Firmas Consultoras Nacionales para realizar la Inspección de los Servicios de Higiene Urbana de la Ciudad de Buenos Aires en la Zona 1 (Licitación Nº 122/98) (corregido luego por la propia denunciada a fs. 28, resaltando que el Pliego de la Licitación Pública en la que resultara adjudicataria era el 14/97)...";

Que, finalmente, en el último párrafo del punto 10 del mismo voto hace una breve reseña del procedimiento diseñado por el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones dictado por el Ente, señalando "... en resumidas cuentas, tales circunstancias establecen en forma indudable que el trámite administrativo que diera origen al presente recurso se llevó a cabo dentro del marco del procedimiento sancionatorio establecido por el reglamento ut supra aludido; por ende, las disposiciones según las cuales habrán de ser analizadas las quejas relativas a la regularidad del procedimiento son las contenidas en los Arts. 10 a 20 de la norma mencionada...";

Que, en relación al planteo de la sumariada cabe destacar que la sanción a aplicar por este Organismo se realiza de conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 210;

Que, adicionalmente, la concesionaria en su descargo explicita que "... si bien es cierto que Dakota SA tiene por Pliego de Bases y Condiciones la obligación de colocar el señalamiento vertical indicador de: Prohibido estacionar, Estacionamiento Permitido y Estacionamiento Medido, ello debe interpretarse en consonancia con la lectura de la Ley Nº 3.530/10 que reemplaza el texto del artículo 7.1.12 del Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad de Buenos Aires por el siguiente: "7.1.12. Requisito para control. A los fines del control del cumplimiento de las normas de estacionamiento, se deja establecido el requisito ineludible de la señalización vertical correspondiente en el lugar de su imperio sólo cuando se trate de excepciones a las prohibiciones generales establecidas en el artículo 7.1.2 del presente Código. No requieren señalización las prohibiciones generales establecidas en el artículo 7.1.8 y en los incisos a), b), c), e), f), g), h), i), k) y puntos 1,2, 3, 5 y 6 inciso l) del artículo 7.1.9. Las normas particulares que se dispongan, así como la excepción a la prohibición general en calles establecida en el inciso c) del artículo 7.1.2, deben señalizarse con por lo menos una señal vertical en cada cuadra del tramo de arteria en la que rijan. De tal modo sólo podrán exigirse las señales verticales que exceptúen las prohibiciones generales o las normas particulares que se dispongan al respecto...";

Que, resulta conveniente remarcar que lo manifestado por la sumariada no resulta ser exacto en tanto, de acuerdo a Ley Nº 210 y al Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002 en el ejercicio de sus facultades de control, "...Cuando se tomare conocimiento de acciones u omisiones que pudieran configurar una presunta infracción, se dispondrá la instrucción de sumario y se designará instructor...";

Que, respecto a las Actas obrantes a fs. 2/58 y fs. 70/106 en las mismas consta lugar, fecha y hora de su confección, la circunstancia a relevar, además de la firma y aclaración del agente interviniente; todo ello de conformidad con lo establecido en el Art. 22 de la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001;

Que, las Actas labradas por agentes del Organismo gozan de entidad suficiente como para dar inicio a un sumario y, de corresponder, aplicar las penalidades previstas;

Que, la Instrucción consideró que de las constancias obrantes en el presente expediente, en particular, de las Actas de Fiscalización oportunamente incorporadas a fs. 2/58 y fs. 70/106, surge que las mismas resultan ser prueba suficiente para la acreditación del incumplimiento por parte de la concesionaria;

Que, conforme lo analizado existe responsabilidad por parte de la empresa Dakota SA por incumplimiento del Servicio de estacionamiento medido por infracción a la Ley Nº 210 inc. d), en base a la inobservancia de las obligaciones previstas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Licitación: Servicio Público de Control y Sanción del Estacionamiento Indebido de Vehículos en el Macro y Microcentro y Ampliación de los Espacios de Estacionamiento Tarifado;

Que, corresponde determinar la sanción aplicable teniendo en cuenta para ello las pautas contenidas en el Pliego mencionado, con especial consideración a la gravedad de la falta y los antecedentes de la contratista;

Que, en relación a las penalidades, el Pliego de Bases y Condiciones Generales que rige la Licitación en cuestión el cual a la fecha se encuentra vigente, en su Artículo 71 determina "...Penalidades por Incumplimientos. Los Pliegos de Condiciones Particulares establecerán la penalidad por incumplimientos a las condiciones establecidas en el Contrato de Concesión de Servicio Público, que por su entidad sean sólo susceptibles de multas u otras sanciones...";

Que, en concordancia con ello, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Licitación del Servicio Público de Control y Sanción del Estacionamiento Indebido de Vehículos en el Macro y Microcentro y Ampliación de los Espacios de Estacionamiento Tarifado, punto 6.5. prevé "... Penalidades: El incumplimiento, por parte del Concesionario, de cualquiera de las obligaciones que se encuentra a cargo, dará lugar a la aplicación de penalidades. Serán aplicadas multas por cada infracción que se cometa a las obligaciones emergentes de este Pliego, entre el 20% (veinte por ciento) y el 100 % (cien por ciento) del valor del Canon actualizado, de acuerdo con la gravedad de la misma. Las multas serán aumentadas hasta cinco (5) y diez (10) veces, cuando el concesionario incurra en nuevas infracciones, dentro de los 12 meses contados a partir de una o más transgresiones cualquiera. La graduación de las multas previstas en el párrafo anterior, será regulada teniendo la naturaleza, gravedad y reincidencia en la falta cometida y en los antecedentes del concesionario...";

Que, por su parte, la Resolución Nº 3/GCBA/MJGGC/2012, que aprueba Acta Acuerdo suscripta con fecha 16 de abril entre la Dirección General de Concesiones y la firma Dakota SA determina el valor del canon en pesos cincuenta y cinco mil (\$55.000);

Que, respecto a las facultades sancionatorias de este Organismo es dable remarcar lo resuelto por la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Sala II, -Sentencia de fecha 26 de febrero de 2010 dictada en los autos caratulados "Autopistas Urbanas SA c/ Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires s/ otras causas c/ Trámite Directo ante la Cámara de Apelaciones", que ha entendido "...En cuanto a la facultad sancionatoria, si bien no se encuentra en forma expresa en el art. 11 de la ley citada, el inciso i) del mencionado artículo prevé - entre las funciones del Directorio del Ente, la de "realizar todos los demás actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones y los objetivos de la presente Ley" en franca relación con las facultades de control, la aplicación de sanciones por sus violaciones y la facultad de reglamentar los procedimientos, para ello. Una interpretación contraria tendría como efecto vaciar de contenido la extensa enumeración de funciones y objetivos que realiza la norma en sus artículos 2º y 3º. En reiterada jurisprudencia (...) esta Sala ha expresado que corresponde interpretar que las resoluciones que regulan el procedimiento de controversias y sanciones del Ente, han sido dictadas dentro del ámbito de su competencia ya que es una facultad mencionada expresamente por la Ley 210 en su artículo 3, inc. I) y tiene una relación directa con las funciones asignadas al Directorio del Ente en el artículo 11, inc. i), que tiene carácter residual y amplio a fin de que el Directorio pueda cumplir todos los objetivos y funciones que establece la propia ley...";

Que, adicionalmente, siguiendo el mismo criterio, la citada Sala II en los autos caratulados "Autopistas Urbanas SA c/ Ente Regulador de Servicios Públicos de la

Ciudad de Buenos Aires, sobre otras rec. judiciales contra res. pers. públicas no estatales ha dicho "...Estimo que no se encuentra en discusión en autos si el Ente es o no la Autoridad de Aplicación de la ley ya que el organismo señalado no actúa en tal carácter ni aplica el procedimiento de la ley 24.240 (...); la ley 757 en su art. 2º establece "La máxima autoridad del Gobierno de la Ciudad en materia de defensa de los consumidores y usuarios, será la autoridad de aplicación a los efectos de esta ley y de las Leyes Nacionales de Defensa del Consumidor (24.240) y de Lealtad Comercial (22.802), sin perjuicio de las funciones de los demás organismos de la Ciudad que persigan la protección y defensa del Consumidor o de problemáticas afines a las establecidas por esta ley..." (...) de la normativa transcrita precedentemente, y en particular de la ley 210 surge que el Ente posee amplias facultades de control respecto del servicio - en todos sus aspectos- que brinda la empresa actora (...) Lo cierto es, que en relación a la facultad sancionatoria, el inciso i) del artículo 11 prevé entre las funciones del Directorio del Ente la de "realizar todos los demás actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones y los objetivos de la presente ley" (...) En efecto, la multa aplicada es de naturaleza administrativa y fue impuesta en ejercicio de la función de control del servicio público que le compete al Ente Regulador (...) que corresponde interpretar que la Resolución nº 28/EURSP/2001 que regula el procedimiento de controversias y sanciones del Ente, ha sido dictada dentro del ámbito de su competencia ya que es una facultad mencionada expresamente por la ley 210 en su artículo 3, inc. I) y tiene una relación directa con las funciones asignadas al Directorio del Ente en el artículo 11, inciso i), que tiene carácter residual y amplio a fin de que el Directorio pueda cumplir todos los objetivos y funciones que establece la propia ley (...) nos encontramos ante un contrato de naturaleza administrativa, que lleva insertas explícita o implícitamente cláusulas exorbitantes del derecho privado, dentro de las cuales hallamos el poder de control y consecuentemente el sancionador, el cual se encuentra reglamentado en el caso que nos ocupa en la resolución 28/2001...";

Que, con posterioridad, en los autos caratulados "Mantelectric ICISA c/ Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires s/ otros recursos judiciales contra res. Pers. Publicas no est." la Sala II entendió "...Tal como se desprende hasta aquí de la normativa citada, el Ente posee amplias facultades de control respecto del servicio en todos sus aspectos que brinda la empresa actora, con relación al cumplimiento de los contratos y para aplicar las sanciones que correspondan por violación a las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales para lo cual dicto la Resolución Nº 28/EURSP/2001...". Asimismo, explicita "... la ley 210 como la Resolución nº 28/EURSP/201 establecen dos tipos de procedimientos bien diferenciados. Uno referido al control jurisdiccional (facultad cuestionada por la actora) y otro, a las sanciones (potestad sancionatoria), capítulos VI y VII - respetivamente- de la ley mencionada. En concordancia con ello, la Resolución 28 tuvo por objeto reglar el procedimiento para el tratamiento de las cuestiones incluidas en dichos capítulos (...) Sin embargo, la sanción que cuestiona la actora en esta instancia no le fue impuesta como consecuencia del ejercicio de facultades jurisdiccionales del Ente, ya que no se trató de ningún tipo de solución de controversias, sino en virtud de la potestad sancionatoria de dicho organismo, prevista en los artículos 22 y ss. de la ley...";

Que, por su parte, el Art. 22 de la Ley Nº 210 establece "...Las disposiciones sancionatorias contenidas en las distintas normas de regulación de los servicios comprendidos en esta ley, son aplicadas por el Ente con adecuación a las siguientes reglas y principios: 1.- Las sanciones se gradúan en atención a: a. La gravedad y reiteración de la infracción. b. Las dificultades o perjuicios que la infracción ocasione a los usuarios del servicio prestado o a terceros. c. El grado de afectación del interés público. d. El ocultamiento deliberado de la situación de infracción mediante registraciones incorrectas, declaraciones erróneas o simulación. 2.- Falta de información. La falta de información de los prestadores al Ente es considerada grave...";

Que, conforme Informe Nº 0007/ATyC/2014 recomienda la aplicación de la sanción de multa de pesos once mil (\$11.000) a la empresa Dakota SA;

Que, el monto de la sanción propuesta por el Área Técnica se encuentra fijado entre los parámetros legales permitidos por la normativa vigente;
Que, sin perjuicio de ello es facultad de este Directorio la modificación de la multa propuesta;
Que, se respetó el derecho a defensa, el derecho a ser oído, el derecho a ofrecer prueba y el debido proceso;
Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Dakota SA con una multa de pesos once mil (\$ 11.000), conforme los Arts. 2º, 3º, 20 y 22 de la Ley Nº 210.

Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 Sucursal Centro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires- dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.

Artículo 3º.- Notifíquese a la empresa Dakota SA.

Artículo 4º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría - Raffo**

RESOLUCIÓN N.º 66/ERSP/14

Buenos Aires, 25 de julio de 2014

VISTO:

El Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley Nº 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contracción de los Servicios de Higiene Urbana Nº 6/2003, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio Nº 568 del 09 de abril de 2014, el Expediente Nº 5274/EURSPCABA/2012, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;

Que, el Art. 3º incs. a), b), e), i), k) y l) de la Ley Nº 210, establece como funciones del Ente, entre otras, controlar las actividades de los prestadores de los servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto de la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; recibir y tramitar las quejas y reclamos de los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando el debido proceso;

Que, el Expediente Nº 5274/EURSPCABA/2012 se inicia a raíz de la denuncia de la Comisión Vecinal para el Mejoramiento de la Higiene Urbana de la Comuna 4, respecto a la deficiencia de ausencia de servicio de barrido y limpieza de calles, en la calle Agustín de Vedia 2816 entre Fructuoso General Rivera y vías del ferrocarril Belgrano Sur, en la denominada Zona 3, a cargo de la empresa Transportes Olivos SAClyF - Ashira SA UTE Urbasur;

Que, no genera dudas, entonces, la calificación como servicio público y la inclusión entre las prestaciones sujetas al control del Ente, tanto en los servicios indicados, como es el caso en cuestión, conforme Anexos VIII y IX, de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, a fs. 2 obra la correspondiente planilla de denuncia conforme lo detectado;

Que, a fs. 4 obra el comprobante mediante el cual se hubo de notificar mediante correo electrónico a la empresa sumariada, de las detecciones que se hubieron de comprobar en la locación antedicha;

Que, a fs. 5 obra el Acta Nº 54806/ERSP/2012 de fecha 21/09/12, verificando infracción la calle Agustín de Vedia al 2800, agregándose fotografía a fs. 6;

Que, a fs. 12/13 se incorpora el Informe Nº 586/ACA/13 del Área Técnica solicitando la apertura de sumario correspondiente a la empresa concesionaria;

Que, abierto el sumario a fs. 17, se procedió a correr traslado de las imputaciones conforme cedula que luce a fs. 20 y a otorgar la vista administrativa solicitada a la sumariada con fecha 04/07/13;

Que, el descargo de la sumariada de fs. 22/34, resulta una falacia en cuanto al argumento pretendido, ello atento a la metodología sancionatoria que se hubo de adoptar en su oportunidad respecto de la concesión del servicio. El Pliego contempla la actuación del Ente a través de los reportes con las deficiencias o reclamos detectados que pasan a computar el Índice de Prestación. El llamado Índice de Prestación puede, según surge un incumplimiento, producir una sanción denominada Falta Grave, de la que puede surgir una sanción consistente en una penalidad de hasta un 10% de la facturación de la prestataria. Quien determina, conforme el Pliego, el cumplimiento o incumplimiento del denominado Índice de Prestación, para este tipo de faltas es la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público;

Que, confunde la sumariada las faltas que hacen a la determinación del referido Índice de Prestación con las otras establecidas en el Pliego, como las de este sumario, y por las cuales el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires cuenta con legitimación suficiente, tanto para fiscalizarlas, como para investigarlas y, en su caso, aplicar las sanciones que correspondieran, conforme el cuadro jurisdiccional con el que se lo ha investido por parte de la Ley Nº 210 y demás regulación concordante;

Que, al respecto, la Instrucción entendió que las circunstancias del caso particular no configuran una violación a los principios pregonados como violados por la sumariada, como el de non bis in ídem, ya que las multas a las que se hace referencia, en realidad, son el resultado de una infracción diferente a las que se ventilan en el presente expediente. Nos encontramos ante distintas infracciones, no idénticas. La sumariada tampoco ha explicado, ni demostrado, a cuales infracciones se refiere, ni ha ofrecido indicación o prueba de como demostrar lo que, en general expone;

Que, asimismo cabe resaltar en lo particular, que el sumario en curso guarda absoluta autonomía y no encuentra identidad alguna con sanciones que la Dirección General de Limpieza pudo aplicar, de las que nada se indica en este sumario. Las sanciones que este Organismo se encuentra facultado a aplicar, como se mencionó previamente, constituyen una infracción totalmente distinta, metodología que, vale mencionar, fue aceptada por las empresas concesionarias del servicio de higiene urbana;

Que, la falta por la que se sumarió a la contratista es por deficiencias puntuales en la ausencia y/o deficiencias en el servicio de barrido y limpieza de calles, y no por incumplimiento del Índice de Prestación, que, reiteramos, son dos faltas diferentes;

Que, sostiene la sumariada, que la sanción a aplicársele por incumplimientos sería la falta grave prevista en el Art. 59, apartado 2, por incumplimiento del Índice de Prestación exigida según las previsiones del Pliego. Multa: hasta diez por ciento (10%) y que al no haber superado ese índice no se la puede sancionar;

Que, de ser válido el razonamiento esgrimido por la sumariada, el Pliego no hubiera previsto la existencia de Faltas Leves ni la tipificación de las mismas, ya que sólo se sancionaría en caso de incumplimiento al Índice de Prestación, pero en el Pliego las Faltas Leves fueron incorporadas, tipificadas y graduadas;

Que, en cuanto a las supuestas deficiencias en las Actas, referidas en el descargo de la sumariada (foja 26) entendemos que en las mismas consta lugar, fecha y hora de su celebración, la circunstancia a relevar, además de la firma y aclaración del agente interviniente, por lo que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Art. 22 de la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001;

Que, asimismo, y en el entendimiento anterior, ha de ponerse de resalto que las Actas labradas por agentes del Organismo gozan de entidad suficiente como para dar inicio a un sumario, y de corresponder, aplicar las penalidades previstas, y que las mismas no han sido puestas en crisis por prueba alguna que surja, claramente de este sumario;

Que, el Área Técnica en su Informe Nº 1942/ACA/2013 señala que ratifica el criterio expuesto en primera instancia, es decir, el incumplimiento a lo establecido en la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 6/2003, en su Anexo IX;

Que, en cuanto a las restantes consideraciones planteadas en el descargo ofrecido por la sumariada y la prueba producida en las presentes actuaciones, entendemos que los mismos no logran desvirtuar el criterio expuesto;

Que, la Dirección General de Limpieza a través de su Nota Nº 2013/DGLIM/09, expresó que "... no puede bajo ningún concepto dejar de cumplir con la orden de descuento establecida, a excepción que se le instruya una orden por parte del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o en sede judicial...";

Que, a su vez la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, expresó en el Dictamen Nº 070470, que "... ante la falta de pago voluntario sólo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210...". Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, Análisis, que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/2003 que regula las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, sólo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto Análisis, el Procurador General, expresa "Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 in fine del Pliego...". Concluye, el citado funcionario que: "...resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/2003 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.";

Que, sin perjuicio de lo antedicho, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expte. "Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos", Nº 7639/00, reconoció la facultad sancionatoria del Ente, confirmando la validez del acto administrativo emitido por el mismo, en el cual se disponía el descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a la empresa concesionaria sancionada;

Que, pese a estar reconocida la facultad sancionatoria de este Organismo, la Dirección General de Limpieza no da cumplimiento a los descuentos ordenados por el Ente;

Que, en uso de las facultades otorgadas a este Organismo por la Ley Nº 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones de este Ente, resulta procedente la aplicación de las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;

Que, en consecuencia, corresponde la aplicación de la sanción prevista para las Faltas Leves en el Art. 59, inc. 12º de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana 6/2003, imponiendo a la empresa Transportes Olivos SACIF - Ashira SA UTE Urbasur, una penalidad de cinco (5) puntos, equivalente a la suma de pesos cinco mil ochocientos setenta y ocho (\$5.878) por deficiencias en el servicio público de barrido y limpieza de calles, ya que la mencionada deficiencia afecta la calidad del servicio, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Transportes Olivos SACIF - Ashira SA UTE Urbasur, con una multa de cinco (5) puntos, equivalentes a la suma de pesos cinco mil ochocientos setenta y ocho (\$5.878), por deficiencias en el servicio público de barrido y limpieza de calles, correspondiente al mes de septiembre del año 2012, conforme Art. 59 de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 6/2003.

Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.

Artículo 3º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la presente resolución.

Artículo 4º.- Notifíquese a la Comisión Vecinal para el Mejoramiento de la Higiene Urbana de la Comuna Nº 4 y a la empresa Transportes Olivos SACIF - Ashira SA UTE Urbasur.

Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, Gerencia Unidad de Descentralización y Participación Ciudadana, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría - Raffo**

RESOLUCIÓN N.º 67/ERSP/14

Buenos Aires, 25 de julio de 2014

VISTO:

El Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley Nº 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio Nº 568 del 09 de Abril de 2014, el Expediente Nº 5705/EURSPCABA/2012, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, de acuerdo al Art. 2º inc. c) del de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana., incluida la disposición final;

Que, el Art. 3º incs. a), b), e), i), k) y l) de la Ley Nº 210, establece como funciones de este Ente, entre otras, controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; recibir y tramitar las quejas y reclamos de los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando el debido proceso;

Que, el Expediente Nº 5705/EURSPCABA/2012 se inicia a raíz de una denuncia efectuada por la Comisión Vecinal para el Mejoramiento de Higiene Urbana de la Comuna Nº 6, en fecha 06/11/12, por omisión de vaciado de contenedores en calle Yerbal Nº 1506 (enfrente) entre Morelos y J.J. Biedma, correspondiente a la Zona Nº 4 a cargo de la empresa Ecohábitat SA - Emepa SA, UTE Níttida;

Que, no genera dudas, entonces, la calificación como servicio público y la inclusión entre las prestaciones sujetas al control del Ente, el servicio de recolección de residuos domiciliarios, como es el caso en cuestión, conforme Anexo VIII, del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana, Licitación Pública Nº 6/2003;

Que, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, en su Anexo VIII, referido al Servicio de Recolección de Residuos Urbanos, acápite 1.1, Servicio de Recolección Domiciliaria, prevé "La recolección de residuos domiciliarios consistirá en el retiro de residuos sólidos urbanos depositados a ese fin en la vía pública en recipientes individuales o colectivos, frente a edificios, en las entradas de vía pública inaccesibles para camiones o en otros lugares predeterminados. También se incluyen todos los residuos públicos, provenientes de Costanera Sur y Norte, cementerios, Parque Agronomía, Ciudad Universitaria, Reserva Ecológica, parques, escuelas, estadios, establecimientos, cuarteles, puestos policiales, etc. Quedan excluidos de este servicio los que a continuación se detallan: recolección de desperdicios contagiosos, biológicos, venenosos, restos medicinales, incisivos, radiactivos, tóxicos, contaminados o contaminantes. Residuos industriales de todo tipo. Servicios convencionales, excepcionales que, siendo solicitados por los generadores requieran, el aporte de contenedores pudiendo constituirse el GCBA en un usuario más, en caso de considerarlo conveniente...";

Que, el Área Técnica en su informe preliminar Nº 584/ACA/2013, de fs. 16/17, considera que los hechos detectados podrían constituir una presunta infracción a los deberes de la concesionaria según el Pliego Licitatorio mencionado, por lo cual recomienda el inicio del correspondiente sumario;

Que, a fs. 9 obra el Acta Nº 58211/ERSP/2012, de fecha 13/11/12, en la cual se detecta omisión de vaciado de contenedores en el lugar mencionado, con etiqueta Nº 55856, de fecha 12/12/12;

Que, como consecuencia de ello, a fs. 21 la Asesoría Legal dispuso la apertura del sumario, notificando a la empresa prestadora del servicio en fecha 12/08/13 la presunta infracción por ella cometida;

Que, a fs. 26/34 empresa Ecohábitat SA - Emepa SA, UTE Níttida; adjudicataria de la Zona 4 de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/2003, presenta su descargo y ofrece prueba en relación a los hechos que se le imputaron;

Que, manifiesta la sumariada la existencia de una supuesta superposición entre el procedimiento de fiscalización y sanción establecido por el Ente y el establecido en los Arts. 58 a 61 de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/2003, y que la fiscalización de sus obligaciones contractuales le corresponde a la Dirección General de Limpieza dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, conforme art. 61 del Pliego de Bases y Condiciones;

Que, vale resaltar lo resuelto, en forma unánime, por la Sala II de la Cámara Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad, en oportunidad de expedirse sobre el recurso interpuesto por Ecohábitat SA (expte. 7639/0), donde reconoce la facultad sancionatoria del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires confirmando el Acto Administrativo apelado, es decir, la sanción aplicada a través del procedimiento sancionatorio establecido en la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001, reconociendo a este Organismo como autoridad de aplicación;

Que, el punto 3 del voto del Dr. Esteban Centanaro señala que "...la autoridad de aplicación en cumplimiento de lo normado por el Capítulo III del Reglamento de Procedimientos y Controversias imputó a la empresa mencionada una presunta infracción del Art. 54, deficiencias Nº 1, 4 y 46 del Pliego de Bases y Condiciones correspondientes a la Licitación Pública de Firmas o Consorcios de Firmas Consultoras Nacionales para realizar la inspección de los Servicios de Higiene Urbana

de la Ciudad de Buenos Aires en la zona 1 (Licitación Nº 122/98, corregido luego por la propia denunciada a fs. 28, donde puso de resalto que el Pliego de la Licitación Pública en la que resultara adjudicataria era el 14/97)...“;

Que, el último párrafo del punto 10 del mismo voto hace una breve reseña del procedimiento diseñado por el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones dictado por el Ente, donde en el último párrafo señala: “...en resumidas cuentas, tales circunstancias establecen en forma indudable que el trámite administrativo que diera origen al presente recurso se llevó a cabo dentro del marco del procedimiento sancionatorio establecido por el reglamento establecido ut supra aludido; por ende, las disposiciones según las cuales habrán de ser analizadas las quejas relativas a la regularidad del procedimiento son las contenidas en los Arts. 10 a 20 de la norma mencionada...“;

Que, la esfera de la competencia del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires proviene de la Constitución de la Ciudad, de la Ley Nº 210 y del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nº 6/2003, las cuales le han asignado a este Organismo un cometido específico, es decir que le han adjudicado una serie de funciones y atribuciones para la realización del fin público que se le encomienda;

Que, el Art. 55 de la Licitación Pública Nacional e Intencional Nº 6/2003, establece que “la fiscalización y control de los servicios objeto de la presente licitación estará a cargo de la Dirección General de Higiene Urbana por administración o por terceros, sin perjuicio de las atribuciones que la Ley Nº 210 y su modificatoria Ley Nº 593, le confiere al Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires“;

Que, el Art. 61 del mencionado pliego, en su cuarto párrafo señala que “Sin perjuicio del mecanismo mencionado precedentemente, el EURSPCABA podrá en el marco de la Ley Nº 210/99 aplicar las penalidades pertinentes a su competencia, debiendo informar a la Dirección General de Higiene Urbana sobre su intervención y resolución final de la misma“, es decir, que una vez finalizado el sumario corresponde informar a la Dirección General de Limpieza (ex DGHU) lo que se resuelva. En este orden el Pliego, como no puede ser de otra manera, otorga al Organismo facultades para aplicar sanciones, cumpliendo con la Ley Nº 210, que le da competencia en dicho sentido. Aunque el Pliego no lo previera expresamente, el Ente debe aplicar sanciones, conforme lo dispuesto en la Ley Nº 210;

Que, conforme al contexto ordenatorio mencionado, el Ente a través del Área Técnica específica, ejerciendo las funciones que le corresponden, efectúa controles sobre la calidad del servicio público de higiene urbana. Las facultades otorgadas por los Arts. 58 a 61 establecido en el Pliego de Bases y Condiciones no invalida, ni resulta oponible al curso de este sumario, ni a la posible aplicación de sanciones por parte de este Organismo, ya que, como se menciona previamente, existen potencialmente infracciones distintas, metodología que, vale mencionar, fue aceptada por las empresas concesionarias del servicio de higiene urbana;

Que, en segundo lugar, la empresa formula su descargo alegando inexistencia de infracción. La concesionaria acompaña impresiones en las cuales se detallarían las fechas de notificación de las faltas detectadas en estas actuaciones y las fechas en que habrían sido subsanadas. Manifiesta que “desde la notificación hasta la subsanación no transcurrieron más de 24 hs. (...)

Que se cumplió, en tiempo y forma, con el procedimiento establecido en la Orden de Servicio Nº 1810-08, Zona 4, el cual establece el deber de subsanar las observaciones dentro del plazo de 48 hs.“;

Que, respecto de la afirmación anterior, la Instrucción entiende que el Pliego de Bases y Condiciones es claro a la hora de establecer las obligaciones de la concesionaria en el Anexo VIII, acápite 1.1 citado en el considerando sexto, de la presente resolución. En este orden, del acta labrada por agentes del Organismo, surge el incumplimiento por parte de la sumariada a lo previsto en el Anexo VIII del Pliego de Bases y Condiciones, dando lugar a la aplicación de las multas establecidas en el art. 59º, sección Faltas Leves, punto 10 del Pliego mencionado;

Que, en cuanto a las restantes consideraciones planteadas en el descargo ofrecido por la sumariada y la prueba producida en las presentes actuaciones, las mismas no logran desvirtuar el criterio expuesto, ni eximir de responsabilidad a la misma, por lo cual se ha de concluir y se debe resolver este sumario aplicando las sanciones leves estatuidas en el art 59 del Pliego de Bases y Condiciones;

Que, producida la prueba, no quedando ninguna pendiente de producción, a fs. 35 la instrucción remite las actuaciones al Área Técnica para la elaboración del Informe Técnico conforme lo establecido por el art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Organismo;

Que, el Área Técnica en su Informe Nº 2284/ACA/2013 de fs. 36/38, ratifica el criterio expuesto considerando que lo actuado determina un cuadro probatorio técnico suficiente que permite adjudicarlo a la empresa Ecohábitat SA - Emepa SA - UTE Níttida, el incumplimiento del Servicio de Higiene Urbana por infracción a la Ley Nº 210, art. 2 inc. c) en base a la inobservancia del Anexo VIII acápite 1.1, de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, la Instrucción entiende que habiéndose respetado el debido proceso, los hechos denunciados han sido debidamente acreditados y, por tanto corresponde la aplicación de una sanción a la empresa concesionaria;

Que, la Dirección General de Limpieza a través de su Nota Nº 2013/DGLIM/09, expresó que: "...no puede bajo ningún concepto dejar de cumplir con la orden de descuento establecida, a excepción que se le instruya una orden por parte del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o en sede judicial...";

Que, a su vez la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, expresó en el Dictamen Nº 070470, que: "...ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210." Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, Análisis, que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, sólo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto Análisis, el Procurador General, expresa "Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 in fine del Pliego...". Concluye, el citado funcionario que "... resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/2003 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.";

Que, sin perjuicio de lo antedicho, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expte. "Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos", Nº 7639/00, reconoció la facultad sancionatoria del Ente, confirmando la validez del acto administrativo emitido por el mismo, en el cual se disponía el descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a la empresa concesionaria sancionada;

Que, pese a estar reconocida la facultad sancionatoria de este Organismo, la Dirección General de Limpieza no da cumplimiento a los descuentos ordenados por el Ente;

Que, en uso de las facultades otorgadas a este Organismo por la Ley Nº 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones de este Ente, resulta procedente la aplicación de las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;

Que, corresponde la aplicación de la sanción prevista para las Faltas Leves en el Art. 59, inciso 10 de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, imponiendo a la empresa Ecohábitat SA - Emepa SA, UTE Níttida una penalidad de cinco (5) puntos, equivalentes a la suma de pesos seis mil doscientos sesenta y nueve (\$ 6.269), resultante del incumplimiento verificado en el servicio de recolección de residuos domiciliarios, ya que tal deficiencia afecta la calidad de la prestación del servicio, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Ecohábitat SA - Emepa SA, UTE Níttida con una multa de cinco (5) puntos equivalentes a la suma de pesos seis mil doscientos sesenta y nueve (\$ 6.269), por la deficiencia verificada en el servicio de recolección de residuos domiciliarios, en el mes de noviembre de 2012, conforme lo previsto en el Art. 59 de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.

Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.

Artículo 3º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la presente resolución.

Artículo 4º.- Notifíquese a la Comisión Vecinal para el Mejoramiento de la Higiene Urbana, Comuna Nº 6 y a la empresa Ecohábitat SA - Emepa SA, UTE Níttida.

Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Unidad de Descentralización y Participación Ciudadana, de Proyectos, de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese.

Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría - Raffo

RESOLUCIÓN N.º 68/ERSP/14

Buenos Aires, 25 de julio de 2014

VISTO:

El Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley Nº 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 6/2003, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio Nº 568 del 9 de Abril de 2014, el Expediente Nº 5333/EURSPCABA/2012, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;

Que, el Art. 3º incs. a), b), e), i), j), k) y l) de la Ley Nº 210, establece como funciones del Ente, entre otras, controlar las actividades de los prestadores de los servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto de la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; recibir y tramitar las quejas y reclamos de los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando el debido proceso;

Que, el Expediente Nº 5333/EURSPCABA/2012 se inicia a raíz de la Denuncia Nº 4546 realizada por la Sra. Patricia Acereto, con fecha 18/09/12, por presunta infracción en el servicio de barrido y limpieza de calles en la denominada Zona 1, a cargo de la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA;

Que, no genera dudas, entonces, la calificación como servicio público y la inclusión entre las prestaciones sujetas al control del Ente, respecto de los servicios fiscalizados, conforme el Anexo IX, de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, a fs. 3 se incorpora Planilla de Denuncia de lo detectado en fecha 20 de setiembre de 2012;

Que, a fs. 6 consta Acta de Fiscalización verificando infracción en la calle Luzuriaga al 1500;

Que, oportunamente, conforme surge de fs. 2 y 5 las deficiencias detectadas fueron comunicadas a la empresa concesionaria vía correo electrónico, adjuntándose las correspondientes Planillas de Reporte de lo Detectado y Planillas de Solicitud de Servicios;

Que, a fs. 10/11 se incorpora Informe Nº 2615/ACA/2012 del Área Técnica solicitando la apertura del sumario correspondiente a la empresa concesionaria;

Que, respecto de las faltas detectadas en cuanto a barrido y limpieza de calles, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 6/2003, en su Anexo IX, Especificaciones Técnicas referidas al Barrido y Limpieza de Calles, en el apartado Generalidades, dice "El servicio a ser prestado y al que se refieren estas especificaciones, consiste en extraer o quitar todo residuo sólido urbano considerado en el presente Pliego o suciedad de las calzadas y/o veredas, mediante el proceso de barrido o aspiración y el empleo de todo otro procedimiento necesario para mantenerlas en condiciones higiénicas y trasladar los residuos resultantes hasta los lugares que se designen para su disposición transitoria y/o final según corresponda. Los servicios se prestarán en todas las calzadas pavimentadas, incluyendo las calles, corredores, senderos o pasajes internos o paseos públicos y bolsones y/o sectores de estacionamiento público, utilizando bolsa adecuada a 50 micrones, como mínimo, en toda el área de barrido. A medida que se avanza en el barrido, se deberá embolsar el resultante de la limpieza de la calzada, debiendo levantar y disponer en el carro y en forma diferenciada los residuos reciclables. Luego, cerrar las bolsas y disponerlas en la cara superior del cordón a la espera de su recolección";

Que, respecto a las fiscalizaciones practicadas mediante Actas labradas en este sumario por agentes del Organismo corresponde manifestar que las mismas gozan de entidad suficiente como para dar inicio a un sumario y veracidad a los hechos que en las mismas se constatan; como consecuencia de ello, corresponde aplicar las penalidades previstas;

Que, en definitiva, ha de observarse que en todas las locaciones se han verificado las infracciones que dieron origen a la instrucción del presente sumario;

Que, respecto del descargo presentado por la sumariada, y respecto de la requisitoria respectiva, ha de observarse que las manifestaciones allí vertidas, no logran conmover las conclusiones finales a las cuales se ha arribado en autos, en concreto, la verificación y constatación de las infracciones leves que se investigaron;

Que, de este modo, respecto del total de las infracciones detectadas y rotuladas oportunamente, la prestataria incumple con el precepto Ciudad Limpia, que es el que debe tomarse como guía de interpretación final a los fines de establecer, pacíficamente y junto a las demás estipulaciones contractuales, si corresponde o no aplicar una sanción leve, en el marco contractual aludido;

Que, el Área Técnica en su Informe Nº 165/ACA/2014 señala que ratifica el criterio expuesto oportunamente, es decir, incumplimiento a lo establecido en la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 6/2003, en su Anexo IX;

Que, a su vez la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, expresó en el Dictamen Nº 070470, que "... ante la falta de pago voluntario sólo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley Nº210...". Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, Análisis, que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/2003 que regula las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, sólo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto Análisis, el Procurador General, expresa "Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 in fine del Pliego...". Concluye, el citado funcionario que "... resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/2003 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.";

Que, sin perjuicio de lo antedicho, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expte. "Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos", Nº 7639/00, reconoció la facultad sancionatoria del Ente, confirmando la validez del acto administrativo emitido por el mismo, en el cual se disponía el descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a la empresa concesionaria sancionada;

Que, pese a estar reconocida la facultad sancionatoria de este Organismo, la Dirección General de Limpieza no da cumplimiento a los descuentos ordenados por el Ente;

Que, en uso de las facultades otorgadas a este Organismo por la Ley Nº 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones de este Ente, resulta procedente la aplicación de las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;

Que, habiéndose respetado el debido proceso, los hechos constatados han sido acreditados. Ello tiene sustento en los informes técnicos del Área de Control Ambiental, la valoración de las pruebas, el descargo ofrecido por la sumariada y las fiscalizaciones realizadas por agentes de este Organismo;

Que, corresponde la aplicación de la sanción prevista para las Faltas Leves en el Art. 59, inc. 12° de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana N°6/2003, imponiendo a la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA una penalidad de cinco (5) puntos, equivalentes a la suma de pesos once mil doscientos ochenta y cinco (\$11.285), por la falta en la prestación del servicio de barrido y limpieza de calles, en la facturación del mes de setiembre de 2012, ya que las mencionadas deficiencias afectan la calidad de la prestación del servicio, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1°.- Sancionar a la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA con una multa de cinco (5) puntos, equivalentes a la suma de pesos once mil doscientos ochenta y cinco (\$11.285), correspondiente al mes de setiembre del año 2012, por infracciones en la prestación del servicio de barrido y limpieza de calles, conforme Art. 59 de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana N° 6/2003.

Artículo 2°.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 2806006 -Sucursal Centro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires- dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.

Artículo 3°.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la presente resolución.

Artículo 4°.- Notifíquese a la Sra. Patricia Acereto y a la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA.

Artículo 5°.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Usuarios, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría - Raffo**

RESOLUCIÓN N.º 69/ERSP/14

Buenos Aires, 25 de julio de 2014

VISTO:

El Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana N° 6/2003, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio N° 28/2001 y su modificatoria N° 51/2002, el Acta de Directorio N° 568 del 9 de Abril de 2014, el Expediente N° 4218/EURSPCABA/2012, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;

Que, el Art. 3º incs. a), b), e), i), j), k) y l) de la Ley Nº 210, establece como funciones del Ente, entre otras, controlar las actividades de los prestadores de los servicios públicos en todos los aspectos prescritos por la normativa aplicable respecto de la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; recibir y tramitar las quejas y reclamos de los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando el debido proceso;

Que, el Expediente Nº 4218/EURSPCABA/2012 se inicia a raíz de la Denuncia Nº 1535 de la Sra. María Fernanda Parada, de fecha 27/03/12, por la que se imputa deficiencia en el servicio de barrido y limpieza de calles, en la calle Mario Bravo 825, correspondiente a la Zona 1, a cargo de la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA;

Que, no genera dudas, entonces, la calificación como servicio público y la inclusión entre las prestaciones sujetas al control del Ente, respecto de los servicios fiscalizados, conforme el Anexo IX, del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana, Licitación Pública Nº 6/2003;

Que, a fs. 2 se incorpora Planilla de Denuncia de lo detectado en fecha 28 de marzo 2012;

Que, fs. 5 consta Acta de fiscalización Nº 043394/ERSP/2012 verificando infracción en la calle Mario Bravo 800; obrando a fs. 6 fotografías de la misma;

Que, conforme surge de fs. 4 las deficiencias detectadas fueron comunicadas a la empresa concesionaria vía correo electrónico, adjuntándose las correspondientes Planillas de Reporte de lo Detectado y Planillas de Solicitud de Servicios;

Que, a fs. 14/15 se incorpora Informe Nº 61/ACA/2013 del Área Técnica solicitando la apertura del sumario correspondiente a la empresa concesionaria;

Que, respecto de las faltas detectadas en cuanto a barrido, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio Público de Higiene Urbana Nº 6/2003, en su Anexo IX, Especificaciones Técnicas Referidas al Barrido y Limpieza de Calles, en el apartado Generalidades, dice: "El servicio a ser prestado y al que se refieren estas especificaciones, consiste en extraer o quitar todo residuo sólido urbano considerado en el presente Pliego o suciedad de las calzadas y/o veredas, mediante el proceso de barrido o aspiración y el empleo de todo otro procedimiento necesario para mantenerlas en condiciones higiénicas y trasladar los residuos resultantes hasta los lugares que se designen para su disposición transitoria y/o final según corresponda. Los servicios se prestarán en todas las calzadas pavimentadas, incluyendo las calles, corredores, senderos o pasajes internos o paseos públicos y bolsones y/o sectores de estacionamiento público, utilizando bolsa adecuada a 50 micrones, como mínimo, en toda el área de barrido. A medida que se avanza en el barrido, se deberá embolsar el resultante de la limpieza de la calzada, debiendo levantar y disponer en el carro y en forma diferenciada los residuos reciclables. Luego, cerrar las bolsas y disponerlas en la cara superior del cordón a la espera de su recolección";

Que, respecto a las fiscalizaciones practicadas mediante Actas labradas en este sumario por agentes del Organismo corresponde manifestar que las mismas gozan de entidad suficiente como para dar inicio a un sumario y veracidad a los hechos que en las mismas se constatan. Como consecuencia de ello, corresponde, aplicar las penalidades previstas;

Que, en definitiva, ha de observarse que en todas las locaciones se han verificado las infracciones que hubieron de dar origen a la instrucción del presente sumario;

Que, respecto del descargo presentado por la sumariada, y respecto de la requisitoria respectiva, ha de observarse que las manifestaciones allí vertidas a fs. 23/27, no logran conmover las conclusiones finales a las cuales se ha arribado en autos, respecto de la verificación y constatación de las infracciones leves que se investigaron;

Que, de este modo, respecto del total de las infracciones detectadas y rotuladas oportunamente, la prestataria incumple con el precepto Ciudad Limpia que es el que debe tomarse como guía de interpretación final a los fines de establecer, pacíficamente y junto a las demás estipulaciones contractuales, si corresponde o no aplicar una sanción leve, en el marco contractual aludido;

Que, a fs 29/31 el Área Técnica en su Informe Nº 169/ACA/2014 señala que ratifica el criterio expuesto oportunamente, es decir, incumplimiento a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 6/2003, en su Anexo IX;

Que, a su vez la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, expresó en el Dictamen Nº 070470, que "... ante la falta de pago voluntario sólo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210...". Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, Análisis, que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, sólo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto Análisis, el Procurador General, expresa "Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 in fine del Pliego...". Concluye, el citado funcionario que "... resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/2003 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.";

Que, sin perjuicio de lo antedicho, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expte. "Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos", Nº 7639/00, reconoció la facultad sancionatoria del Ente, confirmando la validez del acto administrativo emitido por el mismo, en el cual se disponía el descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a la empresa concesionaria sancionada;

Que, pese a estar reconocida la facultad sancionatoria de este Organismo, la Dirección General de Limpieza no da cumplimiento a los descuentos ordenados por el Ente;

Que, en uso de las facultades otorgadas a este Organismo por la Ley Nº 210 y a los fines de, resulta procedente la aplicación de las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;

Que, habiéndose respetado el debido proceso, los hechos constatados han sido acreditados. Ello tiene sustento en los Informes Técnicos del Área de Control Ambiental, la valoración de las pruebas, el descargo ofrecido por la sumariada y las fiscalizaciones realizadas por agentes de este Organismo;

Que, corresponde la aplicación de la sanción prevista para las Faltas Leves en el Art. 59, inc. 12° de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana N°6/2003, imponiendo a la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA una penalidad de cinco (5) puntos, equivalentes a la suma de ocho mil trescientos sesenta y cuatro (\$8.364), por la falta en la prestación del servicio de barrido y limpieza de calles, en la facturación del mes de marzo de 2012, ya que las mencionadas deficiencias afectan la calidad de la prestación del servicio, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1°.- Sancionar a la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA con una multa de cinco (5) puntos, equivalentes a la suma de ocho mil trescientos sesenta y cuatro (\$8.364), correspondiente al mes de marzo del año 2012, por la falta en la prestación del servicio de barrido y limpieza de calles, conforme Art. 59 de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana N° 6/2003.

Artículo 2°.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 28060/6 - Sucursal Centro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires- dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.

Artículo 3°.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la presente resolución.

Artículo 4°.- Notifíquese a la Sra. María Fernanda Parada y a la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA.

Artículo 5°.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Usuarios, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría - Raffo**

RESOLUCIÓN N.º 70/ERSP/14

Buenos Aires, 25 de julio de 2014

VISTO:

el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana N° 6/2003, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución N° 28/2001 y su modificatoria N° 51/2002, el Acta de Directorio N° 568 del 9 de abril de 2014, el Expediente N° 5881/EURSPCABA/2012, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, según lo prescribe el Art. 2º inc. c) de la Ley Nº 210, se entiende como servicio público a los efectos de la aplicación de la misma, la higiene urbana, incluida la disposición final;

Que, conforme el Art. 3º incs. a), b), e), i), k) y l) de la Ley Nº 210, establece como funciones del Ente, entre otras, controlar las actividades de los prestadores de los servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto de la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; recibir y tramitar las quejas y reclamos de los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando el debido proceso;

Que, el Expediente Nº 5881/EURSPCABA/2012 se inicia a raíz de los Planes Pilotos de Control programados para las cinco zonas sobre el servicio de higiene urbana que realiza el Ente, detectándose deficiencias en la denominada Zona 4, a cargo de la empresa Ecohabitat SA – Emepa SA, UTE Nittida;

Que, no genera dudas, entonces, la calificación como servicio público y la inclusión entre las prestaciones sujetas al control del Ente, el servicio de recolección de residuos domiciliarios, como es el caso en cuestión, conforme Anexo VIII, del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio Público de Higiene Urbana Nº 6/2003, en su Anexo VIII referidas al Servicio de Recolección de Residuos Urbanos, acápite 1.1 inc. g), prevé "...La recolección deberá efectuarse de modo tal que se minimicen los ruidos y se eviten caída de polvo, líquidos, residuos, escombros en la vía pública, debiendo preverse la inmediata limpieza del sector en caso de que ello acontezca, contando al efecto con los elementos necesarios para dicha operación (pala, escoba, cepillo)...";

Que, el Área Técnica en su Informe Nº 304/ACA/2013, de fs. 8/9, considera que los hechos detectados podrían constituir una presunta infracción a los deberes de la concesionaria según el pliego licitatorio mencionado, por lo cual recomienda el inicio del correspondiente sumario;

Que, a fs. 7 obra el Acta Nº 58453/ERSP/2012, de fecha 06/11/12, en la cual se detecta derrame en la vía pública durante la recolección y/o el transporte de residuos, por parte del camión recolector Nº 1508, dominio BZO 637;

Que, a fs. 13 la Asesoría Legal dispuso la apertura del sumario, notificando a la empresa prestadora del servicio en fecha 11 de julio de 2013, la presunta infracción por ella cometida;

Que, a fs. 18/26 Ecohabitat SA – Emepa SA, UTE Nittida -adjudicataria de la Zona 4 de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/2003- presenta su descargo y ofrece prueba en relación a los hechos que se le imputaron;

Que, manifiesta la sumariada la existencia de una supuesta superposición entre el procedimiento de fiscalización y sanción establecido por el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el establecido en los Art. 58 a 61 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Nº 6/2003, y que la fiscalización de sus obligaciones contractuales le corresponde a la Dirección General de Limpieza dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, conforme Art. 61 del Pliego de Bases y Condiciones;

Que, vale destacar lo resuelto en forma unánime por la Sala II de la Cámara Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad, en oportunidad de expedirse sobre el recurso interpuesto por Ecohabitat SA – Emepa SA, UTE Nittida (Expte. 7639/0), donde reconoce la facultad sancionatoria del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires confirmando el acto administrativo apelado, es decir, la sanción aplicada a través del procedimiento sancionatorio establecido en la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001, reconociendo a este Organismo como autoridad de aplicación;

Que, el punto 3 del voto del Dr. Esteban Centanaro señala que "...la autoridad de aplicación -en cumplimiento de lo normado por el Capítulo III del Reglamento de Procedimientos y Controversias- imputó a la empresa mencionada una presunta infracción del Art. 54, deficiencias Nº 1, 4 y 46 del Pliego de Bases y Condiciones correspondientes a la Licitación Pública de Firmas o Consorcios de Firmas Consultoras Nacionales para realizar la Inspección de los Servicios de Higiene Urbana de la Ciudad de Buenos Aires en la Zona 1 (Licitación Nº 122/98, corregido luego por la propia denunciada a fs. 28, resaltando que el Pliego correspondiente a la Licitación Pública en la que resultara adjudicataria era el 14/97)...";

Que, en el último párrafo del punto 10 del mismo voto hace una breve reseña del procedimiento diseñado por el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones dictado por el Ente, señalando "... en resumidas cuentas, tales circunstancias establecen en forma indudable que el trámite administrativo que diera origen al presente recurso se llevó a cabo dentro del marco del procedimiento sancionatorio establecido por el reglamento ut supra aludido; por ende, las disposiciones según las cuales habrán de ser analizadas las quejas relativas a la regularidad del procedimiento son las contenidas en los Arts. 10 a 20 de la norma mencionada...";

Que, la esfera de la competencia del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires proviene de la Constitución de la Ciudad, de la Ley Nº 210 y del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nº 6/2003, las cuales le han asignado a este Organismo un cometido específico, es decir que le han adjudicado una serie de funciones y atribuciones para la realización del fin público que se le encomienda;

Que, el Art. 55 del Pliego de Bases y Condiciones, Licitación Nº 6/2003, establece que "la fiscalización y control de los servicios objeto de la presente licitación estará a cargo de la Dirección General de Higiene Urbana por administración o por terceros, sin perjuicio de las atribuciones que la Ley Nº 210 y su modificatoria Ley Nº 593, le confiere al Ente Único Regulador de Servicios Públicos";

Que, el Art. 61 del mencionado Pliego, en su cuarto párrafo señala que "Sin perjuicio del mecanismo mencionado precedentemente, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrá en el marco de la Ley Nº 210/99 aplicar las penalidades pertinentes a su competencia, debiendo informar a la Dirección General de Higiene Urbana sobre su intervención y resolución final de la misma", es decir, que una vez finalizado el sumario corresponde informar a la Dirección General de Limpieza (ex Dirección General de Higiene Urbana) lo que se resuelva. En este orden el Pliego, como no puede ser de otra manera, otorga al Organismo facultades para aplicar sanciones, cumpliendo con la Ley Nº 210, que le da competencia en dicho sentido. Aunque el Pliego no lo previera expresamente, el Ente debe aplicar sanciones, conforme lo dispuesto en la Ley Nº 210;

Que, conforme al contexto ordenatorio mencionado, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a través del Área Técnica específica, ejerciendo las funciones que le corresponden, efectúa controles sobre la calidad del servicio público de higiene urbana. Las facultades otorgadas por los Arts. 58 a 61 del Pliego de Bases y Condiciones (Licitación Nº 06/2003) no invalida, ni resulta oponible al curso de este sumario, ni a la posible aplicación de sanciones por parte de este Organismo, ya que, como se menciona previamente, existen potencialmente infracciones distintas, metodología que, vale mencionar, fue aceptada por las empresas concesionarias del servicio de higiene urbana;

Que, en segundo lugar, la empresa formula su descargo alegando inexistencia de infracción. Acompaña impresiones en las cuales se detallarían las fechas de notificación de las faltas detectadas en estas actuaciones y las fechas en que habrían sido subsanadas, y manifiesta que "la falta ingresó en el Sistema del Centro de Solicitudes (...) y fue subsanada en menor tiempo al previsto para su cumplimiento. Desde la notificación hasta la subsanación no transcurrieron más de 48 hs. (...) de esta manera, cumplió, en tiempo y forma, con el procedimiento establecido en la Orden de Servicio Nº 1810-08, Zona 4";

Que, respecto de la afirmación anterior, la Instrucción entiende que el Pliego de Bases y Condiciones es claro a la hora de establecer las obligaciones de la concesionaria en el Anexo VIII, acápite 1.1 inc. g) respecto del servicio de recolección de residuos domiciliarios, citado en el considerando sexto, de la presente resolución. En este orden, del Acta labrada por agentes del Organismo, surge el incumplimiento por parte de la sumariada a lo previsto en el Anexo VIII del Pliego de Bases y Condiciones, dando lugar a la aplicación de las multas establecidas en el Art. 59º, sección Faltas Leves, punto 18 del Pliego mencionado;

Que, en cuanto a las restantes consideraciones planteadas en el descargo ofrecido por la sumariada y la prueba producida en las presentes actuaciones, las mismas no logran desvirtuar el criterio expuesto, ni eximir de responsabilidad a la misma, por lo cual se ha de concluir y se debe resolver este sumario aplicando las sanciones leves estatuidas en el Art. 59 del Pliego de Bases y Condiciones;

Que, producida la prueba, no quedando ninguna pendiente de producción, a fs. 27 la Instrucción remite las actuaciones al Área Técnica para la elaboración del Informe Técnico conforme lo establecido por el Art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Organismo;

Que, el Área Técnica en su Informe Nº 82/ACA/2014 de fs. 28/30 ratifica el criterio expuesto en el informe anterior considerando que "...lo actuado determina un cuadro probatorio técnico suficiente que permite adjudicarle a la empresa Ecohabitat SA - Emepa S, UTE Níttida, el incumplimiento del servicio de higiene urbana por infracción a la Ley Nº 210, Art. 2º inc. c) en base a la inobservancia del Anexo VIII acápite 1.1, inc. g), del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.";

Que, la Instrucción entiende que habiéndose respetado el debido proceso, los hechos denunciados han sido debidamente acreditados y, por tanto corresponde la aplicación de una sanción a la empresa concesionaria;

Que, la Dirección General de Limpieza a través de su Nota Nº 2013/DGLIM/09, expresó que "... no puede bajo ningún concepto dejar de cumplir con la orden de descuento establecida, a excepción que se le instruya una orden por parte del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o en sede judicial...";

Que, a su vez la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, expresó en el Dictamen Nº 070470, que: "...ante la falta de pago voluntario sólo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley Nº210." Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, Análisis, que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/2003 que regula las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, sólo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto Análisis, el Procurador General, expresa "Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 in fine del Pliego...". Concluye, el citado funcionario que "... resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/2003 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.";

Que, sin perjuicio de lo antedicho, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expte. "Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos", Nº 7639/00, reconoció la facultad sancionatoria del Ente, confirmando la validez del acto administrativo emitido por el mismo, en el cual se disponía el descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a la empresa concesionaria sancionada;

Que, pese a estar reconocida la facultad sancionatoria de este Organismo, la Dirección General de Limpieza no da cumplimiento a los descuentos ordenados por el Ente;

Que, en uso de las facultades otorgadas a este Organismo por la Ley Nº 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones de este Ente, resulta procedente la aplicación de las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;

Que, corresponde la aplicación de la sanción prevista para las Faltas Leves en el Art. 59, inciso 18 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana, Nº 6/2003, imponiendo a la empresa Ecohábitat SA - Emepa SA, UTE Níttida una penalidad de treinta (30) puntos, equivalentes a la suma de pesos treinta y siete mil seiscientos diecisiete (\$37.617) resultante del incumplimiento verificado en el servicio de recolección de residuos domiciliarios, por realizar derrame en la vía pública durante la recolección, ya que el mismo afecta la calidad de la prestación del servicio, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Ecohábitat SA – Emepa SA, UTE Níttida con una multa de treinta (30) puntos, equivalentes a la suma de pesos treinta y siete mil

seiscientos diecisiete (\$37.617), por la deficiencia verificada en el servicio de recolección de residuos domiciliarios, por realizar derrame en la vía pública durante la recolección, en el mes de noviembre de 2012, conforme Art. 59 de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.

Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente, deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires- dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.

Artículo 3º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos, la presente resolución.

Artículo 4º- Notifíquese a la empresa Ecohabitat SA – Emepa SA, UTE Níttida.

Artículo 5º- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto – Barrera – Goldsack – Lauría – Raffo**

RESOLUCIÓN N.º 71/ERSP/14

Buenos Aires, 29 de julio de 2014

VISTO:

El Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Licitación Servicio Público de Control y Sanción del Estacionamiento Indebido de Vehículos en el Macro y Microcentro y Ampliación de los Espacios de Estacionamiento Tarifado, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio Nº 570 del 30 de abril de 2014, el Expediente Nº 1665/EURSPCABA/2010, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, según lo prescribe el inc. d) del Art. 2º de la Ley Nº 210, se entiende como servicio público a los efectos de la aplicación de la misma, al Control de Estacionamiento por Concesión;

Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), k) y l) de la Ley Nº 210, establece como funciones de este Ente, entre otras, verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes, implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando el debido proceso;

Que, el Expediente Nº 1665/EURSPCABA/2010 se inicia a raíz del Plan del Control previsto para el Servicio de Estacionamiento Medido durante el mes de abril de 2010, habiéndose detectado deficiencias en relación al señalamiento vertical en las calles Viamonte al 1300 -entre Talcahuano y Uruguay-, Libertad al 700 -entre Viamonte y Av. Córdoba-, Carlos Pellegrini al 1300 -entre Arroyo y Juncal-, Maipú al 1000 -entre Marcelo T. De Alvear y Av. Santa Fe-, Junín al 1700 -entre V. López y Guido-, Guido al 2000 -entre Pte. M. Ortiz y Junin-, Arroyo al 900 -entre Suipacha y C. Pellegrini-, Marcelo T. de Alvear del 600 al 650 -entre Florida y Maipú-, San Martín al 850 -entre Tres Sargentos y Paraguay-, Pacheco de Melo al 2100 -entre Azcuénaga y Uriburu-, Juncal al 2100 -entre Junín y Azcuénaga- y Rodríguez Peña al 1400 -entre Juncal y Av. Las Heras-, concesionado a cargo de la empresa Dakota SA;

Que, obran las Actas de Inspección relevando el estacionamiento medido, parquímetros, tickeadoras, dársenas y señalamiento vertical. Todo ello, en el marco del Plan de Control previsto para el Servicio de Estacionamiento Medido durante el mes de abril de 2010, habiéndose detectado deficiencias en el señalamiento vertical en las calles Viamonte al 1300 -entre Talcahuano y Uruguay-, Libertad al 700 -entre Viamonte y Av. Córdoba-, Carlos Pellegrini al 1300 -entre Arroyo y Juncal-, Maipú al 1000 -entre Marcelo T. De Alvear y Av. Santa Fe-, Junín al 1700 -entre V. López y Guido-, Guido al 2000 -entre Pte. M. Ortiz y Junin-, Arroyo al 900 -entre Suipacha y C. Pellegrini-, Marcelo T. de Alvear del 600 al 650 -entre Florida y Maipú-, San Martín al 850 -entre Tres Sargentos y Paraguay-, Pacheco de Melo al 2100 -entre Azcuénaga y Uriburu-, Juncal al 2100 -entre Junín y Azcuénaga- y Rodríguez Peña al 1400 -entre Juncal y Av. Las Heras-;

Que, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Licitación Servicio Público de Control y Sanción del Estacionamiento Indebido de Vehículos en el Macro y Microcentro y Ampliación de los Espacios de Estacionamiento Tarifado, de la cual resultaran oportunamente adjudicatarias las empresas Dakota SA y BRD SACIF-, respecto a la señalización establece "...La actualización y reposición de carteles indicadores de: Prohibido Estacionar; Estacionamiento Permitido (Libre) Estacionamiento Medido es imprescindible para la efectiva aplicación de las normas de estacionamiento aprobadas por ordenanzas municipales (...) Señalamiento Vertical: Las propuestas deberán prever la adecuación y reposición de todo el señalamiento vertical referido al estacionamiento (Prohibido, Medido y Libre). Contemplará la provisión e instalación de carteles faltantes así como el desplazamiento de los existentes a los nuevos lugares. Estos carteles serán confeccionados de acuerdo a las normas, textos y lugares que en cada oportunidad se le notifique por intermedio de la comisión y conforme a los diseños y especificaciones establecidas por la Dirección General de Vialidad Urbana...";

Que, a fs. 76/79 obra Informe Nº 226/ATyC/2011 del Área Tránsito y Concesiones de la Gerencia de Control solicitando el inicio de sumario y ordenando el pase del expediente esta Asesoría Legal a fin de emitir opinión fundada y dar curso al trámite correspondiente;

Que, en fecha 28 de julio de 2011 la Gerencia de Control, compartiendo lo expresado por el Área Tránsito y Concesiones en su Informe Nº 226/ATyC/2011, remite los actuados a la Asesoría Legal para la prosecución de su trámite;

Que, a fs. 81 el Departamento de Sumarios entiende que de las constancias obrantes en el presente expediente, en particular, de las actas de fiscalización -oportunamente incorporadas- y lo informado por el Área Técnica se desprende un presunto incumplimiento por parte de la empresa Dakota SA a sus obligaciones como concesionaria del servicio en cuestión, según el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Licitación Servicio Público de Control y Sanción del Estacionamiento Indebido de Vehículos en el Macro y Microcentro y Ampliación de los Espacios de Estacionamiento Tarifado;

Que, a fs. 82 el Asesor Legal del Organismo, compartiendo el criterio expuesto por el Departamento de Sumarios ordena la apertura del sumario. En consecuencia, se designa Instructor Sumariante;

Que, a fs. 87 se formulan cargos contra la empresa, notificándola de conformidad con las constancias de fs. 94/94vta. el 23 de febrero de 2012;

Que, a fs. 103/111 Dakota SA presenta descargo no acompañando prueba alguna en relación a los hechos que se le imputaran;

Que, no quedando prueba pendiente de producción, se remitieron las presentes actuaciones al Área Técnica para la elaboración del informe técnico correspondiente de acuerdo a lo prescripto por el Art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Organismo;

Que, en su descargo la empresa sumariada objeta las facultades del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para aplicar sanciones por las penalidades previstas en el Pliego, haciendo mención de la Ley Nº 1217 y sus artículos 1º, 8º y 13, referidos al Procedimiento de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, al respecto, cabe resaltar lo resuelto en forma unánime por la Sala II de la Cámara Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad, en oportunidad de expedirse sobre el recurso interpuesto por Ecohábitat SA (Expte. 7639/0), donde reconoce la facultad sancionatoria del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires confirmando el Acto Administrativo apelado, es decir, la sanción aplicada a través del procedimiento sancionatorio establecido en la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001, reconociendo a este Organismo como autoridad de aplicación;

Que, en tal sentido, el punto 3 del voto del Dr. Esteban Centanaro señala que "...la autoridad de aplicación -en cumplimiento de lo normado por el Capítulo III del Reglamento de Procedimientos y Controversias- imputó a la empresa mencionada una presunta infracción del Art. 54, deficiencias Nº 1, 4 y 46 del Pliego de Bases y Condiciones correspondientes a la Licitación Pública de Firmas o Consorcios de Firmas Consultoras Nacionales para realizar la inspección de los Servicios de Higiene Urbana de la Ciudad de Buenos Aires en la Zona 1 (Licitación Nº 122/98) (corregido luego por la propia denunciada a fs. 28, donde puso de resalto que el Pliego correspondiente a la Licitación Pública en la que resultara adjudicataria era el 14/97)...";

Que, finalmente, en el último párrafo del punto 10 del mismo voto hace una breve reseña del procedimiento diseñado por el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones dictado por el Ente, donde en el último párrafo señala: "...en resumidas cuentas, tales circunstancias establecen en forma indudable que el trámite administrativo que diera origen al presente recurso se llevó a cabo dentro del marco del procedimiento sancionatorio establecido por el reglamento señalado ut supra; por ende, las disposiciones según las cuales habrán de ser analizadas las quejas relativas a la regularidad del procedimiento son las contenidas en los Arts. 10 a 20 de la norma mencionada...";

Que, en relación al planteo de la sumariada cabe destacar que la sanción a aplicar por este Organismo se realiza de conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 210;

Que, adicionalmente, la concesionaria en su descargo explicita que "...si bien es cierto que Dakota SA tiene por Pliego de Bases y Condiciones la obligación de colocar el señalamiento vertical indicador de: Prohibido estacionar, Estacionamiento Permitido y estacionamiento Medido, ello debe interpretarse en consonancia con la lectura de la Ley Nº 3530/10 que reemplaza el texto del Artículo 7.1.12 del Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad de Buenos Aires por el siguiente: "7.1.12. Requisito para control. A los fines del control del cumplimiento de las normas de estacionamiento, se deja establecido el requisito ineludible de la señalización vertical correspondiente en el lugar de su imperio sólo cuando se trate de excepciones a las prohibiciones generales establecidas en el Artículo 7.1.2 del presente Código. No requieren señalización las prohibiciones generales establecidas en el Artículo 7.1.8 y en los incisos a), b), c), e), f), g), h), i), k) y puntos 1,2, 3, 5 y 6 inciso l) del Artículo 7.1.9. Las normas particulares que se disponga, así como la excepción a la prohibición general en calles establecida en el inciso c) del Artículo 7.1.2, deben señalizarse con por lo menos una señal vertical en cada cuadra del tramo de arteria en la que rijan. De tal modo sólo podrán exigirse las señales verticales que exceptúen las prohibiciones generales o las normas particulares que se dispongan al respecto...";

Que, resulta conveniente remarcar que lo manifestado por la sumariada no resulta ser exacto en tanto, de acuerdo a Ley Nº 210 y al Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -aprobado por Resolución Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002- en el ejercicio de sus facultades de control, "...Cuando se tomare conocimiento de acciones u omisiones que pudieran configurar una presunta infracción, se dispondrá la instrucción de sumario y se designará instructor...";

Que, por el contrario, sí resulta de aplicación lo expresado en el descargo respecto a las deficiencias en el señalamiento vertical en Av. Santa Fe-, Av. Del Libertador al 1150 -entre E. Schiaffino y Av. Alvear-, Junín al 1700 -entre V. López y Guido-, Av. Las Heras desde el 2200 al 2300 -entre Azcuénaga y Av. Pueyrredón-, Av. Pueyrredón al 1800 -entre Peña y French-, Av. Santa Fe al 1900 -entre Riobamba y Ayacucho-, Av. Callao al 1200 -entre Juncal y Arenales- Av. Las Heras- y Av. Pueyrredón al 1200 -entre Mansilla y M. T. De Alvear. Por ello, dichas deficiencias no son consideradas a los fines de la aplicación correspondiente;

Que, respecto a las actas adjuntadas, en las mismas consta lugar, fecha y hora de su confección, la circunstancia a relevar, además de la firma y aclaración del agente interviniente; todo ello de conformidad con lo establecido en el Art. 22 de la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001;

Que, las Actas labradas por agentes del Organismo gozan de entidad suficiente como para dar inicio a un sumario y, de corresponder, aplicar las penalidades previstas;

Que, la Instrucción consideró que de las constancias obrantes en el presente expediente, en particular, de las Actas de Fiscalización -oportunamente incorporadas-, surge que las mismas resultan ser prueba suficiente para la acreditación del incumplimiento por parte de la concesionaria;

Que, conforme lo analizado existe responsabilidad de la empresa Dakota SA por incumplimiento del Servicio de Estacionamiento Medido por infracción a la Ley Nº 210 inc. d), en base a la inobservancia de las obligaciones previstas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Licitación: Servicio Público de Control y Sanción del Estacionamiento Indebido de Vehículos en el Macro y Microcentro y Ampliación de los Espacios de Estacionamiento Tarifado;

Que, corresponde determinar la sanción aplicable teniendo en cuenta para ello las pautas contenidas en el Pliego mencionado, con especial consideración a la gravedad de la falta y los antecedentes de la contratista;

Que, en relación a las penalidades, el Pliego de Bases y Condiciones Generales que rige la Licitación en cuestión -el cual a la fecha se encuentra vigente-, en su Artículo 71 determina "...Penalidades por Incumplimientos. Los Pliegos de Condiciones Particulares establecerán la penalidad por incumplimientos a las condiciones establecidas en el Contrato de Concesión de Servicio Público, que por su entidad sean sólo susceptibles de multas u otras sanciones...";

Que, en concordancia con ello, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Licitación: Servicio Público de Control y Sanción del Estacionamiento Indebido de Vehículos en el Macro y Microcentro y Ampliación de los Espacios de Estacionamiento Tarifado, punto 6.5. prevé "...Penalidades: El incumplimiento, por parte del Concesionario, de cualquiera de las obligaciones que se encuentra a cargo, dará lugar a la aplicación de penalidades. Serán aplicadas multas por cada infracción que se cometa a las obligaciones emergentes de este Pliego, entre el 20% (veinte por ciento) y el 100 % (cien por ciento) del valor del Canon actualizado, de acuerdo con la gravedad de la misma. Las multas serán aumentadas hasta cinco (5) y diez (10) veces, cuando el Concesionario incurra en nuevas infracciones, dentro de los 12 meses contados a partir de una o más transgresiones cualquiera. La graduación de las multas previstas en el párrafo anterior, será regulada teniendo la naturaleza, gravedad y reincidencia en la falta cometida y en los antecedentes del Concesionario...";

Que, por su parte, la Resolución Nº 3/GCBA/MJGGC/2012, que aprueba Acta Acuerdo suscripta con fecha 16 de abril entre la Dirección General de Concesiones y la firma Dakota SA determina el valor del canon en \$ 55.000 (pesos cincuenta y cinco mil);

Que, respecto a las facultades sancionatorias de este Organismo es dable remarcar lo resuelto por la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Sala II, -Sentencia de fecha 26 de febrero de 2.010 dictada en los autos caratulados "Autopistas Urbanas S.A. c/ Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires s/ otras causas c/ Trámite Directo ante la Cámara de Apelaciones", que ha entendido "...En cuanto a la facultad sancionatoria, si bien no se encuentra en forma expresa en el Art. 11 de la ley citada, el inciso i) del mencionado artículo prevé - entre las funciones del Directorio del Ente-, la de "realizar todos los demás actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones y los objetivos de la presente ley" en franca relación con las facultades de control, la aplicación de sanciones por sus violaciones y la facultad de reglamentar los procedimientos, para ello. Una interpretación contraria tendría como efecto vaciar de contenido la extensa enumeración de funciones y objetivos que realiza la norma en sus Artículos 2º y 3º. En reiterada jurisprudencia (...) esta Sala ha expresado que corresponde interpretar que las resoluciones que regulan el procedimiento de controversias y sanciones del Ente, han sido dictadas dentro del ámbito de su competencia ya que es una facultad mencionada expresamente por la Ley Nº 210 en su Artículo 3, inc. I) y tiene una relación directa con las funciones asignadas al Directorio del Ente en el Artículo 11, inc. i), que tiene carácter residual y amplio a fin de que el Directorio pueda cumplir todos los objetivos y funciones de que establece la propia ley...";

Que, adicionalmente, siguiendo el mismo criterio, la citada Sala II en los autos caratulados "Autopistas Urbanas S.A. c/ Ente Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires, sobre otras rec. judiciales contra res. pers. públicas no estatales ha dicho "...Estimo que no se encuentra en discusión en autos si el Ente es o no la Autoridad de Aplicación de la ley ya que el organismo señalado no actúa en tal carácter ni aplica el procedimiento de la Ley Nº 24.240 (...) la ley 757 en su art. 2º establece "La máxima autoridad del Gobierno de la Ciudad en materia de defensa de

los consumidores y usuarios, será la autoridad de aplicación a los efectos de esta ley y de las Leyes Nacionales de Defensa del Consumidor (24.240) y de Lealtad Comercial (22.802), sin perjuicio de las funciones de los demás organismos de la Ciudad que persigan la Protección y Defensa del Consumidor o de problemáticas afines a las establecidas por esta ley..." (...) de la normativa transcrita precedentemente, y en particular de la Ley Nº 210 surge que el Ente posee amplias facultades de control respecto del servicio - en todos sus aspectos- que brinda la empresa actora (...) Lo cierto es, que en relación a la facultad sancionatoria, el inciso i) del artículo 11 prevé entre las funciones del Directorio del Ente la de "realizar todos los demás actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones y los objetivos de la presente ley" (...) En efecto, la multa aplicada es de naturaleza administrativa y fue impuesta en ejercicio de la función de control del servicio público que le compete al Ente Regulador (...) que corresponde interpretar que la Resolución Nº 28/EURSP/2001 que regula el procedimiento de controversias y sanciones del Ente, ha sido dictada dentro del ámbito de su competencia ya que es una facultad mencionada expresamente por la Ley Nº 210 en su Artículo 3, inc. l) y tiene una relación directa con las funciones asignadas al Directorio del Ente en el Artículo 11, inciso i), que tiene carácter residual y amplio a fin de que el Directorio pueda cumplir todos los objetivos y funciones de que establece la propia ley (...) nos encontramos ante un contrato de naturaleza administrativa, que lleva insertas explícita o implícitamente cláusulas exorbitantes del derecho privado, dentro de las cuales hallamos el poder de control y consecuentemente el sancionador, el cual se encuentra reglamentado en el caso que nos ocupa en la Resolución Nº 28/2001...";

Que, con posterioridad, en los autos caratulados "Mantelectric ICISA c/ Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires s/ otros recursos judiciales contra res. Pers. Publicas no est." la Sala II entendió "...Tal como se desprende hasta aquí de la normativa citada, el Ente posee amplias facultades de control respecto del servicio en todos sus aspectos que brinda la empresa actora, con relación al cumplimiento de los contratos y para aplicar las sanciones que correspondan por violación a las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales para lo cual dictó la Resolución Nº 28/EURSP/2001...". Asimismo, explicita "...la Ley Nº 210 como la Resolución Nº 28/EURSP/201 establecen dos tipos de procedimientos bien diferenciados. Uno referido al control jurisdiccional (facultad cuestionada por la actora) y otro, a las sanciones (potestad sancionatoria), capítulos VI y VII - respectivamente- de la ley mencionada. En concordancia con ello, la Resolución 28 tuvo por objeto reglar el procedimiento para el tratamiento de las cuestiones incluidas en dichos capítulos (...) Sin embargo, la sanción que cuestiona la actora en esta instancia no le fue impuesta como consecuencia del ejercicio de facultades jurisdiccionales del Ente, ya que no se trató de ningún tipo de solución de controversias, sino en virtud de la potestad sancionatoria de dicho organismo, prevista en los Artículos 22 y ss. de la ley....";

Que, por su parte, el Art. 22 de la Ley Nº 210 establece "...Las disposiciones sancionatorias contenidas en las distintas normas de regulación de los servicios comprendidos en esta ley, son aplicadas por el Ente con adecuación a las siguientes reglas y principios: 1.- Las sanciones se gradúan en atención a: a. La gravedad y reiteración de la infracción. b. Las dificultades o perjuicios que la infracción ocasione a los usuarios del servicio prestado o a terceros. c. El grado de afectación del interés público. d. El ocultamiento deliberado de la situación de infracción mediante registraciones incorrectas, declaraciones erróneas o simulación. 2.- Falta de información. La falta de información de los prestadores al Ente es considerada grave...";

Que, conforme Informe Nº 0014/ATyC/2014 recomienda la aplicación de la sanción de multa de pesos once mil (\$ 11.000) a la empresa Dakota SA;

Que, en consecuencia el monto de la sanción propuesta por el Área Técnica se encuentra fijado entre los parámetros legales permitidos por la normativa vigente;

Que, sin perjuicio de ello es facultad de este Directorio la modificación de la multa propuesta;

Que, se respetó el derecho a defensa, el derecho a ser oído, el derecho a ofrecer prueba y el debido proceso;

Que la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Dakota SA con multa de pesos once mil (\$ 11.000), conforme los Arts. 2º, 3º, 20 y 22 de la Ley Nº 210.

Artículo 2º.- El monto correspondiente a la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28.060/6, -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.

Artículo 3º.- Notifíquese a la empresa Dakota SA.

Artículo 4º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Usuarios, de Proyectos, de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría - Raffo**

RESOLUCIÓN N.º 72/ERSP/14

Buenos Aires, 29 de julio de 2014

VISTO:

el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Licitación Servicio Público de Control y Sanción del Estacionamiento Indebido de vehículos en el Macro y Microcentro y ampliación de los espacios de estacionamiento tarifado, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio Nº 570 del 30 de abril de 2014, el Expediente Nº 2495/EURSPCABA/2013, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, según lo prescribe el Art. 2º inc. d) de la Ley Nº 210, se entiende como Servicio Público a los efectos de la aplicación de la misma, al Control de Estacionamiento por Concesión;

Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), k) y l) de la Ley Nº 210, establece como funciones del Ente, entre otras, verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de los servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto de la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes, implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando el debido proceso;

Que, el Expediente Nº 2495/EURSPCABA/2013 se inicia a raíz del Plan del Control previsto para el Servicio de Estacionamiento Medido durante el mes de agosto de 2013, habiéndose detectado deficiencias en el señalamiento vertical en las calles Viamonte al 200 entre Av. Leandro N. Alem y 25 de Mayo, Maipú al 800 entre Av. Córdoba y Paraguay, Suipacha al 1000 entre Marcelo T. de Alvear y Av. Santa Fe, Peña al 2000 entre Ayacucho y Junín, y en el señalamiento horizontal en las calles Del Carmen al 700 entre Viamonte y Av. Córdoba, Talcahuano al 800 entre Av. Córdoba y Paraguay, Uruguay al 1100 entre Arenales y Av. Santa Fe y Uruguay del 900 al 800 entre Marcelo T. de Alvear y Av. Córdoba, Paraná al 1100 entre Av. Santa Fe y Arenales, Montevideo del 800 al 1000 entre Av. Santa Fe y Av. Córdoba, Azcuénaga del 700 al 800 entre Viamonte y Paraguay, Azcuénaga del 1000 al 1100 entre Marcelo T. de Alvear y Arenales, Uriburu al 1000 entre Av. Santa Fe y Marcelo T. de Alvear, Junín del 1000 al 1100 entre Marcelo T. de Alvear y Arenales, Ayacucho del 900 al 800 entre Marcelo T. de Alvear y Av. Córdoba, Riobamba del 800 al 900 entre Av. Córdoba y Marcelo T. de Alvear y Riobamba al 1200 entre Juncal y Arenales, Arenales al 2400 entre Av. Pueyrredón y Larrea, Arenales al 2100 entre Uriburu y Junín, Mansilla al 2400 entre Av. Pueyrredón y Larrea, Arroyo al 800 entre Esmeralda y Suipacha, Juncal del 600 al 700 entre Maipú y Esmeralda, Suipacha al 1400 entre Arroyo y Av. Del Libertador, Sto. Cabral al 800 entre Esmeralda y Suipacha, Peña del 2100 al 2200 entre Junín y Azcuénaga, Beruti del 2400 al 2300 entre Av. Pueyrredón y Azcuénaga, French al 2100 entre Junín y Uriburu y French al 2400 entre Larrea y Av. Pueyrredón, Junín al 1200 entre Arenales y Juncal, Libertad al 1500 entre Posadas y Av. Alvear, E. Schiaffino del 2000 al 2100 entre Av. Alvear y Av. Del Libertador, área concesiona a cargo de la empresa Dakota SA;

Que, en el expediente obran Actas de Inspección y Anexos relevando el estacionamiento medido, parquímetros, tickeadoras, dársenas y señalamiento vertical. Todo ello, en el marco del Plan de Control previsto para el Servicio de Estacionamiento Medido durante el mes de agosto de 2013, habiéndose detectado deficiencias en el señalamiento vertical y en el señalamiento horizontal en las calles detalladas en el párrafo anterior;

Que, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Licitación Servicio Público de Control y Sanción del Estacionamiento Indebido de Vehículos en el Macro y Microcentro y Ampliación de los Espacios de Estacionamiento Tarifado, de la cual resultaran oportunamente adjudicatarias las empresas Dakota SA y BRD SACIF-, respecto a la señalización establece “..La actualización y reposición de carteles indicadores de: Prohibido Estacionar; Estacionamiento Permitido (Libre) Estacionamiento Medido es imprescindible para la efectiva aplicación de las normas de estacionamiento aprobadas por ordenanzas municipales (..) Señalamiento Vertical:

Las propuestas deberán prever la adecuación y reposición de todo el señalamiento vertical referido al estacionamiento (Prohibido, Medido y Libre). Contemplará la provisión e instalación de carteles faltantes así como el desplazamiento de los existentes a los nuevos lugares. Estos carteles serán confeccionados de acuerdo a las normas, textos y lugares que en cada oportunidad se le notifique por intermedio de la comisión y conforme a los diseños y especificaciones establecidas por la Dirección General de Vialidad Urbana..“;

Que, a fs. 56/58 obra Informe Nº 207/ATyC/2013 del Área Tránsito y Concesiones de la Gerencia de Control solicitando el inicio de sumario y ordenando el pase del expediente a esta Asesoría Legal a fin de emitir opinión fundada y dar curso al trámite correspondiente;

Que, en fecha 22 de octubre de 2013 la Gerencia de Control, compartiendo lo expresado por el Área Tránsito y Concesiones en su Informe Nº 207/ATyC/2013, remite los actuados a la Asesoría Legal para la prosecución de su trámite;

Que, a fs. 60/63 el Departamento de Sumarios entiende que de las constancias obrantes en el presente expediente, en particular, de las Actas de Fiscalización - oportunamente incorporadas-, y lo informado por el Área Técnica se desprende un presunto incumplimiento por parte de la empresa Dakota SA a sus obligaciones como concesionaria del servicio en cuestión, según el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Licitación Servicio Público de Control y Sanción del Estacionamiento Indebido de Vehículos en el Macro y Microcentro y Ampliación de los Espacios de Estacionamiento Tarifado;

Que, a fs. 64 la Asesora Legal del Organismo, compartiendo el criterio expuesto por el Departamento de Sumarios ordena la apertura del sumario. En consecuencia, se designa Instructor Sumariante;

Que, a fs. 66 se formulan cargos contra la empresa, notificándola de conformidad con las constancias de fs 67/67vta. el 5 de noviembre de 2013;

Que, a fs. 68 se comunica el nuevo domicilio denunciado correspondiente a la empresa Dakota SA a partir del 30 de junio del 2013 siendo el mismo Av. Leandro N. Alem 896, 7º piso;

Que, en consecuencia, la Instrucción a fs. 69 ordena nuevo libramiento de cédula de la formulación de cargos al domicilio denunciado, notificándose la sumariada de conformidad con las constancias de fs 71/71vta. el 19 de noviembre de 2013;

Que, a fs. 73/81 Dakota SA presenta descargo no acompañando prueba alguna en relación a los hechos que se le imputaran;

Que, no quedando prueba pendiente de producción, se remitieron las presentes actuaciones al Área Técnica para la elaboración del informe técnico correspondiente de acuerdo a lo prescripto por el Art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Organismo;

Que, en su descargo la empresa sumariada objeta las facultades del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para aplicar sanciones por las penalidades previstas en el Pliego, haciendo mención de la Ley Nº 1.217 y sus artículos 1º, 8º y 13, referidos al Procedimiento de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, al respecto, cabe resaltar lo resuelto en forma unánime por la Sala II de la Cámara Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad, en oportunidad de expedirse sobre el recurso interpuesto por Ecohábitat SA (Expte. 7639/0), donde reconoce la facultad sancionatoria del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires confirmando el Acto Administrativo apelado, es decir, la sanción aplicada a través del procedimiento sancionatorio establecido en la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001, reconociendo a este Organismo como autoridad de aplicación;

Que, en tal sentido, el punto 3 del voto del Dr. Esteban Centanaro señala que “..la autoridad de aplicación -en cumplimiento de lo normado por el Capítulo III del Reglamento de Procedimientos y Controversias- imputó a la empresa mencionada una presunta infracción del Art. 54, deficiencias Nº 1, 4 y 46 del Pliego de Bases y Condiciones correspondientes a la Licitación Pública de Firmas o Consorcios de Firmas Consultoras Nacionales para realizar la inspección de los Servicios de Higiene Urbana de la Ciudad de Buenos Aires en la Zona 1 (Licitación Nº 122/98) (corregido luego por la propia denunciada a fs. 28, donde puso de resalto que el Pliego correspondiente a la Licitación Pública en la que resultara adjudicataria era el 14/97)..“; Que, finalmente, en el último párrafo del punto 10 del mismo voto hace una breve reseña del procedimiento diseñado por el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones dictado por el Ente, donde en el último párrafo señala: “.. en resumidas cuentas, tales circunstancias establecen en forma indudable que el trámite administrativo que diera origen al presente recurso se llevó a cabo dentro del marco del procedimiento sancionatorio establecido por el reglamento señalado ut supra; por ende, las disposiciones según las cuales habrán de ser analizadas las quejas relativas a la regularidad del procedimiento son las contenidas en los Arts. 10 a 20 de la norma mencionada..“;

Que, en relación al planteo de la sumariada cabe destacar que la sanción a aplicar por este Organismo se realiza de conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 210;

Que, adicionalmente, la concesionaria en su descargo explicita que “..Que si bien es cierto que Dakota SA tiene por Pliego de Bases y Condiciones la obligación de colocar el señalamiento vertical indicador de: Prohibido Estacionar, Estacionamiento Permitido y Estacionamiento Medido, ello debe interpretarse en consonancia con la lectura de la Ley Nº 3.530/10 que reemplaza el texto del Artículo 7.1.12 del Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad de Buenos Aires por el siguiente: “7.1.12. Requisito para control. A los fines del control del cumplimiento de las normas de estacionamiento, se deja establecido el requisito ineludible de la señalización vertical correspondiente en el lugar de su imperio sólo cuando se trate de excepciones a las prohibiciones generales establecidas en el artículo 7.1.2 del presente Código. No requieren señalización las prohibiciones generales establecidas en el artículo 7.1.8 y en los incisos a), b), c), e), f), g), h), i), k) y puntos 1,2, 3, 5 y 6 inciso l) del artículo 7.1.9. Las normas particulares que se disponga, así como la excepción a la prohibición general en calles establecidas en el inciso c) del artículo 7.1.2, deben señalizarse con por lo menos una señal vertical en cada cuadra del tramo de arteria en la que rijan. De tal modo sólo podrán exigirse las señales verticales que exceptúen las prohibiciones generales o las normas particulares que se dispongan al respecto..“;

Que, resulta conveniente remarcar que lo manifestado por la sumariada no resulta ser exacto en tanto, de acuerdo a Ley Nº 210 y al Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -aprobado por Resolución Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002- en el ejercicio de sus facultades de control, “..Cuando se tomare conocimiento de acciones u omisiones que pudieran configurar una presunta infracción, se dispondrá la instrucción de sumario y se designará instructor..“;

Que, respecto a las Actas obrantes en autos, en las mismas consta lugar, fecha y hora de su confección, la circunstancia a relevar, además de la firma y aclaración del agente interviniente; todo ello de conformidad con lo establecido en el Art. 22 de la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001;

Que, las Actas labradas por agentes del Organismo gozan de entidad suficiente como para dar inicio a un sumario y, de corresponder, aplicar las penalidades previstas;

Que, la Instrucción consideró que de las constancias obrantes en el presente expediente, en particular, de las Actas de Fiscalización, surge que las mismas resultan ser prueba suficiente para la acreditación del incumplimiento por parte de la concesionaria;

Que, conforme lo analizado existe responsabilidad por parte de la empresa Dakota SA por incumplimiento del Servicio de Estacionamiento Medido por infracción a la Ley N°210 inc. d), en base a la inobservancia de las obligaciones previstas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Licitación: Servicio Público de Control y Sanción del Estacionamiento Indebido de Vehículos en el Macro y Microcentro y Ampliación de los Espacios de Estacionamiento Tarifado;

Que, corresponde determinar la sanción aplicable teniendo en cuenta para ello las pautas contenidas en el Pliego mencionado, y considerando la gravedad de la falta y los antecedentes de la contratista;

Que, en relación a las penalidades, el Pliego de Bases y Condiciones Generales que rige la Licitación en cuestión -el cual a la fecha se encuentra vigente-, en su artículo 71 determina “..Penalidades por Incumplimientos. Los Pliegos de Condiciones Particulares establecerán la penalidad por incumplimientos a las condiciones establecidas en el Contrato de Concesión de Servicio Público, que por su entidad sean sólo susceptibles de multas u otras sanciones..”;

Que, en concordancia con ello, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Licitación: Servicio Público de Control y Sanción del Estacionamiento Indebido de Vehículos en el Macro y Microcentro y Ampliación de los Espacios de Estacionamiento Tarifado, punto 6.5. prevé “..Penalidades: El incumplimiento, por parte del Concesionario, de cualquiera de las obligaciones que se encuentra a cargo, dará lugar a la aplicación de penalidades. Serán aplicadas multas por cada infracción que se cometa a las obligaciones emergentes de este Pliego, entre el 20% (veinte por ciento) y el 100 % (cien por ciento) del valor del Canon actualizado, de acuerdo con la gravedad de la misma. Las multas serán aumentadas hasta cinco (5) y diez (10) veces, cuando el Concesionario incurra en nuevas infracciones, dentro de los 12 meses contados a partir de una o más transgresiones cualquiera. La graduación de las multas previstas en el párrafo anterior, será regulada teniendo la naturaleza, gravedad y reincidencia en la falta cometida y en los antecedentes del Concesionario..”;

Que, por su parte, la Resolución N° 3/GCBA/MJGGC/2012, que aprueba Acta Acuerdo suscripta con fecha 16 de abril entre la Dirección General de Concesiones y la firma Dakota SA determina el valor del canon en \$ 55.000 (pesos cincuenta y cinco mil);

Que, respecto a las facultades sancionatorias de este Organismo es dable remarcar lo resuelto por la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Sala II, -Sentencia de fecha 26 de febrero de 2.010 dictada en los autos caratulados “Autopistas Urbanas S.A. c/ Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires s/ otras causas c/ Trámite Directo ante la Cámara de Apelaciones”, que ha entendido “..En cuanto a la facultad sancionatoria, si bien no se encuentra en forma expresa en el Art. 11 de la ley citada, el inciso i) del mencionado artículo prevé - entre las funciones del Directorio del Ente-, la de “realizar todos los demás actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones y los objetivos de la presente ley” en franca relación con las facultades de control, la aplicación de sanciones por sus violaciones y la facultad de reglamentar los procedimientos, para ello. Una interpretación contraria tendría como efecto vaciar de contenido la extensa enumeración de funciones y objetivos que realiza la norma en sus Artículos 2º y 3º. En reiterada jurisprudencia (..) esta Sala ha expresado que corresponde interpretar que las resoluciones que regulan el procedimiento de controversias y sanciones del Ente, han sido dictada dentro del ámbito de su competencia ya que es una facultad mencionada expresamente por la Ley N°210 en su artículo 3, inc. l) y tiene una relación directa con las funciones asignadas al Directorio del Ente en el artículo 11, inc. i), que tiene carácter residual y amplio a fin de que el Directorio pueda cumplir todos los objetivos y funciones de que establece la propia ley..”;

Que, adicionalmente, siguiendo el mismo criterio, la citada Sala II en los autos caratulados “Autopistas Urbanas S.A. c/ Ente Regulador de Servicios Públicos de la

Ciudad de Buenos Aires, sobre otras rec. judiciales contra res. pers. públicas no estatales ha dicho “..Estimo que no se encuentra en discusión en autos si el Ente es o no la Autoridad de Aplicación de la ley ya que el organismo señalado no actúa en tal carácter ni aplica el procedimiento de la Ley Nº 24.240 (..) la ley 757 en su art. 2º establece “La máxima autoridad del Gobierno de la Ciudad en materia de defensa de los consumidores y usuarios, será la autoridad de aplicación a los efectos de esta ley y de las Leyes Nacionales de Defensa del Consumidor (24.240) y de Lealtad Comercial (22.802), sin perjuicio de las funciones de los demás organismos de la Ciudad que persigan la Protección y Defensa del Consumidor o de problemáticas afines a las establecidas por esta ley..” (..) de la normativa transcrita precedentemente, y en particular de la Ley Nº210 surge que el Ente posee amplias facultades de control respecto del servicio - en todos sus aspectos- que brinda la empresa actora (..) Lo cierto es, que en relación a la facultad sancionatoria, el inciso i) del artículo 11 prevé entre las funciones del Directorio del Ente la de “realizar todos los demás actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones y los objetivos de la presente ley” (..) En efecto, la multa aplicada es de naturaleza administrativa y fue impuesta en ejercicio de la función de control del servicio público que le compete al Ente Regulador (..) que corresponde interpretar que la Resolución Nº 28/EURSP/2001 que regula el procedimiento de controversias y sanciones del Ente, ha sido dictada dentro del ámbito de su competencia ya que es una facultad mencionada expresamente por la Ley Nº 210 en su Artículo 3, inc. l) y tiene una relación directa con las funciones asignadas al Directorio del Ente en el Artículo 11, inciso i), que tiene carácter residual y amplio a fin de que el Directorio pueda cumplir todos los objetivos y funciones de que establece la propia ley (..) nos encontramos ante un contrato de naturaleza administrativa, que lleva insertas explícita o implícitamente cláusulas exorbitantes del derecho privado, dentro de las cuales hayamos el poder de control y consecuentemente el sancionador, el cual se encuentra reglamentado en el caso que nos ocupa en la Resolución 28/2001..”;

Que, con posterioridad, en los autos caratulados “Mantelectric ICISA c/ Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires s/ otros recursos judiciales contra res. Pers. Públicas no est.” la Sala II entendió “..Tal como se desprende hasta aquí de la normativa citada, el Ente posee amplias facultades de control respecto del servicio en todos sus aspectos que brinda la empresa actora, con relación al cumplimiento de los contratos y para aplicar las sanciones que correspondan por violación a las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales para lo cual dicto la Resolución Nº 28/EURSP/2001..”. Asimismo, explicita “..la ley 210 como la Resolución nº 28/EURSP/201 establecen dos tipos de procedimientos bien diferenciados. Uno referido al control jurisdiccional (facultad cuestionada por la actora) y otro, a las sanciones (potestad sancionatoria), capítulos VI y VII - respectivamente- de la ley mencionada. En concordancia con ello, la Resolución Nº28 tuvo por objeto reglar el procedimiento para el tratamiento de las cuestiones incluidas en dichos capítulos (..) Sin embargo, la sanción que cuestiona la actora en esta instancia no le fue impuesta como consecuencia del ejercicio de facultades jurisdiccionales del Ente, ya que no se trató de ningún tipo de solución de controversias, sino en virtud de la potestad sancionatoria de dicho organismo, prevista en los Artículos 22 y ss. de la ley..”;

Que, por su parte, el Art. 22 de la Ley Nº 210 establece “..Las disposiciones sancionatorias contenidas en las distintas normas de regulación de los servicios comprendidos en esta ley, son aplicadas por el Ente con adecuación a las siguientes reglas y principios: 1.- Las sanciones se gradúan en atención a: a. La gravedad y reiteración de la infracción. b. Las dificultades o perjuicios que la infracción ocasione a los usuarios del servicio prestado o a terceros. c. El grado de afectación del interés público. d. El ocultamiento deliberado de la situación de infracción mediante registraciones incorrectas, declaraciones erróneas o simulación. 2.- Falta de información. La falta de información de los prestadores al Ente es considerada grave..”;

Que, conforme Informe Nº 0013/ATyC/2014 recomienda la aplicación de la sanción de multa de pesos once mil (\$ 11.000) a la empresa Dakota SA;

Que, en consecuencia el monto de la sanción propuesta por el Área Técnica se encuentra fijado entre los parámetros legales permitidos por la normativa vigente; Que, sin perjuicio de ello es facultad de este Directorio la modificación de la multa propuesta;

Que, se respetó el derecho a defensa, el derecho a ser oído, el derecho a ofrecer prueba y el debido proceso;

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia
Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Dakota SA con multa de pesos once mil (\$ 11.000), conforme los Arts. 2º, 3º, 20 y 22 de la Ley Nº 210.

Artículo 2º.- El monto correspondiente a la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28.060/6, -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.

Artículo 3º.- Notifíquese a la empresa Dakota SA.

Artículo 4º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Proyectos, de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría - Raffo**

RESOLUCIÓN N.º 73/ERSP/14

Buenos Aires, 29 de julio de 2014

VISTO:

el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley Nº 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 6/2003, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio Nº 570 del 30 de abril de 2014, el Expediente Nº 5798/EURSPCABA/2012, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto; Que, según lo prescribe el Art. 2º inc. c) de la Ley Nº 210, se entiende como servicio público a los efectos de la aplicación de la misma, la higiene urbana, incluida la disposición final;

Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), k) y l) de la Ley Nº 210, el Ente tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de los servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto de la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando el debido proceso;

Que, el Expediente Nº 5798/EURSPCABA/2012 se inicia con los controles técnicos en el marco de los Planes de Control programados por el Organismo, llevados adelante por el Área Control Ambiental, detectándose en el mes de octubre de 2012, derrame en la vía pública durante la recolección de residuos domiciliarios, en la denominada Zona 6, a cargo de la empresa IMPSA Industrias Metalúrgicas Pescarmona SA - Martín y Martín SA UTE Integra;

Que, no genera dudas entonces, la calificación como servicio público y la inclusión entre las prestaciones sujetas al control del Ente, el servicio de recolección de residuos domiciliarios, conforme Anexo VIII, acápite 1.1 inciso g), del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/2003 para la Contratación del Servicio Público de Higiene Urbana, en su Anexo VIII, referido al Servicio de Recolección de Residuos Urbanos, acápite 1.1 inc. g), prevé “..La recolección deberá efectuarse de modo tal que se minimicen los ruidos y se eviten caída de polvo, líquidos, residuos, escombros en la vía pública, debiendo preverse la inmediata limpieza del sector en caso de que ello acontezca, contando al efecto con los elementos necesarios para dicha operación (pala, escoba, cepillo)..”;

Que, el Área Técnica en su Informe Nº 305/ACA/2013, de fs. 15/16, considera que los hechos detectados podrían constituir una presunta infracción a los deberes de la concesionaria según el Pliego Licitatorio mencionado, por lo cual se recomienda el inicio del correspondiente sumario;

Que, a fs. 6 obra el Acta de Fiscalización Nº 56676/ERSP/2012, de fecha 17/10/12, en la cual se detecta derrame en la vía pública durante la recolección y/o el transporte, por parte del camión recolector Nº 1332, Dominio KNQ 744;

Que, a fs. 10 obra el Acta de Fiscalización Nº 56148/ERSP/2012, de fecha 23/10/12, en la cual se detecta derrame en la vía pública durante la recolección y/o el transporte, por parte del camión recolector Nº 1306, Dominio EOS 526;

Que, a fs. 14 obra el Acta de Fiscalización Nº 56149/ERSP/2012, de fecha 25/10/12, en la cual se detecta derrame en la vía pública durante la recolección y/o el transporte, por parte del camión recolector Nº 1356, Dominio LDA 419;

Que, como consecuencia de ello, a fs. 20 la Asesoría Legal dispuso la apertura del sumario, notificando a la empresa prestadora del servicio la presunta infracción por ella cometida;

Que, a fs. 25/44 y 56/59, IMPSA Industrias Metalúrgicas Pescarmona SA - Martín y Martín SA UTE Integra presenta su descargo y ofrece prueba en relación a los hechos que se le imputaron;

Que, plantea la sumariada la nulidad del sumario administrativo por la incompetencia del Ente, alegando que no existe un acto expreso previo habilitante que le permita al mismo intervenir en el procedimiento de imposición de sanciones, en la medida que el Pliego de Condiciones, aprobado por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, establece que ello le corresponde al Ejecutivo de la Ciudad. Objeta también lo dispuesto por el Art. 20 de la Ley Nº 210 en la medida que otorga funciones de naturaleza jurisdiccional;

Que, en este sentido cabe señalar que oportunamente y en forma unánime, ambas Salas del Fuero y ahora el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se han expedido favorablemente al resolver entre otros, el recurso interpuesto en los autos "Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/ Impugnación de actos administrativos" (Expte. 7639/0), donde reconoce la facultad sancionatoria del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires confirmando el acto administrativo apelado, es decir, la sanción aplicada a través del procedimiento sancionatorio establecido en la Resolución 28/01, reconociendo a este Organismo como autoridad de aplicación;

Que, la sumariada objeta las facultades del Ente para aplicar sanciones por las penalidades previstas en el Pliego pero no advierte que el Art. 61 dice que "...El EURSPCABA podrá en el marco de la Ley 210/99 aplicar las penalidades pertinentes a su competencia debiendo informar a la Dirección General de Higiene Urbana sobre su intervención y resolución final de la misma...". Una vez finalizado el sumario corresponde informar a la Dirección General de Higiene Urbana lo que se resuelva. Vale decir que el Pliego, como no puede ser de otra manera, otorga al Organismo facultades para aplicar sanciones. No hace más que cumplir con la Ley Nº 210, que le da competencia en dicho sentido. Aunque el Pliego no lo previera expresamente, el Ente debiera aplicar sanciones, considerando lo dispuesto en la Ley Nº 210;

Que, el punto 3 del voto del Dr. Esteban Centanaro señala que "...la autoridad de aplicación -en cumplimiento de lo normado por el Capítulo III del Reglamento de Procedimientos y Controversias- imputó a la empresa mencionada una presunta infracción del Art. 54, deficiencias Nº 1, 4 y 46 del Pliego de Bases y Condiciones correspondientes a la Licitación Pública de Firmas o Consorcios de Firmas Consultoras Nacionales para realizar la Inspección de los Servicios de Higiene Urbana de la Ciudad de Buenos Aires en la Zona 1 (Licitación Nº 122/98) (corregido luego por la propia denunciada a fs. 28, resaltando que el Pliego correspondiente a la Licitación Pública en la que resultara adjudicataria era el 14/97)..";

Que, en el último párrafo del punto 10 del mismo voto hace una breve reseña del procedimiento diseñado por el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones dictado por el Ente, señalando "... en resumidas cuentas, tales circunstancias establecen en forma indudable que el trámite administrativo que diera origen al presente recurso se llevó a cabo dentro del marco del procedimiento sancionatorio establecido por el reglamento ut supra aludido; por ende, las disposiciones según las cuales habrán de ser analizadas las quejas relativas a la regularidad del procedimiento son las contenidas en los Arts. 10 a 20 de la norma mencionada..";

Que, en relación al cuestionamiento de la concesionaria respecto al Art. 11 de la Ley 210 sobre las funciones del Directorio y la impugnación al Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones de la Resolución Nº 28/2001, es menester mencionar que en los autos "Mantelectric ICISA contra Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad Bs As sobre otros rec. judiciales contra res. pers. publicas no est."(RDC 2131/0) V.E. dijo "Tal como se desprende hasta aquí de la normativa citada, el Ente posee amplias facultades de control respecto del servicio-en todos sus aspectos- que brinda la empresa actora, con relación al cumplimiento de los contratos y para aplicar las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, para lo cual dictó la Resolución Nº 28/EURSP/2001. "... el inciso i) del mencionado artículo 11 prevé entre las funciones del Directorio del Ente la de "realizar todos los demás actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones y los objetivos de la presente ley". Es evidente que al mencionarse dentro de las funciones y objetivos del Ente las facultades de control mencionadas respecto de los contratos de concesión, la aplicación de sanciones por sus violaciones y la facultad de reglamentar el procedimiento para ello, el Directorio del Ente contaba con competencia para dictar el acto recurrido por la actora. Una interpretación contraria tendría como efecto vaciar de contenido la extensa enumeración de funciones y objetivos que realiza la norma en sus artículos 2º y 3º. Por iguales fundamentos corresponde interpretar la Resolución Nº 28/EURSP/2001 que regula el procedimiento de controversias y sanciones del Ente, ha sido dictada dentro del ámbito de su competencia ya que es una facultad mencionada expresamente por la ley 210 en su artículo 3, inc. I) y tiene una relación directa con las funciones asignadas al Directorio del Ente en el artículo 11, inciso i), que tiene carácter residual y amplio a fin de que el Directorio pueda cumplir todos los objetivos y funciones que establece la propia ley.";

Que, como consecuencia de lo manifestado precedentemente, mal puede la sumariada desconocer la competencia sancionatoria del este Organismo, como su capacidad, en los términos expuestos por el Órgano Jurisdiccional, para aplicar sanciones;

Que, por lo anterior, tampoco podrá prosperar la inhibitoria pretendida por parte de la sumariada, esto es, que el mismo Ente se declare incompetente para llevar adelante este sumario y aplicar, eventualmente, sanciones, atento a que tanto la fiscalización como la aplicación de multas y/u otras sanciones le son naturales y han sido ratificadas por innumerables resoluciones de la Cámara Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad, Alzada y Órgano Judicial de Revisión de todas sus disposiciones;

Que, habiéndose pronunciado la Justicia sobre el tema en cuestión, corresponde continuar con el procedimiento de descuento establecido en el Pliego de Licitación; Que, la adopción de un criterio contrario al expresado supra implicaría desconocer el criterio de Ciudad Limpia, ampliamente contemplado en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nº 6/2003, aún vigente;

Que, en relación al descargo de la sumariada por el control efectuado por los inspectores y sus Actas de constatación, en las mismas constan lugar, fecha y hora de su celebración, la circunstancia a relevar, además de la firma y aclaración del agente interviniente, por lo que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Art. 22 de la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001. Las Actas labradas por agentes del Organismo gozan de entidad suficiente como para dar inicio a un sumario, y de corresponder, aplicar las penalidades previstas;

Que, en cuanto a las restantes consideraciones planteadas en el descargo ofrecido por la sumariada y la prueba producida en las presentes actuaciones, las mismas no logran desvirtuar el criterio expuesto, ni eximir de responsabilidad a la misma, por lo cual se ha de concluir y se debe resolver este sumario aplicando las sanciones leves estatuidas en el Art. 59 del Pliego de Bases y Condiciones;

Que, no habiendo prueba pendiente de producción, a fs. 60 la Instrucción remite las actuaciones al Área Técnica para la elaboración del Informe Técnico correspondiente; Que, el Área Técnica en su Informe Nº 170/ACA/2014 de fs. 61/62, ratifica el criterio expuesto en el informe anterior considerando que “..lo actuado determina un cuadro probatorio técnico suficiente que permite adjudicarlo a la empresa Integra, el incumplimiento del servicio de higiene urbana por infracción a la Ley Nº 210, Art. 2º inc. c) en base a la inobservancia del Anexo VIII inc. g), del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.”;

Que, la Instrucción entiende que habiéndose respetado el debido proceso, los hechos constatados han sido debidamente acreditados y, por tanto corresponde la aplicación de una sanción a la empresa concesionaria;

Que, la Dirección General de Limpieza a través de su Nota Nº 2013/DGLIM/09, expresó que “.. no puede bajo ningún concepto dejar de cumplir con la orden de descuento establecida, a excepción que se le instruya una orden por parte del Ente o en sede judicial..”;

Que, a su vez la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, expresó en el Dictamen Nº 070470, que: “.. ante la falta de pago voluntario sólo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210.” Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, Análisis, que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/2003 que regula las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, sólo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto Análisis, el Procurador General, expresa “Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 in fine del Pliego..”. Concluye, el citado funcionario que “..resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/2003 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.”;

Que, sin perjuicio de lo antedicho, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expte. “Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos”, Nº 7639/00, reconoció la facultad sancionatoria del Ente, confirmando la validez del acto administrativo emitido por el mismo, en el cual se disponía el descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a la empresa concesionaria sancionada;

Que, pese a estar reconocida la facultad sancionatoria de este Organismo, la Dirección General de Limpieza no da cumplimiento a los descuentos ordenados por el Ente;

Que, en uso de las facultades otorgadas a este Organismo por la Ley Nº 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones de este Ente, resulta procedente la aplicación de las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;

Que, corresponde la aplicación de la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 59, inc. 18, del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, imponiendo a la empresa IMPSA Industrias Metalúrgicas Pescarmona SA - Martín y Martín SA UTE Integra una penalidad de noventa (90) puntos, equivalentes a pesos noventa y nueve mil setecientos siete (\$99.707), por derrame en la vía pública durante la prestación del servicio de recolección de residuos domiciliarios, ya que el mismo afecta la calidad de la prestación del servicio, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa IMPSA Industrias Metalúrgicas Pescarmona SA- Martín y Martín SA UTE Integra con una multa de noventa (90) puntos, equivalentes a la suma de pesos noventa y nueve mil setecientos siete (\$99.707), por derrame en la vía pública durante la prestación del servicio de recolección de residuos domiciliarios en el mes de octubre de 2012, conforme Art. 59 de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.

Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 - Sucursal Centro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires- dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.

Artículo 3º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.

Artículo 4º.- Notifíquese a la empresa IMPSA Industrias Metalúrgicas Pescarmona SA - Martín y Martín SA UTE Integra.

Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría - Raffo**

Disposición**Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires****DISPOSICIÓN Nº 2/UAIPG/14**

Buenos Aires, 4 de Agosto de 2014

VISTO:

el Decreto Nº 67/10, las Resoluciones Nº 51-MGHC/10, Nº 107-MHGC/14, Nº 10-SECLYT/13 y las Disposiciones Nº 9-DGCG/10, Nº 34-DGCG/14, el EE Nº 309.585-MGEYA-PG/14, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 67/10, se aprobó el "Régimen para la Asignación de Fondos" a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución Nº 51-MHGC/10, se aprobó la reglamentación del citado Decreto;

Que por Resolución Nº 107-MHGC/14, se determinaron los montos máximos de Caja Chica y los montos máximos por comprobante;

Que por Resolución Nº 10-SECLYT/13, se aprobó el procedimiento de solicitud, rendición y reposición de caja chica común por expediente electrónico;

Que por Disposición Nº 9-DGCG/10 se aprobó el procedimiento para las asignaciones en concepto de Caja Chica;

Que por Disposición Nº 34-DGCG/14 se aprobaron las Partidas del Clasificador por Objeto del Gasto vigentes para el ejercicio 2014;

Que corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el gasto en cuestión;

Por ello, conforme las normas vigentes,

**LA AUDITORA INTERNA DE LA
PROCURACION GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Artículo 1º.- Apruébense los gastos correspondientes a la Rendición 1/14 de los fondos otorgados en concepto de CAJA CHICA COMÚN, según lo establecido por Decreto Nº 67/10 por la suma de PESOS ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 79/100 CENTAVOS (\$ 11.255,79) y la planilla de resumen de comprobantes por fecha (IF-2014-10552506-UAIPG) y la planilla de resumen de comprobantes por imputación (IF-2014-10552829-UAIPG), que forman parte integrante de la presente norma.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifíquese a la Dirección General de Contaduría General del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Procuración General. Cumplido archívese.

Hernández

ANEXO

Comunicados y Avisos

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CLASIFICACIÓN Y DISCIPLINA DOCENTE

Comunicado N° 12

EXIBICIÓN DEFINITIVA LISTADOS INTERINATOS Y SUPLENCIAS INSCRIPCIÓN 2011-2012 – JUNTA MEDIA ZONA II

El Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en cumplimiento con lo normado en la Ordenanza N° 40593 y su Reglamentación, informa que la Junta de Clasificación Docente Área Media Zona II (Liceos y Nacionales), procederá a exhibir el Listado DEFINITIVO correspondiente a la Inscripción 2011/2012 para Interinatos y Suplencias en el horario y lugar que a continuación se detallan:

Días de Exhibición: 11, 12, 13, 14 y 15 de agosto de 2014

Lugar: Liceo N° 12 "Fray Mamerto Esquiú", Av. José María Moreno 345

Horario: de 10 a 14 hs.

María L. Piacenza

Gerenta Operativa de Clasificación y Disciplina Docente

CA 320

Inicia: 11-8-2014

Vence: 12-8-2014

Ministerio de Modernización

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

Se declara desierto el concurso convocado mediante Resolución Nº 643/MMGC/13

RESOLUCIÓN N.º 520/MMGC/14

Buenos Aires, 29 de julio de 2014

VISTO:

La Ley Nº 4013, las Resoluciones Nros. 1040/SECRH/11 y 643/MMGC/13, la PV-2014-08690045-AGC y el EX-2013-03344676-DGPLC, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 643/MMGC/13 se convocó a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para la cobertura de la Subgerencia Operativa Asuntos Judiciales y Sumarios, dependiente de la Dirección General Legal y Técnica de la Agencia Gubernamental de Control;

Que en fecha 16 de julio de 2014, mediante PV-2014-08690045-AGC, el Sr. Director Ejecutivo de la Agencia Gubernamental de Control informó que, habiendo llevado a cabo las entrevistas respectivas con los integrantes de la terna final para la mencionada Subgerencia y habiéndose analizado sus perfiles se concluye que los mismos no resultan idóneos para el desempeño del cargo;

Que mediante el artículo 17 del Anexo a la Resolución Nº 1040/SECRH/11 se estableció que en el supuesto que no hubiere calificado ningún postulante o los funcionarios responsables del puesto a cubrir así lo dispusieran, se declarará desierto el llamado.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley Nº 4013, la Resolución Nº 1040/SECRH/11,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN RESUELVE

Artículo 1º.- Declárase desierto el concurso convocado mediante Resolución Nº 643/MMGC/13 en cuanto dispone el llamado a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para la cobertura de la Subgerencia Operativa Asuntos Judiciales y Sumarios, dependiente de la Dirección General Legal y Técnica de la Agencia Gubernamental de Control.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de dos (2) días y comuníquese a la Sindicatura General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS), a las Direcciones Generales Técnica, Administrativa y Legal y de Administración y Liquidación de Haberes, ambas dependientes del Ministerio de Modernización, y a la Dirección General Legal y Técnica de la Agencia Gubernamental de Control. Oportunamente pase a la Dirección General Planeamiento de Carreras, en prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Ibarra**

Andrés Ibarra
Ministro

Inicia: 12-8-2014

Vence: 12-8-2014

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

Se rectifica la Resolución N° 489-MMGC/14

RESOLUCIÓN N.º 552/MMGC/14

Buenos Aires, 7 de agosto de 2014

VISTO:

La Ley 4013, la Resolución N° 489/MMGC/14, el EX-2014-8488608-DGPLC, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 489/MMGC/14 se convocó a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para seleccionar al titular de la Gerencia Operativa Administración de Cartera, dependiente de la Gerencia Coordinación General del Instituto de Vivienda de la Ciudad;

Que en el artículo 3° de la Resolución mencionada, se fijó el día 25 de Agosto de 2014, como fecha de inicio de las inscripciones electrónicas al concurso citado;

Que por un error involuntario se transcribió erróneamente la fecha citada, siendo el día 25 de Julio del corriente año, la fecha correcta de inicio de las inscripciones electrónicas al concurso mencionado;

Que dicha circunstancia y el principio de transparencia en los procedimientos de selección y promoción, hacen necesaria la rectificación del artículo referido.

Por ello y en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 4013, la Resolución N° 1040/SECRH/11,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN RESUELVE

Artículo 1º.- Rectifícase el artículo 3° de la Resolución N° 489/MMGC/14, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Fíjase el día 25 de Julio de 2014, a partir de las 00:01 hs., como fecha de inicio de las inscripciones electrónicas al presente concurso público abierto de antecedentes y oposición, las que deberán realizarse completando los formularios electrónicos incluidos en el portal web www.buenosaires.gob.ar/regimengenerencial/concursos. Los formularios electrónicos estarán activos para realizar la inscripción hasta el día 26 de Agosto de 2014, a las 23:59 hs".

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de dos (2) días y en el portal web (www.buenosaires.gob.ar/regimengenerencial/concursos) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Modernización. Oportunamente pase a la Dirección General Planeamiento de Carreras, en prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Ibarra**

Andrés Ibarra
Ministro

CA 321

Inicia: 12-8-2014

Vence: 12-8-2014

Licitaciones

Jefatura de Gabinete de Ministros

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

Circular con consulta - Circular Aclaratoria con Consulta Nº 1

Circular Aclaratoria con Consulta Nº 001.

Licitación Pública Nacional para otorgar bajo el régimen jurídico de concesión de servicio público la prestación de los servicios relacionados con el sistema de estacionamiento regulado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Las consultas de presentación se encuentran como Anexos que forman parte integrante de la circular.

PRESENTACION Nº 1 (IF-2014-06889722-SSTRANS)

Consulta 1:

1. El artículo 11 del PBCG "INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO INFORMATIZADO ÚNICO Y PERMANENTE DE PROVEEDORES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD (RIUPP)" establece que "los interesados en participar en los procedimientos de selección deberán haber iniciado el trámite de inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad..."

¿Deben iniciar el trámite en cuestión todas y cada una de las personas integrantes de una UTE o ese recaudo se considera cumplido con el trámite de inscripción de una sola de las empresas miembros de la UTE?

¿Es aplicable esta exigencia para el caso que algún integrante de una UTE sea una empresa extranjera?

Respuesta 1:

El trámite de inscripción al RIUPP debe ser iniciado por cada una de las empresas integrantes de la UTE con excepción de las empresas extranjeras.

Consulta 2:

2. El artículo 51 del PBCG "IMPACTO AMBIENTAL" establece que son de aplicación obligatoria al concesionario la Ley 123, el Decreto 222/12 y cc.

¿Es necesario para el servicio a licitar considerar la contratación de un Ing. Ambiental? En caso afirmativo por favor indicar el alcance de sus tareas a fin de realizar dicha estimación de costos.

Respuesta 2:

Los futuros oferentes deberán cumplir con las presentaciones que exige la Ley Nº 123. Para ello, deberán contratar un profesional pero únicamente a los efectos de cumplir debidamente con lo requerido por la Ley Nº 123.

Consulta 3:

3. El artículo 5º del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES (en adelante PBCP) "BIENES EXISTENTES" norma que "El concesionario se hará cargo de los bienes existentes al momento de inicio de la Concesión, pudiendo disponer de ellos siempre que no sean de utilidad para la correcta prestación del servicio. La disposición deberá hacerse previa autorización del de la autoridad competente y de acuerdo a los procedimientos legales vigentes".

¿Es posible conocer con anticipación a la presentación de las Ofertas el detalle y ubicación de tales bienes y su estado?

Respuesta 3:

Los bienes existentes mencionados en el artículo corresponden a todo el señalamiento vial existente en vía pública, así como a los predios a acondicionar para el acarreo de vehículos asignados a las zonas respectivas. Los mismos podrán ser relevados por los licitantes con anterioridad a la presentación de las ofertas. En el caso particular de los predios citados, se establecerá oportunamente el cronograma de visitas a los mismos.

Consulta 4:

4. El artículo 15 PBCP "PRESENTACIÓN UTE" (penúltimo párrafo) establece que "Los balances y estados de situación patrimonial de las sociedades extranjeras, expresados en la moneda del país de origen, deberán haber sido presentados ante el correspondiente organismo de control. Asimismo, deberá adjuntarse una traducción oficial al castellano, con todos los importes convertidos a la moneda de curso legal en la Argentina, el tipo de cambio utilizado y la fecha de referencia y fuente, todo ello debidamente legalizado".

¿Qué debe entenderse por "organismo de control"? ¿Un Auditor Externo independiente? ¿Un notario?

Respuesta 4:

El término "organismo de control" mencionado en el penúltimo párrafo del artículo 15 del PBCP hace alusión a cualquier autoridad que exista en el país correspondiente que sea equivalente al Registro Público de Comercio en la Argentina.

Consulta 5:

5. El referido artículo 15 PBCP que "en la carta de presentación deberá figurar el nombre de cada una de las sociedades integrantes de la UTE con identificación de la Empresa con antecedentes operativos, el domicilio especial en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de cada una de ellas, y el domicilio especial común de la UTE en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

En el supuesto de que una empresa extranjera integre una Unión Transitoria de Empresas ¿es necesario que constituya domicilio especial en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires?

Respuesta 5:

Afirmativo. La empresa extranjera que integre una UTE deberá constituir domicilio especial en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Consulta 6:

6. En el artículo 18 PBCP "CONTENIDO DE LAS OFERTAS" en su numeral 18.1.

14) establece que los oferentes deberán acompañar una "Declaración Jurada de no encontrarse comprendido en ninguno de los impedimentos para ser oferente establecidos en los pliegos que rigen la contratación".

En el supuesto de que una empresa extranjera integre una Unión Transitoria de Empresas ¿alcanza una Declaración Jurada de que ni la sociedad ni sus directivos se encuentran comprendidos en los impedimentos para ser oferente establecidos en los pliegos que rigen la contratación? ¿o debe acompañarse certificación de algún Registro en particular. En su caso, de no existir dicho Registro en el país de origen.

¿Cómo debe procederse?

Respuesta 6:

En el caso de una empresa extranjera integre una Unión Transitoria de Empresas y a fin de cumplir debidamente con lo exigido en el numeral 18.1. del artículo 18 del PBCP, es suficiente que se presente una Declaración Jurada de que ni la sociedad ni sus directivos se encuentran comprendidos en los impedimentos para ser oferente establecidos en los pliegos que rigen la contratación.

Consulta 7:

7. El artículo 18 del PBCP "CONTENIDO DE LAS OFERTAS", su numeral 18.1. 22) establece que los Oferentes deberán acompañar "Estudio de factibilidad económica que refleje la viabilidad económica – financiera de su oferta por todo el plazo del contrato de prestación de servicios, que deberá incluir el flujo de egresos previstos, los costos de inversión, los costos de mantenimiento, los costos administrativos, los costos financieros y todo otro costo considerado en la oferta. Se presentará además el flujo de ingresos y recursos anuales proyectados".

El flujo de ingresos que debe presentarse, se entiende corresponde al del Oferente, por lo tanto, uno de los componentes de ingresos es el CANON, o sea el precio; en consecuencia ¿no se estaría adelantado en definitiva el resultado del sobre nro.2, el referido al precio del servicio?

En relación a dicho flujo de ingresos y egresos, ¿existe alguna recomendación con respecto a la exposición? ¿Con inflación? ¿Sin inflación? ¿A moneda constante? Etc.

Respuesta 7:

El flujo de ingresos y egresos deberá presentarse en el sobre Nº2.

El flujo de fondos debería ser en valores nominales, ya que existe la redeterminación de precios.

Consulta 8:

8. El artículo 18 del PBCP "CONTENIDO DE LAS OFERTAS" establece en su numeral 18.2.c. que "los oferentes deberán acompañar por lo menos 3 notas de entidades financieras, comerciales y/o industriales, a modo de referencia. Las referencias comerciales a aportar deberán estar referidas al desempeño de actividades afines al objeto de la presente licitación pública...".

A su vez, en el artículo 34 PBCP "ANÁLISIS DE ADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS", numeral 34.2. c.3) Antecedentes Técnicos se lee que "los oferentes deberán adjuntar con carácter de Declaración Jurada, el detalle de la totalidad de las concesiones en las que hubieran participado individualmente o en UTE...".

¿Es necesario que la Declaración Jurada previamente referida esté respaldada por notas provenientes de los respectivos concedentes?

¿El monto total de las concesiones en las que hubieran participado individualmente o en UTE debe ser expresado en moneda de curso legal en la República Argentina (pesos)? ¿O puede ser expresada en su moneda de origen (por ejemplo dólares estadounidenses, euros)?

Respuesta 8:

La declaración jurada que deberán presentar los oferentes detallando la totalidad de las concesiones (artículo 34 del PBCP) no debe estar respaldada necesariamente por notas de los concedentes. Sin perjuicio de ello, la Comisión de Evaluación de Ofertas podrá solicitar a los oferentes dicha información en la oportunidad debida.

El monto total de la concesión debe ser expresado en moneda de curso legal en la República Argentina (pesos) y en su moneda de origen indicando el tipo de cambio y la fecha de referencia.

Consulta 9:

9. El artículo 18 del PBCP "CONTENIDO DE LAS OFERTAS", su numeral 18.3. norma que "El oferente presentará la oferta económica para la Prestación del Servicio Público licitado. Los oferentes deberán presentar conjuntamente con la oferta económica, la estructura real de costos de cada uno de los ítems que integran la oferta económica. De ella debe surgir el detalle de los costos directos e indirectos que la componen, la incidencia impositiva y la utilidad prevista. También deberá indicar los índices de referencia asociados a cada uno de los conceptos que la componen. Estos índices de referencia, aprobados por el comitente al momento de la adjudicación, serán los considerados al momento de aplicarse el mecanismo de revisión de precios del contrato. Todos los valores deben ser expresados en pesos, en números y letras.

Se deja establecido que los Oferentes no deberán contemplar previsiones para el pago de Indemnizaciones laborales al finalizar la presente CONTRATACIÓN, conforme se establece en el punto e) del artículo 53 del presente Pliego de Condiciones Particulares".

La estructura de costos, ¿se refiere a cada línea del flujo de egresos? ¿En ese caso, cada uno de los ítems (líneas de egresos) debe ir vinculado a un indicador de referencia?

Al decir que deberá ir expresado en letras: ¿qué parte? ¿La suma anual? ¿El total?

¿El total parcial de cada línea de costos? ¿Un flujo de egresos expresado con letras?

¿Los índices de referencia son los cinco parámetros de variación del Artículo 59 del PBCP?

En dicho Artículo 59 se determina una estructura de costos estimada, incidencia y parámetros, entonces ¿porque se solicitan índices de referencia en el art 18.3?

¿Se van a tomar estos parámetros del Artículo 59 para realizar el ajuste? ¿O debe vincularse cada ítem de la respectiva propuesta de costos a esos parámetros?

Respuesta 9:

Los índices de referencia asociados a cada uno de los conceptos que componen la estructura de costos deberán ser aquellos establecidos en la Ley Nº 2.809.

El total de cada año y del período deberá estar expresado en letras.

Consulta 10:

10. El Artículo 53 del PBCP RÉGIMEN DEL PERSONAL establece en su inciso a) DOTACIÓN DEL PERSONAL que "En caso de ofertas para las zonas en las cuales en la actualidad se presta el servicio de estacionamiento medido (zona sur y norte) el Concesionario tendrá en consideración que deberá absorber a su exclusivo cargo y costo, en los términos del Convenio Colectivo 40/89, a la totalidad del personal operativo, en relación de dependencia, que al momento de la adjudicación de la Licitación se encuentre prestando servicio en esas zonas, manteniendo en las nuevas concesiones, el contrato -a todos sus efectos- conforme las previsiones de la ley laboral y convenios vigentes, sin restricción de los derechos laborales adquiridos en el transcurso del último contrato, salvo aquellas alteraciones de modo, tiempo y lugar que no impliquen menoscabo en los mismos, en un todo de acuerdo al art. 12 de la Ley N° 4.003, y sin perjuicio de encuadrarse en el futuro en la articulación y sucesión de convenios colectivos en su caso, con arreglo a lo previsto por la Ley Nacional N° 25.250, Capítulo 111".

¿Es posible conocer con anticipación a la presentación de las Ofertas detalles de la nomina, masa salarial, aportes legales y cualquier dato adicional que haya que tener en cuenta?

Respuesta 10:

La respuesta está en la circular sin consulta N°1.

Consulta 11:

11. El Artículo 52 PBCP "COSTOS" establece que "El Concesionario tendrá a su cargo, entre otros, los costos derivados de las siguientes actividades:...d) Los eventuales traslados de elementos ordenados por el GCABA...".

¿A qué eventuales traslados de elementos se refiere? Por favor aclarar mediante ejemplos que tipo de costos y en que jurisdicción.

Respuesta 11:

Se refiere a traslados, dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de elementos vinculados al sistema que se encuentren dentro de la zona concesionada respectiva. Ejemplo: cartelería / postes, vehículos abandonados en playas hasta sectores de disposición final.

Consulta 12:

12. El Artículo 1 GENERALIDADES del PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (en adelante PCT) solicita en su punto f) "Señalización horizontal y vertical, incluso en las zonas no tarifadas".

¿Qué tipo de señalización horizontal y vertical se va a solicitar para las zonas no tarifadas?

¿Se requiere que las zonas no tarifadas estén demarcadas al inicio de la Concesión o se solicitará solamente en caso de ampliación de la zona tarifada?

Respuesta 12:

El tipo de señalización horizontal y vertical requerida para las zonas no tarifadas se rige por las especificaciones detalladas en el artículo 3.6., en los Anexos IV, C y D del Pliego de Especificaciones Técnicas.

Se requiere que toda la señalización encomendada esté materializada desde el inicio de la concesión.

Consulta 13:

13. El numeral 3 del PCT "ESPECIFICACIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS SERVICIOS" punto 3.9.1.3. establece que "A fin de controlar el total de la operatoria se deberá establecer un local de ciento ochenta metros cuadrados (180 m2) como mínimo, ubicado en la zona del microcentro, donde se centraliza la información de todo el sistema, se monitorean los equipos de venta, se Informe a los usuarios, se transmitan órdenes a las grúas y playas de remisión, móviles y personal de control, se atiendan reclamos, se monitoree la posición de los móviles equipados con GPS y se reciban órdenes de servicio e instrucciones de la Supervisión Técnica. El sistema Informático será provisto por el proveedor de las máquinas tickeadoras resultante del Concurso Público previsto al efecto y deberá registrar como mínimo la hora, lugar, dominio, marca, modelo y color del vehículo infraccionado, tipo de infracción, así como las características de las remociones realizadas por cada grúa. El personal a cargo del concesionario deberá registrar el momento de remoción, el destino, el momento de ingreso y egreso de la playa y cualquier otro dato que establezca la Autoridad de Aplicación. Este registro debe realizarse en tiempo real. Tanto la información sobre la posición de las grúas a través de GPS como la de las actas de infracción labradas, y de los vehículos removidos, así como cuando sean liberados de cada playa deberá estar disponible en tiempo real para todos los actores involucrados acorde con sus roles específicos. Se pondrá a disposición de los usuarios una línea telefónica gratuita y una página Web donde se podrá consultar por los vehículos acarreados y el sitio donde han sido remitidos a sus efectos. El Concesionario deberá indicar el número telefónico y la página mencionados en la cartelería correspondiente. Queda a criterio del concedente, la posibilidad de modificar el modo de suministro de dicha información al usuario. Los costos de locación, como de operación del presente inmueble, serán solventados por los Concesionarios en forma proporcional al Costo Fijo mensual percibido por cada uno. En el mismo deberá disponerse de escritorios y computadoras".

¿Este control Centralizado del Concesionario, es una oficina que debe disponer cada concesionario o una única del GCABA para control de las 5 áreas concesionadas del sistema?

Especificar de quien es responsabilidad esta oficina, detallar el esquema de distribución de costos, quien suscribe el contrato de alquiler, quien adquiere el mobiliario, servicios, telefonía, telecomunicaciones, etc

¿La línea telefónica gratuita y la página Web para consultar por los vehículos acarreados, es única de todo el sistema o propia de cada área de concesión?

(Comentario: En esta última situación los cinco concedentes podrían optar por modos distintos de suministro de la información a los usuarios, con la confusión que podría generar.)

Respuesta 13:

La oficina requerida es única para el control centralizado de las 5 zonas concesionadas.

El contrato de locación será suscripto por el GCBA, por cuenta y orden de los adjudicatarios de las zonas de operación.

La totalidad de las provisiones y gastos derivados estará a cargo de los concesionarios, tal y como se establece en el punto 3.9.1.3 del Anexo IV (PET).

Tanto la línea telefónica gratuita como la página WEB para consultar los vehículos acarreados serán únicas para todo el Sistema.

Consulta 14:

14. El Artículo 3.9.1.7 del PCT "Sistema de información al usuario" establece que "Cada Concesionario deberá contar con un servicio telefónico que deberá tener un enlace de la totalidad del sistema por medio de un sistema de comunicación Vía pública - Control Centralizado del Concesionario, disponiendo de información en tiempo real de la ubicación de los vehículos removidos".

¿Este servicio telefónico con enlace de la totalidad del sistema, deberá suministrar información de los vehículos removidos dentro de su zona de concesión o también de los removidos en las otras zonas de concesión?

Respuesta 14:

Cada Concesionario deberá poner a disposición del GCBA la información en tiempo real de los vehículos acarreados dentro de su zona de concesión en el formato que oportunamente se disponga.

Consulta 15:

15. El Anexo B del Pliego de Especificaciones Técnicas, ANEXO PLAYAS DE ACARREO establece que “Cada una de las Zonas definidas, dispondrán de uno o más predios destinados a la guarda de vehículos de infractores. El predio deberá ser convenientemente adecuado por el concesionario, a fin de permitir el correcto funcionamiento de la playa de acarreo. El estado, ubicación y demás características de los predios del presente Anexo, serán verificados por el oferente con la visita correspondiente”.

¿Cómo se gestionan las visitas y a que repartición?

¿Cuál es la ubicación precisa de los predios destinados a la guarda de vehículos?

Playas sin definición precisa de su ubicación:

(i) Predio 1.2: ubicado en la intersección de Bernardo de Irigoyen y Av. San Juan.

(ii) Predio 2.1: ubicado en Eduardo Couture y Francisco Romero.

(iii) Predio 22: Estación parque Chacarita ubicado en Av. Guzmán y Av. Jorge Newbery.

(iv) Predio 4.1: Tiro Federal ubicado en Av. Adonado y Av. Lugones.

(v) Predio 4.2: ubicado en sobre la calle Holmberg 4700.

Ubicados bajo autopistas:

(i) Predio 1.1: ubicado sobre la calle Rio Cuarto 1818.

(ii) Predio 5.2: ubicado en sobre la Av. Rivadavia 9341 (bajo autopista).

Playa subterránea:

(i) Predio 1.3: ubicado en la playa subterránea ubicada en Cerrito y Sarmiento

¿Se proveerán las planchetas o los planos correspondientes (en el caso de las ubicadas bajo autopista o subterránea) donde se consignen las dimensiones precisas de las mismas?

Respuesta 15:

El día y hora de visitas a los predios, así como cualquier otro tema que aclare o amplíe lo indicado en el Anexo B, será informado mediante circular. Oportunamente y por el mismo medio, el GCBA suministrará los planos, las planchetas y/o toda otra información vinculada disponible.

Consulta 16:

16. En el referido Anexo B se establece que “El Contratista deberá acondicionar y efectuar los trabajos y provisiones necesarios a fin de lograr las condiciones de infraestructura que permitan cumplimentar la recepción, el control, la disposición y el cumplimiento de la totalidad de lo requerido. En tal sentido y a sus efectos, el Concesionario deberá observar y cumplimentar la totalidad de lo solicitado en los presentes Pliegos, y todo aquello que -previa autorización de la Autoridad de Aplicación- considere conveniente implementar”.

¿Cuál es la Autoridad de Aplicación?

¿La Autoridad de Aplicación dispone de diseños previos para cada Playa de Acarreo?

Respuesta 16:

La Autoridad de Aplicación es la Subsecretaría de Transporte el GCBA.

La Autoridad de Aplicación no dispone de diseños previos para cada playa de acarreo.

Consulta 17:

17. Espacios de estacionamiento:

¿Cantidad total de espacios de estacionamiento por zona?

¿Cantidad de espacios para residentes que se estiman que solicitarán el permiso por zona?

¿Existen ya estimaciones realizadas por el Gobierno de CABA para el proyecto en general?

Respuesta 17:

Tal cual lo expresado en el punto 3.4. “Arterias Comprendidas”, se establece que el cómputo definitivo de los espacios de Estacionamiento Tarifado quedará determinado una vez que el GCABA apruebe expresamente el relevamiento que oportunamente presente para cada zona su adjudicatario.

La cantidad de espacios de estacionamiento consultada se ha respondido mediante la Circular Sin Consulta Nº1.

El GCBA ha realizado estimaciones de demanda de usuarios, las cuales se presentan a continuación. Se aclara que son datos estimativos y los oferentes y/o adjudicatarios no podrán realizar reclamo alguno por diferencias entre las estimaciones y la realidad. Las mismas se brindan al solo efecto de facilitar los cálculos a los oferentes.
Demanda de residentes estimada:

Zona 1		Zona 2		Zona 3		Zona 4		Zona 5	
Etapa 1	Etapa 2	Etapa 1	Etapa 2	Etapa 1	Etapa 2	Etapa 1	Etapa 2	Etapa 1	Etapa 2
Cantidad de Vehículos/Hora									
133.000	132.000	135.000	140.000	131.000	131.000	141.000	141.000	170.000	170.000
Cantidad de Usuarios									
30.000	30.000	30.000	32.000	30.000	30.000	32.000	32.000	38.000	38.000

Demanda de no residentes estimada:

Zona 1		Zona 2		Zona 3		Zona 4		Zona 5	
Etapa 1	Etapa 2	Etapa 1	Etapa 2	Etapa 1	Etapa 2	Etapa 1	Etapa 2	Etapa 1	Etapa 2
Cantidad de Vehículos/Hora									
404.000	401.000	280.000	237.000	418.000	434.000	372.000	363.000	602.000	592.000
Cantidad de Usuarios									
152.000	153.000	107.000	94.000	159.000	165.000	143.000	139.000	233.000	229.000

Consulta 18:

18. Los PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES establecen controles por parte de personal del GCBA.

¿Cuántos inspectores asignará el GCBA por zona?

Respuesta 18:

El GCBA asignará la cantidad de inspectores necesaria para la operación eficiente del servicio.

Consulta 19:

19. El "Anexo III -Pliego de Bases y Condiciones Particulares" otorga en la tabla desplegada el punto 34.1 del Art. 34 un puntaje de 0 (cero) puntos al rubro "a.1) Máquinas Tickeadoras". En el Art. 61 del mismo Anexo III se establece un criterio de evaluación de las ofertas para las máquinas expendedoras de tickets (tickeadoras) con una tabla de puntajes y un criterio de evaluación de las ofertas.

Solicitamos confirmen si dicho Criterio de evaluación fue incluido a los solos fines de informar a los oferentes sobre el criterio utilizado para la selección de las máquinas tickeadoras y no tiene incidencia en los puntajes a otorgar en la presente licitación.

Respuesta 19:

El criterio de evaluación mencionado NO tiene incidencia alguna en los puntajes a otorgar en la presente licitación.

PRESENTACIÓN N°2 (IF-2014-07011643-SSTRANS)

Consulta N° 1

Se solicita especificar para cada calle, en que carril se estaciona, derecho, izquierdo ó ambos dado que esto incide directamente con la provisión a realizar según los anexos C y D de DEMARCACION HORIZONTAL Y SEÑALAMIENTO VERTICAL.

¿Se ha realizado una evaluación de la cantidad de espacios de estacionamiento a demarcar por cuadra? En caso afirmativo solicitamos se nos suministre.

Se solicita indicar la cantidad de señales verticales mínimas a instalar por cuadra.

Respuesta N° 1

De acuerdo a lo consultado, se informa que los oferentes deberán considerar las normas de carácter general indicadas en la Ley 2.148: Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En caso de normas de carácter particular, las mismas deberán ser consideradas por el concesionario al momento de relevar la zona adjudicada.

Las cantidades de espacios estimados por zona y etapa, se han transmitido por la Circular sin consulta N° 1.

La cantidad de carteles por cuadra, según cada caso tipificado, es uno (1).

Consulta N° 2:

El pliego admite que los oferentes coticen en más de una zona.

¿Es necesario retirar un pliego original y obtener su respectivo comprobante de retiro de pliego original para adjuntar a cada una de las presentaciones?

¿O es suficiente presentar una fotocopia del pliego y comprobante de retiro del pliego original para cotizaciones en otras zonas?

Respuesta N° 2:

Si. La obtención de los pliegos es requisito indispensable para la formulación de la oferta. El pliego original es el que se ha retirado de la Subsecretaría de Transporte.

Los oferentes deben presentar como parte de su oferta el Pliego de la Licitación, sus anexos y toda la documentación vinculada al mismo, debidamente firmada en todas sus fojas. Esta documentación solo deberá ser incluida en la oferta original que se presente.

Consulta N° 3:

¿Es posible obtener una versión original de los anexos C (Anexo Demarcación Horizontal) y D (Anexo de Señalamiento Vertical) a fin de tener acceso a ilustraciones con mayor resolución de las imágenes de señales incluidas en los mismos a fin de poder efectuar una adecuada lectura de las medidas indicadas en dichas imágenes?

Caso contrario favor indicarnos dónde es posible obtener imágenes con una mejor resolución de las señales incluidas en dichos Anexos.

Respuesta N° 3

A continuación se copia la versión original de los Anexos C y D:

ANEXO C

ANEXO DEMARCACIÓN HORIZONTAL

1. GENERALIDADES.

1.1. Objeto.

El objeto del presente Anexo comprende el alcance de las tareas de demarcación horizontal y su mantenimiento, los cuales estarán a cargo del Concesionario durante el período de la contratación de los servicios.

Hace referencia además, a los materiales a emplear estableciendo sus características e indicando los ensayos a los que se someterán los materiales antedichos y que periodicidad deberá observarse como mínimo para la toma de muestras.

En los casos donde la demarcación fuera preexistente, si la misma estuviera en buen estado, podrá conservarse.

1.2. Descripción.

La demarcación horizontal comprende toda línea, marca, símbolo o texto pintado sobre la calzada y cordones de aceras de conformidad con la normativa vigente y futura en materia de estacionamiento general de vehículos, y de operaciones de carga, descarga y abastecimiento en el área comprendida por la Contratación.

2. TIPO DE MARCAS A EMPLEAR.

Las marcas a pintar responderán en sus características generales y símbolos a lo establecido en el Código de Tránsito y Transporte, y en el Sistema de Señalización Vial Uniforme, dispuesto por la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, en el Anexo L del Decreto Reglamentario N° 779/PEN/95, Capítulo VI.

Asimismo, se emplearán las especificaciones contenidas en el presente Anexo y toda otra que implemente la Dirección General de Tránsito.

Se enumeran aquellas marcas que como mínimo serán de responsabilidad del Concesionario proyectar, demarcar y mantener en el área de prestación de los servicios.

2.1. Espacios para estacionamiento medido.

El Concesionario demarcará cada espacio de estacionamiento medido así como la separación entre los mismos, según gráfico del punto 7.1.1. Compuestas por líneas de 0,10 m de ancho, de color blanco.

Se empleará el material descrito en el Punto 3.1., pintura de aplicación en frío no reflectiva.

2.2. Espacios para estacionamiento de motos (en zonas con estacionamiento de automóviles tarifado).

El Concesionario demarcará los espacios destinados al estacionamiento de motocicletas, según gráfico del punto 7.1.3.

Compuestas por un paralelogramo determinado por líneas de 0,20 m de ancho, de color blanco y cordón de acera pintado en color naranja en el sector de estacionamiento.

Se empleará el material descrito en el Punto 3.1. para demarcación del pavimento, como para el pintado de cordones de aceras.

2.3. Espacios para estacionamiento de motos (fuera de las zonas con estacionamiento de automóviles tarifado).

Demarcarán los espacios destinados al estacionamiento de motocicletas, según gráfico del punto 7.2.1.

Se pintarán en todos aquellos lugares que por normativa sean dispuestos con ese objeto, en el área comprendida para la prestación de los servicios contratados.

Compuestas por un paralelogramo determinado por líneas de 0.20 m de ancho, de color blanco, cordón de acera pintado en color naranja en el sector de estacionamiento y el símbolo correspondiente en preformado termoplástico.

Se empleará el material descrito en él para las líneas, y el material indicado en el Punto 3.4.1, tipo III para el símbolo.

2.4. Cordones de aceras.

2.4.1. De amarillo.

Ochavas:

El Concesionario deberá efectuar la provisión, ejecución y mantenimiento de la pintura del cordón de la acera en color amarillo en cada esquina, en el sector establecido por la proyección de la ochava, en toda la ciudad con objeto de lograr la mejor visibilidad en los cruces. A tal efecto, el pintado podrá simplificarse abarcando solo los primeros 2,00 metros al comienzo y final del sector mencionado.

Espacios para Carga y Descarga:

En correspondencia con sectores de la calzada reservados a la operatoria de carga, descarga y abastecimiento el Concesionario pintará y mantendrá en color amarillo su cordón en el tramo abarcado por el espacio.

Se empleará el material descrito en el Punto 3.1. tanto para demarcación del pavimento, como para el pintado de cordones de aceras.

2.4.2. De naranja

Estacionamiento motocicletas:

Se pintará el cordón de la acera en color naranja, en correspondencia con el sector destinado al estacionamiento para motocicletas.

3. MATERIALES

3.1. Pintura no reflectiva.

Comprende la aplicación de una pintura de aplicación en frío de 0,6 mm de espesor húmedo, a pincel o rodillo, o por métodos de pulverización

El material una vez aplicado deberá perder rápidamente su original característica pegajosa para evitar la adhesión de suciedad del mismo.

El tipo de material a aplicar deberá reunir las condiciones de uso en clima templado, y sobre pavimento asfáltico o de hormigón. Debe resultar igualmente apto para temperatura de -5 grados centígrados sin quebrarse ni desprenderse.

3.1.1. Características del material no reflectivo.

Este material deberá ser fabricado conforme a lo estipulado en la Norma IRAM 1210/92.

3.1.2. Condiciones generales de aceptación del material.

La aceptación del material con que se propone la realización de la obra quedará condicionada a la presentación de:

- a) Certificado del fabricante, con la constancia de que el material es específicamente destinado a la demarcación de pavimentos.
- b) Detalle de las obras de demarcación realizadas en el país en las que se hubiera utilizado el material en cuestión.
- c) Certificado de reparticiones nacionales, provinciales y/o municipales donde se hubiera realizado la aplicación del material en cuestión.
- d) Certificado extendido por un laboratorio oficial con la constancia del ensayo realizado con el material en cuestión y su resultado en cuanto al cumplimiento de las especificaciones contenidas en la Norma IRAM 1210/92.
- e) Garantía de durabilidad: La pintura deberá estar garantizada por el Contratista contra fallas debidas a una adhesión deficiente, ya sea por defectos del material o el método de aplicación utilizado, por un plazo mínimo de doce (12) meses.

3.2. Material termoplástico – Señal preformada.

3.2.1. Alcance.

Establecer los requisitos que deben cumplir las señales Termoplásticas Reflectantes que se emplearan para la demarcación de señales sobre pavimentos en correspondencia con los sectores de estacionamientos para motocicletas.

Se utilizará material termoplástico (Previamente Preformado) para la instalación de estas señales, suministrándose este material cortado en piezas que se podrán adjuntar para formar, dibujos o textos de uno o más colores (blanco, amarillo, rojo, azul reflectivos y negro no reflectivo), las que serán aplicadas mediante la aplicación directa de calor (con un soplete), provocando la fusión y consecuente soldadura térmica sobre pavimentos asfálticos o de hormigón en forma horizontal en un espesor uniforme de 3 mm +/- 10%.

3.2.2. Documentos pertinentes y normas para consulta.

- a. Normas IRAM 115, 1005, 1022, 1045, 1211-1212/71, 1351, 113003
- b. AASHTO Standard M249 (EEUU)
- c. DERSA OP-06-02 y 03 (Brasil)
- d. DER/SP 3.13 (Edo. São Paulo, Brasil)
- e. Normas ASTM D-1155, D-2794-90, D-4541-85, D-4797-88, E-97-82.

3.2.3. Composición.

El material termoplástico consistirá en una composición de la cual participen en proporciones convenientes, resinas naturales y/o sintéticas, partículas granulares como elementos inertes y pigmentos.

3.2.4. Ligante.

El material ligante debe estar constituido por resinas naturales y/o sintéticas, y plastificantes no volátiles y estables con el calor, la intemperie y los aceites y combustibles de uso automotor.

3.2.5. Propiedades durante y luego de su aplicación.

El material termoplástico podrá ser aplicado a la temperatura recomendada por el fabricante, que deberá estar comprendida dentro de un rango de temperaturas de $220 \pm 20^\circ\text{C}$, para todos los colores a utilizar en las señales preformadas.

Se dispondrán las figuras de símbolos y marcas o leyendas sobre el pavimento, y luego se aplicará calor empleando un soplete cuya llama actúe directamente sobre el material hasta lograr su correcta adhesión. Este material permitirá su fácil manipulación cuando la temperatura ambiente supere los 15 ° C. A temperaturas inferiores deberán tomarse precauciones, dada su mayor fragilidad frente a la manipulación.

En caso de que por baja temperatura o caída, ocurriera que las piezas se rajen o rompan, se podrá igualmente armar la señal, símbolo o marca, procediendo luego a sus uniones mediante el proceso de pegado por calor.

El material no exudará humos que sean tóxicos, molestos o desagradables para las personas u objetos cuando se lo calienta durante la aplicación.

3.2.6. Condiciones generales de aplicación:

Sustrato

La superficie del pavimento deberá estar limpia, seca, libre de polvo y barro seco adherido, impurezas, restos irregulares o sueltos de material termoplástico, combustibles, grasas y demás sustancias nocivas y a una temperatura superficial entre 5°C y 60°C.

Limpieza

Deberán eliminarse todos los restos de materiales indicados más arriba, por los medios más eficientes para ese fin.

Imprimación

Sobre toda superficie de pavimento, previo a la aplicación del material termoplástico, se deberá utilizar una imprimación o sellador. Este producto podrá ser de dos Tipos:

Tipo A: Especial para sustratos cementicios. Deberá ser transparente, ambarino, o del color del sustrato.

Tipo B: Especial para sustratos asfálticos. Deberá ser transparente, o del color del pavimento.

3.2.7. Características del imprimador.

- Será provisto por el mismo proveedor del material termoplástico. En caso de no ser así se tendrá que asegurar la adecuada compatibilidad entre ambos productos.

- Tendrá máxima adherencia con el sustrato a tratar.

- Deberá secar rápidamente, permitiendo aplicar el material termoplástico en un plazo máximo de treinta (30) minutos, aun en condiciones climáticas de bajas temperaturas y alta humedad.

- Dejará una capa de índole termoplástica, es decir, que permitirá la soldadura con el material termoplástico fundido.

- Su punto de inflamación será superior a la máxima temperatura ambiente esperada durante la época de la aplicación del material termoplástico. Preferiblemente será "No Inflamable".

- El imprimador, una vez seco, no impartirá color a la demarcación terminada.

3.2.8. Duración.

El material termoplástico aplicado y puesto en servicio según las reglas del arte y especificaciones realizadas, deberá ofrecer una durabilidad mínima de (12 meses), a partir de la fecha en que se efectuó su Recepción Provisoria.

4. EQUIPOS A UTILIZAR EN OBRA.

El Concesionario deberá utilizar equipos en buen estado de funcionamiento y en la cantidad suficiente para realizar la obra en el período establecido. Ningún sistema de generación de fuerza motriz de éstos podrá producir ruidos excesivos que pudieran molestar al vecindario durante los trabajos nocturnos.

El equipo mínimo con que deberá contar cada unidad operativa para las tareas, será el siguiente;

4.1. Para aplicación manual.

4.1.1. Limpieza.

Deberá emplearse cepillo de alambres para la remoción de partículas gruesas y grasitud. Luego se procederá a barrer la superficie con el objeto de retirar el material desprendido.

4.1.2. Pintado.

Se deberá contar con un vehículo (con balizas) que permita transportar los insumos y equipos necesarios que garanticen un normal desenvolvimiento durante una jornada de trabajo.

En caso de preverse la tarea durante horario nocturno, se dispondrá de medios de iluminación adecuados, direccionados de manera tal que no encandilen al tránsito pasante.

Se deberá contar con pinceles, brochas o rodillos de buena calidad, no admitiéndose elementos deteriorados o endurecidos. Además se deberá contar con sistema de plantillas, de las figuras que forman parte de las marcas.

5. EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

5.1. Condiciones y forma de aplicación.

Para la aplicación del material deberán observarse las siguientes normas:

La superficie del pavimento deberá estar perfectamente seca, libre de aceite o grasas. El área en que se realice la aplicación estará perfectamente barrida, habiéndose removido la tierra y polvo existentes sobre la misma.

El material, si se aplicara en pasadas sucesivas, se aplicará en la cantidad de pasadas necesarias para que la suma de espesores húmedos sea de 0,6 mm como mínimo. El material se extenderá con los dispositivos adecuados para que las franjas resulten perfectamente paralelas, de ancho y espesor uniforme y con las tolerancias exigidas.

En general la tolerancia en las medidas y paralelismo será del +/-5% sobre los valores especificados.

La superficie terminada no deberá ser más resbaladiza que la del pavimento seco o húmedo.

No se admitirán diferencias de tonalidades dentro de un mismo tramo.

Cualquier salpicadura, mancha o trazo de prueba producido durante la demarcación deberá ser removida por el Contratista.

En los pavimentos de hormigón recientemente construidos deberá realizarse una limpieza cuidadosa, con el objeto de eliminar los productos del curado del hormigón.

No se autorizará la aplicación de la pintura cuando la temperatura del pavimento sea inferior a 5 °C y cuando las condiciones climáticas adversas no lo permitan (lluvias, humedad, nieblas, polvaredas, etc.).

La demarcación horizontal deberá ser liberada al tránsito en el tiempo máximo que surge de la Norma IRAM 1210/92.

El Contratista deberá disponer de los envases vacíos de materiales usados en una forma ecológicamente responsable.

Para el caso de la demarcación de cordones de aceras, el Contratista podrá seleccionar el método de trabajo ya sea a pincel o mediante la aplicación con equipos de proyección neumática.

5.2. Secuencia de los trabajos.

Se seguirá como regla general, el siguiente orden de trabajos:

a. Seguridad:

Previo a todo trabajo, el Contratista deberá instalar el Señalamiento de seguridad que indique la Inspección de Obra, o en su defecto, el descrito en la Ordenanza N° 32.999 (BM N° 15.322) y otros elementos que sean necesarios para la protección del área de trabajo, tales como banderilleros, cintas, balizas, etc., los cuales deberán estar ubicados a distancias lo suficientemente amplias como para garantizar condiciones mínimas de seguridad en el tránsito pasante y para la protección del personal y/o equipo de la obra a entera satisfacción de la Inspección de Obra.

Este señalamiento precautorio deberá mantenerse en perfectas condiciones, y tanto este como el que fuese necesario reemplazar por causas accidentales, no recibirá pago directo alguno, y los gastos que ello origine se considerarán comprendidos dentro de los precios del ítem.

Lo especificado precedentemente podrá ser mejorado por el Contratista de su responsabilidad por accidentes o daños a las personas, o bienes de la Empresa o Terceros.

b. El replanteo de la señalización horizontal se indicará con pinturas de corta durabilidad, tiza u otro elemento fácilmente removible.

c. El pavimento será cepillado, soplado y secado a efectos de lograr la eliminación de toda materia extraña a la pintura. La Prestataria controlará que este trabajo se ejecute en forma eficiente, no autorizando la aplicación de material en las zonas preparadas de forma deficiente.

d. La aplicación propiamente dicha se efectuará por medio de los equipos autorizados y la superficie a obtenerse deberá ser de ancho uniforme, presentar sus bordes bien definidos, rectos y nítidos, libre de burbujas, cráteres, grietas, surcos, ondulaciones superficiales ("Piel de naranja"), alteraciones de color, o cualquier otra anomalía proveniente del material.

TOMA DE MUESTRAS E INSPECCIÓN.

5.3. Toma de muestras.

La Inspección podrá tomar muestras de pinturas para su ensayo, de cualquier material (en el estado en que se encuentre) que se incorpore a la obra. En particular, deberá tomar muestras de la pintura lista y previa a su aplicación, con una frecuencia que surge de la siguiente tabla:

Volumen de Obra	Cantidad de Muestras
100–500 m ²	03
501–2.000 m ²	05
2.001–10.000 m ²	10
10.001–50.000 m ²	15

La frecuencia de toma de muestras (una cada tantos m²) se calcula dividiendo la superficie total a demarcar por la cantidad de muestras a tomar.

En obras de mayor envergadura, se tomarán muestras cada 6% de la superficie total.

6. CONSERVACIÓN DE LA OBRA.

Periódicamente, la Supervisión Técnica llevará a cabo un control del estado de la demarcación, conjuntamente con el Profesional Responsable o el Representante Técnico del Concesionario.

A resultas del mismo, se consignarán los resultados de la evaluación en un acta que será firmada por ambos.

Dicha evaluación se ejecutará como sigue:

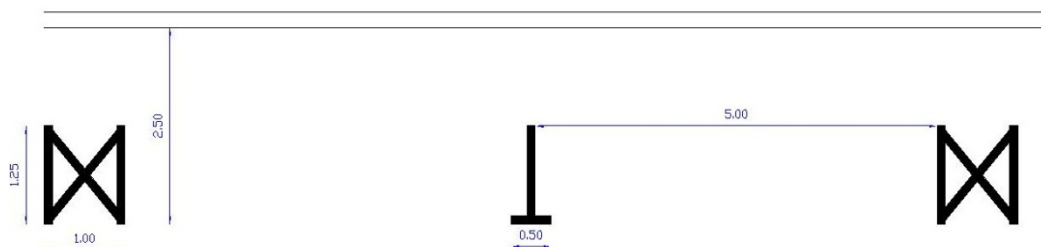
- Serán inspeccionadas y evaluadas secciones continuas, no deberá superarse el treinta por ciento (30%) de fallas tales como: Desprendimientos, desgaste prematuro, pérdida de reflectancia nocturna.
- En caso de superarse dicho porcentaje, el Concesionario reparará dentro de los treinta (30) días de la fecha de inspección periódica y a su cargo, toda parte de la obra que se encontrare defectuosa, dejándola en las condiciones estipuladas precedentemente.

7. DEMARCACIÓN HORIZONTAL DE PAVIMENTOS Y DE CORDONES.

7.1. ESQUEMA DE LAS MARCAS EN ZONA ESTACIONAMIENTO MEDIDO (PARA AUTOMÓVILES).

7.1.1. LUGARES PARA ESTACIONAMIENTO MEDIDO

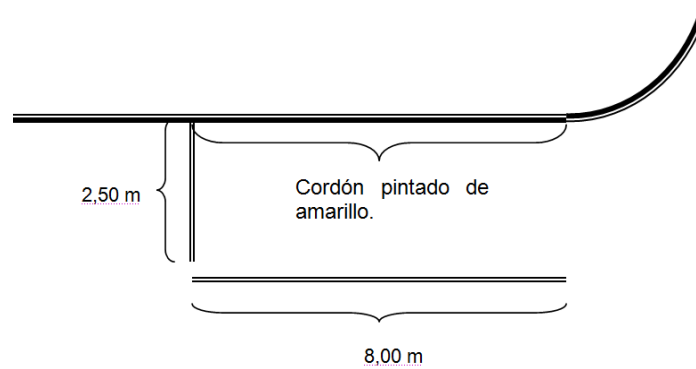
- "Cajones" de 5 m de longitud por 2,50 de ancho.
- Líneas de color blanco, de 0,10 m de ancho.



Nota: Podrá la Autoridad de Aplicación suprimir el espacio de separación entre módulo y módulo, de así considerarlo necesario, en la zonas donde ésta establezca.

7.1.2. ESPACIOS PARA ABASTECIMIENTO.

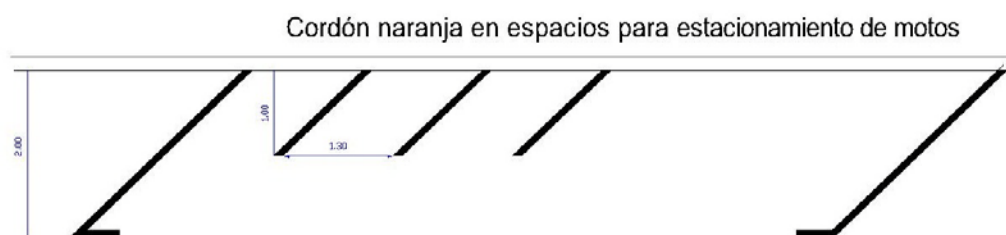
- Solo abarcará el pintado de color amarillo del sector en correspondencia con el espacio para abastecimiento.



7.1.3. LUGARES PARA ESTACIONAMIENTO DE MOTOS

- "Cajones" a 45°

- Líneas de color blanco, de 0,10 m de ancho.



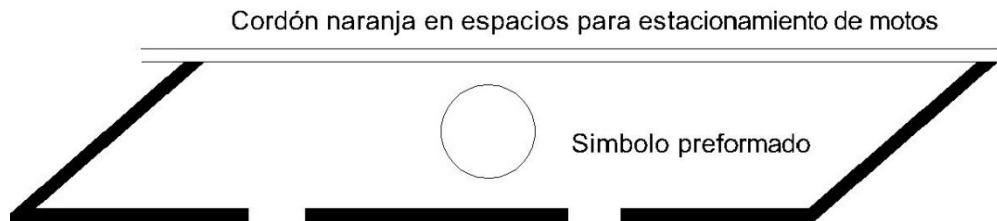
7.2. ESQUEMA DE LAS MARCAS FUERA DE ZONA ESTACIONAMIENTO MEDIDO (PARA AUTOMÓVILES).

7.2.1. LUGARES PARA ESTACIONAMIENTO DE MOTOS FUERA DE TRAMOS CON MEDIDO, tipo 2.5.

- Demarcación en color blanco, de 0,20 m de ancho.

- Cordón pintado color naranja.

- Signo preformado, de moto.



ANEXO D

ANEXO SEÑALAMIENTO VERTICAL

1. GENERALIDADES.

1.1. Objeto.

El objeto del presente Anexo comprende las normas de construcción e instalación de las señales viales verticales y su mantenimiento durante el período de garantía, como así también de sus elementos de sujeción.

Hace además referencia a los materiales a emplear para la construcción de las señales y sus partes integrantes, estableciendo cuáles son sus características e indicando cuales serán los ensayos a los que se someterán los materiales antedichos y que periodicidad deberá observarse como mínimo para la toma de muestras.

Al respecto, se señala:

- Que el Anexo se refiere a las normas y señales preexistentes a la presente Licitación.
- Que cualquier modificación posterior, correrá por cuenta y orden la Dirección General de tránsito del GCABA.
- Que a partir de entonces, es decir una vez efectuadas las modificaciones mencionadas, el presente Anexo será de aplicación a todos sus efectos.

1.2. Descripción.

La señal vial vertical consiste en un grupo de elementos vinculados entre sí a través de grampas y/o bulonería compuesto por:

- a. Elementos de sostén, consistentes en postes de caño de acero circular, abrazaderas para el emplazamiento en postes, columnas de alumbrado público o de señalamiento luminoso, ménsulas en columna, galvanizados o convenientemente tratados y pintados, los cuales deberán ser instalados conforme lo indica el presente pliego.
- b. Placas metálicas, de aluminio o hierro galvanizado y no metálicas, de material plástico reciclado o traslúcidas luminosas, según se indique en cada caso.
- c. Revestimientos de pinturas y láminas autoadhesivas reflectivas o no reflectivas, representando símbolos, leyendas, textos, etc.

2. TIPOS DE SEÑALES A EMPLEAR.

Las señales a emplazar responderán en sus características generales y símbolos a lo establecido en el Sistema de Señalización Vial Uniforme, dispuesto por la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449, en el Anexo L del Decreto Reglamentario Nº 779/PEN/95, Capítulo II.

Para el caso de señales no contempladas en dicha normativa, en cuanto a simbologías, tamaños y materiales, se emplearán las dispuestas por la Dirección General de Tránsito que se detallan en el presente Anexo.

Se detallan a continuación las señales que serán responsabilidad del Concesionario su provisión, colocación y mantenimiento en el área de prestación de los servicios:

2.1. Prohibido estacionar.

Compuestas por una placa metálica circular de 0,70 m de diámetro, con el símbolo correspondiente y una placa adicional, en la parte inferior rectangular de 0,70 m de ancho y 0,30 m de altura, donde figure la leyenda adicional de día y horario de vigencia (de ser necesaria), así como la dirección de la playa de remisión y los teléfonos para información, sobre el poste de hierro a proveer o columna de alumbrado en existencia.

Para el caso del símbolo y la placa adicional, su revestimiento cumplirá lo establecido en el Punto 4.2.3.

Su instalación responderá a las especificaciones establecidas.

2.2. Estacionamiento permitido.

Compuestas por una placa metálica circular de 0,70 m de diámetro, con el símbolo correspondiente, sobre el poste de hierro establecido o columna de alumbrado.

Su revestimiento cumplirá lo establecido en el Punto 4.2.3.

Su instalación responderá a las especificaciones establecidas.

2.3. Estacionamiento medido.

Compuestas por una placa metálica, circular de 0,70 m de diámetro, con el símbolo correspondiente y una placa adicional, metálica o no, en la parte inferior rectangular de 0,70 m de ancho y 0,30 m de altura, donde figure el horario de funcionamiento, la tarifa horaria, el tipo de tarifación "progresiva o sencilla" la dirección de la playa de remisión y los teléfonos para información, sobre el poste de hierro establecido o columna de alumbrado.

Para el caso del símbolo su revestimiento cumplirá lo establecido en el Punto 4.2.3., así como para la placa adicional.

Su instalación responderá a las especificaciones establecidas.

Se podrán ofrecer alternativas a este cartel a efectos de reciclar cartelería existente si fuera posible. Las alternativas deberán ser explícitamente aprobadas por le GCABA.

2.4. Exclusivo motos.

Compuestas por una placa circular de 0,60 m de diámetro, con el símbolo correspondiente, sobre el poste de hierro establecido o columna de alumbrado.

Su revestimiento cumplirá lo establecido en el Punto 4.2.3.

Su instalación responderá a las especificaciones establecidas.

En aquellos casos que se precise acotar la normativa estableciendo períodos u otras alternativas, la leyenda correspondiente se incluirá en una placa adicional metálica o no rectangular, de 0,60 m de ancho por 0,25 m de altura.

2.5. Playas de estacionamiento.

2.5.1. Informativa de ubicación.

Se emplearán para informar la ubicación de las playas de remisión a cargo del Concesionario, instalándose en sus cercanías.

Compuestas por una placa rectangular de 0,70 m por 0,90 m de lados, o bien informativas tipo U de 1,00 m por 1,50 m de lados, de acuerdo a las leyendas o grafismos que deban utilizarse.

Su revestimiento cumplirá lo establecido en el Punto 4.2.3.

Su instalación responderá a las especificaciones establecidas.

2.5.2. Informativas internas.

Se emplearán para transmitir toda información necesaria para los usuarios que los guíen en la utilización de las playas y en la ubicación de sus vehículos.

Compuestas por placas metálicas o no, utilizando las medidas descriptas en el Punto 5 u otras que conforme la Dirección General de Tránsito.

Su revestimiento cumplirá lo establecido en el Punto 4.2.3.

Su instalación responderá a las especificaciones establecidas, admitiéndose variantes en función de su lugar de emplazamiento (fuera de la vía pública).

3. MATERIALES.

3.1. Características generales de los postes de caño de acero circular de 57,15 mm de diámetro externo.

Serán caños de acero con costura. Serán nuevos, perfectamente derechos, sin abolladuras ni perforaciones, sus costuras serán perfectamente esmeriladas, a fin de no ofrecer protuberancias, no admitiéndose soldaduras por tramos.

Los diámetros y espesores consignados en cada caso han sido establecidos respondiendo a medidas comerciales habituales, no pudiendo ser menores a los establecidos.

Cuando mediaren razones de falta de abastecimiento originados en la discontinuidad de fabricación de estas medidas comerciales, se establecerá el criterio a seguir

3.1.1. Postes para señales de reglamentación, prevención, e información, de diámetro o lado igual a 0,60 m y 0,70 m

Serán de caño de acero y sección circular de 57,15 mm de diámetro externo y 3 mm de espesor y de 3,00 m de altura y cierre hermético de 3 mm en su parte superior.

Cuando la señal este conformada por un conjunto de dos señales o una señal con una chapa adicional mayor de 0,30 x 0,70 m y hasta 0,70 x 0,70 m, el poste deberá ser de 3,40 m de altura.

Llevaran una mano de anti-óxido y dos capas: una de fondo y otra de revestimiento de pintura color blanco.

En cuanto a la terminación se deberá tener en cuenta que en el sector superior del poste se pintara la grampa de color blanco.

3.1.2. Pórticos tipo "U" para señales informativas s/ vereda, de hasta 1,50 m de ancho.

Serán de sección circular de 60,3 mm de diámetro externo y 3 mm de espesor con de 8,70 m de largo, doblado a 3,60 m de cada extremo en ángulo de 90° con un radio interno de 8 cm.

En el caso de señales mayores de 1,50 m de ancho y hasta 1,20 x 2,40 m el desarrollo y longitud del caño será calculado respetando los radios de curva de la anterior, cubriendo el perímetro de la señal.

Llevara una mano de anti-óxido y dos capas: una de fondo y otra de revestimiento, de pintura color azul.

3.1.3. Tratamiento.

Previo a la aplicación de las pinturas, el poste y las abrazaderas serán tratadas convenientemente, a efectos de remover cualquier imperfección que presente el mismo ya sea por motivos de fabricación, maquinado, soldado, etc. debiendo posteriormente ser acondicionadas con limpiadores y desengrasantes líquidos.

3.1.4. Anclaje.

Se asegurara la imposibilidad de rotación del poste, mediante la ejecución de agujeros en forma transversal al poste, a 15 cm de su base y pasando a través de ellos un hierro de 8 mm de diámetro por 15 cm de largo.

3.1.5. Fundación

La totalidad de estos postes se empotrará a 50 cm de profundidad. Hasta los primeros 40 cm se rellenaran con hormigón de cascote apisonado de modo que el poste resulte sólidamente fijado y los 10 cm restantes se rellenarán con hormigón de fragüe rápido.

En todos los casos debe existir una altura mínima desde el nivel de la acera hasta el borde de la placa inferior, más cercana a la vereda, de 2,10 m.

La terminación a nivel de acera se realizara con cemento alisado y a un nivel ligeramente superior al de la acera para evitar la acumulación de agua.

El pozo que se realice para la fundación de los postes no deberá tener una superficie mayor de 20 x 20 cm.

Se deberán tomar los recaudos necesarios a fin de que los postes conserven una perfecta verticalidad, de manera que no sean aflojados producto de la aplicación de esfuerzos antes del endurecimiento del hormigón.

3.2. Grampas y bulonería para señales emplazadas en poste, en columnas de alumbrado público o de señalamiento luminoso.

3.2.1. Grampas y elementos de separación.

Las grampas de fijación de las placas a los postes serán realizadas en planchuelas de acero SAE 1010 / 1020 de 4 mm de espesor y de 50 mm de ancho, dependiendo el largo y la forma de las mismas, de las características de cada tipo de señal incluidas en este pliego, del tipo de emplazamiento a utilizar, etc.

En las señales de reglamentación, prevención e información a instalar en poste, las grampas serán pintadas de color blanco, y todas las señales informativas serán pintadas en color azul.

Entre la superficie de contacto de la placa y la abrazadera, se deberá utilizar un elemento separador de neoprene de 1,5 mm de espesor mínimo.

Para las señales de reglamentación prevención e información de hasta 0,90 m de diámetro o lado y cuando se utilicen postes de 60,3 mm de diámetro se recurrirá al esquema constructivo descrito en 3.2.2.

Cuando las señales deban emplazarse en columna de alumbrado público (CAP) se deberá utilizar la abrazadera con un omega de diámetro 150 - 160 mm según columna de alumbrado público asignada en el proyecto, y se emplearán los bulones indicados en 3.2.2. para sujetar la señal.

El Contratista en cada caso, deberá cotejar las medidas de las columnas asignadas a los fines de determinar el diámetro del omega de la abrazadera a utilizar, pudiendo desarrollar un sistema de abrazaderas que sin desvirtuar la especificación pueda mediante la corrección de los agujeros utilizar una misma abrazadera para distintos tipos de columnas.

Para la fijación de las placas a las columnas de alumbrado público o de señalamiento luminoso, se usará una abrazadera y una contrabrazadera de las características mencionadas en este párrafo.

Para las señales de información a instalar en pórtico tipo U las abrazaderas se hallaran soldadas a la estructura del pórtico en un número no inferior a dos por lado y se sujetará la señal a estas empleando los mismos bulones y tuercas autoblocantes a cada abrazadera, tomando a la placa de su parte superior y de sus extremos derecho e izquierdo. Las separaciones de las abrazaderas deberán hallarse a un tercio de cada lado de la placa.

3.2.2. Fijación de grampas a postes. Bulonería.

Se adoptarán sistemas de montaje en correspondencia con los detalles constructivos que se proporcionarán en cada caso.

Para la fijación de las grampas a los postes de las señales reglamentarias e informativas de hasta 0,90 m de diámetro o lado, deberá llevarse a cabo un agujero transversal al poste y a las grampas de 10 mm de diámetro, para luego instalar un bulón de cabeza redonda, cuello cuadrado de 3/8" de diámetro por 3" de largo para caño de 60,3 mm de diámetro y de 4" de largo para el caño de 76,2 mm de diámetro.

Finalmente, se montaran estos elementos, vinculándolos con una arandela de presión y tuerca autoblocante hexagonal

Para la fijación de las placas a las grampas se usaran bulones de acero cadmiado de 3/8" de diámetro y de 1" de largo con cabeza media caña, cuello cuadrado y vástago redondo, arandela a presión y tuerca hexagonal autoblocante.

Las cabezas de los bulones y tuercas serán pintadas del color del revestimiento de la placa en ese punto, con el mismo tipo y color de pintura empleada para el resto de las partes.

Las placas adicionales o conjuntos de señales se adosarán al poste de idéntica manera al poste o columna de alumbrado público o señalamiento luminoso, empleando dos abrazaderas.

3.3. Placas.

3.3.1. De hierro galvanizado.

Este material será utilizado para la fabricación de señales detalladas, de 0,70 m de diámetro a ser emplazadas en poste, en columnas de alumbrado público o de señalamiento luminoso según el caso, o también en señales informativas de hasta 1,00 por 1,50 m a instalar en pórtico tipo "U", según se describe en 3.1.2

La chapa de acero galvanizado debe ser de espesor nominal 2 mm y su recubrimiento se corresponderá con la especificación Z 270 que cumpla con la norma IRAM U - 500 - 43.

Las chapas para su pintado o recubrimiento con láminas serán tratadas con limpiadores y desengrasantes de metales, debiendo utilizar detergentes líquidos apropiados; posteriormente se enjuagaran y secaran cuidadosamente para eliminar el agente utilizado en su lavado, pudiéndose llevar a cabo estas operaciones en forma mecánica hasta eliminar restos de pasivante (ácido crómico).

Para las chapas que deban ser pintadas, se aplicará una mano para fondo especial galvanizado tipo "Galvite" o similar, continuando luego con el esquema indicado de pintura para la pieza, similar al del aluminio para el poliuretano.

3.4. Pintura.

3.4.1. Calidad.

Se usará para todos los elementos metálicos, pintura a base de poliuretano, con tratamientos, bases de imprimación y acabados correspondientes.

Los dos componentes de la pintura deberán mezclarse convenientemente entre sí y se iniciará y finalizará la operación del pintado dentro del tiempo que la mezcla mantenga sus propiedades.

Al secar formarán una película dura y uniforme con gran resistencia a la abrasión.

Los elementos pintados deberán soportar un ensayo acelerado de envejecimiento que equivaldrá exposición de 5 años a la intemperie (según Norma IRAM 1023 /C).

3.4.2. Tipos.

- Base:

Será pintada a soplete, compatible con la pintura poliuretánica, del tipo "wash primer" con un espesor de 10 - 12 micrones (rendimiento 12 m² por litro), secado a temperatura ambiente durante 24 horas o durante 10 minutos a 120 ° C previo oreo de 15 minutos, lijado en seco con una lija fina.

- Capas de fondo y revestimiento:

Serán de pintura poliuretánica de 30 - 40 micrones de espesor medidas en película seca, cada una (rendimiento 6 m² por litro) aplicadas a soplete.

El tiempo de secado será de 16 a 24 horas a temperatura ambiente o durante 20 minutos a 120° C para la primera etapa y de 24 horas a temperatura ambiente o durante 30 minutos a 120 ° C para la segunda.

- Terminaciones:

Serán de pintura poliuretánica de 50 micrones de espesor, medidas en película seca (rendimiento 4 m² por litro), e idéntico tratamiento para el secado.

3.4.3. Aplicación.

Las aplicaciones se harán por pulverización, usando sopletes regulables de media presión, que permitan graduar el espesor de la película de pintura desde 19 hasta 200 micrones uniformes en toda la superficie.

3.4.4. Ensayos.

La pintura poliuretánica que se utilice deberá cumplimentar las siguientes verificaciones:

- a) Resistencia al agua destilada (500 horas de inmersión) sin ninguna alteración.
- b) Adherencia 100%, prueba con peine de Erichsen, inmediatamente después de 24 horas de inmersión en agua.
- c) Resistencia a la corrosión (1000 horas en niebla salina 20 % de Cl Na) sin presentar alteración alguna.
- d) Resistencia mecánica (72 horas a 150° C seguido por un doblaje sobre mandril de 10 mm no debiendo presentar ningún cuarteo debiendo mantenerse firme la pintura.
- e) Cumplirá con Dureza Sward Rocker 60 - 70

3.4.5. Colores.

Los colores de la pintura a utilizar serán los establecidos en la Norma IRAM

DEF D 10 - 54/74, según el siguiente detalle: Rojo 03 - 1 - 50; Amarillo 05 -1- 40;

Blanco 11 - 1 - 010; Azul 08 - 1- 120; exclusivamente para gráficos o escrituras en anversos de señales 08 - 1 - 100 y color aluminio brillante para ménsulas y pórticos de señales aéreas.

3.5. Láminas Autoadhesivas Reflectivas.

3.5.1. Características.

Cuando se indique que las señales deban ser reflectivas, se usarán láminas reflectivas autoadhesivas, del tipo Grado Ingeniería o Alta Intensidad según se especifique en cada caso.

La lámina autoadhesiva reflectiva Grado Ingeniería cumplirá con los requerimientos establecidos en la norma IRAM 10.033 y consistirá en una superficie lisa con elementos esféricos incrustados simétricamente dentro de una película de material plástico transparente. El conjunto producirá la retro reflexión de un haz de luz incidente

La superficie no presentara granulaciones, protuberancias, asperezas ni otros defectos salientes y será suficientemente flexible y fácilmente cortable en cualquier forma, permitiendo la aplicación moderada de ciertos relieves poco profundos y de ciertos ribetes y signos.

A los fines de una mejor identificación del material, la lámina de protección del adhesivo de la lámina (liner), deberá estar impresa, indicando el nombre del fabricante. Las muestras a presentar y los materiales de este tipo a emplear en la fabricación de las señales, deberán satisfacer los requisitos exigidos en la Norma IRAM 10.033.

La especificación de la lámina autoadhesiva reflectiva de Alta Intensidad, cumplimentara los requisitos establecidos en la Norma IRAM 3.952, debiendo satisfacer los demás requisitos de control de garantía y presentación exigidos para la anterior.

El concesionario deberá presentar la garantía escrita del fabricante de la lámina, en la que constará que la misma cumplirá con un mínimo de 50% de reflectividad a lo largo de siete años.

La lámina reflectiva y los demás componentes utilizados en su aplicación, llámese papel posicionador, vinilos opacos o tintas, deberán poseer garantía del fabricante en cuanto a su correcto funcionamiento en su conjunto.

3.5.2. Preparación de la superficie de las placas.

Con el objeto de remover de la superficie de las placas de aluminio, o del hierro galvanizado, todo el óxido allí depositado, las chapas deberán ser tratadas convenientemente por un proceso de desengrasado y limpieza mecánica, friccionando la superficie de la chapa con una fibra embebida en agua y detergente u otro agente, hasta obtener una superficie mate; procediendo luego a lavarse la misma con abundante agua hasta dejarla completamente limpia y luego totalmente seca.

3.5.3. Aplicación de laminas autoadhesivas reflectivas.

Para el caso de las láminas autoadhesivas se emplearan los sistemas y métodos recomendados por el fabricante, guardando excesivo cuidado que en el área de trabajo no existan polvos o partículas en suspensión que puedan quedar adheridas al adhesivo o a la placa en el momento de su aplicación, debiéndose utilizar rodillos del tipo y a las presiones exigidas por aquel.

3.5.4. Colores de láminas.

Los colores de las láminas reflectoras grado ingeniería y alta intensidad, serán:

Blanco, Amarillo, Rojo, Verde y Azul, debiéndose verificar en forma visual que están comprendidos entre los colores límite indicados en las normas ya indicadas.

Se podrá utilizar lamina no reflectiva o comúnmente denominada vinilo color negro, para la confección de figuras y textos, etc. a ser empleados en lugar de la pintura del mismo color, debiendo la misma cumplir con las exigencias de la Norma IRAM mencionada.

4. SISTEMAS DE IMPRESIÓN DE PLACAS SEÑALES.

4.1. Aplicación de fondo reflectivo y símbolos o caracteres reflectivos.

Para este método se procederá a fondear la placa señal con lámina autoadhesiva reflectiva del color correspondiente en toda su superficie, admitiéndose un empalme longitudinal solamente en aquellas señales que excedan de 0,85 - 0,90 m de diámetro o de lado.

Posteriormente se aplicarán sobre este fondo los símbolos, orlas, y/o leyendas que se indiquen utilizando las láminas reflectivas en los colores correspondientes, las cuales deberán tener el mismo tipo de adhesivo.

Las letras y los símbolos deberán ser troquelados o cortados por medios mecánicos o electrónicos que aseguren una correcta definición de los mismos. El tipo de letra utilizar será Helvética Medium Bolt, según normas IRAM (mayúsculas y minúsculas).

4.2. Aplicación de materiales para señales combinadas.

Cuando se especifiquen señales con sistemas constructivos específicos, se deberá proceder de acuerdo a lo que a continuación se detalla:

4.2.1. Leyenda o símbolo no reflectivo sobre fondo reflectivo.

Exclusivamente para los casos de símbolos o leyendas de color negro, se usara pintura del tipo poliuretánico de ese color, siempre aplicada con el sistema de planograph, sobre la lámina reflectiva.

El Contratista también podrá emplear si así lo desea lámina autoadhesiva no reflectiva de color negro, debiendo en ese caso optar por uno de ambos procedimientos y mantenerlo en toda la contratación efectuada.

4.2.2. Leyenda o símbolo reflectivo sobre fondo no reflectivo.

Para este caso se aplicarán pinturas de fondo correspondientes y las leyendas o símbolos reflectivos se aplicarán en lámina reflectiva autoadhesiva en los colores indicados.

4.2.3. Leyenda o símbolo y fondo pintados.

La aplicación de fondos se deberá llevar a cabo mediante la aplicación de pintura con soplete utilizando la misma secuencia empleada para el anverso de señales pintadas, mientras que los textos o grafismos serán llevados a cabo por el sistema de planograph.

Las letras y los símbolos deberán ser troquelados o cortados por medios mecánicos o electrónicos que aseguren una correcta definición de los mismos.

Para los textos se emplearán mayúscula y minúsculas, tipo helvética médium o similar, excepto en los casos en que se indique otra tipología de letras.

4.3. Pintado de reverso de señales.

Todos los reversos de placas señales reglamentarias y preventivas deberán ser pintadas de color blanco en su fondo, debiéndose completar con grafismos y/o escrituras cuando así se lo solicite.

Todos los reversos de placas señales informativas deberán ser pintadas en color azul correspondiendo los grafismos o escrituras solicitados, hacerlos en color blanco.

El número o clave de inventario, será suministrado por este Gobierno para cada contratación.

Cuando se indique la impresión de los reversos y de los grafismos indicados, así como el Nº de inventario de la señal, se imprimirán por serigrafía utilizando los colores y la metodología ya indicados.

En todos los casos los reversos de señales reglamentarias, preventivas e informativas, serán realizados con pinturas poliuretánicas siguiendo la metodología anteriormente descrita para el pintado de partes metálicas con pinturas de tipo poliuretánico de dos componentes.

La aplicación de fondos se deberá llevar a cabo mediante la aplicación de pintura con soplete utilizando la misma secuencia empleada para el anverso de señales pintadas, mientras que los textos o grafismos como así también los números de inventario serán llevados a cabo por el sistema de planograph.

5. TAMAÑO DE LAS PLACAS SEÑALES.

Las placas de las señales se hallan en función de su utilización determinadas de la siguiente manera, debiendo ser su revestimiento el exigido en cada ítem.

TIPO DE SEÑAL	TAMAÑO PLACA	ESPESOR	MATERIAL
Reglamentarias	0.60 m de diámetro	2 mm	Según cada caso.
Reglamentarias	0.70 m de diámetro	2 mm	Según cada caso.
Reglamentarias	0.85 m de diámetro	2 mm	Según cada caso.
Informativas rectangulares	0,25 x 0,70 m de lado	2 mm	Según cada caso.
Informativas rectangulares	0,30 x 0,70 m de lado	2 mm	Según cada caso.
Informativas rectangulares	0,35 x 0,70 m de lado	2 mm	Según cada caso.
Informativas rectangulares	0,50 x 0,70 m de lado	2 mm	Según cada caso.
Informativas rectangulares	0,70 x 0,70 m de lado	2 mm	Según cada caso.
Informativas pórtico tipo U	1,00 x 1,50 m de lado	2 mm	Según cada caso.

6. GARANTÍA DE LOS MATERIALES.

Los materiales constitutivos de las señales como así también los métodos de aplicación, fabricación e instalación deberán estar garantizados por el Contratista contra fallas debidas a adhesiones deficientes, variaciones de color ó deficiencias en la instalación por un término de doce (12) meses.

6.1. Control de Calidad.

6.1.1. Toma de muestras.

A criterio de la Dirección General de Tránsito y Transporte, se procederá a tomar muestras con el objeto de realizar los ensayos, correspondientes a la totalidad de los materiales a emplear en la obra.

Dichas muestras podrán ser tomadas a libre elección de la Inspección en cualquiera de las etapas de procesamiento de los mismos, incluyendo el punto de abastecimiento de los proveedores del Concesionario en el momento de la compra de los insumos, durante su depósito en fábrica, en el transcurso de su elaboración o instalación.

Con posterioridad y para asegurar la calidad de los materiales, se podrán tomar muestras denominadas de partidas, cuya periodicidad de la toma de muestras y la cantidad de las mismas estará sujeta a las necesidades de la obra.

Durante la obra se podrá requerir la repetición de ensayos o informes complementarios a las exigidas inicialmente, a los efectos de comprobar el mantenimiento de la calidad exigida.

Cuando mediaren razones técnicas que aconsejen la realización de nuevos ensayos durante el periodo de garantía del material instalado, la Inspección dispondrá el estudio o ensayo correspondiente sin reclamo por parte del Concesionario.

La extracción de la muestra y los gastos que ellas demanden, como así también el costo de los traslados del material, corresponden por cuenta del Concesionario quien se obliga en todos los casos a acatar las órdenes impartidas por la Inspección sin derecho a reclamo o compensación alguna por parte de este Gobierno.

Las muestras extraídas serán analizadas en laboratorios a determinar en cada caso, según el tipo de ensayo a realizar, los cuales le serán indicados al Concesionario con la debida antelación.

El incumplimiento por parte del Concesionario de estas disposiciones contractuales será causa suficiente para el rechazo de los materiales correspondientes, no pudiendo continuar con la realización de la obra hasta dar plena satisfacción de los requerimientos que exija la Inspección.

6.1.2. Muestras de materiales.

Los materiales a controlar y el tipo de muestras a presentar por el Concesionario constarán de:

a) Muestras de 0,20 por 0,20 m de lámina reflectiva autoadhesiva blanco, verde, azul, rojo y amarillo, del mismo tipo a utilizar en la obra, y de lámina no reflectiva color negro.

b) Muestras sin pintar de 0,30 x 0,30 m, de chapa de hierro galvanizado, del mismo tipo a ser empleado.

c) Muestras de un litro de pintura poliuretánica en color blanco del tipo a ser empleado.

d) Papel autoadhesivo tipo fantasía color blanco.

e) Tubo de acero de 50,8 mm de diámetro exterior y 3,2 mm de espesor de pared, sin pintar (tramo de 1 metro).

f) Las muestras entregadas serán ensayadas a criterio de la Dirección General de Tránsito, quedando de propiedad de este Gobierno.

7. EJECUCIÓN DE LA OBRA.

7.1. Replanteo de la Obra.

Con anterioridad al comienzo de obra, el Concesionario deberá presentar el proyecto de señalamiento respectivo, el cual será analizado y aprobado si correspondiera, por la Subsecretaría de Transporte en un plazo no mayor de diez días.

A partir de dicha aprobación el Concesionario dispondrá de veinte días para el replanteo de la obra en conjunto con personal de la Subsecretaría de Transporte, indicándose los lugares a instalar las señales; el mismo podrá ser realizado por etapas.

Del mismo modo y antes de comenzar con la fabricación del señalamiento, se procederá a tomar muestras del material para su análisis, el cual será trasladado al laboratorio oficial o privado indicado por la Inspección.

Los cargos de traslado y análisis de los mismos serán por exclusiva cuenta del Contratista.

7.2. Retiro del señalamiento obsoleto.

El Concesionario queda obligado a retirar aquellas señales o postes de ellas que sean consideradas obsoletas, ilegales o deterioradas y que deban ser o no reemplazadas que fueran indicadas por la Inspección durante el replanteo.

El material retirado deberá ser consignado en una planilla y luego remitido al Depósito de este Gobierno que se le indique. En el caso que fuera posible reciclar el material para nueva cartelería, el concesionario podrá hacerlo.

Efectuado el retiro, en todos los casos y cualquiera sea el tipo de columna o poste al que se hallaba sujeta la señal, el Contratista, deberá proceder a retirar cualquier resto de obra y reparar la acera respetando el mismo tipo de solado existente en el lugar.

7.3. Instalación de nuevas señales.

Se deberá proceder a la instalación de las nuevas señales cuidando que las mismas no presenten raspaduras, abolladuras, alabeos o cualquier otro tipo de marca que deteriore su aspecto o calidad. La verticalidad de los sistemas de sujeción como así también la correcta alineación horizontal de las placas, será controlada, siendo motivo de rechazo cualquiera de los motivos antes expuestos.

La secuencia en la instalación, será la de fijación de postes, ménsulas o pórticos según corresponda a la señal y luego del adecuado tiempo de fragüe de los materiales, se instalarán las placas señales, las que serán cubiertas hasta el momento de la inauguración de la obra con el objeto de evitar inducir a confusiones en el uso de la vía pública.

7.4. Mantenimiento.

Incluye la limpieza periódica y la reposición de la cartelería faltante o deteriorada durante toda la Contratación, tanto de las señales nuevas a instalar como las preexistentes, con cargo al Concesionario en todos los casos.

Deberán efectuarse recorridas periódicas para detectar roturas o faltantes, así como procederá de igual manera ante denuncias que reciba de la Subsecretaría de Transporte.

7.5. Requerimientos de seguridad para trabajos en la vía pública.

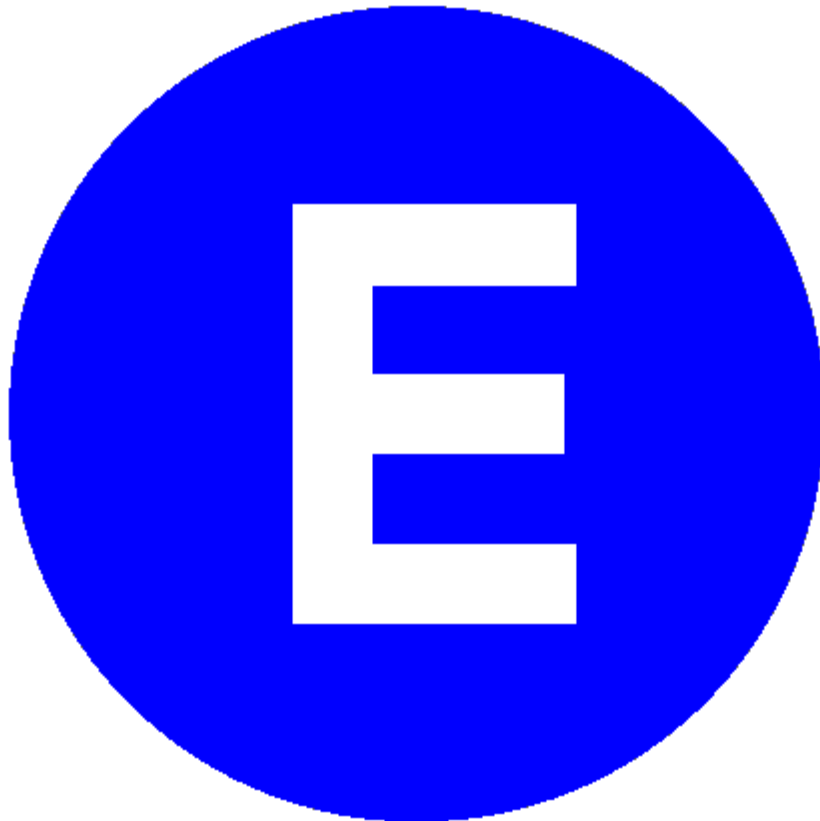
El Contratista deberá disponer de los elementos de elevación e instalación de señales adecuados, como así también los de seguridad y de desvío de obra establecidos en la Ord. N° 32.999 y de los demás que sean necesarios para la protección del área de trabajo requeridos en la Ley Nacional N° 24.449 y demás reglamentarias.

Este señalamiento de precaución, deberá mantenerse en perfectas condiciones, al igual que cualquier otro que resulte necesario emplazar para la seguridad pública, de peatones, vehículos y personal y equipos empleados en la obra incluyendo la Inspección, siendo de responsabilidad exclusiva el emplazarlo, conservarlo y retirarlo cuando el mismo haya efectivamente dejado de cumplir con su cometido.

La Inspección, podrá de juzgarlo conveniente, requerir la agregación de medidas de seguridad adicionales en bien del servicio a prestar por el Contratista y de la seguridad vial, su implementación deberá ser concretada antes de dar inicio a la obra.

En caso de requerirse el cierre parcial o total de un tramo de arteria, el Contratista deberá gestionar los correspondientes permisos y abonar los aranceles correspondientes en esta Repartición, adecuándose a los requerimientos de días y horarios y demás condiciones que se le impongan a su costo.






88T

SEÑAL INFORMATIVA: ESTACIONAMIENTO PERMITIDO

Dirección General de Tránsito - GOPOT



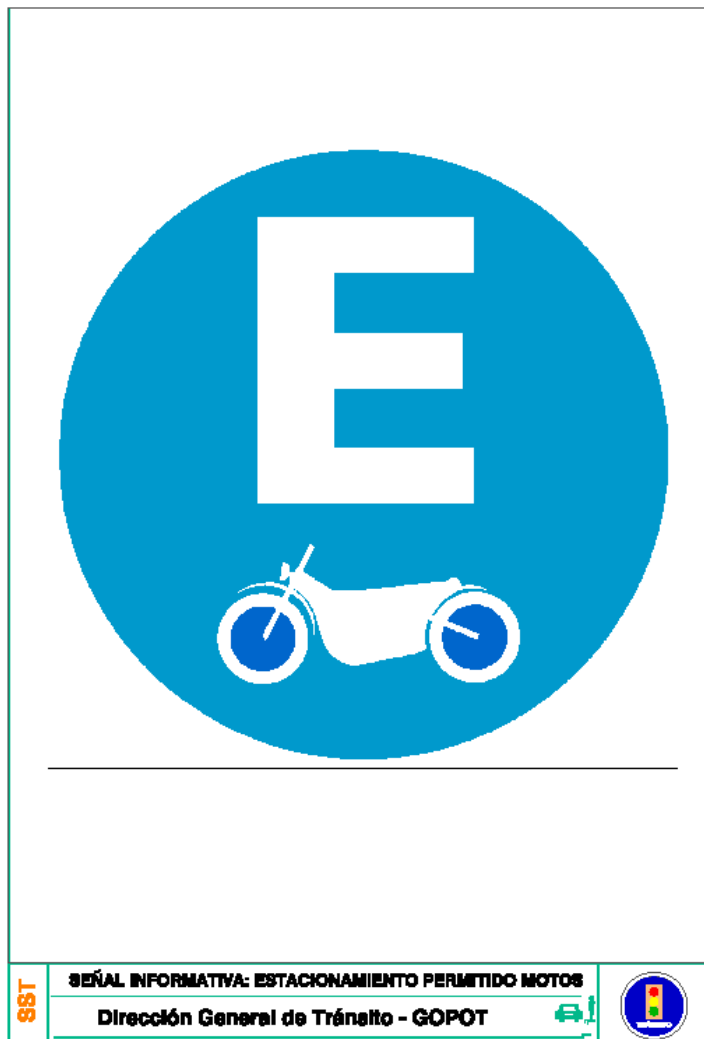


Lunes a viernes de 8 a 20 hs
Sáb. de 9 a 13 hs



Si su vehículo ha sido removido diríjase a:  (Domicilio de playa de acarreo)

SST SEÑAL INFORMATIVA: ESTACIONAMIENTO PERMITIDO C/TICKET
Dirección General de Tránsito - GOPOT  

**Consulta N° 4**

En caso de ser adjudicados ¿Es posible que el adjudicatario constituya y entregue una póliza por 5 (cinco) años de vigencia más un compromiso formal establecido en el contrato a suscribir de renovarla a su vencimiento por 5 (cinco) años más.

Respuesta N°4:

No. La garantía de ejecución del contrato deberá constituirse por el plazo de la duración del contrato.

PRESENTACION N°3 (IF-2014-08097069-SSTRANS)

Consulta N° 1

En el caso de integrarse una UTE en la que uno de los integrantes acredite un ingreso anual de cero (\$ 0) y otro integrante de la UTE aporte con sus ingresos ponderados según su porcentaje de participación, más de doce millones de pesos de ingresos para la UTE, se dará por cumplida esta exigencia?

Respuesta N°1

El monto mínimo que deberá acreditar cada una de las empresas integrantes de la UTE en atención a los montos establecidos en el art. 18.1 inciso 23 y 24 del PCP será el 25 % de lo allí establecido, según lo contemplado en el art. 15 del PCP. Sin perjuicio de ello, la UTE deberá cumplir la totalidad de los requisitos establecidos para la misma.

Guillermo Dietrich
Subsecretario

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE MOVILIDAD SALUDABLE

Adjudicación - Expediente Nº 3.413.620/14

Licitación Pública Nº 934/14.

Objeto: s/provisión y colocación de maceteros en las obras de intervenciones peatonales.

Acto de Adjudicación: Resolución Nº 362/SSTRANS/14.

Repartición destinataria: Dirección General de Movilidad Saludable.

Firmas adjudicadas:

Estudio Marta Carena S.R.L. (CUIT-30-71038183-2).

Monto adjudicado: pesos cuatro millones ciento treinta y siete mil ochocientos cuarenta con 03/100 (\$ 4.137.840,03).

Guillermo Dietrich
Subsecretario

OL 2543
Inicia: 11-8-2014

Vence: 12-8-2014

Ministerio de Hacienda

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Adquisición de kits de limpieza - Expediente Electrónico Nº 10.820.329/MGEYA-DGCYC/214

Llámase a Licitación Pública Nº 623-0651-LPU14, referente al Convenio Marco de Compras para la adquisición de kits de limpieza, con destino a las áreas dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a realizarse el día 15 de agosto de 2014 a las 14 horas.

Autorizante: Disposición Nº 544/DGCYC/14.

Valor del pliego: sin valor.

Adquisición y consultas de pliegos: Los pliegos de bases y condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en el sitio Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar.

Lugar de apertura: El acto de apertura de ofertas se efectuará a través de Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar

Asimismo, se encuentran publicados en la página Web: www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta

Mauricio Butera
Director General

OL 2553

Inicia: 11-8-2014

Vence: 12-8-2014

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Adquisición de muebles de oficina - Expediente Electrónico Nº 11.227.631/MGEYA-DGCYC/14

Llámase a Licitación Pública Nº 623-0660-LPU14, referente al Convenio Marco de Compras para la adquisición de muebles de oficina, con distribución y entrega incluida, con destino a las áreas dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a realizarse el día 19 de Agosto de 2014 a las 14 horas.

Autorizante: Disposición Nº 545/DGCYC/14.

Valor del pliego: sin valor.

Adquisición y consultas de pliegos: los pliegos de bases y condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en el sitio Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar.

Lugar de apertura: El acto de apertura de ofertas se efectuará a través de Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar

Asimismo, se encuentran publicados en la página Web:

www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta

Mauricio Butera
Director General

OL 2555
Inicia: 11-8-2014

Vence: 12-8-2014

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "JUAN A. FERNANDEZ"

Adquisición de reactivos - Expediente N° 6.804.316/MGEyA/14

Llámesse al Proceso de Compras 418-0623-LPU14 cuya apertura se realizará el día 22/8/14 a las 10.30 hs., para la adquisición de reactivos para Laboratorio.

Autorizante: Disposición N° 974/HGAJAF/14.

Valor del pliego: \$ 0.

Adquisición y consultas de pliegos: en la Oficina de Compras del Hospital General de Agudos "Juan A. Fernández", Cerviño 3356, 5° piso de lunes a viernes de 9 a 12 hs., hasta la hora de apertura.

Lugar de apertura: en la Oficina de Compras del Hospital General de Agudos "Juan A. Fernández", Cerviño 3356, 5° piso.

José A. Lanes
Director

Stella M. Nocetti
Gerente Operativa

OL 2569
Inicia: 12-8-2014

Vence: 12-8-2014

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL NEUROPSIQUIÁTRICO "DR. BRAULIO A. MOYANO"

Adjudicación - Expediente Electrónico N° 5.337.147/MGEYA/HNBM/14

Licitación Pública N° 422-322-LPU14.

Paños Jabonosos. BAC.

Firma adjudicada:

Pharma Express S.A.

Renglón: 1: cantidad: 20000 unidades - precio unitario: \$ 2,28 - precio total: \$ 45.600,00.

Subtotal: \$ 45.600,00

Total pesos: pesos cuarenta y cinco mil seiscientos (\$ 45.600,00).

Encuadre legal: art. 108, Ley N° 2.095; modificada por Ley N° 4764, Decreto N° 95/14.

María N. C. Derito
Subdirectora Médica

Luisa Gavechesky
Gerente Operativo

OL 2547
Inicia: 11-8-2014

Vence: 12-8-2014

MINISTERIO DE SALUD**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN CONTABLE****Circular sin consulta - Licitación Pública N° 571/14**

Circular N° 1 sin consulta.

Licitación Pública N° 401-0571-LPU14.

Objeto: "Adquisición de equipamiento médico crítico con destino a diversos efectores dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Se formulan las siguientes aclaraciones a los pliegos aprobados:

- 1.- Las especificaciones técnicas detalladas para el ventilador pulmonar para adultos en el Renglón 1 del pliego de especificaciones técnicas que obra como Anexo corresponden a los Renglones 1, 2, 4, 5, 6, 21 y 28 del Sistema BAC.
 - 2.- Las especificaciones técnicas detalladas para el ventilador pulmonar para pacientes adultos y pediátricos en el Renglón 2 del pliego de especificaciones técnicas que obra como Anexo corresponden al Renglón 26 del Sistema BAC.
 - 3.- Las especificaciones técnicas detalladas para el electrobisturí en el Renglón 3 del Pliego de Especificaciones Técnicas que obra como Anexo corresponden a los Renglones 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 22, 24, 27 y 29 del Sistema BAC.
 - 4.- Las especificaciones técnicas detalladas para el electrobisturí en el Renglón 4 del pliego de especificaciones técnicas que obra como Anexo corresponden a los Renglón 18 del Sistema BAC.
 - 5.- Las especificaciones técnicas detalladas para el electrobisturí con módulo de gas argón en el Renglón 5 del pliego de especificaciones técnicas que obra como Anexo corresponden a los Renglones 3, 9, 23, 25 y 30 del Sistema BAC.
 - 6.- La cotización deberá realizarse por cada uno de los renglones detallados en el Sistema BAC y por las cantidades especificadas en los mismos.
- La presente se emite conforme las facultades delegadas en el artículo 4° de la Resolución N° 317/SSASS/14.

Emilse Filippo
Directora General

OL 2574
Inicia: 12-8-2014

Vence: 12-8-2014

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE GASTROENTEROLOGÍA "DR. CARLOS BONORINO UDAONDO"

Adjudicación - Expediente Nº 8.094.263/HBU/14

Decreto Nº 556/10.

DISFC-2014-129-HBU.

Objeto de la contratación: servicio de mantenimiento de cámaras frigoríficas y aire acondicionado (mayo).

Firma adjudicada:

Gelar de Fabio A. Gellida.

Conforme al Remito Nº 0001-00000806.

Total adjudicado: \$ 10.180,00 (pesos diez mil ciento ochenta).

Tel.: 4306-7797 (int 244) fax: 4306-3013.

compras_udaondo@buenosaires.gob.ar

Eduardo Sosa
Director**Jorge Oviedo**
Gerente Operativo

OL 2561

Inicia: 12-8-2014

Vence: 12-8-2014

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE GASTROENTEROLOGÍA "DR. CARLOS BONORINO UDAONDO"

Adjudicación - Expediente Nº 8.255.386/HBU/14

Decreto Nº 556/10.

DISFC-2014-126-HBU.

Objeto de la contratación: adquisición de tiras reactivas.

Firma adjudicada:

Macor Insumos Hospitalarios S.R.L.

Conforme al Remito Nº 0001-00135207.

Total adjudicado: \$ 6.800,00 (pesos seis mil ochocientos).

Tel.: 4306-7797 (int. 244) fax: 4306-3013.

compras_udaondo@buenosaires.gob.ar

Eduardo Sosa
Director**Jorge Oviedo**
Gerente Operativo

OL 2560

Inicia: 12-8-2014

Vence: 12-8-2014

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE GASTROENTEROLOGÍA "DR. CARLOS BONORINO UDAONDO"

Adjudicación - Expediente Nº 8.455.441/HBU/14

Decreto Nº 556/10.

DISFC-2014-134 -HBU.

Objeto de la contratación: adquisición de insumos para laboratorio.

Firmas adjudicadas:

Cromoion S.R.L.

Conforme al Remito Nº 0001-00045275.

Por el importe de \$ 10.949,07 (pesos diez mil novecientos cuarenta y nueve con siete centavos).

Biodiagnóstico S.A.

Conforme al Remito Nº 0001-00097818.

Por el importe de \$ 44.614,40 (pesos cuarenta y cuatro mil seiscientos catorce con cuarenta centavos).

Tecnolab S.A.

Conforme al Remito Nº 0001-00123510.

Por el importe de \$ 9.917,04 (pesos nueve mil novecientos diecisiete con cuatro centavos).

Total adjudicado: \$ 65.480,51 (pesos sesenta y cinco mil cuatrocientos ochenta con cincuenta y un centavos).

Tel.: 4306-7797 (int. 244) fax: 4306-3013.

compras_udaondo@buenosaires.gob.ar

Eduardo Sosa
Director**Jorge Oviedo**
Gerente Operativo

OL 2562

Inicia: 12-8-2014

Vence: 12-8-2014

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE GASTROENTEROLOGÍA "DR. CARLOS BONORINO UDAONDO"

Adjudicación - Expediente Nº 8.859.638/HBU/14

Decreto Nº 556/10.

DISFC-2014-135-HBU.

Objeto de la contratación: adquisición de insumos para mesa de anestesia.

Firma adjudicada:

Vicmor S.R.L.

Conforme al Remito Nº 0001-00037749.

Total adjudicado: \$ 4.535,32 (pesos cuatro mil quinientos treinta y cinco con treinta y dos centavos).

Tel.: 4306-7797 (int. 244) fax: 4306-3013.

compras_udaondo@buenosaires.gob.ar

Eduardo Sosa
Director

Jorge Oviedo
Gerente Operativo

OL 2563
Inicia: 12-8-2014

Vence: 12-8-2014

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL NEUROPSIQUIÁTRICO "DR. BRAULIO A. MOYANO"

Adjudicación - Expediente Electrónico N ° 5.282.023/MGEYA/HNBM/14

Contratación Directa N° 5104/14.

Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de 2 equipos de ION selectivo.

Firma adjudicada:

Biomed Brokers S.R.L.

Renglón 1 - cantidad: 12 ud x 1 m - precio unitario: \$ 4.658,60 - precio total: \$ 55.903,20.

Subtotal: \$ 55.903,20.

Total: pesocincuenta y cinco mil novecientos tres con veinte centavos (\$ 55.903,20).**Encuadre legal:** art. 109, Ley N ° 2.095; modificada por Ley N° 4764/13, Decreto N° 95/14.**María N. C. Derito**
Subdirectora Médica**Luisa Gavechesky**
Gerente Operativo

OL 2565

Inicia: 12-8-2014

Vence: 12-8-2014

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA CONTABLE - GOCYC

Adjudicación - Expediente Electrónico N° 7.302.376/MGEYA-DGADC/14

Contratación Menor N° 5300/SIGAF/14.

Clase: Etapa única.**Rubro comercial:** Electricidad y Electrónica.**Objeto de la contratación:** "Adquisición de tres televisores color, destinados al Centro Único de Discapacidad, dependiente de la Dirección General Redes y Programas de Salud del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".**Acto administrativo de adjudicación:** Disposición N° 95/DGADC/14 del 8 de agosto de 2014.**Ofertas desestimadas:** Aucatek S.R.L., por precio excesivo y Citarella S.A. y Viditec S.A. por no cumplir con lo requerido en los pliegos de aplicación.

Firma adjudicada:

Microregistros S.R.L. (CUIT N° 30-64615071-6, Maza 365, C.A.B.A.).

Renglón: 1 - cantidad: 3 - precio unitario: \$ 8.200 - precio total: \$ 24.600.

Total adjudicado: pesos veinticuatro mil seiscientos (\$ 24.600).

Emilse Filippo
Directora General

OL 2566
Inicia: 12-8-2014

Vence: 12-8-2014

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

GERENCIA OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Preadjudicación - Expediente Electrónico Nº 3.535.965/MGEYA-DGECE/14

Licitación Pública Nº 550-0502-LPU14.

Clase: ETAPA ÚNICA.

Rubro comercial: Servicio de consolidación, transporte, desconsolidación, clasificación de los instrumentos de los operativos de evaluación de 2014.

Se adjunta como anexo el Dictamen de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública 550-0502-LPU14 por la contratación Servicio de consolidación, transporte, desconsolidación, clasificación de los instrumentos de los operativos de evaluación de 2014.

Miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas:

Graciela Testa - Brenda Del Águila - Juan Pablo Di Iorio

Lugar de exhibición del acta: Portal www.buenosairescompras.gob.ar.

ANEXO

Graciela M. Testa
Gerenta Operativa

OL 2573

Inicia: 12-8-2014

Vence: 12-8-2014

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Preadjudicación - Expediente Nº 174.236/14

Licitación Pública Nº 550-0417-LPU14.

Dictamen de Evaluación de Pre Adjudicación de Ofertas.

Clase: etapa única.

Objeto de la contratación: Materiales de pinturería y ferretería.

Firma preadjudicada:

Licicom S.R.L.

Renglón: 1 - cantidad: 300 u - precio unitario: \$ 60.00 - precio total: \$ 18.000.

Renglón: 2 - cantidad: 10 Litros - precio unitario: \$ 39.93 - precio total: \$ 399.30.

Renglón: 3 - cantidad: 80 u - precio unitario: \$ 60.00 - precio total: \$ 4.800.

Renglón: 4 - cantidad: 30 u - precio unitario: \$ 91.00 - precio total: \$ 2730.00.

Renglón: 5 - cantidad: 80 u - precio unitario: \$ 28.20 - precio total: \$ 2256.00.

Renglón: 6 - cantidad: 25 u - precio unitario: \$ 176.00 - precio total: \$ 4.400.

Renglón: 7 - cantidad: 200 u - precio unitario: \$ 98.00 - precio total: \$ 19.600.

Renglón: 8 - cantidad: 200 u - precio unitario: \$ 98.00 - precio total: \$ 19.600.

Renglón: 9 - cantidad: 200 u - precio unitario: \$ 98.00 - precio total: \$ 19.600.

Renglón: 10 - cantidad: 200 u - precio unitario: \$ 98.00 - precio total: \$ 19.600.

Renglón: 11 - cantidad: 200 u - precio unitario: \$ 98.00 - precio total: \$ 19.600.
Renglón: 12 - cantidad: 1.120 u - precio unitario: \$ 35.00 - precio total: \$ 39.200.
Renglón: 13 - cantidad: 80 u - precio unitario: \$ 185.00 - precio total: \$ 148.000.
Renglón: 14 - cantidad: 38 u - precio unitario: \$ 114.00 - precio total: \$ 4.332.
Renglón: 15 - cantidad: 38 u - precio unitario: \$ 254.00 - precio total: \$ 9.652.
Renglón: 16 - cantidad: 38 u - precio unitario: \$ 254.00 - precio total: \$ 9.652.
Renglón: 17 - cantidad: 80 u - precio unitario: \$ 154.00 - precio total: \$12.320.
Renglón: 18 - cantidad: 80 u - precio unitario: \$ 532.00 - precio total: \$ 42.560.
Renglón: 19 - cantidad: 60 u - precio unitario: \$ 3.847.00 - precio total: \$ 230.820.

Observaciones:

Se rechaza la oferta de la firma "Supplier Argentina S.A.", por no estar inscripta correctamente en el sistema BAC (RIUPP) al día de la fecha.

Miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas:

Pablo Di Iorio - Brenda Del Águila - Graciela Monica Testa.

Lugar de exhibición del acta: En la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones, sita en Paseo Colon 255, 2º piso (frente) a partir 12/8/14 al 12/8/14.

Graciela M. Testa
Gerenta Operativa

OL 2571
Inicia: 12-8-2014

Vence: 12-8-2014

MINISTERIO DE EDUCACIÓN**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS****Trabajos de reparación de cubiertas y cerco perimetral para edificio - Expediente Nº 6.844.451/14**

Licitación Pública Nº 18/14.

Expediente Nº 6.844.451/14

Objeto del llamado: Trabajos de reparación de cubiertas y cerco perimetral para proteger al predio anexo en el Edificio de la Escuela Nº 8, D.E. Nº 4, sita en Dr. Braun Menéndez 260 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Autorizante: Disposición Nº 865/DGAR/14.

Consulta y entrega de pliegos: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10 a 17 hs.

Valor del pliego: gratuito.

Presupuesto oficial: \$ 3.159.380,16 (pesos tres millones ciento cincuenta y nueve mil trescientos ochenta con dieciséis centavos).

Lugar de presentación de las ofertas: Ministerio de Educación sector de Licitaciones, Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Fecha/hora de apertura: Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios. 21 de agosto de 2014, a las 12 hs.

Fecha/hora de visita a obra: 14 de agosto de 2014 a las 11 horas

Lugar de apertura: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Plazo de mantenimiento de oferta: 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta.

Plazo de ejecución de las obras: 120 días corridos, computados a partir de la fecha del acta de inicio.

Gonzalo L. Riobó
Director General

OL 2498

Inicia: 7-8-2014

Vence: 13-8-2014

MINISTERIO DE EDUCACIÓN**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS****Trabajos de rehabilitación - Expediente Nº 7.644.765/14**

Licitación Pública Nº 21/14.

Programa Plan de Obras - Financiamiento del Ministerio de Educación de la Nación.

Objeto del llamado: Trabajos de rehabilitación en el edificio de la Escuela Técnica Nº 9, D.E. Nº 7, sita en Gral. Martín de Gainza 1050 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Autorizante: Disposición Nº 855/DGAR/14.

Consulta y entrega de pliegos: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10 a 17 hs.

Valor del pliego: gratuito.

Presupuesto oficial: \$ 2.883.843,60 (pesos dos millones ochocientos ochenta y tres mil ochocientos cuarenta y tres con sesenta centavos).

Lugar de presentación de las ofertas: Ministerio de Educación sector de Licitaciones sito en Paseo Colón 255, 2º piso frente.

Fecha/hora de apertura: 17 de septiembre de 2014 a las 12 hs. Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios.

Fecha/hora de visita a obra: 26 de agosto de 2014 a las 12 hs.

Lugar de apertura: Ministerio de Educación sector de Licitaciones, sito en Paseo Colón 255, 2º piso frente.

Plazo de ejecución de las obras: 120 días corridos, computados a partir de la fecha del acta de inicio.

Gonzalo L. Riobó
Director General

OL 2499
Inicia: 11-8-2014

Vence: 25-8-2014

Ministerio de Desarrollo Urbano

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Construcción y explotación de estacionamiento subterránea, Área Facultad de Derecho, Nuevo Parque y Centro de Exposiciones y Convenciones - Expediente N° 2.217.069/14

Llámese a Licitación Pública Obra "Construcción y Explotación de una Playa de Estacionamiento Subterránea de carácter disuasorio ubicada en la denominada "Área Facultad de Derecho - Nuevo Parque y Centro de Exposiciones y Convenciones".

Autorizante: Resolución N° 241/MDUGC/14.

Valor del pliego: gratuito.

Consulta y descarga de pliegos: en el sitio web del G.C.B.A.:

http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php

Presentación de ofertas y fecha de apertura: Hasta las 13 hs del día 28 de agosto de 2014 en la Subdirección Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano.

Fernando Codino

Director General

OL 2425

Inicia: 31-7-2014

Vence: 27-8-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO

Adquisición de monitores Touch 42 - Expediente N° 9.413.386/14

Llámase a Contratación Menor N° 8039/14, cuya apertura se realizará el día 21/8/14, a las 12 hs., para la adquisición de monitores Touch 42".

Autorizante: Resolución N° 344/SECPLAN/14.

Repartición destinataria: Secretaría de Planeamiento.

Valor del pliego: gratuito.

Adquisición y consultas de pliegos: en Carlos Pellegrini 211, 9° piso, oficina 924, Subgerencia de Compras, Licitaciones y Suministros (DGTAYL) de lunes a viernes en el horario de 10 a 16 hs., hasta el 21/8/14 a las 12 hs.

Lugar de apertura: en la Subgerencia de Compras, Licitaciones y Suministros en Carlos Pellegrini 211, 9° piso.

Fernando Codino

Director General

OL 2568

Inicia: 12-8-2014

Vence: 14-8-2014

Ministerio de Desarrollo Económico

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

SECRETARÍA DE HABITAT E INCLUSIÓN

Adquisición de vehículo para traslado de personas, con patentamiento incluido y logos institucionales ploteados - Expediente Electrónico Nº 7.819.569/MGEYA-SECHI/14

Licitación Pública Nº 117-0523-LPU14, que se gestiona a través del sistema BAC
www.buenosairescompras.gob.ar

Objeto del llamado: Adquisición de un (1) vehículo para traslado de personas, con patentamiento incluido y logos institucionales ploteados, con destino a la Secretaría de Hábitat e Inclusión.

Autorizante: Resolución Nº 184/SECHI/14.

Consulta y entrega de pliegos: Los pliegos se encuentran disponibles en el portal de Compras www.buenosairescompras.gob.ar

Asimismo, se encuentran publicados en la página web:
www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta

Las consultas deben realizarse mediante Buenos Aires Compras (BAC) hasta el día 1 de septiembre de 2014 a las 12 hs.

Valor del pliego: Sin valor comercial

Lugar de apertura: El acto de apertura de ofertas se efectuará a través del BAC,
www.buenosairescompras.gob.ar

Fecha/hora de apertura: 5 de septiembre de 2014 a las 12 hs.

Marina Klemensiewicz
Secretaria

OL 2551
Inicia: 11-8-2014

Vence: 12-8-2014

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Obra: “Programa de recuperación de fachadas - puesta en valor de edificios - Expediente Electrónico Nº 6.494.161/SSUEP/14

Llámase a Licitación Pública Nº 1034/SIGAF/14 para el día 8 de septiembre de 2014, a las 12 horas, de conformidad con el régimen establecido en la Ley Nº 13.064, para la contratación de la Obra “Programa de Recuperación de Fachadas - Puesta en Valor de edificios sitios en la calle Suipacha”.

Autorizante: Disposición Nº 162/DGTALMAEP/14.

Presupuesto oficial: pesos siete millones quinientos ochenta y cuatro mil ciento cincuenta y tres con 40/100 (\$ 7.584.153,44).

Plazo de ejecución: 7 (siete) meses corridos.

Valor del pliego: pesos siete mil quinientos ochenta y cuatro con 15/100 (\$ 7.584,15).

Adquisición y consulta del pliego: Los pliegos de bases y condiciones pueden ser adquiridos y consultados, en el Área Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, sita en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 570, 5º piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10 a 15 hs.

Lugar y fecha de presentación y apertura de las ofertas: se recibirán hasta el día 8 de Septiembre de 2014, a las 12 horas, momento en que se realizará la apertura de las ofertas, en la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, sita en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 570, 5º piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Ezequiel Pazos Verni
Director General

OL 2544

Inicia: 11-8-2014

Vence: 15-8-2014

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Obra: “Construcción de Planta de Tratamiento de Residuos Orgánicos y Playa de Maniobras”-Expediente Electrónico Nº 5.847.600-DGTNT/14

Llamase a Licitación Pública Nº 1107/14 para el día 27 de agosto de 2014, a las 12 horas, de conformidad con el régimen establecido en la Ley Nº 13.064, para la contratación de la Obra “Construcción De Planta de Tratamiento de Residuos Orgánicos y Playa de Maniobras”.

Autorizante: Resolución Nº 124/SSADM/14.

Presupuesto oficial: pesos diecinueve millones trescientos treinta y dos mil veintisiete con noventa y nueve centavos (\$ 19.332.027,99).

Plazo de ejecución: 6 (seis) meses.

Valor del pliego: pesos diecinueve mil trescientos treinta y dos (\$ 19.332).

Adquisición y consulta del pliego: los pliegos de bases y condiciones pueden ser adquiridos y consultados, en el Área Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, sita en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 570, 5° piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10 a 15 hs.

Lugar y fechas de presentación y apertura de las ofertas: se recibirán hasta el día 27 de agosto de 2014, a las 12 horas, momento en que se realizará la apertura de las ofertas, en el Área Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, sita en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 570, 5° piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Lisandro Greco

Subsecretario de Administración

OL 2532

Inicia: 8-8-2014

Vence: 14-8-2014

Secretaría Legal y Técnica

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA

UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES

Preadjudicación - Expediente N° 8.597.613/MGEYA/14

Licitación Pública N° 214-0568-LPU14.

Objeto de la contratación: "Servicio de Auditoría de Medios de Comunicación".

Fundamentos:

En base al Informe Técnico realizado por la Secretaria de Medios, la Comisión de Evaluación de Ofertas aconseja Preadjudicar a favor de la firma:

Ejes S.A., el Renglón 1 por la suma total de pesos doscientos nueve mil quinientos cuarenta y cuatro (\$ 209.544) por resultar la "única oferta" al amparo de lo establecido en el artículo 109 de la Ley N° 2095 modificado por el artículo 44 de la Ley N° 4764.

Fundamento de la preadjudicación: Mariano J. Ameijeira – Miriam E. Gonzalez – Gustavo G. Vidiri.

Vencimiento validez de la oferta: 27/8/14.

Lugar de exhibición del Dictamen de Evaluación de Ofertas: Cartelera Oficial, Unidad Operativa de Adquisiciones, Dirección General Técnica y Administrativa, Secretaría Legal y Técnica, Av. de Mayo 525, piso 4º, Oficinas 432/433/434, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sebastián Aristegui
Director General

OL 2572

Inicia: 12-8-2014

Vence: 12-8-2014

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD

Ejecución de Infraestructura del Barrio Rivera Iguazú - Expediente Electrónico Nº 5.495.135- IVC/14

Se llama a Licitación Pública Nº 10/14 para la ejecución de la infraestructura del Barrio Rivera Iguazú localizado en la calle Iguazú 1835 de la Ciudad de Buenos Aires.

Fecha de apertura: 23 de septiembre a las 14 hs.

Lugar: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, Carlos Pellegrini 211 6º piso – Gerencia General.

Presupuesto de la obra: \$ 17.035.001,99.

Plazo de obra: 8 meses.

El Pliego podrá ser consultado en la página de Internet: www.buenosaires.gov.ar/hacienda/compras, y obtenido en forma gratuita en la Subgerencia Compras y Contrataciones, Carlos Pellegrini 211, 6º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Los oferentes deberán presentar junto con su oferta el certificado de retiro gratuito del pliego.

Iván Kerr
Gerente General

CV 16
Inicia: 1º-8-2014

Vence: 22-8-2014

Banco Ciudad De Buenos Aires

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Provisión e instalación de mobiliario y equipamiento - Carpeta de Compra N° 21.391

Llámesese a licitación pública (Carpeta de Compra N° 21.391) con referencia a la "Provisión e instalación de mobiliario y equipamiento para Dependencia Varias del Banco Ciudad de Buenos Aires, ubicadas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Provincia de Buenos Aires y en el Interior del País", con fecha de Apertura el día 2/9/14 a las 11 horas.

Valor del pliego: \$ 0,00 (pesos sin cargo).

Consulta de pliegos: página web del Banco Ciudad de Buenos Aires, www.bancociudad.com.ar/licitaciones

Adquisición de pliegos: Gerencia de Compras, sita en Sarmiento 611, 7° piso, Capital Federal, en el horario de 10 a 15 horas.

Fecha tope de consultas: 1°/8/14.

Leandro D. Biondo

Jefe de Equipo

Equipo Remodelaciones y Adecuaciones Edilicias

BC 203

Inicia: 8-8-2014

Vence: 12-8-2014

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Provisión e instalación del equipamiento para la Casa Matriz - Carpeta de Compra N° 21.395

Llámesese a licitación pública (Carpeta de Compra N° 21.395) con referencia a la "Provisión e instalación del equipamiento para la Casa Matriz del Banco Ciudad de Buenos Aires, sita en Florida 302, esquina Sarmiento 611, Ciudad Autónoma de Buenos Aires", con fecha de apertura el día 5/9/14 a las 11 horas.

Valor del pliego: \$ 0,00 (pesos sin cargo).

Consulta de pliegos: página web del Banco Ciudad de Buenos Aires, www.bancociudad.com.ar/licitaciones

Adquisición de pliegos: Gerencia de Compras, sita en Sarmiento 611, 7° piso, Capital Federal, en el horario de 10 a 15 horas. Fecha tope de consultas: 1°/9/14.

Leandro D. Biondo

Jefe de Equipo

Equipo Remodelaciones y Adecuaciones Edilicias

BC 205

Inicia: 11-8-2014

Vence: 13-8-2014

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Provisión de resmas de papel - Carpeta de Compra N° 21.426

Llámesse a Licitación Pública con referencia a la "Provisión de resmas de papel tamaño A4, Oficio y Carta, según normas IRAM 3100, 3123 y 3124 (Renglones 1 a 3)".

Fecha de apertura de sobres: 25/8/14, a las 11 hs.

Valor del pliego: \$ 0,00 (pesos sin cargo).

Adquisición y consulta de pliegos: el pliego de bases y condiciones particulares podrá ser consultado u obtenido desde la página web del Banco www.bancociudad.com.ar en el link Licitaciones a partir del día 08.08.2014. Fecha tope de consultas: 19/8/14.

Sebastian A. Nicolay

Equipo Provisiones y Prestaciones de carácter menor

Mario A. Selva

Coordinador Operativo
Gerencia de Compras

BC 204

Inicia: 8-8-2014

Vence: 12-8-2014

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Remodelación de ascensores del edificio de Casa Matriz - Carpeta de Compra N° 21.449

Llámesse a licitación pública (Carpeta de Compra N° 21.449) con referencia a la "Remodelación de los ascensores 1, 2, 3 y 4 del edificio de Casa Matriz del Banco Ciudad de Buenos Aires, sito en la calle Sarmiento 611, C.A.B.A., mas el servicio de mantenimiento y guardia operativa de todos los ascensores del Edificio incluyendo el ascensor 5, por un período de 12 mes", con fecha de Apertura el día 3/9/14 a las 11 horas.

Valor del pliego: \$ 0,00 (pesos sin cargo).

Consulta de pliegos: página web del Banco Ciudad de Buenos Aires, www.bancociudad.com.ar/licitaciones

Adquisición de pliegos: Gerencia de Compras, sita en Sarmiento 611, 7° piso, Capital Federal, en el horario de 10 a 15 horas. Fecha tope de consultas: 28/8/14.

Leandro D. Biondo

Jefe de Equipo
Equipo Remodelaciones y Adecuaciones Edilicias

BC 206

Inicia: 11-8-2014

Vence: 13-8-2014

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Servicio de mantenimiento de imagen - Carpeta de Compras N° 21.457

Llámase a licitación pública (Carpeta de Compras N° 21.457) que tramita la carpeta de compra mencionada, cuya apertura se realizará el día 28/8/14 a las 11 hs.

Objeto de la contratación: "Servicio de mantenimiento de imagen en dependencias varias del Banco Ciudad".

Valor del pliego de condiciones: \$0,00 (cero y 00/100).

Adquisición y consulta de pliegos: el pliego de bases y condiciones particulares podrá ser consultado u obtenido desde la página web del Banco www.bancociudad.com.ar en el link Licitaciones a partir del día 12.08.2014. Fecha tope de consultas: 22/8/14.

Lugar de apertura: Sala 1 - Sala Principal, 7º piso, Sarmiento 611, C.A.B.A.

Mario Selva
Coordinador Operativo

BC 209
Inicia: 12-8-2014

Vence: 14-8-2014

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Servicio de recolección y tratamiento de residuos patológicos - Carpeta de Compras N° 21.467

Llámase a licitación pública (Carpeta de Compras N° 21.467), que tramita la carpeta de compra mencionada, cuya apertura se realizará el día 29/8/14 a las 11 hs.

Objeto de la contratación: "Servicio de recolección y tratamiento de residuos patológicos del Servicio de Medicina del Banco Ciudad" (Carpeta de Compras N° 21.467).

Valor del pliego de condiciones: \$ 0,00 (cero y 00 / 100).

Adquisición y consulta de pliegos: el pliego de bases y condiciones particulares podrá ser consultado u obtenido desde la página web del Banco www.bancociudad.com.ar en el link Licitaciones a partir del día 12/8/14. Fecha tope de consultas: 25/8/14

Lugar de apertura: Sala 1 - Sala Principal, 7º piso, Sarmiento 611, Capital Federal.

Mario Selva
Coordinador Operativo

BC 208
Inicia: 12-8-2014

Vence: 14-8-2014

Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana

SECRETARÍA DE GESTIÓN COMUNAL Y ATENCIÓN CIUDADANA

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

GERENCIA OPERATIVA COMPRAS Y CONTRATACIONES -GOCYC-

Obra: “Puesta en Valor Plazoletas Av. Juan B. Justo” - Expediente Nº 8.085.925/14

Llámase a Licitación Pública Nº 1039/SIGAF/14 para contratar la siguiente obra: “Puesta en Valor Plazoletas Av. Juan B. Justo”, al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y el Decreto Nº 1254/GCBA/08.

Autorizante: Disposición Nº 163/DGTALCIU/14

Sistema de contratación: Ajuste alzado.

Presupuesto oficial: \$ 3.304.822,31.

Plazo de ejecución: ciento veinte (120) días corridos.

Fecha de apertura: 26 de agosto de 2014, a las 12 hs.

Visita lugar de obra: Se efectuará el día 14 de agosto de 2014, a las 12.30 hs. en la intersección de Av. Juan B. Justo y Corro de la C.A.B.A.

Consultas: Las consultas relacionadas con el procedimiento de contratación y de los Pliegos de Bases y Condiciones, se presentarán por escrito en la Mesa de Entradas dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, sita en Av. de Mayo 591, 1º piso, en el horario de 9 a 18 hs, hasta el día 19 de agosto de 2014.

Adquisición y consultas de pliegos: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Av. de Mayo 591, 1º piso, C.A.B.A., en el horario de 10 a 17 hs. o en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

Se deja constancia que la página de internet del GCABA deberá ser consultada periódicamente a los efectos de constatar la emisión de circulares.

Recepción de ofertas: Las ofertas deberán presentarse en la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, Av. de Mayo 591, 1º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el día 26 de agosto de 2014 a las 11 hs.

Lugar de apertura: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, Av. de Mayo 591 1º piso C.A.B.A.

Valor del pliego: sin valor comercial.

Raúl Barrueco
Gerente Operativo

OL 2511
Inicia: 7-8-2014

Vence: 13-8-2014

SECRETARÍA DE GESTIÓN COMUNAL Y ATENCIÓN CIUDADANA

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

GERENCIA OPERATIVA COMPRAS Y CONTRATACIONES -GOCYC-

Obra: "Plaza Sudamérica" - Expediente Nº 8.019.376/14

Llámase a Licitación Pública Nº 1053/SIGAF/14 para contratar la siguiente obra: "Plaza Sudamérica", al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y el Decreto Nº 1254/GCBA/08.

Autorizante: Resolución Nº 42/SSEPUC/14.

Sistema de contratación: ajuste alzado.

Presupuesto oficial: \$ 3.192.996.80.

Plazo de ejecución: ciento veinte (120) días corridos.

Fecha de apertura: 26 de agosto de 2014, a las 14 hs.

Visita lugar de obra: Se efectuará el día 14 de agosto de 2014, a las 16.30 hs. en la intersección de Av. Francisco Fernández de la Cruz y Piedrabuena de la C.A.B.A.

Consultas: Las consultas relacionadas con el procedimiento de contratación y de los pliegos de bases y condiciones, se presentarán por escrito en la Mesa de Entradas dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, sita en Av. de Mayo 591, 1º piso, en el horario de 9 a 18 hs, hasta el día 19 de agosto de 2014.

Adquisición y consultas de pliegos: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Av. de Mayo 591, 1º piso, C.A.B.A., en el horario de 10 a 17 hs o en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

Se deja constancia que la página de internet del GCABA deberá ser consultada periódicamente a los efectos de constatar la emisión de circulares.

Recepción de ofertas: Las ofertas deberán presentarse en la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, Av. de Mayo 591, 1º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el día 26 de agosto de 2014 a las 13 hs.

Lugar de apertura: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, Av. de Mayo 591, 1º piso C.A.B.A.

Valor del pliego: sin valor comercial.

Raúl Barrueco
Gerente Operativo

OL 2512

Inicia: 7-8-2014

Vence: 13-8-2014

SECRETARÍA DE GESTIÓN COMUNAL Y ATENCIÓN CIUDADANA

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

GERENCIA OPERATIVA COMPRAS Y CONTRATACIONES -GOCYC-

Obra: "Plaza Ciudad de Udine" - Expediente Nº 7.844.710/14

Llámase a Licitación Pública Nº 1058/SIGAF/14 para contratar la siguiente obra: "Plaza Ciudad de Udine", al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y el Decreto Nº 1254/GCBA/08.

Autorizante: Resolución Nº 43/SSEPUC/14.

Sistema de contratación: ajuste alzado.

Presupuesto oficial: \$ 3.865.293,90.

Plazo de ejecución: Ciento Veinte (120) días corridos.

Fecha de apertura: 26 de agosto de 2014, a las 16 hs.

Visita lugar de obra: Se efectuará el día 14 de agosto de 2014, a las 11 hs. en la intersección de las calles Camarones y Chivilcoy de la C.A.B.A.

Consultas: Las consultas relacionadas con el procedimiento de contratación y de los pliegos de bases y condiciones, se presentarán por escrito en la Mesa de Entradas dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, sita en Av. de Mayo 591, 1º piso, en el horario de 9 a 18 hs, hasta el día 19 de agosto de 2014.

Adquisición y consultas de pliegos: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Av. de Mayo 591, 1º piso, C.A.B.A., en el horario de 10 a 17 hs. o en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

Se deja constancia que la página de internet del GCABA deberá ser consultada periódicamente a los efectos de constatar la emisión de circulares.

Recepción de ofertas: Las ofertas deberán presentarse en la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, Av. de Mayo 591, 1º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el día 26 de agosto de 2014 a las 15 hs.

Lugar de apertura: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, Av. de Mayo 591, 1º piso C.A.B.A.

Valor del pliego: Sin valor comercial.

Raúl Barrueco
Gerente Operativo

OL 2513
Inicia: 7-8-2014

Vence: 13-8-2014

SECRETARÍA DE GESTIÓN COMUNAL Y ATENCIÓN CIUDADANA

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

GERENCIA OPERATIVA COMPRAS Y CONTRATACIONES -GOCYC-

Preadjudicación - Expediente Electrónico Nº 4.824.129/14

Licitación Privada Nº 36/14.

Acta Nº 28/14 de fecha 8 de agosto de 2014.

Clase: Etapa única

Rubro comercial: contratación de obras en general, carpintería, herrería, pintura, Servicio de Profesionales de la Construcción.

Objeto de la contratación: "Rejas Plaza Mafalda".

Orden de Mérito: 1º Eduardo Caramian S.A.C.I.C.I.F.Y.A., 2º Consultarq S.R.L. de conformidad a lo aconsejado en el Acta Nº 28/14 efectuada por la Comisión de Evaluación de Ofertas.

Firma preadjudicada:

Eduardo Caramian S.A.C.I.C.I.F.Y.A. (Anchorena 864, piso 2º Depto. "A", C.A.B.A.)

Total preadjudicado: son pesos dos millones cuatrocientos veinte mil doscientos cuatro con 37/100 (\$ 2.420.204,37).

Fundamento de la preadjudicación: Por ajustarse a los pliegos y ser la primera en orden de mérito.

No se consideran: Las ofertas presentadas por las firmas E.N.C.I. S.A. y Rapport Celia según los términos vertidos en la mencionada acta.

Raúl Barrueco
Gerente Operativo

OL 2567
Inicia: 12-8-2014

Vence: 12-8-2014

Ministerio de Gobierno

MINISTERIO DE GOBIERNO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Servicio de diagramación, programación y producción de eventos - Expediente Electrónico N° 4.015.203/MGEYA-DGPCINT/14

Llámesese a Licitación Pública de Etapa Única Nacional N° 1.181/2014, cuya apertura se realizará el día 19 de agosto de 2014, a las 13 hs., para el Servicio de diagramación, programación y producción de eventos a ejecutarse en el marco del Programa "Celebra las Regiones, instado por la Dirección General Programas de Cooperación Interjurisdiccional dependiente de la Subsecretaria de Asuntos Políticos del Ministerio de Gobierno

Autorizante: Resolución N° 25/SSAPOL/14.

Repartición destinataria: Dirección General Programas de Cooperación Interjurisdiccional.

Valor del pliego: sin valor.

Adquisición y consultas de pliegos: los pliegos pueden ser obtenidos en forma gratuita y consultados, en la Subgerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal dependiente del Ministerio de Gobierno.

Paola Villanueva
Directora General

OL 2570
Inicia: 12-8-2014

Vence: 13-8-2014

Edictos Particulares

Transferencia de Habilitación

Pedro Canicatti con DNI 93.387.583 con domicilio constituido en Holmberg 1150 CABA transfiere la habilitación Expediente N° 9593/01 para el rubro: elaboración de pan, productos de grahan, centeno y similares local sito en Holmberg 1146 a “**Canicatti Vicente Julio y Canicatti Carlos Alberto** Sociedad de Hecho “ con domicilio constituido en Holmberg 1146 CABA. Reclamos de ley en el local.

Solicitantes: Canicatti Vicente Julio y Canicatti Carlos Alberto

EP 302

Inicia: 6-8-2014

Vence: 12-8-2014

Transferencia de Habilitación

Carlos Nicolás Introzzi, con domicilio en Viel 1770 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, transfiere la habilitación municipal, para funcionar en el carácter de Taller electromec. de repar. y acabado de piezas electromecánicas, incluso la producción de las mismas, excluye talleres de automot. y sus repuestos, incluye taller de mantenim. usinas y producción de vapor, tratam. de agua instal. en grandes indust. taller de herrería, broncer. zinguer. y hojalater. (502240) Com. min. de accesorios para automotores (603305), por Expediente N° 45982/02, según Decreto N° 2516/1998, con fecha 18/9/02, para el local sito en la calle Viel 1768, P.B., U.F. 1, con una superficie de 264.6 m2. Observaciones: otra puerta: 1770, sótano, planta alta, a **Carlos N. Introzzi S.R.L.**, representada por su Socio Gerente, Carlos Nicolás Introzzi, D.N.I. 4.364.336. Reclamos de Ley en el mismo local.

Solicitante: Carlos Nicolás Introzzi

EP 304

Inicia: 7-8-2014

Vence: 13-8-2014

Transferencia de Habilitación

David Fernandez transfiere la habilitación municipal del local para el rubro “Hotel” Habilitado por Exp. 189809. F./1967 con fecha 27/12/1967 y antecedente 76915 .P.1958 del 1º. Agosto 1967, del inmueble ubicado en la calle Soler 3343, CABA a **Hotel Atisor SRL** representada Maria Ines Fernandez Socia Gerente, con domicilio en Puerredon 2243 Carapachay Pcia de Buenos Aires,

Solicitante: Hotel Atisor SRL

EP 305

Inicia: 8-8-2014

Vence: 14-8-2014

Transferencia de Habilitación

Chevron San Jorge S.R.L., transfiere la habilitación municipal del inmueble ubicado en la calle Juan D. Tte. Gral. Perón número 925 piso 8°, UF 24 para funcionar en carácter de Oficina Comercial otorgada mediante expediente 2111/03, a Chevron Argentina S.R.L., dom. Juan Tte. Gral. Peron 925 Piso: 5. Reclamos de Ley en el mismo local.

Solicitante: Chevron Argentina S.R.L.

EP 306

Inicia: 8-8-2014

Vence: 14-8-2014

Transferencia de Habilitación

Marcos Antonio Toalba DNI Nº 27.267.309 y **Jaime Cristian Romero** DNI Nº 26.289.443, con domicilio en la calle Olazabal 2340 PB UF 2, comunican la transferencia de su Habilitación Municipal aprobada por Expte. Nº 30722/09 para funcionar en el carácter de Casa de Lunch (602010) Café Bar (602020) Despacho de Bebidas, Wisquería Cervecería (602030), mediante Disposición Nº 5354/DGHP/2010 con fecha 12/05/10, para el local sito en la calle Olazabal 2340 PB U.F. 2, con una superficie de 39,53 m2, Observaciones: Sin servicio de entrega a domicilio, a los señores **Ramon Leiva** DNI Nº 10.821.851 y **Jaime Cristian Romero** DNI Nº 26.289.443. Reclamos de Ley en la misma dirección.

Solicitante: Ramon Leiva

EP 307

Inicia: 8-8-2014

Vence: 14-8-2014

Transferencia de Habilitación

Se avisa que el Sr. **Pantaleón Soldano** con DNI. Nº 93.469.606 con domicilio en Murguiondo Nº 1579 planta baja C.A.B.A, Transfiere la habilitación del local sito en la calle Murguiondo Nº 2454 planta baja y planta alta con una superficie de 529 m2 C.A.B.A, por expediente Nº 77927/06 a Procesadora Murguiondo S.R.L. representado por el socio gerente Sr. **Guillermo Gustavo Corzo** Con DNI Nº 25.497.975 con domicilio en Murguiondo Nº 2454, planta baja, UF. 0, C.A.B.A. habilitado como lavandería mecánica (503222). Observación: Planta Alta Reglamos de ley en Murguiondo Nº 2454 PB UF.0. C.A.B.A.

Solicitante: Guillermo Gustavo Corzo

EP 308

Inicia: 8-8-2014

Vence: 14-8-2014

Transferencia de Habilitación

Luis Manuel Castineira DNI 4088968, Titular de la habilitación de com.min.de art.de limpieza (603221). Lavandería, mecánica, autoservicio. (604260). Por Disposición 47461/DGHP/94, sita en Lopez Carlos Antonio N°2552 PB UF0 PI.SOT. SUP 60m2, transfiere a **Ursula Irene Walla** DNI.11530.104 el Exte 43804/92. Libre de deuda y gravámenes. Reclamos de ley Carlos A Lopez N°2552, PB.CABA.

Solicitante: Ursula Irene Walla

EP 309

Inicia: 8-8-2014

Vence: 14-8-2014

Transferencia de Habilitación

Entre Ríos 796 S.R.L., Representada por su gerente Fernando Louro Lonzarich, DNI 29.478.191, con domicilio en Entre Ríos 796, CABA, Transfiere la Habilitación Municipal: (601.050) Com. Min. de Helados (sin elaboración); (602.000) Restaurante; Cantina; (602.010) Casa de Lunch; (602.020) Café Bar; (602.021) Com. Min. Bar lácteo; (602.030) Despacho de Bebidas, Wisquería, Cervecería; (602.040) Casa de Comidas Rotisería; (602.050) Com. Min. Elab. y Vta. Pizza, Fugazza, Fainá, Empan. Postres, flanes, churros, Grill; (602.060) Parrilla; (602.070) Confitería; Por Expediente N° 38031/00, según Decreto N° 2516/1998, con fecha 8/6/00, para el local sito en la Av. Entre Ríos 796, P.B., U.F. 0, con una superficie de 281,46m2. Con otro acceso; Av. Independencia 1799, subsuelo y entrepiso U.F. 23, CABA., a **Maceda S.A.** Representada por su presidente Rodrigo Ferreiro DNI 31.422.758, con domicilio en Entre Ríos, 796 CBA. Reclamos de ley en Entre Ríos 796, CABA.

Solicitantes: Entre Ríos 796 S.R.L. (Representada por su gerente Fernando Louro Lonzarich)

Maceda S.A. (Representada por su presidente Rodrigo Ferreiro)

EP 310

Inicia: 11-8-2014

Vence: 15-8-2014

Transferencia de Habilitación

La sociedad **Bristol Myers Squibb Argentina S.R.L.**, con domicilio constituido en Monroe 801, CABA, avisa que transfiere la habilitación comercial, ubicada en Ramsay 2522, planta baja, planta alta, CABA, habilitado por Expediente N° 81276/2003 según Disposición N° 682/DGHP/2009 como Estacionamiento con área de esparcimiento para el personal Autorizado por informe 1331-SIU/2003, a **Suizo Argentina S.A.**, con domicilio constituido en Av. Paseo Colon 505, Piso 6, CABA. Reclamos de Ley en Monroe 801 CABA.

Solicitantes: Bristol Myers Squibb Argentina S.R.L.

EP 311

Inicia: 11-8-2014

Vence: 15-8-2014

Transferencia de Habilitación

La sociedad **Bristol Myers Squibb Argentina S.R.L.**, continuadora de la sociedad Bristol Myers Squibb Argentina SA con domicilio constituido en Monroe 801, CABA, avisa que transfiere la habilitación comercial de sus oficinas ubicadas en Monroe 801/09 esq. Ramsay 2510, planta baja, 1º, 2º, 3º piso, CABA, habilitado por Expediente N° 55384/98, según Disposición N° 21793/DGRYCE/1998 como Oficina Comercial (604010) a **Suizo Argentina S.A.**, con domicilio constituido en Av. Paseo Colon 505, piso 6, CABA. Reclamos de Ley en Monroe 801 CABA.

Solicitante: Bristol Myers Squibb Argentina S.R.L.

EP 312

Inicia: 11-8-2014

Vence: 15-8-2014

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Tribunal de Ética Profesional

Citación

"El Tribunal de Ética Profesional del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sito en Uruguay 725 - 1º piso. Cita y emplaza al Doctor Contador Público **Gustavo Alejandro Firinu** (Tº 302 Fº 56) por tres días, a efectos de que comparezca dentro del término de cinco días contados a partir de la última publicación, con el objeto de que se notifique de la rebeldía en el Expediente Nº 31.102, Sala 1."

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 4 de agosto de 2014.

Aurora Quinteros
Secretaría de Actuación

Solicitante: Consejo Profesional de Ciencias Económicas
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

EP 313
Inicia: 12-8-2014

Vence: 14-8-2014

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Tribunal de Ética Profesional

Citación

El Tribunal de Ética Profesional del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sito en Uruguay 725 - 1º piso. Cita y emplaza a la Doctora Contadora Pública **Julia Rosa Leybin** (Tº 89 Fº 158) por tres días, a efectos de que comparezca dentro del término de cinco días contados a partir de la última publicación, con el objeto de que se notifique de la rebeldía en el Expediente Nº 31.140, Sala 1.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 4 de agosto de 2014.

Aurora Quinteros
Secretaría de Actuación

Solicitante: Consejo Profesional de Ciencias Económicas
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

EP 314
Inicia: 12-8-2014

Vence: 14-8-2014

**CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA CIUDAD
AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

Tribunal de Ética Profesional

Citación

El Tribunal de Ética Profesional del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sito en Uruguay 725 - 1º piso. Cita y emplaza a la Doctora Contadora Pública María **Fernanda Domínguez** (Tº 264 Fº 136) por tres días, a efectos de que comparezca dentro del término de cinco días contados a partir de la última publicación, con el objeto de que se notifique de la rebeldía en el Expediente Nº 31.146 Sala 1.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 4 de agosto de 2014.

Aurora Quinteros
Secretaria de Actuación

Solicitante: Consejo Profesional de Ciencias Económicas
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

EP 315
Inicia: 12-8-2014

Vence: 14-8-2014

Edictos Oficiales**Ministerio de Educación****MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE
GERENCIA OPERATIVA DE RECURSOS HUMANOS DOCENTES

Expediente Electrónico N° 2914557/MGEYA/DGEGE/14

La Gerencia Operativa de Recursos Humanos Docentes, dependiente del Ministerio de Educación intima a la agente **Cano, Maria Angeles** (DNI N° 23.259.188) en los términos del inciso g) de la reglamentación del artículo 6° de la Ordenanza N° 40.593 (Estatuto del Docente) para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas efectúe el descargo por las inasistencias injustificadas en que incurriera a partir del 01/03/2012 como Maestra de Grado Titular, turno tarde, En la Escuela N° 16 D.E. 15°.

La presente notificación se tendrá efectuada a los cinco (05) días, computados desde el siguiente al de la última publicación (Art. 62 del Decreto 1510/97).

María del Carmen Caballero
Gerente Operativa

EO 1030
Inicia: 12-8-2014

Vence: 14-8-2014

Ministerio de Desarrollo Económico

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Exp. Nº 7776958/MGEYA-DGEMP/14

Notifícase a la Sra. **Mónica Comaschi** (D.N.I. 20.203.647) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC Nº 3: Junín 521

Subsede CGPC Nº 4: Av. Suarez 2032

CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3307

CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277

CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

Subsede CGPC Nº 9: Directorio 4344

CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4680

CGPC Nº 12: Miller 2751

CGPC Nº 13: Cabildo 3067

CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690

Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 1071

Inicia: 12-8-2014

Vence: 14-8-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Exp. Nº 8237929/MGEYA-AJG/14

Notifícase al Sr. **Marcelo Adrián Esviza** (D.N.I. 16.961.464) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC Nº 3: Junín 521

Subsede CGPC Nº 4: Av. Suarez 2032

CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3307

CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277

CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

Subsede CGPC Nº 9: Directorio 4344

CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4680

CGPC Nº 12: Miller 2751

CGPC Nº 13: Cabildo 3067

CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690

Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis

Director General

EO 1072

Inicia: 12-8-2014

Vence: 14-8-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Exp. Nº 8388252/MGEYA-DGEMP/14

Notifícase al Sr. **Daniel Grimaldi** (D.N.I. 16.277.798) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC Nº 3: Junín 521

Subsede CGPC Nº 4: Av. Suarez 2032

CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3307

CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277

CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

Subsede CGPC Nº 9: Directorio 4344

CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4680

CGPC Nº 12: Miller 2751

CGPC Nº 13: Cabildo 3067

CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690

Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 1031
Inicia: 8-8-2014

Vence: 12-8-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Exp. Nº 8393907/MGEYA-DGEMP/14

Notifícase a la Sra. **Ana Laura Flores** (D.N.I. 25.895.514) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC Nº 3: Junín 521

Subsede CGPC Nº 4: Av. Suarez 2032

CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3307

CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277

CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

Subsede CGPC Nº 9: Directorio 4344

CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4680

CGPC Nº 12: Miller 2751

CGPC Nº 13: Cabildo 3067

CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690

Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 1032
Inicia: 8-8-2014

Vence: 12-8-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Exp. Nº 8395198/MGEYA-DGEMP/14

Notifícase a la Sra. **Roxana Brizuela** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC Nº 3: Junín 521

Subsede CGPC Nº 4: Av. Suarez 2032

CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3307

CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277

CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

Subsede CGPC Nº 9: Directorio 4344

CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4680

CGPC Nº 12: Miller 2751

CGPC Nº 13: Cabildo 3067

CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690

Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis

Director General

EO 1033

Inicia: 8-8-2014

Vence: 12-8-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Exp. Nº 8395938/MGEYA-DGEMP/14

Notifícase a la Sra. **María Fernicola** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC Nº 3: Junín 521

Subsede CGPC Nº 4: Av. Suarez 2032

CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3307

CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277

CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

Subsede CGPC Nº 9: Directorio 4344

CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4680

CGPC Nº 12: Miller 2751

CGPC Nº 13: Cabildo 3067

CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690

Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 1034

Inicia: 8-8-2014

Vence: 12-8-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Exp. Nº 8397105/MGEYA-DGEMP/14

Notifícase al Sr. **Iván Bortolin** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC Nº 3: Junín 521

Subsede CGPC Nº 4: Av. Suarez 2032

CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3307

CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277

CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

Subsede CGPC Nº 9: Directorio 4344

CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4680

CGPC Nº 12: Miller 2751

CGPC Nº 13: Cabildo 3067

CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690

Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 1035

Inicia: 8-8-2014

Vence: 12-8-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO****Notificación - Exp. N° 8402323/MGEYA-DGEMP/14**

Notifícase al Sr. **Eduardo Nicolás Fernández** (D.N.I. 29.791.850) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC N° 3: Junín 521

Subsede CGPC N° 4: Av. Suarez 2032

CGPC N° 5: Carlos Calvo 3307

CGPC N° 6: Patricias Argentinas 277

CGPC N° 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

Subsede CGPC N° 9: Directorio 4344

CGPC N° 11: Francisco Beiró 4680

CGPC N° 12: Miller 2751

CGPC N° 13: Cabildo 3067

CGPC N° 15: Av. Córdoba 5690

Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis

Director General

EO 1036

Inicia: 8-8-2014

Vence: 12-8-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO****Notificación - Exp. N° 8490256/MGEYA-DGEMP/14**

Notifícase al Sr. **Leandro Daniel Coronel** (D.N.I. 34.713.896) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC Nº 3: Junín 521
Subsede CGPC Nº 4: Av. Suarez 2032
CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3307
CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277
CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
Subsede CGPC Nº 9: Directorio 4344
CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4680
CGPC Nº 12: Miller 2751
CGPC Nº 13: Cabildo 3067
CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690
Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 1073
Inicia: 12-8-2014

Vence: 14-8-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Exp. Nº 8541884/MGEYA-DGEMP/14

Notifícase a la Sra. **Analia Allende** (D.N.I. 21.787.281) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC Nº 3: Junín 521
Subsede CGPC Nº 4: Av. Suarez 2032
CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3307
CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277
CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
Subsede CGPC Nº 9: Directorio 4344
CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4680
CGPC Nº 12: Miller 2751
CGPC Nº 13: Cabildo 3067
CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690
Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 1074
Inicia: 12-8-2014

Vence: 14-8-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Expediente Nº 8.623.889/MGEYA-DGEMP/14

Notifícase a la **Sra. Marcela Carmen Brasesco** (D.N.I. 31.652.259) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC Nº 3: Junín 521.

Subsede CGPC Nº 4: Av. Suárez 2032.

CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3307.

CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277.

CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs).

Subsede CGPC Nº 9: Directorio 4344.

CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4680.

CGPC Nº 12: Miller 2751.

CGPC Nº 13: Cabildo 3067.

CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690.

Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700.

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 1075
Inicia: 12-8-2014

Vence: 14-8-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Expediente Nº 8.651.026/MGEYA-DGEMP/14

Notifícase al **Sr. Alejandro Ángel Divito** (D.N.I. 26.642.747) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC Nº 3: Junín 521.

Subsede CGPC Nº 4: Av. Suárez 2032.

CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3307.

CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277.

CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs).

Subsede CGPC Nº 9: Directorio 4344.

CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4680.

CGPC Nº 12: Miller 2751.

CGPC Nº 13: Cabildo 3067.

CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690.

Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700.

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 1076

Inicia: 12-8-2014

Vence: 14-8-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Expediente Nº 8.784.445/MGEYA-DGEMP/14

Notifícase a la **Sra. Camila Paz** (D.N.I. 39.458.618) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC Nº 3: Junín 521.

Subsede CGPC Nº 4: Av. Suárez 2032.

CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3307.

CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277.

CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs).

Subsede CGPC Nº 9: Directorio 4344.

CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4680.

CGPC Nº 12: Miller 2751.

CGPC Nº 13: Cabildo 3067.

CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690.

Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700.

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral..

Ezequiel Jarvis

Director General

EO 1077

Inicia: 12-8-2014

Vence: 14-8-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Expediente Nº 8.790.402/MGEYA-DGEMP/14

Notifícase a la **Sra. Carla Vanesa Vaccaro Santana** (D.N.I. 28.348.003) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC Nº 3: Junín 521.

Subsede CGPC Nº 4: Av. Suárez 2032.

CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3307.

CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277.

CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs).

Subsede CGPC Nº 9: Directorio 4344.

CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4680.

CGPC Nº 12: Miller 2751.

CGPC Nº 13: Cabildo 3067.

CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690.

Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700.

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis

Director General

EO 1078

Inicia: 12-8-2014

Vence: 14-8-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO****Notificación - Expediente Nº 8.799.260/MGEYA-DGEMP/14**

Notifícase al **Sr. Juan Ignacio Álvarez Piñero** (D.N.I. 28.799.611) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC Nº 3: Junín 521.

Subsede CGPC Nº 4: Av. Suárez 2032.

CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3307.

CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277.

CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs).

Subsede CGPC Nº 9: Directorio 4344.

CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4680.

CGPC Nº 12: Miller 2751.

CGPC Nº 13: Cabildo 3067.

CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690.

Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700.

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 1079

Inicia: 12-8-2014

Vence: 14-8-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO****Notificación - Expediente Nº 8.799.495/MGEYA-DGEMP/14**

Notifícase a la **Sra. María Elisa Fresco** (D.N.I. 30.540.875) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC Nº 3: Junín 521.

Subsede CGPC Nº 4: Av. Suárez 2032.

CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3307.

CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277.

CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs).

Subsede CGPC Nº 9: Directorio 4344.

CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4680.

CGPC Nº 12: Miller 2751.

CGPC Nº 13: Cabildo 3067.

CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690.

Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700.

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis

Director General

EO 1080

Inicia: 12-8-2014

Vence: 14-8-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Expediente Nº 8.842.721/MGEYA-DGEMP/14

Notifícase a la **Sra. Karina Susana Miteff** (D.N.I. 23.101.504) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC Nº 3: Junín 521.

Subsede CGPC Nº 4: Av. Suárez 2032.

CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3307.

CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277.

CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs).

Subsede CGPC Nº 9: Directorio 4344.

CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4680.

CGPC Nº 12: Miller 2751.

CGPC Nº 13: Cabildo 3067.

CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690.

Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700.

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 1081
Inicia: 12-8-2014

Vence: 14-8-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Expediente Nº 8.907.564/MGEYA-DGEMP/14

Notifícase a la **Sra. Melanie Florencia Lesnik** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC Nº 3: Junín 521.

Subsede CGPC Nº 4: Av. Suárez 2032.

CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3307.

CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277.

CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs).

Subsede CGPC Nº 9: Directorio 4344.

CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4680.

CGPC Nº 12: Miller 2751.

CGPC Nº 13: Cabildo 3067.

CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690.

Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700.

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 1082
Inicia: 12-8-2014

Vence: 14-8-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO****Notificación – Expediente Nº 8.963.286/MGEYA-DGEMP/14**

Notifícase a la **Sra. Aída Bordón** (D.N.I. 94.316.880) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC Nº 3: Junín 521.

Subsede CGPC Nº 4: Av. Suárez 2032.

CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3307.

CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277.

CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs).

Subsede CGPC Nº 9: Directorio 4344.

CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4680.

CGPC Nº 12: Miller 2751.

CGPC Nº 13: Cabildo 3067.

CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690.

Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700.

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 1083

Inicia: 12-8-2014

Vence: 14-8-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO****Notificación - Exp. Nº 9041741/MGEYA-DGEMP/14**

Notifícase a la Sra. **Vanesa Cyngiser** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC Nº 3: Junín 521

Subsede CGPC Nº 4: Av. Suarez 2032

CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3307

CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277

CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

Subsede CGPC Nº 9: Directorio 4344

CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4680

CGPC Nº 12: Miller 2751

CGPC Nº 13: Cabildo 3067

CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690

Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis

Director General

EO 1037

Inicia: 8-8-2014

Vence: 12-8-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Expediente Nº 9.518.198/MGEYA-DGEMP/14

Notifícase a la **Sra. Gabriela Patricia Gualda** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC Nº 3: Junín 521.

Subsede CGPC Nº 4: Av. Suárez 2032.

CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3307.

CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277.

CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs).

Subsede CGPC Nº 9: Directorio 4344.

CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4680.

CGPC Nº 12: Miller 2751.

CGPC Nº 13: Cabildo 3067.

CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690.

Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700.

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 1084
Inicia: 12-8-2014

Vence: 14-8-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Expediente Nº 9.524.257/MGEYA-DGEMP/14

Notifícase al **Sr. Leandro Iván Anache** (D.N.I. 35.156.475) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC Nº 3: Junín 521.

Subsede CGPC Nº 4: Av. Suárez 2032.

CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3307.

CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277.

CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs).

Subsede CGPC Nº 9: Directorio 4344.

CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4680.

CGPC Nº 12: Miller 2751.

CGPC Nº 13: Cabildo 3067.

CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690.

Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700.

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 1085
Inicia: 12-8-2014

Vence: 14-8-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO****Notificación - Expediente Nº 10.455.157/MGEYA-DGEMP/14**

Notifícase a la **Sra. Angélica Noemi Barberis** (DNI 16.207.629) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC Nº 3: Junín 521.

Subsede CGPC Nº 4: Av. Suárez 2032.

CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3307.

CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277.

CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs).

Subsede CGPC Nº 9: Directorio 4344.

CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4680.

CGPC Nº 12: Miller 2751.

CGPC Nº 13: Cabildo 3067.

CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690.

Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700.

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 1086

Inicia: 12-8-2014

Vence: 14-8-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO****Notificación - Exp. Nº 11017918/MGEYA-DGEMP/14**

Notifícase al Sr. **Julián Matías Soliño** (D.N.I. 38.613.598) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC Nº 3: Junín 521

Subsede CGPC Nº 4: Av. Suarez 2032

CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3307

CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277

CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

Subsede CGPC Nº 9: Directorio 4344

CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4680

CGPC Nº 12: Miller 2751

CGPC Nº 13: Cabildo 3067

CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690

Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis

Director General

EO 1046

Inicia: 11-8-2014

Vence: 13-8-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO****Notificación - Exp. N° 5885988/14**

Notifícase a la Sra. **Rocio Villares** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC N° 3: Junín 521

Subsede CGPC N° 4: Av. Suárez 2032

CGPC N° 5: Carlos Calvo 3325

CGPC N° 6: Patricias Argentinas 277

CGPC N° 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

Subsede CGPC N° 9: Av. Directorio 4360

CGPC N° 11: Av. Francisco Beiró 4680

CGPC N° 12: Miller 2751

CGPC N° 13: Av. Cabildo 3067

CGPC N° 15: Av. Córdoba 5690

Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 1038

Inicia: 8-8-2014

Vence: 12-8-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO****Notificación - Exp. N° 8921212/14**

Notifícase al Sr. **Carlos Blas Bustamante** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC N° 3: Junín 521

Subsede CGPC N° 4: Av. Suárez 2032

CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3325
CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277
CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
Subsede CGPC Nº 9: Av. Directorio 4360
CGPC Nº 11: Av. Francisco Beiró 4680
CGPC Nº 12: Miller 2751
CGPC Nº 13: Av. Cabildo 3067
CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690

Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 1039
Inicia: 8-8-2014

Vence: 12-8-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Exp. Nº 8965366/14

Notifícase al Sr. **Gustavo Battista** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC Nº 3: Junín 521
Subsede CGPC Nº 4: Av. Suárez 2032
CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3325
CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277
CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
Subsede CGPC Nº 9: Av. Directorio 4360
CGPC Nº 11: Av. Francisco Beiró 4680
CGPC Nº 12: Miller 2751
CGPC Nº 13: Av. Cabildo 3067
CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690

Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 1040
Inicia: 8-8-2014

Vence: 12-8-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Exp. N° 8966040/14

Notifícase al Sr. **Luis Boccadoro** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC N° 3: Junín 521

Subsede CGPC N° 4: Av. Suárez 2032

CGPC N° 5: Carlos Calvo 3325

CGPC N° 6: Patricias Argentinas 277

CGPC N° 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

Subsede CGPC N° 9: Av. Directorio 4360

CGPC N° 11: Av. Francisco Beiró 4680

CGPC N° 12: Miller 2751

CGPC N° 13: Av. Cabildo 3067

CGPC N° 15: Av. Córdoba 5690

Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 1041
Inicia: 8-8-2014

Vence: 12-8-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Exp. N° 8972036/14

Notifícase a la Sra. **Gabriela Miño** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

- a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
- b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
- CGPC Nº 3: Junín 521
Subsede CGPC Nº 4: Av. Suárez 2032
CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3325
CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277
CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
Subsede CGPC Nº 9: Av. Directorio 4360
CGPC Nº 11: Av. Francisco Beiró 4680
CGPC Nº 12: Miller 2751
CGPC Nº 13: Av. Cabildo 3067
CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690
Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700
- c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 1047
Inicia: 11-8-2014

Vence: 13-8-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Exp. Nº 9115632/14

Notifícase a la Sra. **Maria Florencia Cardozo** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

- a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
- b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
- CGPC Nº 3: Junín 521
Subsede CGPC Nº 4: Av. Suárez 2032
CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3325
CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277
CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
Subsede CGPC Nº 9: Av. Directorio 4360
CGPC Nº 11: Av. Francisco Beiró 4680
CGPC Nº 12: Miller 2751
CGPC Nº 13: Av. Cabildo 3067
CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690

Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 1048

Inicia: 11-8-2014

Vence: 13-8-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Exp. Nº 9175257/14

Notifícase al Sr. **Carlos Ezequiel Valdez** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC Nº 3: Junín 521

Subsede CGPC Nº 4: Av. Suárez 2032

CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3325

CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277

CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

Subsede CGPC Nº 9: Av. Directorio 4360

CGPC Nº 11: Av. Francisco Beiró 4680

CGPC Nº 12: Miller 2751

CGPC Nº 13: Av. Cabildo 3067

CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690

Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 1049

Inicia: 11-8-2014

Vence: 13-8-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO****Notificación - Exp. Nº 9516212/14**

Notifícase a la Sra. **Juliana Rossi** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC Nº 3: Junín 521

Subsede CGPC Nº 4: Av. Suárez 2032

CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3325

CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277

CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

Subsede CGPC Nº 9: Av. Directorio 4360

CGPC Nº 11: Av. Francisco Beiró 4680

CGPC Nº 12: Miller 2751

CGPC Nº 13: Av. Cabildo 3067

CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690

Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis

Director General

EO 1050

Inicia: 11-8-2014

Vence: 13-8-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO****Notificación - Exp. Nº 9516982/14**

Notifícase al Sr. **Pedro Oscar Traversa** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC Nº 3: Junín 521
Subsede CGPC Nº 4: Av. Suárez 2032
CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3325
CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277
CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
Subsede CGPC Nº 9: Av. Directorio 4360
CGPC Nº 11: Av. Francisco Beiró 4680
CGPC Nº 12: Miller 2751
CGPC Nº 13: Av. Cabildo 3067
CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690
Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 1051
Inicia: 11-8-2014

Vence: 13-8-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Exp. Nº 9517714/14

Notifícase a la Sra. **Sandra Haydee Noguera** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC Nº 3: Junín 521
Subsede CGPC Nº 4: Av. Suárez 2032
CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3325
CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277
CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
Subsede CGPC Nº 9: Av. Directorio 4360
CGPC Nº 11: Av. Francisco Beiró 4680
CGPC Nº 12: Miller 2751
CGPC Nº 13: Av. Cabildo 3067
CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690
Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 1052
Inicia: 11-8-2014

Vence: 13-8-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Exp. Nº 9518412/14

Notifícase a la Sra. **Gabriela Bustamante** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC Nº 3: Junín 521

Subsede CGPC Nº 4: Av. Suárez 2032

CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3325

CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277

CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

Subsede CGPC Nº 9: Av. Directorio 4360

CGPC Nº 11: Av. Francisco Beiró 4680

CGPC Nº 12: Miller 2751

CGPC Nº 13: Av. Cabildo 3067

CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690

Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 1053
Inicia: 11-8-2014

Vence: 13-8-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Exp. Nº 10493003/14

Notifícase al Sr. **Fernando Ariel Loza** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC Nº 3: Junín 521

Subsede CGPC Nº 4: Av. Suárez 2032

CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3325

CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277

CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

Subsede CGPC Nº 9: Av. Directorio 4360

CGPC Nº 11: Av. Francisco Beiró 4680

CGPC Nº 12: Miller 2751

CGPC Nº 13: Av. Cabildo 3067

CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690

Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis

Director General

EO 1054

Inicia: 11-8-2014

Vence: 13-8-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Exp. Nº 10493768/14

Notifícase al Sr. **Jorge Rene Ocon Menes** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC Nº 3: Junín 521

Subsede CGPC Nº 4: Av. Suárez 2032

CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3325

CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277

CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

Subsede CGPC Nº 9: Av. Directorio 4360

CGPC Nº 11: Av. Francisco Beiró 4680

CGPC Nº 12: Miller 2751

CGPC Nº 13: Av. Cabildo 3067

CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690

Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 1055

Inicia: 11-8-2014

Vence: 13-8-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Exp. N° 10495417/14

Notifícase a la Sra. **Natalia Elisabeth Moreno** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC N° 3: Junín 521

Subsede CGPC N° 4: Av. Suárez 2032

CGPC N° 5: Carlos Calvo 3325

CGPC N° 6: Patricias Argentinas 277

CGPC N° 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

Subsede CGPC N° 9: Av. Directorio 4360

CGPC N° 11: Av. Francisco Beiró 4680

CGPC N° 12: Miller 2751

CGPC N° 13: Av. Cabildo 3067

CGPC N° 15: Av. Córdoba 5690

Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 1056

Inicia: 11-8-2014

Vence: 13-8-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO****Notificación - Exp. Nº 10501798/14**

Notifícase a la Sra. **Paola Romani** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC Nº 3: Junín 521

Subsede CGPC Nº 4: Av. Suárez 2032

CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3325

CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277

CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

Subsede CGPC Nº 9: Av. Directorio 4360

CGPC Nº 11: Av. Francisco Beiró 4680

CGPC Nº 12: Miller 2751

CGPC Nº 13: Av. Cabildo 3067

CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690

Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis

Director General

EO 1057

Inicia: 11-8-2014

Vence: 13-8-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO****Notificación - Exp. Nº 10502475/14**

Notifícase a la Sra. **Angel Hugo Aguilar** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC Nº 3: Junín 521
Subsede CGPC Nº 4: Av. Suárez 2032
CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3325
CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277
CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
Subsede CGPC Nº 9: Av. Directorio 4360
CGPC Nº 11: Av. Francisco Beiró 4680
CGPC Nº 12: Miller 2751
CGPC Nº 13: Av. Cabildo 3067
CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690
Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 1058
Inicia: 11-8-2014

Vence: 13-8-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Exp. N° 10503300/14

Notifícase a la Sra. **Liset Wanda Feider Irigoyen** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC Nº 3: Junín 521
Subsede CGPC Nº 4: Av. Suárez 2032
CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3325
CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277
CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
Subsede CGPC Nº 9: Av. Directorio 4360
CGPC Nº 11: Av. Francisco Beiró 4680
CGPC Nº 12: Miller 2751
CGPC Nº 13: Av. Cabildo 3067
CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690
Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 1059
Inicia: 11-8-2014

Vence: 13-8-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Exp. N° 10504436/14

Notifícase a la Sra. **Florencia Soledad Morales** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC N° 3: Junín 521

Subsede CGPC N° 4: Av. Suárez 2032

CGPC N° 5: Carlos Calvo 3325

CGPC N° 6: Patricias Argentinas 277

CGPC N° 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

Subsede CGPC N° 9: Av. Directorio 4360

CGPC N° 11: Av. Francisco Beiró 4680

CGPC N° 12: Miller 2751

CGPC N° 13: Av. Cabildo 3067

CGPC N° 15: Av. Córdoba 5690

Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 1060
Inicia: 11-8-2014

Vence: 13-8-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Exp. N° 10504901/14

Notifícase al Sr. **Sergio Rubén Carabajal** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC Nº 3: Junín 521

Subsede CGPC Nº 4: Av. Suárez 2032

CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3325

CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277

CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

Subsede CGPC Nº 9: Av. Directorio 4360

CGPC Nº 11: Av. Francisco Beiró 4680

CGPC Nº 12: Miller 2751

CGPC Nº 13: Av. Cabildo 3067

CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690

Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis

Director General

EO 1061

Inicia: 11-8-2014

Vence: 13-8-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Exp. Nº 10804390/14

Notifícase a la Sra. **Sabrina Ailen Gallardo** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC Nº 3: Junín 521

Subsede CGPC Nº 4: Av. Suárez 2032

CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3325

CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277

CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

Subsede CGPC Nº 9: Av. Directorio 4360

CGPC Nº 11: Av. Francisco Beiró 4680

CGPC Nº 12: Miller 2751

CGPC Nº 13: Av. Cabildo 3067

CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690

Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 1062

Inicia: 11-8-2014

Vence: 13-8-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Exp. N° 10806249/14

Notifícase al Sr. **Sergio Gustavo Diaz** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC N° 3: Junín 521

Subsede CGPC N° 4: Av. Suárez 2032

CGPC N° 5: Carlos Calvo 3325

CGPC N° 6: Patricias Argentinas 277

CGPC N° 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

Subsede CGPC N° 9: Av. Directorio 4360

CGPC N° 11: Av. Francisco Beiró 4680

CGPC N° 12: Miller 2751

CGPC N° 13: Av. Cabildo 3067

CGPC N° 15: Av. Córdoba 5690

Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 1063

Inicia: 11-8-2014

Vence: 13-8-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO****Notificación - Exp. Nº 10812836/14**

Notifícase al Sr. **Carlos Luis Graña** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC Nº 3: Junín 521

Subsede CGPC Nº 4: Av. Suárez 2032

CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3325

CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277

CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

Subsede CGPC Nº 9: Av. Directorio 4360

CGPC Nº 11: Av. Francisco Beiró 4680

CGPC Nº 12: Miller 2751

CGPC Nº 13: Av. Cabildo 3067

CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690

Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis

Director General

EO 1064

Inicia: 11-8-2014

Vence: 13-8-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO****Notificación - Exp. Nº 11269016/14**

Notifícase a la Sra. **Stephanie Pau** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC Nº 3: Junín 521
Subsede CGPC Nº 4: Av. Suárez 2032
CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3325
CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277
CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
Subsede CGPC Nº 9: Av. Directorio 4360
CGPC Nº 11: Av. Francisco Beiró 4680
CGPC Nº 12: Miller 2751
CGPC Nº 13: Av. Cabildo 3067
CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690
Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 1065
Inicia: 11-8-2014

Vence: 13-8-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Exp. Nº 11270319/14

Notifícase a la Sra. **Brenda Laura Galceran** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC Nº 3: Junín 521
Subsede CGPC Nº 4: Av. Suárez 2032
CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3325
CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277
CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
Subsede CGPC Nº 9: Av. Directorio 4360
CGPC Nº 11: Av. Francisco Beiró 4680
CGPC Nº 12: Miller 2751
CGPC Nº 13: Av. Cabildo 3067
CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690
Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 1066
Inicia: 11-8-2014

Vence: 13-8-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Exp. N° 11270863/14

Notifícase a la Sra. **Liliana Sosa Silva** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC N° 3: Junín 521

Subsede CGPC N° 4: Av. Suárez 2032

CGPC N° 5: Carlos Calvo 3325

CGPC N° 6: Patricias Argentinas 277

CGPC N° 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

Subsede CGPC N° 9: Av. Directorio 4360

CGPC N° 11: Av. Francisco Beiró 4680

CGPC N° 12: Miller 2751

CGPC N° 13: Av. Cabildo 3067

CGPC N° 15: Av. Córdoba 5690

Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 1067
Inicia: 11-8-2014

Vence: 13-8-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Exp. N° 11271829/14

Notifícase al Sr. **Edgardo Marino** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC Nº 3: Junín 521

Subsede CGPC Nº 4: Av. Suárez 2032

CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3325

CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277

CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

Subsede CGPC Nº 9: Av. Directorio 4360

CGPC Nº 11: Av. Francisco Beiró 4680

CGPC Nº 12: Miller 2751

CGPC Nº 13: Av. Cabildo 3067

CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690

Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis

Director General

EO 1068

Inicia: 11-8-2014

Vence: 13-8-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Exp. Nº 11272221/14

Notifícase al Sr. **Maximiliano Rivas Di Sarli** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC Nº 3: Junín 521

Subsede CGPC Nº 4: Av. Suárez 2032

CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3325

CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277

CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

Subsede CGPC Nº 9: Av. Directorio 4360

CGPC Nº 11: Av. Francisco Beiró 4680

CGPC Nº 12: Miller 2751

CGPC Nº 13: Av. Cabildo 3067

CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690

Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 1069

Inicia: 11-8-2014

Vence: 13-8-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Exp. Nº 11273443/14

Notifícase a la Sra. **Marcela Analia Sanchez** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC Nº 3: Junín 521

Subsede CGPC Nº 4: Av. Suárez 2032

CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3325

CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277

CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

Subsede CGPC Nº 9: Av. Directorio 4360

CGPC Nº 11: Av. Francisco Beiró 4680

CGPC Nº 12: Miller 2751

CGPC Nº 13: Av. Cabildo 3067

CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690

Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 1070

Inicia: 11-8-2014

Vence: 13-8-2014

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación - Expediente Nº 21.890/10

"**Garcia, Mariana**, deberá ingresar en concepto de haberes percibidos en mas, conforme la Ordenanza Nº 36561/MCBA/81, el importe de \$ 12.858,68, en un plazo no superior de 72 horas, mas los intereses previstos en el Código Fiscal Vigente, correspondiente al Expediente Nº 21.890/MGEYA/10, Cargo Nº 274/2010, por intermedio de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, Dirección General de Rentas, Departamento Otros Recursos. **Rodriguez**

Alejandro Rodriguez

Subdirección de Recaudación y Atención al Contribuyente

EO 1044

Inicia: 11-8-2014

Vence: 13-8-2014

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación - Expediente Nº 78.821/10

"**Caceres, Eladio**, deberá ingresar en concepto de haberes percibidos en mas, conforme la Ordenanza Nº 36561/MCBA/81, el importe de \$ 1.120,41, en un plazo no superior de 72 horas, mas los intereses previstos en el Código Fiscal Vigente, correspondiente al Expediente Nº 78.821/MGEYA/10, Cargo Nº 273/10, por intermedio de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, Dirección General de Rentas, Departamento Otros Recursos. **Rodriguez**

Alejandro Rodriguez

Subdirección de Recaudación y Atención al Contribuyente

EO 1045

Inicia: 11-8-2014

Vence: 13-8-2014

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Intimación - Expediente Nº 155.521/12

La Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hace saber a la firma **Nueva Tax S.R.L.**, inscripción Impuesto sobre los Ingresos Brutos Nº 1265906-01, CUIT Nº 30-71165985-0 con domicilio fiscal en Av. San Martín 3280, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que según consta en el Boletín Oficial- Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires Nº 623, de fecha 24/06/2014, se comunica el inicio de una inspección destinada a verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias que la Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene potestad de recaudación y control mediante cargo de inspección Nº 11750/2012. Que verificados los incumplimientos de cada uno de los puntos intimados oportunamente se comunica que surgen diferencias de verificación a favor del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires de \$ 80.153,55 (pesos ochenta mil ciento cincuenta y tres con cincuenta y cinco centavos) que se detallan en anexo que se acompaña, según surge del Expediente Nº 15521/2012.

Por tal motivo se intima a que el primer día lunes hábil posterior a la publicación de este Edicto, se presente persona responsable de la firma debidamente autorizada o apoderado con poder amplio ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en el Departamento de Verificación Interna, de la Dirección de Fiscalización Interna y Operativos Masivos, de esta Dirección General de Rentas- AGIP, sito en Viamonte 900, 1er. Piso, sector Esmeralda, de 12:30 a 15:00 hs, ante el agente Licastro José A., a los efectos de notificarse de las Diferencias de Verificación de carácter parcial determinadas por los períodos: 04 a 12 del 2011, 01 a 12 del 2012 y 01 a 08 del 2013 como consecuencia de diferencias por ingresos omitidos y la aplicación del artículo 171 del Código Fiscal (t.o. 2013) y en caso de prestar conformidad a los ajustes efectuados, deberá abonar el impuesto resultante con más los recargos correspondientes que establece el artículo 68 del Código Fiscal Vigente (t.o. 2013), dentro de los 10 (diez) días posteriores al plazo anteriormente mencionado. En caso de incomparecencia en la fecha, hora y lugar indicados dichas diferencias se considerarán como no conformadas dando lugar al inicio del procedimiento de Determinación de Oficio, la instrucción de sumario y la consecuente inclusión en el Padrón de Riesgo Fiscal según lo establecido en la Resolución Nº 924/AGIP/2012. Diferencias de carácter parcial.

ANEXO

Hugo Slipak

Director de Fiscalización Interna y Operativos Masivos

EO 1087

Inicia: 12-8-2014

Vence: 14-8-2014

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

NOTIFICACIÓN RESOLUCION: 1928/DGR/14

Buenos Aires, lunes 25 de julio de 2014

VISTO:

El Expediente N° 1.691.182/2012 y sus incorporados Expediente N° 1.525.299/2012, Expediente N° 1.579.085/2012, Carpeta N° 1.064.663/2011, Expediente 502.232/2010 y Carpeta N° 51.306/DGR/2010, relacionados con el cumplimiento de las obligaciones impositivas de RADISOL S.A., inscrita en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos como contribuyente del Regimen de Convenio Multilateral bajo el N° 901-270563-4 (CUIT N° 30-71042430-2) con domicilio fiscal en la calle Goncalvez Dias 678 (conforme surge de foja 638 del Expediente N° 1.691.182/2012), Comuna N° 4, de ésta Ciudad, cuya actividad sujeta a tributo consiste en "SERVICIO DE EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS EN BARES, CONFITERÍAS Y SALONES DE TE, SIN ESPECTÁCULO" y

CONSIDERANDO:

Que, verificada la situación fiscal de la contribuyente, frente a sus obligaciones por el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, la inspección interviniente constató la existencia de ajustes a favor de este Fisco, por los períodos fiscales 2008 (3° a 12° anticipos mensuales), 2009 (1° a 12° anticipos mensuales), 2010 (1° a 12° anticipos mensuales), 2011 (1° a 3° anticipos mensuales), 2012 (1° a 12° anticipos mensuales) y 2013 (1° a 6° anticipos mensuales);

Que los ajustes fiscales han sido establecidos en autos con los alcances, términos y condiciones de que da cuenta la Resolución N° 2519-DGR/13 (fojas 613/618 del Expediente N° 1.691.182/2012); mediante la cual se dio inicio al presente procedimiento de determinación de oficio e instrucción de sumario conexo;

Que asimismo, se procedió a la ampliación de sumario conexo, toda vez que la contribuyente descontó de manera improcedente percepciones correspondientes a los períodos fiscales 2008 (4° a 7° y 9° a 12° anticipos mensuales), 2009 (1° a 7° y 11° anticipos mensuales), 2010 (2°, 4°, 6°, 9°, 10°, 12° anticipos mensuales), 2011 (4°, 6° a 11° anticipos mensuales), 2012 (1° a 6°, 8° y 9°) y 2013 (6° anticipo mensual), descontó un saldo a favor tomado en exceso en el período fiscal 2009 (5° anticipo mensual) y declaró fuera de término durante el curso de la verificación los períodos fiscales 2010 (1°, 3° a 8°, 10° y 11° anticipos mensuales), 2011 (2° a 5° anticipos mensuales) y 2012 (4° y 5° anticipos mensuales), los cuales fueron intimadas, y no justificadas ni abonadas (conforme surge de fojas 499 y Acta N° 03-00212908 a fojas 510 del Expediente 1.691.182/2012);

Que corrido formal traslado de ley, de conformidad con las cédulas de notificación de fecha 27/12/13, anexadas a fojas 628/630 y mediante la publicación de Edicto en Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires de fecha 26/12/13 al 30/12/13 conforme surge de fojas 623/627 todas del Expediente N° 1.691.182/2012 ni la contribuyente, ni el responsable solidario habiéndose vencido los plazos, presentaron descargo ni ofrecieron pruebas tendientes a hacer valer sus derechos;

Que, respecto a la cuestión de fondo y analizadas las constancias de autos corresponde resolver definitivamente en esta instancia teniendo en cuenta que mediante la documentación que dispuso la inspección interviniente se constataron ingresos que la responsable omitió declarar y por los cuales no ingresó el impuesto resultante, en los períodos fiscales mencionados en el párrafo primero de estos considerandos;

Que asimismo conforme surge a fojas 558/559 del Expediente N° 1.691.182/2012 del Informe Final de Inspección, la actuante aclara que dado que en las declaraciones juradas de Ingresos Brutos desde el período 3/2008 hasta 4/2009 la contribuyente ha liquidado el impuesto como inicio de actividades art 14 del Convenio Multilateral, declarando el impuesto en Capital Federal, Provincia de Buenos Aires, y Santiago del Estero (solamente en períodos febrero, marzo y abril/2009), se ha procedido a efectuar comparación entre los montos imponible declarados en el IVA y en las bases imponible declaradas en el ISIB por la contribuyente en cada jurisdicción. De la mencionada comparación surgieron diferencias del monto imponible declarado en IVA con lo exteriorizado en las declaraciones juradas del ISIB;

Que como resultado de dicha operatoria se ha detectado un mayor ingreso declarado en el IVA, por tal motivo surge la diferencia de ese mayor ingreso que ha sido tomado para Capital Federal, siendo esta la jurisdicción sede de la contribuyente fojas 515/516 del Expediente N° 1.691.182/2012);

Que en adición se efectuó la comparación entre la base imponible declarada por la contribuyente en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, y el monto imponible en el IVA. conforme surge de fojas 428, 432, 441, 443, 450, 454, 460, 464, 471, 474, 480 y 484 todas del Expediente N° 1.691.182/2012;

Que es dable destacar que conforme sólo se contaba con los débitos fiscales hasta el periodo 04/2010 se tuvo en cuenta para los periodos 05/2010 a 06/2013, la base imponible declarada en el Impuesto Sobre los Ingresos brutos;

Que la inspección actuante, para la atribución de ingresos a ésta jurisdicción, ha aplicado los coeficientes unificados declarados por la contribuyente en sus declaraciones juradas anuales, por los períodos en que los exteriorizó;

Que obtenida de ese modo la base imponible, se procedió a aplicar la alícuota del 3% en relación a los ingresos determinados correspondientes a la actividad "SERVICIO DE EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS EN BARES, CONFITERÍAS Y SALONES DE TE, SIN ESPECTÁCULO" conforme el Artículo 53, inc. 20) de la Ley Tarifaria 2013, y concordantes de años anteriores;

Que de acuerdo a lo expuesto surgieron diferencias de verificación a favor de este Fisco, conforme surge de papeles de trabajo a fojas 434/435, 445/446, 456/457, 466/467, 476/477 y 486/487 del Expediente N° 1.691.182/2012

Que en virtud de lo expuesto, no habiendo la contribuyente presentado descargo ni aportado prueba que desvirtúe los términos de la Resolución N° 2519-DGR/13 por medio de la cual se diera inicio al presente procedimiento determinativo y sumarial, el procedimiento seguido por la fiscalización interviniente no merece objeciones de carácter técnico o jurídico, procediendo a determinar de oficio la materia imponible y el impuesto resultante;

Que por lo expuesto, corresponde:

a) Mantener el ajuste practicado por la inspección interviniente, considerándolo técnicamente correcto;

b) Impugnar las declaraciones efectuadas por la contribuyente en relación a los períodos fiscales 2008 (3° a 12° anticipos mensuales), 2009 (1° a 12° anticipos mensuales), 2010 (1° a 12° anticipos mensuales), 2011 (1° a 3° anticipos mensuales), 2012 (1° a 12° anticipos mensuales) y 2013 (1° a 6° anticipos mensuales),

c) Determinar de oficio sobre base presunta y con carácter parcial la materia imponible y el impuesto resultante de la responsable, tal como lo prescriben los artículos 135/138, 159/162 164/166, 169/171 del Código Fiscal (to 2013) con las modificaciones introducidas por la Ley N° 4807 y disposiciones concordantes de años anteriores, por los períodos fiscales 2008 (3° a 12° anticipos mensuales), 2009 (1° a 12° anticipos mensuales), 2010 (1° a 12° anticipos mensuales), 2011 (1° a 3° anticipos mensuales), 2012 (1° a 12° anticipos mensuales) y 2013 (1° a 6° anticipos mensuales), en los montos que se detallan en el Anexo, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, a los cuales deben agregarse los intereses establecidos en el artículo 68 del citado Código Fiscal, hasta el momento de su efectivo pago;

Que por otra parte, en cuanto al sumario instruido, es necesario poner de manifiesto que la jurisprudencia ha convalidado la naturaleza penal del ilícito tributario y por ende la necesaria presencia de los elementos objetivo y subjetivo en la conducta del autor;

Que, el elemento objetivo es aquel que contiene a la acción típica, verificada por el hechos comisión u omisión- perpetrado por el agente activo, y a los medios comisivos. El elemento subjetivo, está dado por la intención y voluntad de realizar el hecho sancionado por la norma, es decir, el dolo;

Que, el artículo 99 del Código Fiscal T.O. 2013 con las modificaciones introducidas por la Ley 4807 y disposiciones concordantes de años anteriores, en su parte pertinente textualmente dice: "Los contribuyentes, responsables o terceros que realicen cualquier hecho, aserción, omisión, simulación, ocultación o en general cualquier maniobra con el propósito de producir o facilitar la omisión total o parcial de los tributos a los que están obligados ellos u otros sujetos, serán sancionados por defraudación con una multa graduable entre el cien por ciento (100%) y el mil por ciento (1000%) del gravamen defraudado o que se haya pretendido defraudar, sin perjuicio de la responsabilidad penal por delitos comunes...";

Que para que se encuentre configurada la infracción de defraudación imputada, no basta la mera comprobación objetiva sino que también debe encontrarse presente el elemento subjetivo, el dolo del autor, teniendo en consideración que sólo puede ser reprimido quien sea culpable, es decir aquel a quien la acción punible puede serle atribuida tanto objetiva como subjetivamente, en virtud del ya consagrado principio de personalidad de la pena;

Que, al respecto la Corte Suprema de Justicia, con fecha 31 de marzo de 1999, en autos "Casa Elen-Valmi de Claret y Garello c/ Dirección General Impositiva" ha expresado que "En el campo del derecho represivo tributario rige el criterio de la personalidad de la pena que, en su esencia, responde al principio fundamental de que sólo puede ser reprimido quien sea culpable, es decir aquel a quien la acción punible pueda ser atribuida tanto objetiva como subjetivamente. Si bien, por lo tanto, es inadmisibles la existencia de responsabilidad sin culpa, aceptando que una persona ha cometido un hecho que encuadra en una descripción de conducta que merezca sanción, su impunidad sólo puede apoyarse en la concreta y razonada aplicación al caso de alguna excusa admitida por la legislación" (Revista Impuestos 1999-B 2175. Periódico Económico Tributario 1999-645; Fallos 322:519);

Que, así cabe recordar que mientras la figura de Omisión descrita en el artículo 98 del Código Fiscal T.O. 2013 con las modificaciones introducidas por la Ley 4807 y disposiciones concordantes de años anteriores tipifica una infracción de naturaleza culposa, en la que se presume la culpa del actor, correspondiéndole a éste probar la eventual exoneración de responsabilidad para quedar exento de la pena prevista; en el artículo 99 del citado ordenamiento fiscal se describe una conducta de naturaleza dolosa, que impone al Fisco la carga de acreditar la voluntad de engañar al Fisco. Es decir que ambas normas resultan asimilables en punto al alcance de la materialidad de la conducta en ellas reprochada y se diferencian sólo en razón del elemento subjetivo, puesto que la segunda de ellas requiere la intencionalidad de esa conducta, como presupuesto de procedencia del agravamiento de la pena que ella contempla;

Que, en el caso de autos, se verificó la contradicción evidente entre los libros, documentos o demás antecedentes correlativos con los datos proporcionados por la contribuyente o responsable para determinar el gravamen, toda vez que se detectó una amplia diferencia entre los ingresos declarados por la contribuyente y los verificados por la inspección actuante y en el pago del impuesto resultante en relación a los períodos fiscales 2008 (3° a 12° anticipos mensuales), 2009 (1° a 12° anticipos mensuales), 2010 (1° a 12° anticipos mensuales); 2011 (1° a 3° anticipos mensuales), 2012 (1° a 12° anticipos mensuales) y 2013 (1° a 6° anticipos mensuales).

Que el legislador en el artículo 100 del Código Fiscal T.O. 2013, con las modificaciones introducidas por la Ley 4807 y concordantes de años anteriores, estableció presunciones que partiendo de determinados hechos ciertos permiten inferir la existencia de intención por parte de los responsables de producir o facilitar la omisión total o parcial de los tributos a los que están obligados. Que siendo éstas presunciones "iuris tantum", la contribuyente tuvo la oportunidad de desvirtuar las mismas probando la inexistencia de dolo, toda vez que es ella la responsable de proponer y ofrecer las pruebas que hagan a su derecho;

Que la conducta descrita en los párrafos precedentes encuadra en las presunciones establecidas en el artículo 100 del Código Fiscal T.O. 2013, con las modificaciones introducidas por la Ley 4807 y concordantes de años anteriores, el cual dispone: "Se presume la intención de defraudación al Fisco, salvo prueba en contrario, cuando se presenta cualquiera de las siguientes circunstancias: 1.

Contradicción evidente entre los libros, documentos o demás antecedentes correlativos con los datos proporcionados por la contribuyente o responsables; (...);

Que es dable destacar la figura del dolo, para lo cual la Jurisprudencia ha sostenido: "Que se dan pues así, las condiciones probatorias del tipo doloso, al haberse valido de declaraciones juradas engañosas y ocultación maliciosa para declarar en menos el impuesto que le correspondía ingresar..." (Andechaga Jorge Luis c/ Dirección General Impositiva, 15/04/2009, Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal, sala III);

Que, en función de lo expuesto, no habiendo la rubrada intentado defensa alguna en torno a la infracción enrostrada, y toda vez que de los elementos obrantes en autos surge que los incumplimientos de la responsable a sus obligaciones fiscales resultan debidamente acreditados en autos, corresponde considerarla incurso en la infracción prevista y sancionada en el artículo 99 -defraudación- con sustento en el artículo 100 (inciso 1) del Código Fiscal T.O. 2013, con las modificaciones introducidas por la Ley 4807 y disposiciones concordantes de años anteriores;

Que el artículo 99 del Código Fiscal mencionado y disposiciones concordantes de años anteriores prevé una multa graduable entre el 100% y el 1000% del gravamen defraudado o que se haya pretendido defraudar; la que en cada caso se merituará considerando las circunstancias y gravedad de los hechos, conforme lo establecido en el artículo 106 del mencionado cuerpo legal;

Que a fin de evaluar la graduación del monto sancionatorio a imponer a la responsable de marras, cabe mencionar que la jurisprudencia reiteradamente ha sostenido que las multas cuya finalidad es promover el más ajustado cumplimiento de las leyes y la más estricta sujeción a la disciplina que dentro de los límites establezcan las autoridades ejecutivas, importarán o no una acción, no solo según sea el monto, sino también según la razonabilidad de la relación que dicho monto tenga con la naturaleza de las circunstancias de la acción penada;

Que la razonabilidad, en los casos de sanciones reside en la adecuada proporción entre la valoración de la conducta de la contribuyente y la cuantificación de la multa, dentro de las escalas que habilita la Ley en forma expresa, dando lugar a que esa evaluación del comportamiento de la responsable sea proporcional al accionar del obligado;

Que las especiales y particulares circunstancias que rodean la presente casuística, conforme los parámetros y principios a salvaguardar a la hora de sancionar la conducta de la responsable, impulsan a este Fisco Local a fundamentar la articulación de la sanción a aplicar razonablemente graduada, analizada, valorada y aplicada en el especial y particular contexto que la involucra;

Que asimismo, en relación a los conceptos que motivaron la ampliación del sumario conexo corresponde aclarar que se aplica lo establecido en la parte pertinente del Decreto 2033/2003 el cual establece que, tratándose de una misma actuación administrativa y un único sumario, en el que concurren varias infracciones de carácter substancial, se impone una única sanción para cuya graduación se han de tomar en cuenta todas las infracciones cometidas aplicando la escala punitiva correspondiente a la más grave;

Que por todo lo expuesto en los párrafos precedentes, corresponde sancionar a la contribuyente con una multa de \$ 2.829.254,32 (Pesos Dos Millones Ochocientos Veintinueve Mil Doscientos Cincuenta y cuatro con 32/100) equivalente al doscientos por ciento (200%) del impuesto defraudado (\$ 1.819.930,20) y el doscientos por ciento (200%) de la ampliación del sumario respectivo (\$1.009.324,12) conforme se desprende del Anexo emitido por el Departamento Gestión Contable de esta Dirección Técnica Tributaria obrante a fojas 635/636, que forma parte integrante de la presente;

Que resulta necesario observar que dado que la responsable no ha denunciado el correcto domicilio fiscal dentro del ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, de acuerdo con lo previsto en el art. 21 del Código Fiscal T.O. 2013 con las modificaciones introducidas por la Ley 4807 y disposiciones concordantes de años anteriores y en virtud de lo establecido en el artículo 6º de la Resolución Nº 2519-DGR/2013, corresponde hacer efectivo el apercibimiento y tener por constituido el domicilio de la contribuyente, en la sede de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos y por válidamente notificada la presente y posteriores actos administrativos, los días martes o viernes o el siguiente día hábil si alguno es feriado inmediato a la fecha de su suscripción.

Que asimismo corresponde remarcar que en virtud de los artículos 11 (incisos 4º y 5º), 12, 14 (inciso 1º) y 101 del Código Fiscal T.O. 2013 y disposiciones concordantes de años anteriores, devienen responsables del cumplimiento de las obligaciones tributarias el Presidente del Directorio de la firma, Sr. Ramirez, Jorge Damián DNI Nº 31.828.895 con domicilio en la calle Hortiguera 532 (Comuna Nº6) de esa Ciudad (foja 513 del Expediente Nº 1.691.182/2012) y/o a quien hasta la actualidad resulte responsable, por lo que corresponde hacerle extensiva la responsabilidad en forma solidaria;

Que corresponde intimar a RADISOL S.A., al responsable solidario y/o quien resulte responsable hasta la actualidad , para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acredite en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se los intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar con el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente, el responsable solidario y/o quien resulte responsable hasta la actualidad la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que le pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Por ello, dadas las prescripciones legales invocadas y la Resolución Nº 822-AGIP/13;

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS RESUELVE:

Artículo 1º:- Impugnar las declaraciones juradas presentadas por la contribuyente RADISOL S.A., inscrita en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos como contribuyente de Convenio Multilateral bajo el Nº 901-270563-4 (CUIT Nº 30-71042430-2) con domicilio fiscal en la calle Goncalvez Dias 678 (conforme surge de foja 638 del Expediente Nº 1.691.182/2012), Comuna Nº 4, de ésta Ciudad, cuya actividad sujeta a tributo consiste en "SERVICIO DE EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS EN BARES, CONFITERÍAS Y SALONES DE TE, SIN ESPECTÁCULO" y en relación a los períodos fiscales 2008 (3º a 12º anticipos mensuales), 2009 (1º a 12º anticipos mensuales), 2010 (1º a 12º anticipos mensuales), 2011 (1º a 3º anticipos mensuales), 2012 (1º a 12º anticipos mensuales) y 2013 (1º a 6º anticipos mensuales);

Artículo 2º: Determinar de oficio sobre base presunta y con carácter parcial la materia imponible y el impuesto resultante de la contribuyente, por los períodos fiscales 2008 (3º a 12º anticipos mensuales), 2009 (1º a 12º anticipos mensuales), 2010 (1º a 12º anticipos mensuales), 2011 (1º a 3º anticipos mensuales), 2012 (1º a 12º anticipos mensuales) y 2013 (1º a 6º anticipos mensuales); en los montos que se detallan en el Anexo, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3º:- Concluir el sumario instruido, considerando a la contribuyente incurso en la figura de defraudación fiscal, aplicándole una multa de \$ 2.829.254,32 (Pesos Dos Millones Ochocientos Veintinueve Mil Doscientos Cincuenta y cuatro con 32/100) equivalente al doscientos por ciento (200%) del impuesto defraudado (\$ 1.819.930,20) y el doscientos por ciento (200%) de la ampliación del sumario respectivo (\$

1.009.324,12) calculada y graduada en mérito a lo expuesto en los Considerandos de la presente.

Artículo 4º: Mantener la extensión de la responsabilidad solidaria por el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la contribuyente, al Presidente del Directorio de la firma, Sr. Ramirez, Jorge Damián, DNI N° 31.828.895, con domicilio en la calle Hortiguera 532 (Comuna N°6) de esa Ciudad (foja 513 del Expediente N° 1.691.182/2012) y/o a quien hasta la actualidad resulte responsable, y/o quien hasta la actualidad resulte responsable, extendiéndose su responsabilidad solidariamente, en virtud de lo establecido en los artículos 11 (incisos 4º y 5º), 12, 14 (inciso 1º) y 101 del Código Fiscal TO 2013 y disposiciones concordantes de años anteriores.

Artículo 5º: Intimar a RADISOL S.A., al responsable solidario y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad para que dentro del término de quince (15) días de quedar notificada y firme la presente, ingrese la suma de pesos \$909.965,10 (Pesos Novecientos nueve mil novecientos sesenta y cinco con 10/100) que resulta adeudar, y que proviene de las diferencias emergentes de esta determinación, a la cual deberán aditarse los intereses establecidos por el artículo 68 del Código Fiscal t.o 2013 con las modificaciones introducidas por la Ley N° 4807 y disposiciones concordantes de años anteriores, hasta el momento del efectivo pago, y la multa aplicada de \$ 2.829.254,32 (Pesos Dos Millones Ochocientos Veintinueve Mil Doscientos Cincuenta y cuatro con 32/100) debiendo acreditar su pago ante esta Administración, bajo apercibimiento de solicitar la inhibición general de bienes y/o el embargo preventivo, en caso de corresponder, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3º inciso 12 del Código Fiscal mencionado y ejecución fiscal, a cuyo efecto deberá concurrir ante la Dirección de Técnica Tributaria de la mencionada repartición sita en Viamonte 900 -Anexo Edificio Esmeralda piso 4º- a los efectos de posibilitar la efectivización del pago intimado.

Artículo 6º: Intimar a RADISOL S.A., al responsable solidario y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acredite en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se los intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar con el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente, el responsable solidario y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que le pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Artículo 7º: Tener por constituido el domicilio de la contribuyente, en la sede de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos y por válidamente notificada la presente y posteriores actos administrativos, los días martes o viernes -o el siguiente día hábil si alguno es feriado- inmediato al de la fecha de su suscripción, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

Artículo 8º: Regístrese, notifíquese a la contribuyente RADISOL S.A. en la sede de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, dejándose constancia en estos obrados y por medio de la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires conjuntamente con el Presidente del Directorio de la firma, Sr. Ramirez,

Jorge Damián, conforme lo dispuesto en los artículos 21 y 31 del Código Fiscal T.O. 2013 con las modificaciones introducidas por la Ley 4807 (B.O Nº 4306 del 27/12/2013), con copia de la presente. Resérvese. **Tujsnaider**

Demian Tujsnaider
Director General de Rentas

ANEXO

EO 1042
Inicia: 8-8-2014

Vence: 12-8-2014

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

PROCURACIÓN GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE SUMARIOS

DIRECCIÓN DE SUMARIOS DE RÉGIMEN GENERAL

Notificación N°11272638/14

Se solicita a los Sres. Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivos de las distintas Secretarías, Ministerios y Reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tengan a bien informar, a la Dirección General de Sumarios dependiente de la Procuración General Adjunta de Asuntos Institucionales y Empleo Público de la Procuración General, mediante Comunicación Oficial al usuario Ruggiero, si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original de los siguientes Expedientes administrativos:

- A) Expediente N° 69.643/2004;
- B) Expediente N° 62.048/2003;
- C) Expediente N° 55.426/2003;
- D) Expediente N° 24.799/2003 y;
- E) Expediente N° 2586/2004.

Ricardo Ruggiero
Director

EO 1043
Inicia: 8-8-2014

Vence: 12-8-2014

Juzgado Provincial

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JUZGADO PENAL CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS Nº 12

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 11118278/MGEYA/2014)

Carátula "CARRION RIVERA, YOEL S/ INF. ART 129 PARRAFO 1º EXHIBICIONES OBSCENAS DEL C.P"

Causa Nº D 785/14

El Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas Nº 12 de la C.A.B.A., Secretaría Única, sito en Beruti 3345, 4º piso de esta Ciudad, cita y emplaza a Yoel Carrión Rivera, a comparecer ante este Juzgado dentro del quinto día de notificado, a contar desde la última publicación de edictos, para estar a derecho en la causa de referencia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su captura, tal como ha sido solicitado por la fiscalía interviniente. Publíquese por cinco días. Buenos Aires, 5 de agosto de 2014

Mariel Vogel
Prosecretaria Coadyuvante

OJ 208

Inicia: 11-8-2014

Vence: 15-8-2014

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS Nº 2

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 11233655/MGEYA/2014)

Carátula "AVALO. JAVIER S/ INF. ART. 149 BIS DEL C.P."

Causa Nº 31678/12

En el marco del legajo de juicio correspondiente a la causa nº 31.678/2012 (876/8; caratulada " AVALO. Javier s/ inf. art. 149 bis del C.P."), en trámite por ante este Juzgado en lo penal, Contravencional y Faltas nº 2, con intervención del Equipo "B" de la Unidad Fiscal Sudeste, se ha ordenado en el día de la fecha los siguiente: " (...) requiérase al Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la publicación de edictos por el término de cinco (5) días con el objeto de intimar al señor Javier Avalo a que concurra a este tribunal dentro del tercer día de notificado a fin de justificar la incomparecencia a la audiencia de juicio que se había fijado el pasado 11 de julio, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho (conf. Art. 63 del CPPCABA) (...) Fdo: Carlos A. Bentolila. Juez; Ante mí: Sergio A. Benavidez, Secretario" Buenos Aires, 5 de agosto de 2014

Sergio A. Benavidez
Secretario

OJ 209

Inicia: 11-8-2014

Vence: 15-8-2014

PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN**JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES****Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 11247964/MGEYA/2014)****Carátula "RUIZ RODOLFO SALVADOR Y OTRA C/ PAZ DIEGO JOSE S/ EJECUCION HIPOTECARIA."****Expte N°:8906/09**

Por 5 días : Por disposición de S.S. Sra Juez Civil en Documentos y Locaciones de la Segunda Nominación, en los autos caratulados : RUIZ RODOLFO SALVADOR Y OTRA C/ PAZ DIEGO JOSE S/ EJECUCION HIPOTECARIA Expte: Nro: 8906/09, se ha ordenado notificar a HYDRO AGRI ARGENTINA S.A., mediante edicto, por desconocerse actual domicilio, el proveído que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 27 de mayo de 2014.- Citese a los acreedores hipotecarios restantes ,conforme se solicita.- /// San Miguel de Tucumán, 10 de junio de 2014.- Ampliando la providencia que antecede: Atento a las constancias de autos, lo solicitado, bajo la responsabilidad del presentante , citese al Acreedor Hipotecario HYDRO AGRI ARGENTINA SA , para que dentro del tercer día presente sus títulos y los de grado preferente ,dentro del mismo plazo ,podrá solicitar el aumento de la base hasta cubrir el importe de sus créditos, mediante edictos .Se hace saber que la publicación de los mismos son a cargo del peticionante y la publicación se deberá efectuar por cinco días en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (art. 159 del CPC Y C Texto Consolidado). Asimismo se hace saber que se encuentra autorizado a diligenciar los edictos el letrado Marcelo Daniel Yanotti.- FDO LUCIA DEL VALLE ALCORTA. JUEZ. QUEDA UD. NOTIFICADO.- San Miguel de Tucuman, 25 de junio de 2014.-

Lucia del Valle Alcorta
Juez

OJ 210

Inicia: 11-8-2014

Vence: 15-8-2014

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BS.AS.**PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS Nº 30

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 10476966/MGEYA/2014)

Carátula “ARROYO, CARLOS RAMON S/INF. ART (S). 149 BIS – AMENAZAS – CODIGO PENAL ”

Causa Nº 22.772/11

“//nos Aires, 18 de julio de 2014. “...cítese a Carlos Ramón Arroyo, titular del D.N.I Nº 29.596.206, argentino, nacido el 30 de junio de 1982 en Posadas, Provincia de Misiones, de 32 años de edad, empleado, de estado civil soltero, hijo de Luis Antonio y de Deodata Sotero, con domicilio real en la calle Saavedra 618, piso 2º, departamento “B” de esta ciudad y constituido en la sede de la Defensoría Oficial Nº 6, sita en la calle Beruti Nº 3345, piso 2º de esta ciudad; a tenor de lo dispuesto por el art. 63 del CPPCABA, a efectos de que comparezca ante la sede de este tribunal, sito en la Av. Coronel Díaz 2110, piso 4º de esta Ciudad, el día 1º de SEPTIEMBRE de 2014, a las 09:30 horas, a la audiencia que se designara en autos en los términos previstos por el artículo 311 del CPPCABA. A tal fin, líbrese oficio al Sr. Director del Boletín Oficial de esta Ciudad. Fdo.: Juan José Cavallari – Juez – Ante mí: Gonzalo E. Villahoz, Secretario”.-- Secretaría, 18 de julio de 2014.

Gonzalo Enrique Villahoz
Secretario

OJ 206
Inicia: 6-8-2014

Vence: 12-8-2014



BOLETÍN OFICIAL

Jefe de Gobierno
Mauricio Macri

Secretaría Legal y Técnica Dr. Pablo Clusellas

Dirección General de Coordinación Legal Dra. Guadalupe Triviño Valdez

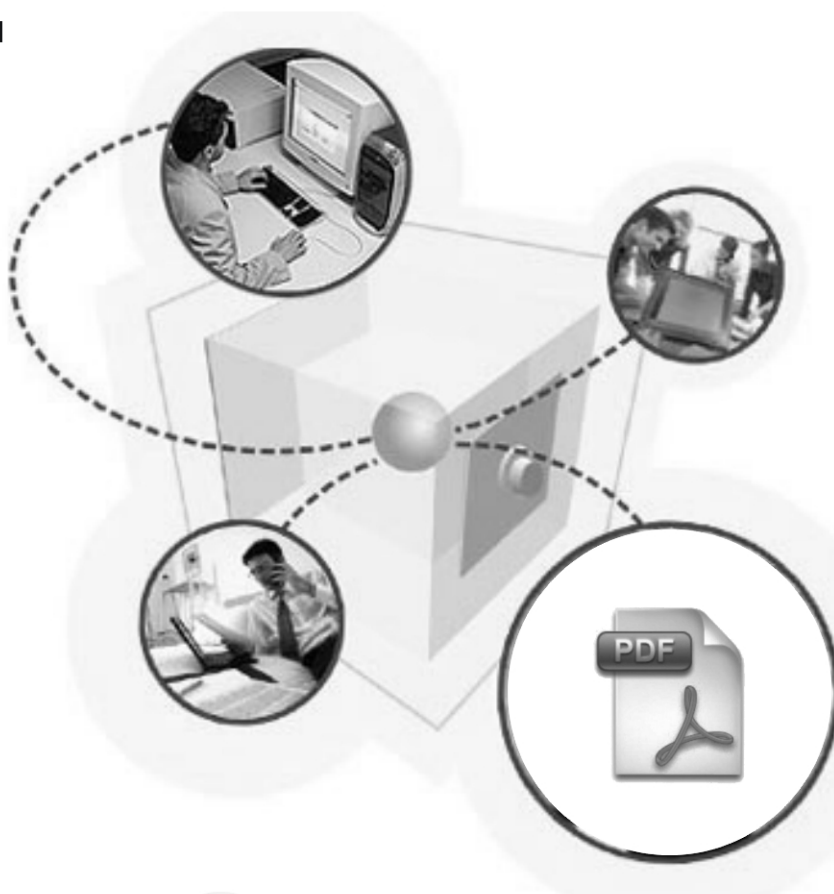
Gerencia Operativa Boletín y Registro Sra. Patricia Bonavena

LEY N° 2.739

La publicación del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma y condiciones y con las garantías que establecerá la reglamentación, tiene carácter oficial y auténtico, y produce iguales efectos jurídicos que su edición impresa.

Colaboradores:

Lilian Palacio
Rolando Condis
Hernan Calvo
Leonardo Bernardi
Leopoldo Chiesa



Horario de Atención: 9:30 a 15:30 hs.

 4323-9625 / 4323-9501

E-mail: boletin_oficial@buenosaires.gob.ar / licitaciones_bo@buenosaires.gob.ar